



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO GENERAL
DEL
AYUNTAMIENTO
DE
BOADILLA DEL MONTE

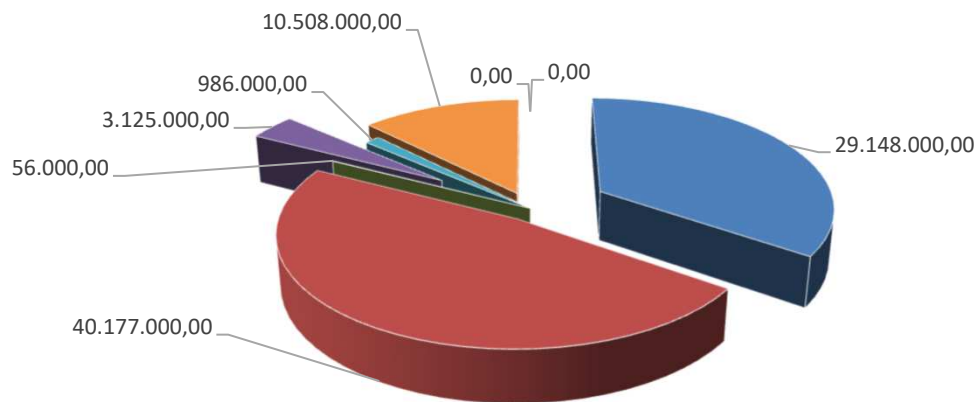
EJERCICIO 2024



RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 POR CAPÍTULOS

CAP 1: GTOS PERSONAL	29.148.000,00	34,70%	
CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS	40.177.000,00	47,83%	
CAP 3: GTOS FINANCIEROS	56.000,00	0,07%	
CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES	3.125.000,00	3,72%	
CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA	986.000,00	1,17%	73.492.000,00
CAP 6: INVERSIONES REALES	10.508.000,00	12,51%	
CAP 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00%	84.000.000,00
CAP 9: PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	
	84.000.000,00		

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 POR CAPÍTULOS

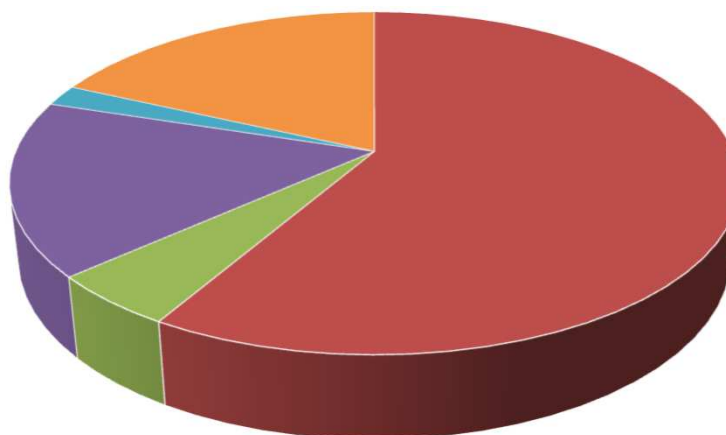


- CAP 1: GTOS PERSONAL
- CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS
- CAP 3: GTOS FINANCIEROS
- CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES
- CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA
- CAP 6: INVERSIONES REALES
- CAP 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL
- CAP 9: PASIVOS FINANCIEROS

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 POR ÁREAS DE GASTO

ÁREA 0: DEUDA PÚBLICA	1.000,00	0,00%
ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	49.066.000,00	58,41%
ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROM SOCIAL	4.184.000,00	4,98%
ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BS PÚBLICOS CAR. PREF	13.846.000,00	16,48%
ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.676.000,00	2,00%
ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	15.227.000,00	18,13%
	84.000.000,00	

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 POR ÁREAS DE GASTO

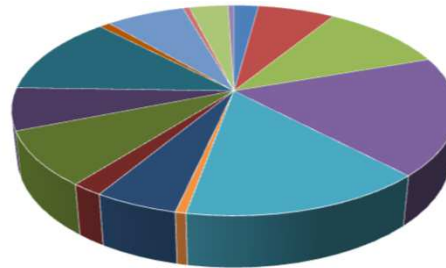


- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ■ ÁREA 0: DEUDA PÚBLICA ■ ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROM SOCIAL ■ ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | <ul style="list-style-type: none"> ■ ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS ■ ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BS PÚBLICOS CAR. PREF ■ ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL |
|--|---|

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 POR ORGÁNICOS

ORGÁNICO 00	ALCALDÍA	1.789.000,00	2,13%
ORGÁNICO 01	COORDINACIÓN, PERSONAL,...	5.602.000,00	6,67%
ORGÁNICO 02	OBRAS, TRANSF DIGITAL	9.144.000,00	10,89%
ORGÁNICO 03	SEGURIDAD, EDUCACIÓN,...	15.277.000,00	18,19%
ORGÁNICO 04	DEPORTES, LIMPIEZA	12.599.000,00	15,00%
ORGÁNICO 05	EMPLEO, EMPRENDIMIENTO	547.000,00	0,65%
ORGÁNICO 06	CULTURA, MAYORES, MUJER, FAMILIA	4.315.000,00	5,14%
ORGÁNICO 07	MOVILIDAD, TRANSPORTES	1.643.000,00	1,96%
ORGÁNICO 08	URBANISMO, MTTO EDIFICIOS	7.041.000,00	8,38%
ORGÁNICO 09	MTTO CIUDAD, URBANIZACIONES	5.459.000,00	6,50%
ORGÁNICO 10	MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS	10.303.000,00	12,27%
ORGÁNICO 11	JUVENTUD, COMERCIO, CALIDAD	797.000,00	0,95%
ORGÁNICO 12	HACIENDA, CONTRATACIÓN	5.749.000,00	6,84%
ORGÁNICO 13	PATRIMONIO HISTÓRICO, ...	469.000,00	0,56%
ORGÁNICO 14	SERV SOCIALES, COMUNICACIÓN	2.838.000,00	3,38%
ORGÁNICO 15	SANIDAD Y BIENESTAR	428.000,00	0,51%
		84.000.000,00	

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 POR ORGÁNICOS

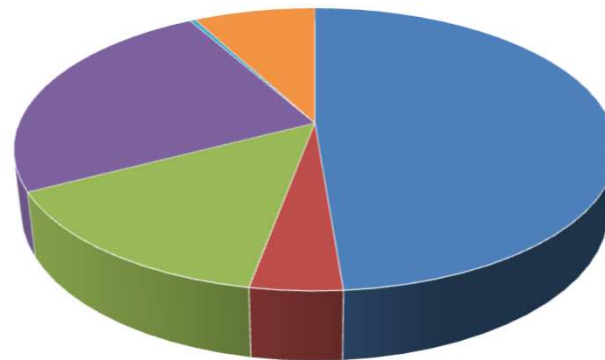


- ORGÁNICO 00 ALCALDÍA
- ORGÁNICO 01 COORDINACIÓN, PERSONAL,...
- ORGÁNICO 02 OBRAS, TRANSF DIGITAL
- ORGÁNICO 03 SEGURIDAD, EDUCACIÓN,...
- ORGÁNICO 04 DEPORTES, LIMPIEZA
- ORGÁNICO 05 EMPLEO, EMPRENDIMIENTO
- ORGÁNICO 06 CULTURA, MAYORES, MUJER, FAMILIA
- ORGÁNICO 07 MOVILIDAD, TRANSPORTES
- ORGÁNICO 08 URBANISMO, MTTO EDIFICIOS
- ORGÁNICO 09 MTTO CIUDAD, URBANIZACIONES
- ORGÁNICO 10 MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS
- ORGÁNICO 11 JUVENTUD, COMERCIO, CALIDAD
- ORGÁNICO 12 HACIENDA, CONTRATACIÓN
- ORGÁNICO 13 PATRIMONIO HISTÓRICO, ...
- ORGÁNICO 14 SERV SOCIALES, COMUNICACIÓN
- ORGÁNICO 15 SANIDAD Y BIENESTAR

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 POR CAPÍTULO

CAP 1: IMPUESTOS DIRECTOS	40.946.000,00	48,75%	
CAP 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500.000,00	4,17%	
CAP 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	12.129.000,00	14,44%	
CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES	20.570.000,00	24,49%	
CAP 5: INGRESOS PATRIMONIALES	305.000,00	0,36%	77.450.000,00
CAP 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.550.000,00	7,80%	
CAP 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%	
	84.000.000,00		

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 POR CAPÍTULO

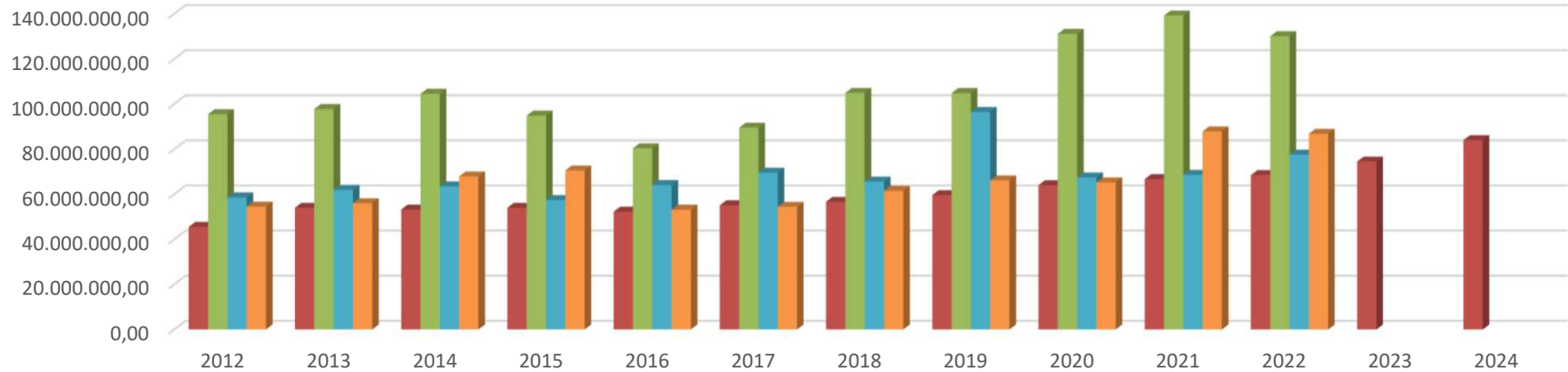


- | | | |
|------------------------------------|---------------------------------|--|
| ■ CAP 1: IMPUESTOS DIRECTOS | ■ CAP 2: IMPUESTOS INDIRECTOS | ■ CAP 3: TASAS Y OTROS INGRESOS |
| ■ CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES | ■ CAP 5: INGRESOS PATRIMONIALES | ■ CAP 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES |
| ■ CAP 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | |

EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE

	Ctos iniciales	Ctos definitivos	DR Netos	OR Netas
2012	45.500.000,00	95.519.784,88	58.589.668,84	54.517.802,42
2013	54.000.000,00	97.801.291,11	61.891.846,45	55.984.601,68
2014	53.200.000,00	104.556.681,47	63.444.034,74	67.856.933,95
2015	54.000.000,00	94.847.510,92	57.412.399,29	70.536.250,89
2016	52.250.000,00	80.389.646,05	64.038.669,57	53.130.475,71
2017	55.100.000,00	89.502.145,61	69.554.435,96	54.385.411,51
2018	56.630.000,00	104.953.852,50	65.565.639,44	61.494.349,54
2019	59.600.000,00	104.885.947,13	96.446.590,39	66.113.784,33
2020	64.000.000,00	131.130.303,25	67.410.570,75	65.198.617,55
2021	66.700.000,00	139.214.733,88	68.605.085,55	87.876.189,50
2022	68.500.000,00	130.066.269,91	77.543.952,75	86.801.142,04
2023	74.500.000,00			
2024	84.000.000,00			

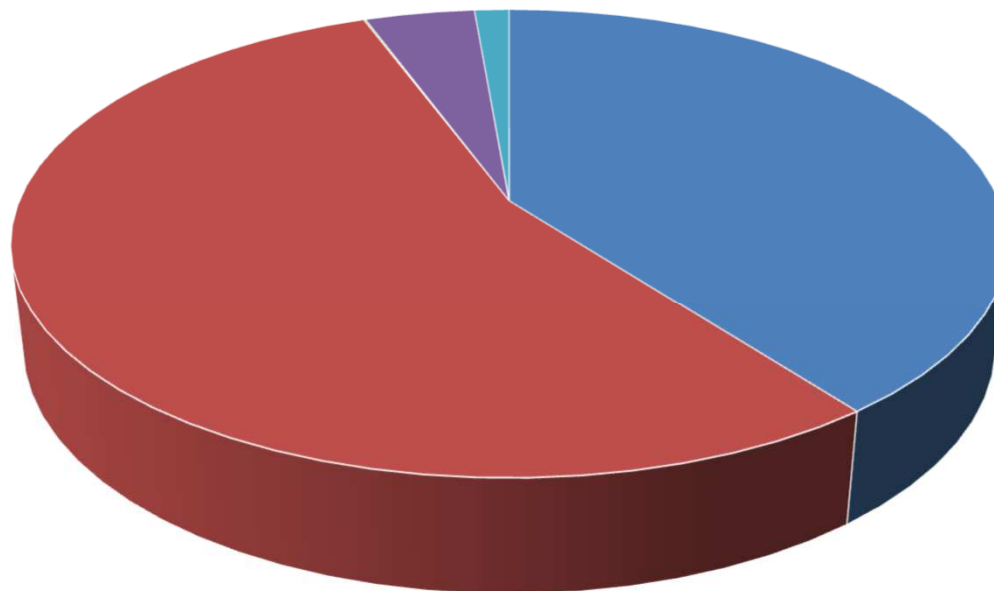
EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE



RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE GASTOS 2024 POR CAPÍTULOS

CAP 1: GTOS PERSONAL	29.148.000,00	39,66%
CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS	40.177.000,00	54,67%
CAP 3: GTOS FINANCIEROS	56.000,00	0,08%
CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES	3.125.000,00	4,25%
CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA	986.000,00	1,34%
	73.492.000,00	

RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE GASTOS 2024 POR CAPÍTULOS

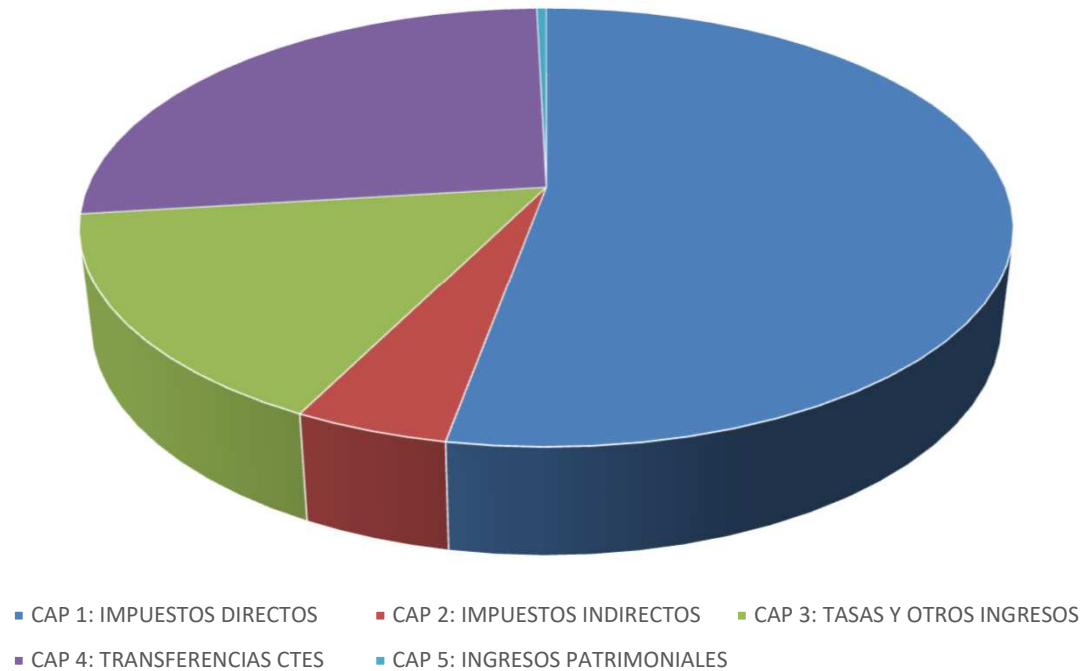


■ CAP 1: GTOS PERSONAL
 ■ CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS
 ■ CAP 3: GTOS FINANCIEROS
 ■ CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES
 ■ CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA

RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE INGRESOS 2024 POR CAPÍTULOS

CAP 1: IMPUESTOS DIRECTOS	40.946.000,00	52,87%
CAP 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500.000,00	4,52%
CAP 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	12.129.000,00	15,66%
CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES	20.570.000,00	26,56%
CAP 5: INGRESOS PATRIMONIALES	305.000,00	0,39%
	77.450.000,00	

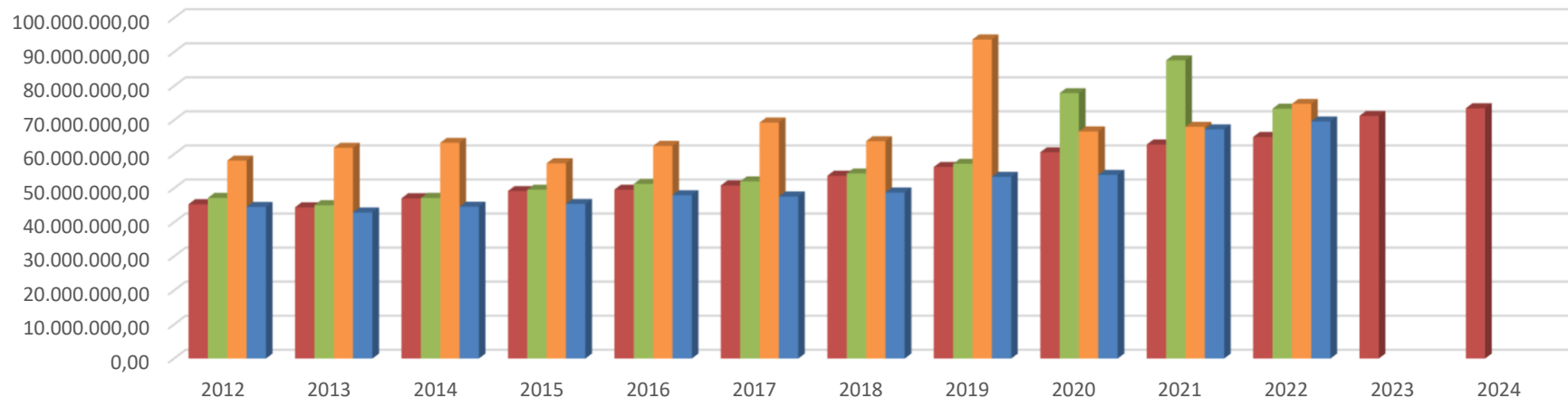
RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE INGRESOS 2024 POR CAPÍTULOS



EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO CORRIENTE AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE

	Ctos iniciales	Ctos definitivos	DR Netos	OR Netas
2012	45.318.000,00	47.173.780,39	58.129.571,84	44.530.035,21
2013	44.400.000,00	45.035.689,67	61.891.846,45	42.888.915,76
2014	47.049.000,00	47.171.933,58	63.351.102,67	44.591.795,79
2015	49.175.000,00	49.598.488,64	57.344.244,29	45.419.954,09
2016	49.600.000,00	51.258.682,27	62.438.948,73	47.973.462,51
2017	50.829.000,00	52.020.315,08	69.300.578,50	47.575.828,00
2018	53.672.000,00	54.348.648,68	63.827.613,66	48.754.365,58
2019	56.252.000,00	57.179.065,83	93.700.097,82	53.362.414,61
2020	60.567.000,00	77.941.653,37	66.692.918,12	53.931.238,70
2021	62.849.000,00	87.551.606,18	68.067.895,04	67.309.928,67
2022	65.072.000,00	73.375.125,44	74.773.980,71	69.619.170,43
2023	71.252.000,00			
2024	73.492.000,00			

EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO CORRIENTE AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE



ESTADO DE GASTOS 2024

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ALCALDE: **Javier Úbeda Liébana**
ORGÁNICO: **00**

CL.Org 00 **91. ORGANOS DE GOBIERNO**
912. ÓRGANOS DE GOBIERNO. ALCALDÍA.

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
00	912	10000	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	1.050.000,00	1.245.000,00
00	912	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	63.000,00	70.000,00
00	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	334.000,00	424.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				1.447.000,00	1.739.000,00
00	912	23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	100.000,00	50.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				100.000,00	50.000,00
Total Programa 912				1.547.000,00	1.789.000,00
TOTAL ORGÁNICO 00				1.547.000,00	1.789.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 00		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	1.447.000,00	1.739.000,00
CAPÍTULO 2	100.000,00	50.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	-	-
CAPÍTULO 6		
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	1.547.000,00	1.789.000,00

COORDINACIÓN, PERSONAL Y PATRIMONIO - 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA

CONCEJAL: **Jesús Egea Pascual**
 ORGÁNICO: **01**

CL.Org **01** **91. ORGANOS DE GOBIERNO**
9121. GRUPOS POLÍTICOS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
01	9121	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 - GRUPOS POLÍTICOS	11.000,00	10.000,00
01	9121	12006	TRIENIOS - GRUPOS POLÍTICOS	-	2.000,00
01	9121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO - GRUPOS POLÍTICOS	7.000,00	7.000,00
01	9121	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO - GRUPOS POLÍTICOS	17.000,00	17.000,00
01	9121	16000	SEGURIDAD SOCIAL - GRUPOS POLÍTICOS	9.000,00	9.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				44.000,00	45.000,00
01	9121	20300	ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS - GRUPOS POLÍTICOS	1.000,00	1.000,00
01	9121	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - GRUPOS POLÍTICOS	1.000,00	1.000,00
01	9121	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - GRUPOS POLÍTICOS	6.000,00	6.000,00
01	9121	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS - GRUPOS POLÍTICOS	1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPITULO 2				9.000,00	9.000,00
Total Programa 9121				53.000,00	54.000,00

CL.Org **01** **91. ÓRGANOS DE GOBIERNO**
9122. ÓRGANOS DE GOBIERNO. PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
01	9122	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	115.000,00	591.000,00
01	9122	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	35.000,00
01	9122	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	24.000,00
01	9122	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.000,00	-
01	9122	12006	TRIENIOS	12.000,00	12.000,00
01	9122	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	36.000,00	51.000,00
01	9122	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	97.000,00	131.000,00
01	9122	16000	SEGURIDAD SOCIAL	65.000,00	202.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				370.000,00	1.046.000,00
01	9122	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00	-
01	9122	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.000,00	12.000,00
01	9122	22500	TRIBUTOS ESTATALES	1.000,00	1.000,00
01	9122	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00	25.000,00

01	9122	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS			10.000,00
01	9122	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO		1.000,00	1.000,00
01	9122	23100	GASTOS DE LOCOMOCIÓN		1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPITULO 2					35.000,00	50.000,00
01	9122	48901	TRANSF CTE ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO		10.000,00	10.000,00
TOTAL CAPITULO 4					10.000,00	10.000,00
Total Programa 9122					415.000,00	1.106.000,00

CL.Org 01 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
920. SECRETARÍA GENERAL

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
01	920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	66.000,00	68.000,00
01	920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	23.000,00	45.000,00
01	920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	19.000,00	10.000,00
01	920	12006	TRIENIOS	26.000,00	17.000,00
01	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	85.000,00	93.000,00
01	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	244.000,00	262.000,00
01	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	95.000,00	105.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				558.000,00	600.000,00
Total Programa 920				558.000,00	600.000,00

CL.Org 01 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
9202. PERSONAL

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
01	9202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.000,00	18.000,00
01	9202	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	74.000,00	46.000,00
01	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	34.000,00	23.000,00
01	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	28.000,00	20.000,00
01	9202	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	18.000,00	-
01	9202	12006	TRIENIOS	34.000,00	17.000,00
01	9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	114.000,00	73.000,00
01	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	297.000,00	184.000,00
01	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	195.000,00	-
01	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PLF	80.000,00	84.000,00
01	9202	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	822.000,00	-
01	9202	15000	PRODUCTIVIDAD	550.000,00	550.000,00
01	9202	15100	GRATIFICACIONES	400.000,00	500.000,00
01	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL	482.000,00	92.000,00

01	9202	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	30.000,00	30.000,00	
01	9202	16204	ACCIÓN SOCIAL	400.000,00	440.000,00	
01	9202	16205	SEGUROS	75.000,00	75.000,00	
TOTAL CAPÍTULO 1				3.650.000,00	2.152.000,00	
01	9202	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	-	
01	9202	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00	-	
01	9202	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	25.000,00	-	
01	9202	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	20.000,00	-	
01	9202	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.100.000,00	-	
01	9202	22101	SUMINISTRO DE AGUA	83.000,00	-	
01	9202	22102	SUMINISTRO DE GAS	230.000,00	-	
01	9202	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	180.000,00	-	
01	9202	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO.	20.000,00	-	
01	9202	22199	OTROS SUMINISTROS	5.000,00	-	
01	9202	22201	COMUNICACIONES POSTALES	50.000,00	-	
01	9202	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00	-	
01	9202	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	100.000,00	-	
01	9202	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	50.000,00	25.000,00	
01	9202	22705	PROCESOS ELECTORALES	10.000,00	-	
01	9202	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	120.000,00	55.000,00	
01	9202	23002	DIETAS DE CARGOS EXTERNOS AL AYUNTAMIENTO - OPOSICIONES	5.000,00	5.000,00	
01	9202	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO - OPOSICIONES	25.000,00	18.000,00	
01	9202	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - OPOSICIONES	8.000,00	8.000,00	
01	9202	23100	GASTOS DE LOCOMOCIÓN - PERSONAL MUNICIPAL	2.000,00	2.000,00	
01	9202	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	12.000,00	30.000,00	
TOTAL CAPÍTULO 2				2.048.000,00	143.000,00	
01	9202	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00	-	
01	9202	62500	IN MOBILIARIO Y ENSERES	70.000,00	-	
TOTAL CAPÍTULO 6				80.000,00	-	
Total Programa 9202				5.778.000,00	2.295.000,00	
CL.Org	01	92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL				
		929. FONDO DE CONTINGENCIA				
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024	
01	929	50002	FONDO DE CONTINGENCIA - FONDO SUPLEMENTARIO DE GESTIÓN CAPÍTULO I, VPT	266.000,00	437.000,00	
01	929	50002	FONDO DE CONTINGENCIA - RETRIBUCIONES NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL	82.000,00		
01	929	50002	FONDO DE CONTINGENCIA - FONDO SUPLEMENTARIO DE GESTIÓN CAPÍTULO I, LPGE	178.000,00	549.000,00	
TOTAL CAPÍTULO 5				526.000,00	986.000,00	
Total Programa 929				526.000,00	986.000,00	

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
01	933	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	35.000,00
01	933	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	15.000,00	15.000,00
01	933	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	12.000,00
01	933	12006	TRINIENOS	7.000,00	8.000,00
01	933	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	40.000,00	42.000,00
01	933	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	101.000,00	103.000,00
01	933	16000	SEGURIDAD SOCIAL	51.000,00	49.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				258.000,00	264.000,00
01	933	21200	RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	36.000,00	36.000,00
01	933	22400	PRIMAS DE SEGUROS	220.000,00	220.000,00
01	933	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.000,00	1.000,00
01	933	22612	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	20.000,00	20.000,00
01	933	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	20.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				287.000,00	297.000,00
Total Programa 933				545.000,00	561.000,00
TOTAL ORGÁNICO 01				7.460.000,00	5.602.000,00
TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 01					
				CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1				4.510.000,00	4.107.000,00
CAPÍTULO 2				2.344.000,00	499.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4					10.000,00
CAPÍTULO 5				526.000,00	986.000,00
CAPÍTULO 6				80.000,00	-
CAPÍTULO 7					
CAPÍTULO 9					
TOTALES				7.460.000,00	5.602.000,00

INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA

CONCEJAL: **Javier González Menéndez**
 ORGÁNICO: **02**

CL.Org **02** **13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**
132. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
02	132	62206	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL		6.550.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				-	6.550.000,00
Total Programa 132				-	6.550.000,00

CL.Org **02** **15. VIVIENDA Y URBANISMO**
1502. OBRAS MAYORES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
02	1502	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	63.000,00	-
02	1502	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.000,00	34.000,00
02	1502	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	46.000,00	76.000,00
02	1502	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	-
02	1502	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.000,00	10.000,00
02	1502	12006	TRIENIOS	15.000,00	11.000,00
02	1502	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	61.000,00	85.000,00
02	1502	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	185.000,00	253.000,00
02	1502	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	34.000,00	-
02	1502	16000	SEGURIDAD SOCIAL	97.000,00	112.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				547.000,00	581.000,00
02	1502	22701	TRPOE SEGURIDAD	5.000,00	5.000,00
02	1502	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	80.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				15.000,00	85.000,00
Total Programa 1502				562.000,00	666.000,00

CL.Org 02 15. VIVIENDA Y URBANISMO
1532. VIAS PÚBLICAS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
02	1532	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	-	45.000,00
02	1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	-	20.000,00
02	1532	12006	TRIENIOS	-	7.000,00
02	1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	-	44.000,00
02	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	-	123.000,00
02	1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL	-	58.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				-	297.000,00
02	1532	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00	25.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				20.000,00	25.000,00
Total Programa 1532				20.000,00	322.000,00

CL.Org 02 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
926. TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
02	926	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	-	17.000,00
02	926	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	77.000,00	90.000,00
02	926	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	12.000,00
02	926	12006	TRIENIOS	14.000,00	13.000,00
02	926	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	54.000,00	80.000,00
02	926	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	149.000,00	204.000,00
02	926	16000	SEGURIDAD SOCIAL	86.000,00	100.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				391.000,00	516.000,00
02	926	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	75.000,00	75.000,00
02	926	20700	ARRENDAMIENTO SOFTWARE SERVICIOS MUNICIPALES	-	150.000,00
02	926	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
02	926	21600	RMC EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200.000,00	220.000,00
02	926	21700	MANTENIMIENTO SOFTWARE SERVICIOS MUNICIPALES	180.000,00	200.000,00
02	926	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.000,00	10.000,00
02	926	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	140.000,00	140.000,00
02	926	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	150.000,00	200.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				760.000,00	1.000.000,00
02	926	62600	IN EQUIPAMIENTOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	40.000,00	50.000,00
02	926	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS Y ADMON ELECTRONICA	40.000,00	40.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				80.000,00	90.000,00
Total Programa 926				1.231.000,00	1.606.000,00

TOTAL ORGÁNICO 02	1.813.000,00	9.144.000,00
TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 02		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	938.000,00	1.394.000,00
CAPÍTULO 2	795.000,00	1.110.000,00
CAPÍTULO 3	-	-
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 5		
CAPÍTULO 6	80.000,00	6.640.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	1.813.000,00	9.144.000,00

POLICÍA LOCAL Y TRÁFICO, EMERGENCIAS Y EDUCACIÓN - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA

CONCEJAL: **Sara de la Varga González**
 ORGÁNICO: **03**

CL.Org **03** **13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**
132. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
03	132	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	52.000,00	-
03	132	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	37.000,00	34.000,00
03	132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	100.000,00	101.000,00
03	132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.276.000,00	1.153.000,00
03	132	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	161.000,00	220.000,00
03	132	12006	TRIENIOS	190.000,00	178.000,00
03	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	834.000,00	983.000,00
03	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.399.000,00	3.677.000,00
03	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.656.000,00	1.727.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				7.705.000,00	8.073.000,00
03	132	20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00	110.000,00
03	132	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	10.000,00
03	132	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	220.000,00	220.000,00
03	132	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000,00	12.000,00
03	132	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	8.000,00	8.000,00
03	132	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	3.000,00
03	132	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	120.000,00	261.000,00
03	132	22199	OTROS SUMINISTROS	10.000,00	10.000,00
03	132	22201	COMUNICACIONES POSTALES - MULTAS DE TRÁFICO	60.000,00	50.000,00
03	132	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	12.000,00	12.000,00
03	132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES SEGURIDAD	2.000,00	2.000,00
03	132	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS - POLICÍA LOCAL	7.000,00	7.000,00
03	132	22701	TRPOE SEGURIDAD - MANTENIMIENTO ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00	30.000,00
03	132	22710	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.000,00	2.000,00
03	132	22757	TRPOE VIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES	50.000,00	-
TOTAL CAPÍTULO 2				638.000,00	737.000,00
03	132	62900	INVERSIONES DIVERSAS SEGURIDAD CIUDADANA	30.000,00	50.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				30.000,00	50.000,00
Total Programa 132				8.373.000,00	8.860.000,00

CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA
133. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
03	133	22758	TRPOE SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL	50.000,00	50.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				50.000,00	50.000,00
03	133	44401	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EMSV - ESTACIONAMIENTO REGULADO Y PARKING PC	366.000,00	336.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				366.000,00	336.000,00
Total Programa 133				416.000,00	386.000,00
CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA 135. PROTECCIÓN CIVIL					
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
03	135	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	430.000,00	517.000,00
03	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL	128.000,00	150.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				558.000,00	667.000,00
03	135	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00
03	135	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	12.000,00	12.000,00
03	135	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
03	135	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	10.000,00	10.000,00
03	135	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	20.000,00	20.000,00
03	135	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
03	135	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00	1.000,00
03	135	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES PROTECCIÓN CIVIL	1.000,00	1.000,00
03	135	22610	CURSOS RECICLAJE DEL PERSONAL LABORAL Y VOLUNTARIADO	2.000,00	2.000,00
03	135	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00	3.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				52.000,00	52.000,00
03	135	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
03	135	62301	MATERIAL TÉCNICO DE TRANSMISIÓN	2.000,00	2.000,00
03	135	62302	MATERIAL EQUIPOS SANITARIOS	25.000,00	25.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				30.000,00	30.000,00
Total Programa 135				640.000,00	749.000,00

CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA
136. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
03	136	22501	TRIBUTOS - TASA DE BOMBEROS CAM	1.882.000,00	1.972.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				1.882.000,00	1.972.000,00
Total Programa 136				1.882.000,00	1.972.000,00

CL.Org 03 32. EDUCACIÓN
320. ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
03	320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	17.000,00
03	320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	23.000,00
03	320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	19.000,00	10.000,00
03	320	12006	TRIENIOS	13.000,00	10.000,00
03	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	36.000,00	31.000,00
03	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	108.000,00	79.000,00
03	320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	410.000,00	875.000,00
03	320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	448.000,00	-
03	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	310.000,00	294.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				1.388.000,00	1.339.000,00
03	320	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00	10.000,00
03	320	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00
03	320	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00	2.000,00
03	320	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	2.000,00	2.000,00
03	320	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO - EDUCACIÓN	5.000,00	5.000,00
03	320	22199	OTROS SUMINISTROS	10.000,00	10.000,00
03	320	22300	TRANSPORTES	5.000,00	5.000,00
03	320	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	7.000,00	7.000,00
03	320	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES EDUCACIÓN	3.000,00	3.000,00
03	320	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
03	320	22719	TRPOE GESTIÓN ESCUELA INFANTIL TÁKARA	320.000,00	390.000,00
03	320	22720	TRPOE GESTIÓN ESCUELA INFANTIL ACHALAY	322.000,00	323.000,00
03	320	22721	TRPOE SERVICIO DE COMEDOR EN LA EI ROMANILLOS	120.000,00	120.000,00
03	320	22722	TRPOE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	5.000,00	25.000,00
03	320	22723	TRPOE SERVICIOS CEIP - ATENCIÓN SANITARIA Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFANCIA	242.000,00	235.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				1.075.000,00	1.159.000,00
03	320	48004	TRANSF CTES - AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	1.000,00	1.000,00
03	320	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES - EDUCACIÓN	4.000,00	4.000,00
03	320	48920	TRANSF CTES - AMPA CEIP ÁGORA	30.000,00	30.000,00

03	320	48921	TRANSF CTES - AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	30.000,00	30.000,00
03	320	48922	TRANSF CTES - AMPA CEIP JOSÉ BERGAMÍN	30.000,00	30.000,00
03	320	48923	TRANSF CTES - AMPA CEIP PRÍNCIPE DON FELIPE	30.000,00	30.000,00
03	320	48924	TRANSF CTES - AMPA CEIP TERESA BERGANZA	30.000,00	30.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				155.000,00	155.000,00
03	320	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	2.000,00
03	320	62900	IN MATERIAL ESCOLAR DIVERSO	5.000,00	5.000,00
03	320	63200	IR EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	350.000,00	650.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				357.000,00	657.000,00
Total Programa 320				2.975.000,00	3.310.000,00
TOTAL ORGÁNICO 03				14.286.000,00	15.277.000,00

TOTALES POR CAPITULOS ORGÁNICO 03		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	9.651.000,00	10.079.000,00
CAPÍTULO 2	3.697.000,00	3.970.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	521.000,00	491.000,00
CAPÍTULO 6	417.000,00	737.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	14.286.000,00	15.277.000,00

DEPORTES, LIMPIEZA Y RECICLAJE - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA

CONCEJAL: **David Mesa Vargas**
 ORGÁNICO **04**

CL.Org **04** **16. BIENESTAR COMUNITARIO**
162. RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
04	162	22502	TRIBUTOS - TASAS MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR	660.000,00	1.800.000,00
04	162	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	10.000,00
04	162	22726	TRPOE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO	245.000,00	269.000,00
04	162	22727	TRPOE SERVICIO RECOGIDA BASURAS	3.045.000,00	2.970.000,00
04	162	22752	TRPOE LUCHA ANTIGRAFFITI	50.000,00	50.000,00
04	162	22755	TRPOE SERVICIO DE PODA	271.000,00	246.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				4.281.000,00	5.345.000,00
Total Programa 1621				4.281.000,00	5.345.000,00

CL.Org **04** **16. BIENESTAR COMUNITARIO**
163. LIMPIEZA VIARIA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
04	163	22727	TRPOE SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	2.690.000,00	2.628.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				2.690.000,00	2.628.000,00
Total Programa 163				2.690.000,00	2.628.000,00

CL.Org **04** **34. DEPORTE**
340. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
04	340	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	43.000,00	-
04	340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.000,00	17.000,00
04	340	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	12.000,00
04	340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	19.000,00	20.000,00
04	340	12006	TRIENIOS	8.000,00	8.000,00
04	340	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	34.000,00	33.000,00
04	340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	79.000,00	79.000,00
04	340	16000	SEGURIDAD SOCIAL	57.000,00	45.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				268.000,00	214.000,00

04	340	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	3.000,00
04	340	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
04	340	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	379.000,00	369.000,00
04	340	22101	SUMINISTRO DE AGUA	115.000,00	100.000,00
04	340	22102	SUMINISTRO DE GAS	90.000,00	80.000,00
04	340	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	50.000,00	40.000,00
04	340	22199	OTROS SUMINISTROS	15.000,00	15.000,00
04	340	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	1.000,00	1.000,00
04	340	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	10.000,00	10.000,00
04	340	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.000,00	2.000,00
04	340	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	10.000,00
04	340	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00	15.000,00
04	340	22731	TRPOE GESTIÓN ACTIVIDADES PISCINA CUBIERTA	700.000,00	700.000,00
04	340	22732	TRPOE GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PABELLÓN VIÑAS VIEJAS	2.099.000,00	2.099.000,00
04	340	22765	TRPOE GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CONDESA DE CHINCHÓN	662.000,00	662.000,00
04	340	22733	TRPOE ORGANIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	50.000,00	50.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				4.202.000,00	4.157.000,00
04	340	48910	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ENTIDADES DEPORTIVAS	30.000,00	50.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				30.000,00	50.000,00
Total Programa 340				4.500.000,00	4.421.000,00
CL.Org 04 34. DEPORTE					
342. INSTALACIONES DEPORTIVAS					
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
04	340	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE - INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000,00	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				5.000,00	5.000,00
04	342	62900	EQUIPAMIENTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00	40.000,00
04	342	63200	IR EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	160.000,00	160.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				200.000,00	200.000,00
Total Programa 342				205.000,00	205.000,00
TOTAL ORGÁNICO 04				11.676.000,00	12.599.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 04		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	268.000,00	214.000,00
CAPÍTULO 2	11.178.000,00	12.135.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	30.000,00	50.000,00
CAPÍTULO 6	200.000,00	200.000,00
CAPÍTULO 7	-	-
CAPÍTULO 9		
TOTALES	11.676.000,00	12.599.000,00

INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONCEJAL: **M^a Jesús García Alarilla**
 ORGÁNICO: **05**

CL.Org **05** **24. FOMENTO DEL EMPLEO**
241. FOMENTO DEL EMPLEO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
05	241	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	43.000,00	45.000,00
05	241	12003	<i>SUELDOS DEL GRUPO C1</i>	-	12.000,00
05	241	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.000,00	-
05	241	12006	TRINIENOS	9.000,00	12.000,00
05	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	31.000,00	36.000,00
05	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	87.000,00	88.000,00
05	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	47.000,00	48.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				227.000,00	241.000,00
05	241	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
05	241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
05	241	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
05	241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES EMPLEO	2.000,00	2.000,00
05	241	22623	PROMOCION DEL EMPLEO Y TEJIDO EMPRESARIAL	25.000,00	48.000,00
05	241	22626	<i>PROMOCION DE LA INNOVACIÓN</i>		65.000,00
05	241	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				37.000,00	125.000,00
05	241	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES - EMPLEO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	3.000,00	14.000,00
05	241	48900	<i>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - EMPLEO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO</i>		60.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				3.000,00	74.000,00
07	241	62900	INVERSIONES DIVERSAS FORMACIÓN Y EMPLEO	3.000,00	18.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				3.000,00	18.000,00
Total Programa 241				270.000,00	458.000,00

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
05	2411	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	15.000,00	15.000,00
05	2411	12006	TRIENIOS	4.000,00	4.000,00
05	2411	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.000,00	10.000,00
05	2411	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.000,00	24.000,00
05	2411	16000	SEGURIDAD SOCIAL	12.000,00	12.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				63.000,00	65.000,00
05	2411	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
05	2411	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
05	2411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES AGENCIA DE COLOCACIÓN	1.000,00	1.000,00
05	2411	22623	PROMOCION DEL EMPLEO Y TEJIDO EMPRESARIAL	12.000,00	20.000,00
05	2411	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				16.000,00	24.000,00
Total Programa 2411				79.000,00	89.000,00
TOTAL ORGÁNICO 05				349.000,00	547.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 05		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	290.000,00	306.000,00
CAPÍTULO 2	53.000,00	149.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	3.000,00	74.000,00
CAPÍTULO 6	3.000,00	18.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	349.000,00	547.000,00

CULTURA, FAMILIA, INFANCIA, MUJER Y PERSONAS MAYORES

CONCEJAL: **María de los Ángeles Martínez Saco**
 ORGÁNICO **06**

CL.Org **06** **23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**
2311. FAMILIA E INFANCIA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
06	2311	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
06	2311	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	2.000,00	2.000,00
06	2311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES FAMILIA	4.000,00	3.000,00
06	2311	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - FAMILIA E INFANCIA	40.000,00	40.000,00
06	2311	22753	TRPOE SERVICIO CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA	222.000,00	226.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				269.000,00	272.000,00
06	2311	48003	TRANSF CTES - AYUDAS A FAMILIA	1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				1.000,00	1.000,00
Total Programa 2311				270.000,00	273.000,00

CL.Org **06** **23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**
2312. MUJER

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
06	2312	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	-	17.000,00
06	2312	12006	TRIENIOS	-	3.000,00
06	2312	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	-	12.000,00
06	2312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	-	30.000,00
06	2312	16000	SEGURIDAD SOCIAL	-	13.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				-	75.000,00
06	2312	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.000,00	1.000,00
06	2312	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00	2.000,00
06	2312	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00	2.000,00
06	2312	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES MUJER	3.000,00	3.000,00
06	2312	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	50.000,00
06	2312	22717	TRPOE PROGRAMAS DE IGUALDAD, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	132.000,00	150.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				170.000,00	208.000,00
06	2312	48006	AYUDAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	25.000,00	25.000,00
06	2312	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	2.000,00	2.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				27.000,00	27.000,00
Total Programa 2312				197.000,00	310.000,00

CL.Org 06 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
2313. PERSONAS MAYORES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
06	2313	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	23.000,00	23.000,00
06	2313	12006	TRIENIOS	4.000,00	4.000,00
06	2313	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.000,00	16.000,00
06	2313	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	40.000,00	40.000,00
06	2313	16000	SEGURIDAD SOCIAL	22.000,00	22.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				104.000,00	105.000,00
06	2313	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
06	2313	22199	OTROS SUMINISTROS - PERSONAS MAYORES		5.000,00
06	2313	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00	5.000,00
06	2313	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES SOCIALES	5.000,00	5.000,00
06	2313	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	10.000,00
06	2313	22714	TRPOE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES	230.000,00	200.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				248.000,00	226.000,00
06	2313	48001	TRANSF CTE ASOCIACIÓN DE MAYORES DE BOADILLA	150.000,00	150.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				150.000,00	150.000,00
06	2313	62900	INVERSIONES DIVERSAS PERSONAS MAYORES	3.000,00	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				3.000,00	5.000,00
Total Programa 2313				505.000,00	486.000,00

CL.Org 06 33. CULTURA
330. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LA CULTURA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
06	330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.000,00	15.000,00
06	330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	23.000,00	44.000,00
06	330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	19.000,00	17.000,00
06	330	12006	TRIENIOS	9.000,00	6.000,00
06	330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	30.000,00	40.000,00
06	330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.000,00	98.000,00
06	330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	142.000,00	150.000,00
06	330	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	24.000,00	25.000,00
06	330	16000	SEGURIDAD SOCIAL	100.000,00	101.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				423.000,00	496.000,00

06	330	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	2.000,00
06	330	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	4.000,00	2.000,00
06	330	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	1.000,00
06	330	22199	OTROS SUMINISTROS	25.000,00	20.000,00
06	330	22600	CÁNONES ACTUACIONES CULTURALES	12.000,00	12.000,00
06	330	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	15.000,00	5.000,00
06	330	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00	35.000,00
06	330	22606	EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS - CULTURA	10.000,00	5.000,00
06	330	22701	TRPOE SEGURIDAD	2.000,00	-
06	330	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	30.000,00
06	330	22730	TRPOE SERVICIO ILUMINACIÓN Y SONIDO AUDITORIO	70.000,00	80.000,00
06	330	22745	TRPOE PROGRAMACIÓN TEATRAL Y MUSICAL	250.000,00	200.000,00
06	330	22746	TRPOE ACTIVIDADES TALLERES CULTURA	325.000,00	320.000,00
06	330	22747	TRPOE BOADILLA CLÁSICOS	50.000,00	50.000,00
06	330	22748	TRPOE FESTIVAL DE JAZZ	15.000,00	15.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				843.000,00	777.000,00
06	330	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	6.000,00	6.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				6.000,00	6.000,00
06	330	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				5.000,00	5.000,00
Total Programa 330				1.277.000,00	1.284.000,00
CL.Org	06	33. CULTURA			
		3301. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA			
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
06	3301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	194.000,00	191.000,00
06	3301	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	42.000,00	42.000,00
06	3301	16000	SEGURIDAD SOCIAL	74.000,00	68.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				310.000,00	301.000,00
06	3301	22750	TRPOE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TEATRO	920.000,00	950.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				920.000,00	950.000,00
06	3301	62500	IN MOBILIARIO Y ENSERES - ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	32.000,00	32.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				32.000,00	32.000,00
Total Programa 3301				1.262.000,00	1.283.000,00

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
06	3321	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.000,00	16.000,00
06	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
06	3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	48.000,00	39.000,00
06	3321	12006	TRIENIOS	9.000,00	8.000,00
06	3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	40.000,00	52.000,00
06	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	109.000,00	136.000,00
06	3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	60.000,00	66.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				278.000,00	328.000,00
06	3321	20200	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000,00	70.000,00
06	3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	60.000,00	60.000,00
06	3321	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	15.000,00
06	3321	22756	GESTIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL JOSÉ ORTEGA Y GASSET	200.000,00	204.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				350.000,00	349.000,00
06	3321	62500	IN MOBILIARIO Y ENSERES - BIBLIOTECAS		2.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				-	2.000,00
Total Programa 3321				628.000,00	679.000,00
TOTAL ORGÁNICO 06				4.139.000,00	4.315.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 06		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	1.115.000,00	1.305.000,00
CAPÍTULO 2	2.800.000,00	2.782.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	184.000,00	184.000,00
CAPÍTULO 6	40.000,00	44.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	4.139.000,00	4.315.000,00

MOVILIDAD Y TRANSPORTES Y CONSUMO

CONCEJAL: **Ignacio Miranda Torres**
 ORGÁNICO **07**

CL.Org **07** **13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**
134. MOVILIDAD URBANA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
07	134	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - MOVILIDAD	2.000,00	2.000,00
07	134	22624	MEDIDAS DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	10.000,00	10.000,00
07	134	22759	TRPOE GESTIÓN SERVICIO ALQUILER BICICLETAS ELÉCTRICAS	220.000,00	215.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				232.000,00	227.000,00
Total Programa 134				232.000,00	227.000,00

CL.Org **07** **44. TRANSPORTE PÚBLICO**
4411. PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
07	4411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - TRANSPORTES	2.000,00	2.000,00
07	4411	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				12.000,00	12.000,00
07	4411	45321	APORTACIÓN CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	1.442.000,00	1.295.000,00
TOTAL CAPITULO 4				1.442.000,00	1.295.000,00
Total Programa 4411				1.454.000,00	1.307.000,00

CL.Org **07** **49. OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**
493. OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
07	493	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
12	493	12006	TRIENIOS	-	3.000,00
07	493	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.000,00	7.000,00
07	493	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.000,00	17.000,00
07	493	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	36.000,00	37.000,00
07	493	16000	SEGURIDAD SOCIAL	21.000,00	22.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				92.000,00	97.000,00

07	493	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	12.000,00	12.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				12.000,00	12.000,00
Total Programa 493				104.000,00	109.000,00
TOTAL ORGÁNICO 07				1.790.000,00	1.643.000,00
TOTALES POR CAPITULOS ORGÁNICO 07					
				CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1				92.000,00	97.000,00
CAPÍTULO 2				256.000,00	251.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4				1.442.000,00	1.295.000,00
CAPÍTULO 6					
CAPÍTULO 7					
CAPÍTULO 9					
TOTALES				1.790.000,00	1.643.000,00

URBANISMO, VIVIENDA Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS

CONCEJAL: **M^a Luz de Baldasano Valdés**
 ORGÁNICO **08**

CL.Org **08** **15. VIVIENDA Y URBANISMO**
1501. OBRAS MENORES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
08	1501	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.000,00	10.000,00
08	1501	12006	TRIENIOS	3.000,00	3.000,00
08	1501	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.000,00	7.000,00
08	1501	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.000,00	25.000,00
08	1501	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	460.000,00	460.000,00
08	1501	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	149.000,00	61.000,00
08	1501	16000	SEGURIDAD SOCIAL	258.000,00	187.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				910.000,00	753.000,00
08	1501	20400	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000,00	50.000,00
08	1501	21000	RMC TERRENOS Y BIENES NATURALES	10.000,00	10.000,00
08	1501	21200	RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	800.000,00	840.000,00
08	1501	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00	30.000,00
08	1501	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00	10.000,00
08	1501	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	-	634.000,00
08	1501	22101	SUMINISTRO DE AGUA	-	120.000,00
08	1501	22102	SUMINISTRO DE GAS	-	150.000,00
08	1501	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	-	180.000,00
08	1501	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	8.000,00	8.000,00
08	1501	22199	OTROS SUMINISTROS	40.000,00	40.000,00
08	1501	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	1.000,00	1.000,00
08	1501	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00	1.000,00
08	1501	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES URBANIZACIONES	1.000,00	1.000,00
08	1501	22700	TRPOE LIMPIEZA Y ASEO - LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1.850.000,00	1.850.000,00
08	1501	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	10.000,00
08	1501	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	8.000,00	8.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				2.774.000,00	3.943.000,00
08	1501	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00	20.000,00
08	1501	63200	IR EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	299.000,00	300.000,00
08	1501	63300	IR MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	348.000,00	348.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				667.000,00	668.000,00
Total Programa 1501				4.351.000,00	5.364.000,00

CL.Org 08 15. VIVIENDA Y URBANISMO
151. URBANISMO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
08	151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	82.000,00	104.000,00
08	151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	165.000,00	120.000,00
08	151	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	82.000,00	80.000,00
08	151	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	47.000,00	40.000,00
08	151	12006	TRINIENOS	67.000,00	67.000,00
08	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	253.000,00	240.000,00
08	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	677.000,00	646.000,00
08	151	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	-	34.000,00
08	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL	328.000,00	300.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				1.701.000,00	1.631.000,00
08	151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000,00	5.000,00
08	151	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
08	151	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.000,00	40.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				46.000,00	46.000,00
Total Programa 151				1.747.000,00	1.677.000,00
TOTAL ORGÁNICO 08				6.098.000,00	7.041.000,00
TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 08					
				CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1				2.611.000,00	2.384.000,00
CAPÍTULO 2				2.820.000,00	3.989.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4					
CAPÍTULO 6				667.000,00	668.000,00
CAPÍTULO 7					
CAPÍTULO 9					
TOTALES				6.098.000,00	7.041.000,00

MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PROXIMIDAD EN CASCO ANTIGUO Y SECTORES

CONCEJAL: **José Rafael de la Paliza Calzada**
 ORGÁNICO: **09**

CL.Org **09** **15. VIVIENDA Y URBANISMO**
1533. CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
09	1533	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00	6.000,00
09	1533	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00	2.000,00
09	1533	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES CONSERVACIÓN MUNICIPIO	4.000,00	4.000,00
09	1533	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
09	1533	22724	TRPOE SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL MUNICIPIO	2.543.000,00	2.113.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				2.575.000,00	2.145.000,00
09	1533	61925	PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.673.000,00	2.103.000,00
09	1533	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				1.676.000,00	2.106.000,00
Total Programa 1533				4.251.000,00	4.251.000,00

CL.Org **05** **16. BIENESTAR COMUNITARIO**
165. ALUMBRADO PÚBLICO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
09	165	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	2.200.000,00	1.208.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				2.200.000,00	1.208.000,00
Total Programa 165				2.200.000,00	1.208.000,00

TOTAL ORGÁNICO 09

6.451.000,00

5.459.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 09		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	-	-
CAPÍTULO 2	4.775.000,00	3.353.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 6	1.676.000,00	2.106.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	6.451.000,00	5.459.000,00

GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL MONTE Y ZONAS VERDES, Y FESTEJOS

CONCEJAL: **Purificación Pizarro Cabrera**
 ORGÁNICO **10**

CL.Org **10** **16. BIENESTAR COMUNITARIO**
161. SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
10	161	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	15.000,00	-
10	161	22600	CÁNONES CHT	5.000,00	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				20.000,00	5.000,00
10	161	44400	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EMSV - SUM AGUA OLIVAR	427.000,00	560.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				427.000,00	560.000,00
10	161	74400	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EMSV - ACTUALIZACIONES SUM AGUA OLIVAR	67.000,00	-
TOTAL CAPÍTULO 7				67.000,00	-
Total Programa 161				514.000,00	565.000,00

CL.Org **10** **17. MEDIO AMBIENTE**
170. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
10	170	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	52.000,00	-
10	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	35.000,00
10	170	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	15.000,00	15.000,00
10	170	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	23.000,00	34.000,00
10	170	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	-
10	170	12006	TRIENIOS	9.000,00	11.000,00
10	170	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	53.000,00	48.000,00
10	170	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	142.000,00	137.000,00
10	170	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	31.000,00	147.000,00
10	170	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	105.000,00	-
10	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL	116.000,00	112.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				588.000,00	539.000,00
10	170	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00	5.000,00
10	170	21000	RMC DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	20.000,00	20.000,00
10	170	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
10	170	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	6.000,00	6.000,00
10	170	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO.	4.000,00	4.000,00

10	170	22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00	2.000,00
10	170	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	5.000,00	5.000,00
10	170	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE	5.000,00	15.000,00
10	170	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00	15.000,00
10	170	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
10	170	22729	TRPOE GESTIÓN DEL AULA MEDIOAMBIENTAL, HUERTOS URBANOS Y GALLINERO	460.000,00	460.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				545.000,00	555.000,00

10	170	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
10	170	62400	IN MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00	3.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				6.000,00	6.000,00

Total Programa 170 1.139.000,00 1.100.000,00

CL.Org 10 17. MEDIO AMBIENTE
171. PARQUES Y JARDINES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
10	171	22101	SUMINISTRO DE AGUA	660.000,00	726.000,00
10	171	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00	5.000,00
10	171	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	65.000,00	65.000,00
10	171	22725	TRPOE SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUES, ZONAS VERDES	6.400.000,00	6.400.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				7.130.000,00	7.196.000,00

Total Programa 171 7.130.000,00 7.196.000,00

CL.Org 10 33. CULTURA
338. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
10	338	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
10	338	22600	CÁNONES ACTUACIONES FESTIVAS	8.000,00	8.000,00
10	338	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	8.000,00
10	338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES FESTEJOS	9.000,00	9.000,00
10	338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6.000,00	6.000,00
10	338	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00
10	338	22734	TRPOE REALIZACIÓN CABALGATA DE REYES Y OTRAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	400.000,00	400.000,00
10	338	22735	TRPOE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y OTRAS FIESTAS	255.000,00	194.000,00
10	338	22736	TRPOE ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS	146.000,00	146.000,00
10	338	22737	TRPOE ORGANIZACIÓN FIESTAS BOADILLA	520.000,00	624.000,00
10	338	22738	TRPOE ORGANIZACIÓN FUEGOS ARTIFICIALES	16.000,00	35.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				1.378.000,00	1.440.000,00

10	338	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES - FESTEJOS	2.000,00	2.000,00
TOTAL CAPITULO 4				2.000,00	2.000,00
Total Programa 338				1.380.000,00	1.442.000,00
TOTAL ORGÁNICO 10				10.163.000,00	10.303.000,00
TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 10					
				CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1				588.000,00	539.000,00
CAPÍTULO 2				9.073.000,00	9.196.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4				429.000,00	562.000,00
CAPÍTULO 6				6.000,00	6.000,00
CAPÍTULO 7				67.000,00	-
CAPÍTULO 9					
TOTALES				10.163.000,00	10.303.000,00

COMERCIO, JUVENTUD, CALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEJAL: **José Sánchez Lobato**
 ORGÁNICO: **11**

CL.Org **11** **32. EDUCACIÓN**
3271. JUVENTUD

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
11	3271	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	12.000,00
11	3271	12006	TRIENIOS	4.000,00	3.000,00
11	3271	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.000,00	7.000,00
11	3271	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.000,00	17.000,00
11	3271	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	1.000,00	109.000,00
11	3271	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	108.000,00	-
11	3271	16000	SEGURIDAD SOCIAL	51.000,00	50.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				207.000,00	198.000,00
11	3271	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
11	3271	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	2.000,00
11	3271	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
11	3271	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
11	3271	22199	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PARA OCIOTECA Y OTROS	4.000,00	5.000,00
11	3271	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	1.000,00	1.000,00
11	3271	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES JUVENILES	8.000,00	8.000,00
11	3271	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	60.000,00
11	3271	22742	TRPOE GESTIÓN ACTIVIDADES EN CASA DE LA JUVENTUD	140.000,00	166.000,00
11	3271	22743	TRPOE ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS JUVENILES	20.000,00	20.000,00
11	3271	22754	TRPOE PROGRAMA OCIO NOCTURNO / BOAJAM	30.000,00	-
TOTAL CAPÍTULO 2				240.000,00	267.000,00
11	3271	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	2.000,00	-
TOTAL CAPÍTULO 4				2.000,00	-
11	3271	62900	INVERSIONES DIVERSAS JUVENTUD	3.000,00	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				3.000,00	10.000,00
Total Programa 3271				452.000,00	475.000,00
CL.Org	11	43. COMERCIO, TURISMO Y PYMES			
		4311. COMERCIO			
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
11	4311	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	8.000,00	12.000,00

11	4311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES COMERCIO	16.000,00	8.000,00
11	4311	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	60.000,00	60.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				84.000,00	80.000,00
11	4311	48023	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - CHEQUE COMERCIO	-	20.000,00
11	4311	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	10.000,00	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				10.000,00	30.000,00
Total Programa 4311				94.000,00	110.000,00

CL.Org **11** 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
924. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
11	924	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	12.000,00
11	924	12006	TRIENIOS	3.000,00	3.000,00
11	924	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.000,00	7.000,00
11	924	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.000,00	17.000,00
11	924	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00	9.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				48.000,00	48.000,00

11	924	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
11	924	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	2.000,00	-
11	924	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00	4.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				11.000,00	9.000,00

11	924	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	1.000,00	1.000,00
11	924	48911	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ASOCIACIONES	30.000,00	50.000,00
11	924	48913	TRANSF CTE HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN	2.000,00	2.000,00
11	924	48914	TRANSF CTE HERMANDAD DE NUESTRA SRA DEL CARMEN	1.000,00	1.000,00
11	924	48915	TRANSF CTE HERMANDAD DE SAN BABILÉS	5.000,00	5.000,00
11	924	48916	TRANSF CTE HERMANDAD LA MILAGROSA	1.000,00	1.000,00
11	924	48917	TRANSF CTE HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				41.000,00	61.000,00
Total Programa 924				100.000,00	118.000,00

CL.Org **11** 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
925. ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS/CALIDAD

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
11	925	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.000,00	17.000,00
11	925	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	-
11	925	12006	TRIENIOS	7.000,00	3.000,00

11	925	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.000,00	12.000,00
11	925	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	44.000,00	27.000,00
11	925	16000	SEGURIDAD SOCIAL	27.000,00	18.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				122.000,00	77.000,00
11	925	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
11	925	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS - CALIDAD	4.000,00	-
11	925	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES EN CALIDAD	1.000,00	1.000,00
11	925	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	15.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				16.000,00	17.000,00
Total Programa 925				138.000,00	94.000,00
TOTAL ORGÁNICO 11				784.000,00	797.000,00

TOTALES POR CAPITULOS ORGÁNICO 11		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	377.000,00	323.000,00
CAPÍTULO 2	351.000,00	373.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	53.000,00	91.000,00
CAPÍTULO 6	3.000,00	10.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	784.000,00	797.000,00

RÉGIMEN INTERIOR, ATENCIÓN AL CIUDADANO, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJAL: **Alfonso Vázquez Machero**
 ORGÁNICO **12**

CL.Org **12** **01. DEUDA PÚBLICA**
011. DEUDA PÚBLICA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
12	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO 3				1.000,00	1.000,00
Total Programa 011				1.000,00	1.000,00

CL.Org **12** **92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**
9201. SERVICIO CONTENCIOSO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
12	9201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	35.000,00
12	9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	10.000,00
12	9201	12006	TRIENIOS	10.000,00	11.000,00
12	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	37.000,00	36.000,00
12	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	97.000,00	98.000,00
12	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	32.000,00	39.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				218.000,00	229.000,00
12	9201	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	1.000,00	1.000,00
12	9201	22604	GASTOS JURÍDICOS	100.000,00	60.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				101.000,00	61.000,00
Total Programa 9201				319.000,00	290.000,00

CL.Org **12** **92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**
9203. CONTRATACIÓN

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
12	9203	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	49.000,00	52.000,00
12	9203	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	44.000,00	35.000,00
12	9203	12004	<i>SUELDOS DEL GRUPO C2</i>	-	10.000,00
12	9203	12006	TRIENIOS	22.000,00	24.000,00
12	9203	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	65.000,00	68.000,00
12	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	162.000,00	164.000,00

12	9203	16000	SEGURIDAD SOCIAL		80.000,00	76.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1					422.000,00	429.000,00
12	9203	22501	TASAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN			5.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2					-	5.000,00
Total Programa 9203					422.000,00	434.000,00
CL.Org 12 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL 9204. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO						
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES		CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
12	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		70.000,00	71.000,00
12	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		37.000,00	37.000,00
12	9204	12006	TRIENIOS		13.000,00	14.000,00
12	9204	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		67.000,00	72.000,00
12	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		183.000,00	184.000,00
12	9204	16000	SEGURIDAD SOCIAL		100.000,00	94.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1					470.000,00	472.000,00
Total Programa 9204					470.000,00	472.000,00
CL.Org 12 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL 9205. RÉGIMEN INTERIOR						
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES		CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
12	9205	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-	16.000,00
12	9205	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-	30.000,00
12	9205	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-	18.000,00
12	9205	12006	TRIENIOS		-	13.000,00
12	9205	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-	40.000,00
12	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-	110.000,00
12	9205	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO		-	833.000,00
12	9205	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL		-	141.000,00
12	9205	16000	SEGURIDAD SOCIAL		-	360.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1					-	1.561.000,00
12	9205	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		-	1.000,00
12	9205	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE		-	1.000,00
12	9205	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		-	25.000,00
12	9205	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.		-	20.000,00
12	9205	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO.		-	50.000,00
12	9205	22199	OTROS SUMINISTROS		-	5.000,00
12	9205	22201	COMUNICACIONES POSTALES		-	80.000,00
12	9205	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.		-	1.000,00

12	9205	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	-	60.000,00
12	9205	22705	PROCESOS ELECTORALES	-	10.000,00
12	9205	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	-	30.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				-	283.000,00
12	9205	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	-	10.000,00
12	9205	62500	IN MOBILIARIO Y ENSERES	-	60.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				-	70.000,00
Total Programa 9202				-	1.914.000,00

CL.Org 12 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
931. HACIENDA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
12	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	66.000,00	52.000,00
12	931	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	72.000,00	30.000,00
12	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	116.000,00	92.000,00
12	931	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	75.000,00	20.000,00
12	931	12006	TRIENIOS	61.000,00	29.000,00
12	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	218.000,00	132.000,00
12	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	598.000,00	358.000,00
12	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL	259.000,00	152.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				1.465.000,00	865.000,00
12	931	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
12	931	22201	COMUNICACIONES POSTALES	40.000,00	40.000,00
12	931	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - HACIENDA Y PRESUPUESTOS	4.000,00	4.000,00
12	931	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	30.000,00
12	931	22712	TRPOE PROCESOS ACTUALIZACIÓN Y VERIFIC TRIBUTARIA	30.000,00	30.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				105.000,00	105.000,00
12	931	35200	INTERESES DE DEMORA	1.000,00	1.000,00
12	931	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	3.000,00
TOTAL CAPÍTULO 3				4.000,00	4.000,00
Total Programa 931				1.574.000,00	974.000,00

CL.Org 12 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
934. GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
12	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	49.000,00	68.000,00
12	934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	29.000,00	77.000,00

12	934	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	70.000,00	127.000,00
12	934	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.000,00	67.000,00
12	934	12006	TRIENIOS	25.000,00	64.000,00
12	934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	114.000,00	241.000,00
12	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	333.000,00	647.000,00
12	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL	135.000,00	282.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				765.000,00	1.573.000,00
12	934	22703	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	10.000,00	10.000,00
12	934	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - PASARELA E IMPRESIÓN RECIBOS	15.000,00	15.000,00
12	934	25000	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CONVENIO AEAT	15.000,00	15.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				40.000,00	40.000,00
12	934	35200	INTERESES DE DEMORA	50.000,00	50.000,00
12	934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO 3				51.000,00	51.000,00
Total Programa 934				856.000,00	1.664.000,00
TOTAL ORGÁNICO 12				3.642.000,00	5.749.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 12		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	3.340.000,00	5.129.000,00
CAPÍTULO 2	246.000,00	494.000,00
CAPÍTULO 3	56.000,00	56.000,00
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 6		70.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	3.642.000,00	5.749.000,00

PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y PROXIMIDAD EN URBANIZACIONES Y NUEVOS DESARROLLOS

CONCEJAL: **Francisco Javier Nicolás Blázquez**
 ORGÁNICO **13**

CL.Org **13 33. CULTURA**
336. PALACIO INFANTE DON LUIS - PATRIMONIO HISTÓRICO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
13	336	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.000,00	18.000,00
13	336	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
13	336	12006	TRIENIOS	6.000,00	5.000,00
13	336	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	22.000,00	23.000,00
13	336	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.000,00	55.000,00
13	336	16000	SEGURIDAD SOCIAL	21.000,00	20.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				131.000,00	132.000,00
13	336	21200	RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES - PATRIMONIO HISTÓRICO	5.000,00	5.000,00
13	336	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS		1.000,00
13	336	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PATRIMONIO HISTÓRICO		3.000,00
13	336	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - PATRIMONIO HISTÓRICO		5.000,00
13	336	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - PATRIMONIO HISTÓRICO		6.000,00
13	336	22757	TRPOE VIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES	120.000,00	130.000,00
13	336	22767	ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN PALACIO INFANTE DON LUIS	55.000,00	30.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				180.000,00	180.000,00
13	336	48918	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PALACIO	7.000,00	7.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				7.000,00	7.000,00
Total Programa 336				318.000,00	319.000,00

CL.Org **13 43. COMERCIO, TURISMO Y PYMES**
432. ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
13	432	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	10.000,00
13	432	12006	TRIENIOS	1.000,00	-
13	432	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.000,00	-
13	432	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.000,00	-
13	432	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	28.000,00	29.000,00
13	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL	18.000,00	13.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				79.000,00	52.000,00

13	432	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	15.000,00	5.000,00
13	432	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES TURÍSTICAS	15.000,00	20.000,00
13	432	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
13	432	22741	TRPOE - ORGANIZACIÓN VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS	50.000,00	50.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				100.000,00	95.000,00
13	432	62900	INVERSIONES DIVERSAS TURISMO	3.000,00	3.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				3.000,00	3.000,00
Total Programa 432				182.000,00	150.000,00
TOTAL ORGÁNICO 13				500.000,00	469.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 13		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	210.000,00	184.000,00
CAPÍTULO 2	280.000,00	275.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	7.000,00	7.000,00
CAPÍTULO 6	3.000,00	3.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	500.000,00	469.000,00

PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS SOCIALES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

CONCEJAL: **María Garmendia Martín**
 ORGÁNICO **14**

CL.Org **14** **23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**
231. ACCIÓN SOCIAL

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
14	231	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	-	35.000,00
14	231	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	33.000,00	-
14	231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	46.000,00	57.000,00
14	231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.000,00	9.000,00
14	231	12006	TRINIENOS	13.000,00	14.000,00
14	231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	54.000,00	60.000,00
14	231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	142.000,00	146.000,00
14	231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	160.000,00	611.000,00
14	231	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	443.000,00	80.000,00
14	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	255.000,00	271.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				1.156.000,00	1.283.000,00
14	231	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00	40.000,00
14	231	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00
14	231	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
14	231	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
14	231	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00	2.000,00
14	231	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES SOCIALES	2.000,00	2.000,00
14	231	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00
14	231	22713	TRPOE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y POST-TEMPRANA	315.000,00	368.000,00
14	231	22715	TRPOE PROGRAMAS CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	160.000,00	260.000,00
14	231	22744	TRPOE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	200.000,00	240.000,00
14	231	23130	OTROS GASTOS DE LOCOMOCIÓN - VOLUNTARIOS SERVICIOS SOCIALES	1.000,00	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				728.000,00	921.000,00
14	231	48000	TRANSF CTES - EMERGENCIA SOCIAL	350.000,00	300.000,00
14	231	48100	BECAS PROMOCIÓN INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30.000,00	30.000,00
14	231	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AYUDA EMERGENCIA HUMANITARIA	31.000,00	31.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4				411.000,00	361.000,00
14	231	62900	INVERSIONES DIVERSAS SERVICIOS SOCIALES	3.000,00	3.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				3.000,00	3.000,00
Total Programa 231				2.298.000,00	2.568.000,00

CL.Org **14** 91. ÓRGANOS DE GOBIERNO
 9123. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
14	9123	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	190.000,00	-
14	9123	16000	SEGURIDAD SOCIAL	55.000,00	-
TOTAL CAPÍTULO 1				245.000,00	-
14	9123	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	15.000,00	10.000,00
14	9123	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES MUNICIPALES	150.000,00	150.000,00
14	9123	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	60.000,00	60.000,00
14	9123	22711	TRPOE SERVICIOS DE NOTICIAS	20.000,00	20.000,00
14	9123	22739	TRPOE DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL	50.000,00	30.000,00
TOTAL CAPITULO 2				295.000,00	270.000,00
Total Programa 9123				540.000,00	270.000,00
TOTAL ORGÁNICO 14				3.253.000,00	2.838.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 14		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	1.771.000,00	1.283.000,00
CAPÍTULO 2	1.058.000,00	1.191.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	421.000,00	361.000,00
CAPÍTULO 6	3.000,00	3.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	3.253.000,00	2.838.000,00

SANIDAD Y BIENESTAR

CONCEJAL: **Claudio Fragola Arnau**
 ORGÁNICO **15**

CL.Org **15** **31. SANIDAD**
311. ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
15	311	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	43.000,00	-
15	311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.000,00	15.000,00
15	311	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	-
15	311	12006	TRIENIOS	7.000,00	4.000,00
15	311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.000,00	9.000,00
15	311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.000,00	24.000,00
15	311	16000	SEGURIDAD SOCIAL	36.000,00	13.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1				167.000,00	65.000,00
15	311	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.000,00	1.000,00
15	311	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00	2.000,00
15	311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES SANIDAD	5.000,00	5.000,00
15	311	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	50.000,00	20.000,00
15	311	22718	TRPOE PROGRAMAS DE SALUBRIDAD ANIMAL	320.000,00	332.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2				378.000,00	360.000,00
15	311	62900	INVERSIONES DIVERSAS SANIDAD	3.000,00	3.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6				3.000,00	3.000,00
Total Programa 311				548.000,00	428.000,00
TOTAL ORGÁNICO 15				548.000,00	428.000,00

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 15		
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	167.000,00	65.000,00
CAPÍTULO 2	378.000,00	360.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 6	3.000,00	3.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
TOTALES	548.000,00	428.000,00

PRESUPUESTO 2024 - RESUMEN GLOBAL

TOTALES POR CAPÍTULOS			
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024	
GASTOS DE PERSONAL	CAPÍTULO 1	27.375.000,00	29.148.000,00
GASTOS CORRIENTES EN BS Y SERV	CAPÍTULO 2	40.205.000,00	40.177.000,00
GASTOS FINANCIEROS	CAPÍTULO 3	56.000,00	56.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAPÍTULO 4	3.090.000,00	3.125.000,00
FONDO DE CONTINGENCIA	CAPÍTULO 5	526.000,00	986.000,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	71.252.000,00	73.492.000,00
INVERSIONES REALES	CAPÍTULO 6	3.181.000,00	10.508.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	CAPÍTULO 7	67.000,00	-
	TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7 (SEC`10)	74.500.000,00	84.000.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	CAPÍTULO 9	-	-
	TOTALES	74.500.000,00	84.000.000,00

TOTALES POR ÁREAS DE GASTO			
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024	
SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	ÁREA DE GASTO 1	40.428.000,00	49.066.000,00
ACTUACIONES DE PROT Y PROM SOCIAL	ÁREA DE GASTO 2	3.619.000,00	4.184.000,00
PRODUCCIÓN DE BS PÚB CAR PREF	ÁREA DE GASTO 3	13.545.000,00	13.846.000,00
ACTUACIONES DE CAR ECONÓMICO	ÁREA DE GASTO 4	1.835.000,00	1.676.000,00
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	ÁREA DE GASTO 9	15.072.000,00	15.227.000,00
DEUDA PÚBLICA	ÁREA DE GASTO 0	1.000,00	1.000,00
	TOTALES	74.500.000,00	84.000.000,00

TOTALES POR ORGÁNICOS			
	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024	
ALCALDÍA	ORGÁNICO 00	1.547.000,00	1.789.000,00
COORDINACIÓN, PERSONAL,...	ORGÁNICO 01	7.460.000,00	5.602.000,00
OBRAS, TRANSF DIGITAL	ORGÁNICO 02	1.813.000,00	9.144.000,00
SEGURIDAD, EDUCACIÓN,...	ORGÁNICO 03	14.286.000,00	15.277.000,00
DEPORTES, LIMPIEZA	ORGÁNICO 04	11.676.000,00	12.599.000,00
EMPLEO, EMPRENDIMIENTO	ORGÁNICO 05	349.000,00	547.000,00
CULTURA, MAYORES, MUJER, FAMILIA	ORGÁNICO 06	4.139.000,00	4.315.000,00
MOVILIDAD, TRANSPORTES	ORGÁNICO 07	1.790.000,00	1.643.000,00
URBANISMO, MTTO EDIFICIOS	ORGÁNICO 08	6.098.000,00	7.041.000,00
MITTO CIUDAD, URBANIZACIONES	ORGÁNICO 09	6.451.000,00	5.459.000,00
MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS	ORGÁNICO 10	10.163.000,00	10.303.000,00
JUVENTUD, COMERCIO, CALIDAD	ORGÁNICO 11	784.000,00	797.000,00
HACIENDA, CONTRATACIÓN	ORGÁNICO 12	3.642.000,00	5.749.000,00
PATRIMONIO HISTÓRICO, ...	ORGÁNICO 13	500.000,00	469.000,00
SERV SOCIALES, COMUNICACIÓN	ORGÁNICO 14	3.253.000,00	2.838.000,00
SANIDAD Y BIENESTAR	ORGÁNICO 15	548.000,00	428.000,00
	TOTALES	74.500.000,00	84.000.000,00

RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO / CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2024

	TOTAL 2024	CAP 1	CAP 2	CAP 3	CAP 4	CAP 5	CAP 6	CAP 7	CAP 9
132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	15.410.000,00	8.073.000,00	737.000,00				6.600.000,00		
133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	386.000,00		50.000,00		336.000,00				
134 MOVILIDAD URBANA	227.000,00		227.000,00		-		-		
135 PROTECCIÓN CIVIL	749.000,00	667.000,00	52.000,00				30.000,00		
136 PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.972.000,00		1.972.000,00						
1501 OBRAS MENORES, CONSERVACIÓN Y MITO. EE.MM.	5.364.000,00	753.000,00	3.943.000,00				668.000,00		
1502 OBRAS MAYORES	666.000,00	581.000,00	85.000,00				-		
151 URBANISMO	1.677.000,00	1.631.000,00	46.000,00						
153 VIAS PÚBLICAS	322.000,00	297.000,00	25.000,00						
1533 CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO	4.251.000,00		2.145.000,00				2.106.000,00		
161 SANEAM., ABASTECIM. Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	565.000,00		5.000,00		560.000,00		-	-	
162 RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAM. DE RESIDUOS	5.345.000,00		5.345.000,00		-				
163 LIMPIEZA VIARIA	2.628.000,00		2.628.000,00						
165 ALUMBRADO PÚBLICO	1.208.000,00		1.208.000,00						
170 ADMINISITRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.100.000,00	539.000,00	555.000,00				6.000,00		
171 PARQUES Y JARDINES	7.196.000,00		7.196.000,00						
TOTAL ÁREA DE GASTO 1	49.066.000,00	12.541.000,00	26.219.000,00	-	896.000,00	-	9.410.000,00	-	-
231 ACCIÓN SOCIAL	2.568.000,00	1.283.000,00	921.000,00		361.000,00		3.000,00		
2311 FAMILIA E INFANCIA	273.000,00		272.000,00		1.000,00				
2312 MUJER	310.000,00	75.000,00	208.000,00		27.000,00				
2313 PERSONAS MAYORES	486.000,00	105.000,00	226.000,00		150.000,00		5.000,00		
241 FOMENTO DEL EMPLEO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPREND	458.000,00	241.000,00	125.000,00		74.000,00		18.000,00		
2411 AGENCIA DE COLOCACIÓN	89.000,00	65.000,00	24.000,00						
TOTAL ÁREA DE GASTO 2	4.184.000,00	1.769.000,00	1.776.000,00	-	613.000,00	-	26.000,00	-	-
311 ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	428.000,00	65.000,00	360.000,00				3.000,00		
320 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	3.310.000,00	1.339.000,00	1.159.000,00		155.000,00		657.000,00		
3271 JUVENTUD	475.000,00	198.000,00	267.000,00		-		10.000,00		
330 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LA CULTURA	1.284.000,00	496.000,00	777.000,00		6.000,00		5.000,00		
3301 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	1.283.000,00	301.000,00	950.000,00				32.000,00		
3321 BIBLIOTECA Y ARCHIVOS	679.000,00	328.000,00	349.000,00				2.000,00		
336 PALACIO IDL - PATRIMONIO HISTÓRICO	319.000,00	132.000,00	180.000,00		7.000,00				
338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.442.000,00		1.440.000,00		2.000,00				
340 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	4.421.000,00	214.000,00	4.157.000,00		50.000,00				
342 INSTALACIONES DEPORTIVAS	205.000,00		5.000,00				200.000,00		
TOTAL ÁREA DE GASTO 3	13.846.000,00	3.073.000,00	9.644.000,00	-	220.000,00	-	909.000,00	-	-
431 COMERCIO	110.000,00		80.000,00		30.000,00				
432 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	150.000,00	52.000,00	95.000,00				3.000,00		
441 PROMOCIÓN, MTO. Y DESARR. DEL TRANSPORTE	1.307.000,00		12.000,00		1.295.000,00				
493 OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	109.000,00	97.000,00	12.000,00						
TOTAL ÁREA DE GASTO 4	1.676.000,00	149.000,00	199.000,00	-	1.325.000,00	-	3.000,00	-	-

912	ÓRGANOS DE GOBIERNO. ALCALDÍA.	1.789.000,00	1.739.000,00	50.000,00					
9121	GRUPOS POLÍTICOS	54.000,00	45.000,00	9.000,00					
9122	COORDINACIÓN Y PRESIDENCIA	1.106.000,00	1.046.000,00	50.000,00	10.000,00				
9123	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES	270.000,00	-	270.000,00	-				
920	SECRETARÍA GENERAL	600.000,00	600.000,00						
9201	ASUNTOS JURÍDICOS	290.000,00	229.000,00	61.000,00					
9202	PERSONAL	2.295.000,00	2.152.000,00	143.000,00				-	
9203	CONTRATACIÓN	434.000,00	429.000,00	5.000,00					
9204	UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	472.000,00	472.000,00						
9205	RÉGIMEN INTERIOR	1.914.000,00	1.561.000,00	283.000,00	70.000,00			-	
924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	118.000,00	48.000,00	9.000,00	61.000,00				
925	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS/CALIDAD	94.000,00	77.000,00	17.000,00					
926	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1.606.000,00	516.000,00	1.000.000,00				90.000,00	
929	FONDO DE CONTINGENCIA	986.000,00				986.000,00		-	
931	HACIENDA	974.000,00	865.000,00	105.000,00	4.000,00				
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	561.000,00	264.000,00	297.000,00					
934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA	1.664.000,00	1.573.000,00	40.000,00	51.000,00				
	TOTAL ÁREA DE GASTO 9	15.227.000,00	11.616.000,00	2.339.000,00	55.000,00	141.000,00	986.000,00	90.000,00	-
011	DEUDA PÚBLICA	1.000,00			1.000,00				
	TOTAL ÁREA DE GASTO 0	1.000,00	-	-	1.000,00	-	-	-	-
	TOTALES	84.000.000,00	29.148.000,00	40.177.000,00	56.000,00	3.195.000,00	986.000,00	10.438.000,00	-

ESTADO DE INGRESOS 2024

Clas. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES 2023	PREVISIONES INICIALES 2024
11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	2.000,00	2.000,00
11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	28.050.000,00	27.650.000,00
11500	IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA	2.550.000,00	2.601.000,00
11600	IMPUESTO S/ INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	10.000.000,00	9.600.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	910.000,00	1.093.000,00
TOTAL CAPÍTULO 1		41.512.000,00	40.946.000,00
29000	IMPUESTO S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2.790.000,00	3.500.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2		2.790.000,00	3.500.000,00
31100	TASA POR PRESTACIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS - ASISTENCIA SANITARIA	33.000,00	35.000,00
31901	TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES ABANDONADOS	3.000,00	4.000,00
32100	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS - CONCEPTOS GENERALES Y OBRAS MAYORES	1.345.000,00	1.600.000,00
32101	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS - 1ª OCUPACIÓN	350.000,00	550.000,00
32300	TASA POR LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO	150.000,00	175.000,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	10.000,00	5.000,00
32600	TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS	1.000,00	2.000,00
32901	TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	40.000,00	30.000,00
33000	TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO	388.000,00	377.000,00
33100	TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA	65.000,00	80.000,00
33200	TASA POR USO Y EXLOTACIÓN SUELO E INSTALACIONES MUNICIPALES	760.000,00	860.000,00
33201	TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO	950.000,00	1.100.000,00
33202	TASA POR USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO - LOCATARIOS CENTRO DE EMPRESAS	199.000,00	190.000,00
33500	TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN VÍAS PÚBLICAS	5.000,00	5.000,00
33800	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	340.000,00	350.000,00
33902	TASA POR INSTALACIONES FERIALES, MERCADILLO, QUIOSCOS, VALLAS PUBLICITARIAS	27.000,00	100.000,00
33904	TASA POR RODAJE EN VÍAS PÚBLICAS	60.000,00	50.000,00
33905	TASA POR UTILIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	3.000,00	3.000,00
34101	PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO	10.000,00	15.000,00
34102	PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	19.000,00	20.000,00
34201	PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS	150.000,00	150.000,00
34202	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES EDUCACIÓN	5.000,00	5.000,00
34203	PRECIOS PUBLICOS ESCUELA DE MUSICA Y TALLERES	725.000,00	800.000,00
34204	PRECIO PÚBLICO CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	15.000,00	25.000,00
34301	PRECIOS PUBLICOS DEPORTES	1.900.000,00	2.100.000,00
34302	PRECIO PÚBLICO SERVICIO ALQUILER BICICLETAS ELÉCTRICAS	15.000,00	15.000,00
34401	PRECIO PÚBLICO ENTRADAS A ESPECTACULOS CULTURA Y CONCIERTOS	162.000,00	200.000,00
34901	PRECIO PÚBLICO CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES	12.000,00	12.000,00
36100	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO	432.000,00	450.000,00
38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	20.000,00	20.000,00
39100	SANCCIONES URBANÍSTICAS	50.000,00	20.000,00
39120	MULTAS ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	832.000,00	1.290.000,00
39130	MULTAS COERCITIVAS	10.000,00	10.000,00
39190	OTRAS SANCCIONES, INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO	60.000,00	100.000,00
39200	RECARGOS DE RECAUDACIÓN	300.000,00	500.000,00

39300	INTERESES DE DEMORA	150.000,00	200.000,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	5.000,00	5.000,00
39901	PUBLICACIÓN ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	10.000,00	10.000,00
39902	COSTAS POR RECAUDACIÓN EJECUTIVA	25.000,00	25.000,00
39903	SUMINISTRO DE AGUA OLIVAR DE MIRABAL	494.000,00	618.000,00
39905	INGRESOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS - DESCALIFICACIÓN VPO	3.000,00	3.000,00
39909	COSTAS JUDICIALES	3.000,00	20.000,00
TOTAL CAPÍTULO 3		10.136.000,00	12.129.000,00
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	15.955.000,00	16.817.000,00
42020	COMPENSACIÓN IAE - PTE	425.000,00	440.000,00
42092	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	25.000,00	25.000,00
45001	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. PIR CORRIENTE	309.000,00	309.000,00
45002	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO SERVICIOS SOCIALES	492.000,00	591.000,00
45004	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIOS MUJER	139.000,00	192.000,00
45030	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO ESCUELAS INFANTILES	788.000,00	790.000,00
45031	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO CEIPSO PRÍNCIPE FELIPE	40.000,00	40.000,00
45060	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO ESICAM	1.408.000,00	1.181.000,00
45080	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00	30.000,00
46201	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTROS AYUNTAMIENTOS - CONVENIO MANTENIMIENTO ANTENA TDT	15.000,00	15.000,00
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EMPRESAS PRIVADAS	140.000,00	140.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4		19.762.000,00	20.570.000,00
52100	INTERESES CUENTAS MUNICIPALES	95.000,00	150.000,00
53410	DIVIDENDO ACCIONES CANAL ISABEL II	200.000,00	150.000,00
54100	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	5.000,00	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO 5		300.000,00	305.000,00
60003	ENAJENACIÓN DE SOLARES MUNICIPALES		6.550.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6		-	6.550.000,00

PRESUPUESTO 2024 - RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.512.000,00	40.946.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.790.000,00	3.500.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.136.000,00	12.129.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.762.000,00	20.570.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	300.000,00	305.000,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	74.500.000,00	77.450.000,00
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	6.550.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	-	6.550.000,00
	TOTAL INGRESOS	74.500.000,00	84.000.000,00

ÍNDICE GENERAL

Título I.- Normas Generales.

Capítulo único. - Naturaleza de las Bases y ámbito de aplicación.

Título II.- El Presupuesto General para 2024 y sus modificaciones.

Capítulo 1º.- Estructura presupuestaria.

Capítulo 2º.- Los créditos iniciales y la prórroga del presupuesto.

Capítulo 3º.- Régimen general de los créditos y modificaciones.

Título III.- Ejecución y liquidación del Presupuesto

Capítulo 1º.- Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto de gastos.

Capítulo 2º.- Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto de ingresos. Capítulo 3º.- Contabilidad.

Capítulo 4º.- Tesorería municipal.

Título IV.- Gastos de personal.

Capítulo 1º.- Normas generales.

Capítulo 2º.- Normas sobre personal funcionario
Capítulo 3º.- Normas sobre personal laboral.

Capítulo 4º.- Normas sobre personal eventual, contratado e interino.

Título V.- Gastos de Órganos de Gobierno.

Capítulo único.- Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Título VI.- Subvenciones y premios.

Capítulo único. - Procedimiento para la concesión de las ayudas públicas.

Título VII.- Control y fiscalización.

Título I.- Normas Generales.

Capítulo único. - Naturaleza de las Bases y ámbito de aplicación.

Base 1ª- Normas legales y reglamentarias.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el desarrollo de la gestión económica general y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general, que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, redactadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Base 2ª- Ámbito de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2024 y, en su caso, durante la prórroga de este.

Base 3ª- Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la concejalía delegada de Hacienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

Título II.- El Presupuesto General para 2024 y sus modificaciones.

Capítulo 1º.- Estructura presupuestaria.

Base 4ª.- Estructura presupuestaria.

Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura económica y por programas aprobada por la Orden EHA/3565/2008, adaptado a la redacción de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y conjugada con la clasificación orgánica definida en la Base sexta.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la aplicación presupuestaria antes definida. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que establece la Base 10ª.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

Capítulo 2º.- Los créditos iniciales y la prórroga del Presupuesto.

Base 5ª.- Ámbito del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El expediente formado para la tramitación del presupuesto General del Ayuntamiento contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de la concejalía delegada de Hacienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.
- Informe de la Intervención General.
- Informe económico-financiero.
- Estado de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- Resto de Anexos previstos en la normativa de aplicación.
- Las presentes Bases de Ejecución.

Base 6ª.- Nivelación en los Estados de Gastos e Ingresos.

Para la ejecución de los programas integrados en el ESTADO DE GASTOS del Presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe de 78.500.000,00 €.

La agrupación por Áreas de gasto de los créditos de estos programas es la siguiente:

- A G 1. Servicios Públicos Básicos.
- A G 2. Actuaciones de protección y promoción social.
- A G 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.
- A G 4. Actuaciones de carácter económico.
- A G 9. Actuaciones de carácter general.
- A G 0. Deuda Pública.

La clasificación orgánica es la siguiente:

ORGÁNICO 00-	ALCALDÍA-PRESIDENCIA
ORGÁNICO 01-	COORDINACIÓN, PERSONAL Y PATRIMONIO - 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	POLICÍA LOCAL Y TRÁFICO, EMERGENCIAS Y EDUCACIÓN - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	DEPORTES, LIMPIEZA Y RECICLAJE - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORGÁNICO 06-	CULTURA, FAMILIA, INFANCIA, MUJER Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 07-	MOVILIDAD Y TRANSPORTES Y CONSUMO
ORGÁNICO 08-	URBANISMO, VIVIENDA Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS
ORGÁNICO 09-	MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PROXIMIDAD EN CASCO ANTIGUO Y SECTORES
ORGÁNICO 10-	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL MONTE Y ZONAS VERDES, Y FESTEJOS
ORGÁNICO 11-	COMERCIO, JUVENTUD, CALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ORGÁNICO 12-	RÉGIMEN INTERIOR, ATENCIÓN AL CIUDADANO, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
ORGÁNICO 13-	PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y PROXIMIDAD EN URBANIZACIONES Y NUEVOS DESARROLLOS
ORGÁNICO 14-	PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS SOCIALES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL
ORGÁNICO 15-	SANIDAD Y BIENESTAR

En el ESTADO DE INGRESOS se recogen las estimaciones de los derechos económicos

que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del Presupuesto, sin que pueda presentar déficit a lo largo de ejercicio.

Base 7ª.- Financiación de los créditos del Presupuesto General.

Los créditos, que ascienden a 84.000.000,00 €, se financiarán con los derechos económicos corrientes a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el Estado de Ingresos y que se estiman en 74.500.000,00 €. (Capítulos I, II, III, IV y V), no existiendo previsiones iniciales de ingresos de capital.

Base 8ª.- Prórroga del Presupuesto.

Si al iniciarse el ejercicio económico de 2024 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el de 2023 hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2023 que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de la Intervención municipal. Igualmente, se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Se atribuye a la concejalía delegada de Hacienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, la declaración de créditos no disponibles con la exclusiva finalidad de ajustar los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado a las previsiones contempladas en el Proyecto de Presupuesto pendiente de aprobación. Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

Capítulo 3º.- Régimen general de los créditos y modificaciones

Base 9ª.- Normas generales.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en sus

modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de estos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 del TRLRHL y 25.2 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "*nivel de vinculación jurídica*" que se señala en la siguiente Base.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General el Ayuntamiento.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el Artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos.

Base 10ª.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Para el ejercicio de 2024 la vinculación jurídica de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto queda fijada al nivel de órgano y Área de gasto para la clasificación funcional y al de Capítulo para la clasificación económica, con las excepciones siguientes:

- Los créditos reflejados en el Capítulo 6 (INVERSIONES REALES) y en el 7 (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL) de la clasificación económica, vincularán a nivel de capítulo y Área de gasto, salvo en el supuesto de proyecto con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gasto.
- En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel con que aparecen en el Estado de Gastos los créditos declarados ampliables, así como las aplicaciones presupuestarias destinadas a incentivar el rendimiento de los trabajadores municipales.

En ejercicio de las potestades de auto organización y normativa de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en la Circular Núm. 2, de 11 de marzo de 1995

de la IGAE, en los casos en que se requiera la imputación de un gasto a una aplicación presupuestaria que no figura abierta en el Presupuesto por no contar con dotación presupuestaria inicial individual, existiendo sin embargo crédito presupuestario para ella dentro del nivel de vinculación establecido por la Corporación, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque si autorización expresa de la Intervención, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: *“primera operación imputada a la aplicación por virtud de la base de ejecución num.10”*. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OHPA/419/2014, de 14 de marzo, o la vigente en el momento.

Base 11ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se tramiten durante la vigencia del Presupuesto General del Ayuntamiento se atenderán a las normas establecidas en el Artículo 177 del TRLRHL, Artículos 35 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a las contempladas en esta Base.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación, se ordenará por la Alcaldía-Presidencia la tramitación de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario; o
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se podrán financiar con alguno o con varios de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos ingresos no previstos.
- c) Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- e) Bajas de los créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.

Tramitación de los expedientes:

1. Informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
2. Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento - Exposición pública del

expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

3. Aprobación definitiva por el Pleno en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.
4. Publicación del expediente, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial.

Base 12ª.- Créditos ampliables.

Tendrán la naturaleza de créditos ampliables los financiados con recursos expresamente afectados excepto los procedentes de operaciones de crédito, salvo los de Tesorería, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril. Tendrán esta consideración, además de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI financiadas con ingresos afectados, las siguientes:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
03,320,22721	Comedor El Romanillos	120.000,00 €	34201	P. P. El Romanillos	120.000,00 €
03,320,22722	Actividades extraescolares	25.000,00 €	34202	P. P. Actividades Educación	5.000,00 €
04,340,22731	Piscina cubierta	700.000,00 €	34301	P. P. Actividades deportivas	2.100.000,00 €
04,340,22732	CDM y Pabellón RFVI	2.099.000,00 €			
04,340,22765	Condesa de Chinchón	662.000,00 €			
06,330,22746	Talleres Cultura	320.000,00 €	34203	P. P. Escuela Música y Talleres	725.000,00 €
06,3301,22750	Escuela Municipal Música	950.000,00 €			
10,338,22737	Fiestas Boadilla	624.000,00 €	34401	Entradas espectáculos	200.000,00 €
12.931.22712	Pr. Inspección tributaria	30.000,00 €	xxxxx	Incremento en la recaudación de tributos y tasas locales consecuencia de las tareas inspectoras	-

Los expedientes de tramitación de ampliación de créditos se incoarán por orden de la concejalía delegada de Hacienda, uniéndose memoria en la que se especifiquen los recursos que han de financiar el mayor gasto y se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Estado de Ingresos. Una vez informado por la Intervención, el expediente deberá ser aprobado por Resolución de la concejalía delegada de Hacienda, de la que se dará cuenta al Pleno corporativo en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Base 13ª.- Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a

créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

- c) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Se entenderá como transferencia de crédito la imputación total o parcial de un crédito a aplicaciones presupuestarias no previstas inicialmente en el Presupuesto de Gastos, siempre que no se cumplan los requisitos establecidos en el art. 35 del RD 500/90, de 20 de abril, en cuyo caso deberá tramitarse expediente de crédito extraordinario.

Los expedientes de transferencias de crédito se tramitarán por orden de la concejalía delegada de Hacienda y serán informados por la Intervención General, quien certificará de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito.

La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos entre distintas Áreas de gasto corresponderá al Pleno del Ayuntamiento salvo cuando afecte a créditos de personal. En la tramitación de los expedientes de competencia plenaria serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, así como el régimen de recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos.

La aprobación de los demás expedientes de transferencias de crédito, previo informe y certificación de la existencia de crédito suficiente de la Intervención, corresponderá a la concejalía delegada de Hacienda, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Base 14^a.- Generación de créditos.

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos del Presupuesto General de este Ayuntamiento los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de este.
- b) Enajenaciones de bienes.
- c) En ambos supuestos será requisito indispensable para que se genere el crédito, que se dé el acto formal del compromiso firme de aportación o del

- reconocimiento del derecho.
- d) Prestación de Servicios.
- e) Reembolsos de préstamos.

En los dos supuestos anteriores el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

Los expedientes de Generación de créditos se tramitarán por orden de la concejalía delegada de Hacienda, correspondiendo a la misma su aprobación, previo informe de la Intervención en el que deje constancia de:

1. La correlación entre el ingreso y el crédito generado.
2. Los conceptos de ingreso donde se haya producido un ingreso o compromiso no previsto en el Presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y su cuantía.
3. Las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Base 15^a.- Incorporación de Remanentes de crédito.

Los Remanentes de crédito estarán formados por los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones o diferencia entre gastos dispuestos o comprometidos y obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones o diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito o suma de créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de autorizar.

Los Remanentes de crédito, a los efectos de su posible incorporación al ejercicio siguiente, podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

1. Remanentes de crédito incorporables:

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.

2. Remanentes de crédito de incorporación voluntaria:

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Presupuestos de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

- b) Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el Artículo 26.2 b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- c) Créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3. Remanentes de crédito de incorporación obligatoria:

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.
- b) En relación con los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.
- c) A los créditos financiados con recursos afectados no le serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- En primer lugar, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

Las propuestas de incorporación de remanentes se someterán a informe de los

responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Las propuestas de incorporación de remanentes de crédito tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Los recursos financieros disponibles se aplicarán en primer término a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.
- b) El exceso, si lo hubiere, se destinará a financiar la incorporación de remanentes de crédito que amparen disposiciones o compromisos de gasto de ejercicios anteriores.
- c) Los recursos financieros que resulten tras las incorporaciones expuestas se aplicarán a la incorporación de los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario.

La aprobación de los citados expedientes, previo informe de la Intervención General corresponderá, en todo caso, a la concejalía delegada de Hacienda, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

Base 16^a.- Bajas por anulación.

Podrá darse de "baja por anulación" cualquier crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar origen a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos
- b) El acuerdo plenario en el que se acuerde la baja de créditos tras la comprobación de que la recaudación de los ingresos se está realizando con unos índices muy por debajo de las previsiones iniciales de ingresos. La baja de créditos se acordará por similar cuantía a la del déficit en la ejecución de los de ingresos.

Para la tramitación de los expedientes de "baja por anulación" se observarán los siguientes requisitos:

1. Iniciación del expediente por la concejalía delegada de Hacienda.
2. Informe de la Intervención General.
3. Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las bajas por anulación de créditos incluidos en el Presupuesto General.

Título III.- Ejecución y liquidación del Presupuesto

Capítulo 1º.- Normas generales sobre ejecución y liquidación.

Base 17ª.- Fases en la gestión del Estado de gastos.

La gestión de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del Gasto.
- Disposición o Compromiso del Gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
- Ordenación del Pago

Dichas fases tendrán el carácter y contenido definido en los Artículos 54 a 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. No obstante, en determinados casos, y en los que expresamente se establecen en la Base 21ª un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto podrá abarcar más de una fase de ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos separados. Pueden darse los siguientes supuestos:

- Autorización - Disposición.
- Autorización - Disposición - Reconocimiento de la obligación.

En todo caso, el Órgano o Autoridad que adoptó el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

Base 18ª.- Retención de créditos.

Dentro del importe de los créditos del Presupuesto General, corresponderá a la Intervención municipal la retención de créditos en Base a las propuestas de gasto o de modificación de crédito que se efectúen.

Con la implantación de los Contratos Menores gestionados desde la Intervención municipal, estos documentos contables sólo se incorporarán a los expedientes de contratación mayor, los Contratos Menores de Obras superiores a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, y otros proyectos de gasto sin un adjudicatario definido (subvenciones, premios, varias pequeñas actuaciones que formen parte de un mismo proyecto, etc.).

Base 19ª.- Autorización y disposición de gastos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto General, la autorización y disposición de estos corresponderá a los siguientes Órganos, según los acuerdos de

delegación en vigor a la fecha de hoy:

1. Al Pleno del Ayuntamiento:

- a. Concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuyo importe acumulado dentro del ejercicio supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.
- b. Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, u órgano que actúe por delegación, en su caso, de acuerdo con el régimen de delegaciones del Ayuntamiento.
- c. Aquellos otros gastos en asunto de la competencia del Pleno, así como los que expresamente le confieran las Leyes.

2. La Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia, las concejalías delegadas por la materia, de acuerdo con la distribución de competencias aprobada.

Cualquier acto presupuestario de aprobación o disposición no previsto expresamente en los acuerdos de delegación, será competencia de la concejalía delegada de Hacienda.

Cuando haya de realizarse algún gasto para el que no exista crédito adecuado o suficiente, se podrá realizar la tramitación anticipada del expediente siempre y cuando se haya iniciado el expediente de modificación de créditos o la aplicación presupuestaria que deba financiar el gasto figure habitualmente en los Presupuestos generales del Ayuntamiento, si bien la perfección del contrato quedará condicionada a la incorporación en el expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito.

Base 20ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que se reconozca la deuda por tales conceptos, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente a través del procedimiento legalmente establecido. Si no ha precedido la correspondiente autorización y procedimiento, podrá deducirse la obligación unipersonal de quien haya solicitado la prestación, de devolver los materiales y efectos o de indemnizar, en su caso, al suministrador o ejecutante de la obra o servicio.

Base 21ª.- Acumulación de fases.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del

gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

1. Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 - a. Gastos de personal.
 - b. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
 - c. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3 de la LCSP.
 - d. Contratos menores.
 - e. Gastos de comunidades de propietarios.
 - f. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
 - g. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - h. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
 - i. Modificaciones de contratos o convenios.
 - j. Prórrogas de contratos o convenios.
 - k. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
 - l. Convenios y encomiendas de gestión.
 - m. Aportaciones a planes de pensiones.

2. Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 - a. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
 - b. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
 - d. Anticipos reintegrables.
 - e. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
 - f. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.

- g. Facturas por importe inferior a 600 €.
- h. Pagos a justificar.
- i. Resoluciones judiciales.
- j. Intereses de demora.
- k. Intereses por operaciones de Tesorería.
- l. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- m. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Las diligencias de asiento de los documentos contables de estos gastos serán suscritas por la Intervención municipal y por el titular del órgano que tenga atribuida la competencia para el reconocimiento de obligaciones de pago.

Base 22ª.- Registro, tramitación y aprobación de facturas y certificaciones

Las facturas y certificaciones expedidas por los proveedores han de reunir los requisitos y contenido mínimo establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y además de incluir los siguientes datos:

1. Si la factura es por importe superior a 600 € más el IVA correspondiente, deberá indicar:
 - I. Si se trata de un contrato menor: número del expediente de contrato menor (CM).
 - II. Si se trata de contrato mayor: número de expediente del contrato (EC)
- a) Descripción suficiente, clara e individualizada de los suministros realizados o servicio prestados.
- b) Centro gestor o encargado de dar la conformidad a la factura o certificación presentada.
- c) En caso de que el emisor de la factura sea persona física y junto a la primera factura que presente deberá adjuntar copia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con la finalidad de verificar el epígrafe o epígrafes en los que está dado de alta.

Dentro del documento de factura electrónica será obligatorio, para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, informar del órgano gestor, la oficina contable y la unidad tramitadora destinatarios según la codificación que se establezca por el ayuntamiento. En definitiva, los Códigos DIR-3 que han de recoger

todas las facturas, y que están disponibles en el Portal del Proveedor de la Sede Electrónica municipal:

<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/GDCarpetaCiudadano/>

22.1.- Registro de facturas.

Los proveedores tendrán la obligación de presentar en un registro administrativo las facturas expedidas en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación de servicios en el marco de cualquier relación jurídica. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación exigidos por la legislación aplicable, no se entenderá cumplida la obligación de presentación de facturas en el registro.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicio al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Unión Temporal de Empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

El proveedor que haya expedido factura en formato electrónico por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento tendrá la obligación de presentarla en el Punto General de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Todas las facturas registradas en el gestor se incorporarán diariamente a la aplicación de gestión contable, quedando de esta forma totalmente incorporadas en los sistemas y procesos del Ayuntamiento.

Aquellas facturas que hayan sido presentadas ante el Registro de Facturas de las que no haya sido posible identificar el Centro Gestor al que corresponden, y no se haya obtenido la información del proveedor, serán devueltas en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de su presentación. Asimismo, se rechazarán las facturas por las certificaciones de obra que no hayan sido previamente verificadas por los servicios

técnicos municipales, y firmadas por las personas competentes para su tramitación.

22.2. Tramitación.

Todas las facturas registradas en el gestor se incorporarán diariamente a la aplicación de gestión contable, quedando de esta forma totalmente incorporadas en los sistemas y procesos del Ayuntamiento, y se distribuirán a los Centros Gestores al objeto de ser aceptadas o rechazadas.

En el supuesto de no existir autorización y disposición previa de gasto en el propio ejercicio presupuesto, el Centro Gestor, en el plazo de 5 días desde el registro de la factura o documento justificativo del gasto, elaborará propuesta de los actos conjuntos de AD, ADO, en los casos establecidos en las bases referente a la acumulación de fases o reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad de conformidad a lo señalado en estas bases, con cargo a la aplicación 23 correspondiente o apropiada.

En el caso de reconocimientos extrajudicial de créditos, la entidad local, no será responsable del gasto hasta la aprobación del mismo por el órgano competente. Al no existir autorización y disposición previa del gasto en el propio ejercicio, en el momento de su inclusión en el registro contable de facturas, será necesaria la previa solicitud de la retención de crédito correspondiente. En el caso de no existir crédito en la aplicación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, se deberá proponer la oportuna modificación presupuestaria.

Las facturas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo contener los datos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorias a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- a) Centro gestor / Departamento del Ayuntamiento que efectuó el encargo.
- b) Datos fiscales del Ayuntamiento. Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Calle Juan Carlos I, 42. 28660 - Boadilla del Monte (Madrid).- CIF: ESP2802200B.
- c) Identificación del contratista: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio completo del expedidor. O establecimiento permanente si se trata de no residente.
- d) Número y, en su caso, serie de factura. La numeración de las facturas será correlativa.
- e) Lugar y fecha de expedición.
- f) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- g) Identificación del contrato del que la factura trae causa.
- h) Proyecto de gasto, en el supuesto de que esté asociada a uno.

- i) Precios unitarios y totales.
- j) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto sobre el valor añadido, retenciones a cuenta y otros. En el caso de que la facturación se realice fuera de los plazos señalados en la Ley, se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo, tal y como se señala en el artículo 88 de la Ley del Impuesto sobre el valor añadido.
- k) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- l) Importe facturado, en su caso, con anterioridad, con relación a dicho gasto.
- m) Firma del contratista.

En el supuesto de que las facturas no cumplan con los requisitos funcionales y técnicos del registro contable establecidos, deberán ser rechazadas por el centro gestor.

22.3.- Conformidad de la factura.

Una vez registrada la factura se procederá a su despacho de inmediato, utilizando el gestor documental y a través de los procesos de firma automatizados que se han establecido (circuitos de firma).

A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, se designarán como “órganos gestores” a las diferentes concejalías del Ayuntamiento.

Dentro de cada órgano gestor, y para cada tipo de gastos, el órgano de contratación u órgano competente para aprobar el gasto designará un responsable para el seguimiento y control de las facturas. A tal efecto, se nombrará un responsable principal y un sustituto para los supuestos de ausencias de más de 5 días de duración o de incapacidad laboral temporal, con el fin de no interrumpir el procedimiento de conformidad, lo que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de los plazos legales de pago de las deudas comerciales

Excepcionalmente, en el supuesto de que no se fuese posible la designación de sustituto, esta se llevará a cabo en cada supuesto específico por el órgano de contratación o concejalía competente delegada, siempre que se den las condiciones de ausencia antes indicadas, los órganos gestores dispondrán de un plazo máximo de 5 días naturales para conformar la factura.

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento dentro del gestor documental con su módulo de firma electrónica.

Este gestor documental cumple con la legislación vigente en esta materia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se indica que la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable se hará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida.

El concejal podrá requerir cuantos informes o visados o antefirmas de empleados de su área considere oportunas, teniendo en cuenta que la firma electrónica en la factura implica acreditar que se ha realizado el servicio, el suministro o la obra adecuadamente y esto supone la previa comprobación de su ejecución por personal del área. De acuerdo con todo lo anterior, lo adecuado es que tenga que conformar la factura el que figure como responsable del contrato en el acuerdo de adjudicación o, en su defecto, quien se haya responsabilizado del seguimiento del servicio, suministro u obra. Estas consideraciones son las que se habrán de tener en cuenta para la creación de los denominados circuitos de firma que permitirán la gestión automatizada de las facturas, suministrando sencillez, agilidad y reduciendo por tanto el tiempo de tramitación.

Todos los documentos que se consideren necesarios, o sean obligatorios, para justificar la aprobación del documento (presupuestos, albaranes, justificantes, etc.) se adjuntarán en el registro de la factura. En concreto serán obligatorios incluir en copia digital las certificaciones de obra y las actas de recepción, y deberán incorporar los check-list que para el control de los principales contratos y otros gastos de tracto sucesivo se van a trasladar progresivamente a las distintas áreas.

En el caso de ser aceptadas, y una vez completado el circuito de firmas, el gestor documental avisará automáticamente a Intervención de la conformidad de la factura para que se procedan a las diligencias de asiento del documento contable "O".

Si la factura recibida no corresponde al órgano receptor, este lo rechazará indicando que el circuito asociado es incorrecto. En este caso, el personal de Intervención revisará y seleccionará el nuevo circuito.

En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma, la factura será rechazada; pero, previamente a ello, deberá incluirse, en el mismo registro de la factura, el informe correspondiente a la incidencia producida y las acciones correctoras tomadas. De acuerdo con el tipo de incidencia comunicado, la Intervención tomará la decisión que corresponda procediendo en consecuencia según la resolución de la incidencia.

En todo momento se facilitará conocimiento del proceso de gestión de facturas y de su pago en todas las relaciones con terceros y proveedores a través de los servicios del Portal del Proveedor (FACe).

Los Centros Gestores no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de los plazos de pago previstos en la ley indicada al comienzo de esta base.

Transcurridos cinco días desde su anotación en el Registro de Facturas sin que el Centro Gestor haya procedido a realizar los trámites necesarios para proceder a aprobar el reconocimiento de la obligación por parte de la Contabilidad Municipal, ésta lo requerirá para que justifique por escrito la falta de tramitación de la misma.

22.4.- Procedimiento especial para la gestión de determinados gastos.

1. Gastos de naturaleza protocolaria. Los documentos acreditativos de gastos de naturaleza protocolaria imputables al subconcepto 226.01 “*Atenciones Protocolarias y Representativas*” deberán ir suscritas por la concejalía delegada que realiza dicha atención o en su caso conformadas por la persona que corresponda en el Servicio de realización del gasto. En cualquier caso, con carácter previo a la celebración de contratos menores cuyo objeto sea una atención protocolaria, se deberá contar con el visto bueno de la Tenencia de Alcaldía responsable del Servicio de Presidencia/Coordinación para la realización de la misma. Para ello, se habrá de remitir el expediente de CM a dicha Tenencia de Alcaldía donde se detalle y motive la atención a realizar. Podrán imputarse a esta aplicación presupuestaria los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Corporación que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público, y que cumplan con las siguientes características:
 - a. Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b. Que sean necesarios en el desempeño de las funciones de los órganos superiores o directivos de la Corporación.
 - c. Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - d. Que no supongan retribución en metálico o en especie.

A estos efectos, las facturas deberán especificar los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Por el área de Personal se elaborará una Instrucción en la que se reflejarán los criterios a seguir para la materialización de este tipo de atenciones (por fallecimiento, nacimiento, etc.).

2. Gastos en publicidad y propaganda. Para la tramitación de los documentos acreditativos de gastos imputables al subconcepto 226.02 “*Publicidad y Propaganda*”, y siempre que no deriven de un expediente de contratación mayor, con carácter previo a la realización de los mismos deberán contar con la autorización del Teniente de Alcalde responsable del Servicio de

Presidencia/Coordinación, que se materializará en la elaboración de una Planificación mensual de publicidad en medios (en la que se especificará, al menos, el objetivo de la campaña o anuncio, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y la Concejalía afectada, para su toma de razón y solicitud de reserva de crédito), así como la remisión de expedientes de contratación menor para el caso de que no se tramitasen directamente desde el área de Comunicación que del mismo depende.

La planificación y expediente de CM solicitud indicados tendrán que contar también con el visto bueno del responsable de Comunicación del Ayuntamiento. Las facturas correspondientes a dichos gastos serán remitidas al Servicio de Presidencia/Coordinación para su tramitación, debiendo ser conformadas previamente por el responsable del área de realización del gasto o funcionario que se designe motivadamente.

3. Gastos de publicación en diarios oficiales. Para la tramitación de los documentos acreditativos de gastos imputables al subconcepto 226.03 “*Publicación en diarios oficiales*”, con carácter previo a la realización de los mismos, deberán contar con la autorización del Subdirección General de Coordinación, quien dará el visto bueno al anuncio que se pretende publicar, salvo supuestos en los que, en ausencia de éste, la urgencia de la publicación, el carácter ordinario de su contenido y la experiencia del Departamento gestor así lo aconsejen.

Asimismo, se continuará con la tendencia de reducción del texto de los anuncios al mínimo imprescindible, para tratar de ajustar el gasto municipal por este concepto.

Base 23ª.- Régimen jurídico de los gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, de 20 de abril, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria (posible incorporación de remanentes de créditos). Su imputación al ejercicio presupuestario vigente requerirá declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido conforme a este artículo y la verificación de la intervención que hará constar su conformidad mediante diligencia firmada: “*Fiscalizado de conformidad, gasto debidamente adquirido*”.

Los atrasos del personal correspondientes a ejercicios cerrados se imputarán al ejercicio vigente cuando resulten de Resoluciones emitidas en ejercicios anteriores,

tramitadas reglamentariamente y fiscalizadas, en su caso de conformidad, sin perjuicio de su contabilización y de la incorporación del remanente de crédito. Su imputación requerirá declaración expresa del Centro Gestor como un gasto de personal de ejercicios cerrados conforme a este artículo y la verificación de la intervención que hará constar su conformidad mediante diligencia firmada: *“Fiscalizado de conformidad, atrasos del personal.”*

Base 24ª.- Procedimiento de aprobación de gastos indebidamente adquiridos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Esta base tiene por objeto definir el régimen de aprobación de los gastos indebidamente adquiridos, de las obligaciones económicas debidamente adquiridas en ejercicios anteriores, y establecer en qué supuestos se ha de aprobar un expediente de reconocimiento extrajudicial de Crédito (REC) definiendo su procedimiento de tramitación y efectos.

24.1.- Obligaciones debidamente adquiridas. Supuestos.

Se entenderá que estamos ante obligaciones debidamente adquiridas, cuando se de algunas de las siguientes circunstancias:

- Retraso del proveedor en la presentación de facturas
- Retraso en la tramitación del expediente, bien como consecuencia de demoras del propio Ayuntamiento o bien derivado de defectos que no conllevaban nulidad de las actuaciones y fueron subsanados.
- Expedientes con omisión de fiscalización previa sin que concurrieran supuestos de nulidad de las actuaciones, cuando, detectada dicha omisión, el órgano competente acordó continuar con el procedimiento.

En estos supuestos para su imputación al presupuesto no es necesario acudir a un REC y su tratamiento contable debe realizarse conforme a lo establecido en el apartado 22.5 de esta base.

24.2.- Obligaciones indebidamente comprometidas. Concepto.

Se consideran obligaciones indebidamente comprometidas aquellas que son adquiridas de forma irregular, por haberse generado con incumplimiento de la normativa de aplicación. Se entenderá que estamos ante este tipo de gastos cuando concorra alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- b) Obligaciones comprometidas sin crédito.
- c) Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

- d) Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- e) Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente REC podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Tras un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicios de nulidad que no pueden ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente REC podrá iniciarse:

- A la vista de un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Tras un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicios de nulidad que no pueden ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

24.3.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y de convalidación del gasto.

Procedencia o no de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) ante obligaciones indebidamente comprometidas.

Ante obligaciones indebidamente comprometidas se puede proceder de dos formas:

- a) Si la gravedad del hecho es causa de anulabilidad (incluyéndose dentro de este concepto la omisión de la función interventora) se podrán convalidar las actuaciones y, una vez subsanadas, se convertirán en obligaciones debidamente comprometidas y podrá imputarse el gasto al presupuesto sin necesidad de tramitar un REC.
- b) Si, por el contrario, la gravedad del hecho es causa de nulidad, será necesario tramitar el expediente REC con las actuaciones previas descritas en el siguiente punto.

24.4.- Inicio del procedimiento. Obtención del título jurídico.

Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

- Con la declaración de nulidad del acto administrativo
- Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes documentos, que deberán constar en el expediente:

1.- Informe técnico del área órgano gestor sobre las causas que han generado el REC (con el visto bueno del concejal delegado del área). En todo caso, el informe deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

- a) Los gastos identificados se corresponden a competencias municipales.
- b) Correcta ejecución de la prestación que origina el gasto.
- c) Los gastos se corresponden a:
 - i. Precios de mercado.
 - ii. Tarifas oficiales.
 - iii. Cuantías reglamentarias.
 - iv. Salarios según convenio o RPT.
 - v. Otros.
- d) Se adjunta acta de recepción, de conformidad, albarán o certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo.
 - Es posible la restitución de lo recibido y/o la devolución de lo aportado: SI • NO • .
 - Hay otros gastos acreditados, susceptibles de indemnización: SI • NO • .
 - Es acreditable la buena fe del tercero afectado por la omisión: SI • NO • .
 - Corresponde el abono de su valor (factura, retribución o liquidación) que evite un posible enriquecimiento injusto para la administración: SI • NO • .
 - Por el contrario, sería más conveniente la indemnización de los gastos que, por impago procederían: SI • NO • .

2.- Memoria suscrita por el concejal delegado del área gestora de gasto. En aquellos supuestos donde no sea posible aportar informe técnico se emitirá, con los mismos condicionantes indicados en el punto anterior, una memoria suscrita por el responsable gestor de la actuación.

3.- Informe del Servicio Jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia o no de instar la revisión de oficio (en aquellas áreas donde no está definido este servicio se emitirá informe de la Secretaría municipal en ejercicio de su función de asesoramiento jurídico).

En la elaboración de este informe se analizará la causa de nulidad y sus límites de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas buscando la solución más justa atendiendo al tiempo transcurrido, las circunstancias del caso, las leyes, los derechos de los particulares y los principios de equidad y buena fe.

4.- Informe de Intervención, que se emitirá a la vista de los documentos anteriores y de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local. En dicho informe se reflejarán los siguientes aspectos:

- a) Si se han realizado o no las prestaciones a la vista del informe del órgano gestor.
- b) El carácter de éstas y su valoración.
- c) Los incumplimientos legales que se hayan producido, y que deriven del análisis y de las conclusiones del informe jurídico.
- d) El importe de la liquidación a satisfacer por la Administración en comparación con la cuantía de la indemnización a que habría de hacer frente la Administración si anulase el acto.

A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo: Alcaldía-Presidencia (o concejalía delegada de Hacienda) o Pleno, decidir qué título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad u órgano que actúe por delegación, en su caso. Para ello, se optará por una de las dos siguientes opciones (basándose en los informes previos del expediente):

- a) Iniciar el expediente de revisión de oficio y declarar la nulidad obteniendo así el título jurídico que convierte la obligación en debidamente adquirida y cuya indemnización será imputada al presupuesto a través de un REC por Pleno u órgano que actúe por delegación, en su caso. En consecuencia, serán dos los procedimientos a incoar, siendo posterior el del reconocimiento extrajudicial de créditos
- b) Entender que la causa tratada excede los límites del artículo 110 de la LPAC y no procede la declaración de nulidad procediéndose a imputar las obligaciones al presupuesto a través de un REC que, igualmente, deberá ser aprobado por el Pleno u órgano que actúe por delegación, en su caso. La liquidación de dichas obligaciones sería, por tanto, el otro posible título jurídico del que nacería la obligación, y que habilitaría su aplicación al presupuesto a través del REC.

24.5.- Tratamiento contable de las obligaciones por gastos indebidamente adquiridos y de las obligaciones económicas debidamente adquiridas en ejercicios anteriores.

Deberá acreditarse en el expediente la existencia de crédito presupuestario específico, adecuado y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Los gastos se podrán contabilizar dentro del ejercicio corriente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, siempre que por parte del departamento gestor informe de que este hecho no afectará el normal cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio actual. En caso contrario tendrá que tramitar un expediente de modificación de crédito por los importes y aplicaciones afectadas y en donde se deberá concretar el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto. Si la obligación deriva de un gasto con financiación afectada será obligatoria la incorporación de remanentes de crédito una vez aprobada la liquidación del presupuesto

24.6.- Posibles responsabilidades.

Si de los hechos se derivase la exigencia de las posibles responsabilidades por los incumplimientos, se incoará el correspondiente expediente para hacer efectiva dicha exigencia si así se deduce del informe jurídico indicado en el apartado 22.4.

24.7. Órgano competente.

El órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Entidad.

Base 25ª.- Ordenación de pagos.

La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la concejalía delegada de Hacienda por delegación de la Alcaldía-Presidencia de ésta Entidad Local, y se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban de imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación de este podrá efectuarse individualmente.

Las diligencias de asiento serán suscritas por la Intervención municipal y la expedición de órdenes de pago se ajustará al plan de disposición de fondos aprobado.

Base 26ª.- Pago material.

Con carácter general el pago material se realizará a través de orden de transferencia bancaria o mediante orden de cargo en caso de pagos de tributos y por cotización a la Seguridad Social.

Servirán de justificantes del pago material:

- a) El justificante de emisión de fichero ajustado al formato ISO 20022 (antiguo AEB34);
- b) La nota informativa o apunte de anotación en cuenta que expida la entidad financiera;
- c) El “recibí” del acreedor o su representante.

A los efectos de la disposición de fondos en cuentas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá la firma mancomunada del ordenador de pagos y de los titulares de la Intervención y la Tesorería, o de quienes estos últimos deleguen. En el caso de movimientos de fondos entre cuentas de titularidad municipal, sean de la misma o de entidad distinta, bastará con la firma del Interventor y Tesorero, o personas en quien se delegue.

Los pagos a terceros se realizarán por la Tesorería, con carácter general, mediante la remisión del correspondiente fichero informático a la Entidad Bancaria correspondiente.

Será requisito previo contar con la orden de transferencia firmada por los claveros habilitados en nombre del Ordenador de Pagos, la Intervención y la Tesorería.

La transferencia bancaria a favor del acreedor se realizará a la cuenta corriente de su titularidad comunicada siguiendo el procedimiento habilitado en Sede electrónica de “alta/Modificación de datos bancarios” que se incorpora a la aplicación contable. No se considerará la cuenta incorporada a la factura u otro documento que soporte el pago.

No obstante, en el caso de expedientes devoluciones de ingreso o de garantías depositadas en metálico iniciados a instancia de parte a favor de personas físicas, el pago se realizará a la cuenta corriente indicada en la solicitud que origina el expediente. Este procedimiento podrá igualmente aplicable a los pagos de ayudas y subvenciones.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

- a) Cargo en cuenta en los supuestos previamente autorizados por la concejalía delegada de Hacienda.
- b) Cheque nominativo, cuando no se disponga de datos bancarios del acreedor o sea ésta la establecida para el pago.

Base 27^a. - Ley de morosidad.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM) modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio, por Resolución de la concejalía delegada de Hacienda nº 127/11, que aprueba la instrucción para la

adaptación del procedimiento de gasto municipal a la Ley 15/2010, se atribuye la condición de “órgano gestor del reconocimiento de la obligación” a las distintas concejalías municipales.

Del mismo modo, para dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma y en la guía elaborada por el MEH para su aplicación por las Entidades Locales, se encarga al Interventor el cumplimiento de la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las Entidades locales, sin perjuicio de su presentación y debate ante el Pleno de la Corporación.

La documentación para facilitar por el Interventor se obtendrá de la Contabilidad municipal y será la siguiente:

1. Informe de cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones, que incorpora el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes de pago que hayan excedido los plazos legales.
2. Relación de facturas y documentos respecto de los cuales ha transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin que exista reconocimiento de la obligación o justificación del retraso por el órgano gestor.

Base 28^a.- Cesiones de crédito.

El Departamento de contabilidad efectuará la toma de razón de las cesiones de crédito que se comuniquen al Ayuntamiento únicamente cuando éstas cumplan los requisitos establecidos en la presente Base.

28.1.- Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones.

Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha Administración, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento de la Administración mediante notificación fehaciente de la cesión al procedimiento indicado más adelante.
- b) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de “ordenación de pagos” o en estado de “abonado”.
- c) El cesionario no podrá tener deudas contraídas con la Administración actuante ni créditos embargados.

Si la comunicación de la cesión de créditos, aun cuando esta constara en escritura pública, no cumplieses algunos de los trámites o requisitos establecidos en esta base de ejecución, no tendrá efectos frente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, no tomándose razón de dicha cesión por la Intervención Municipal; y, por tanto, continuará siendo el contratista el titular del derecho de crédito frente al

Ayuntamiento, comunicándose dicha circunstancia.

Se considera que existe crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada, en su caso, por quien corresponda dentro de la organización.

Si se recibe orden de embargo de créditos cedidos de cualquier órgano judicial o administrativo con potestad para ello, se le comunicará al órgano embargante dicha circunstancia y cautelarmente se suspenderá.

28.2 Obligaciones del cedente y cesionario.

El contratista deberá remitir a la Departamento responsable en materia de contabilidad la siguiente documentación:

- a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de facturas, importe de la misma, fecha de emisión, y concepto e identificación de cesionario (nombre o razón social y NIF), así como los datos bancarios de mismo necesarios para efectuarle los pagos.
- b) Presentación de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de créditos sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
- c) Escritura de apoderamiento que acrediten poderes al firmante cedente como para ceder créditos.

Para la efectividad de la cesión de créditos futuros que se hubiera realizado mediante contrato de factoring, será preciso el nacimiento del derecho. A tal efecto, deberá incluirse en cada factura:

- a) Copia del contrato de factoring.
- b) Relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Boadilla incluidos en dicho ámbito.
- c) Declaración relativa a la existencia de facturas anticipadas al cedente, la empresa cesionaria, con el conforme del cedente y detallando los siguientes datos: número de factura, fecha de emisión, concepto e importe de las mismas.
- d) Las facturas que se vayan generando a partir de la comunicación incluirán expresamente la cesión de crédito.

28.3. Actuaciones de la Administración.

Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente se efectuará la toma de razón en el cuerpo de la factura justificativa del crédito por el Departamento responsable en materia de contabilidad, tramitándose la ordenación del pago y el pago material a nombre del cesionario.

La Oficina, para efectuar la toma de razón, verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en los apartados anteriores. Cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte regulará el procedimiento adecuado para la tramitación de los expedientes de cesión de crédito por medios electrónicos. Una vez establecido, será obligatorio para los interesados.

Base 29^a.- Órdenes de pago “a justificar”.

No se podrán expedir órdenes de pago sin la debida justificación de la obligación a que la misma se refiera.

No obstante, con carácter excepcional, podrán expedirse órdenes de pago "a justificar", en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) La expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar" deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.
- b) Los fondos librados “a justificar” podrán situarse, a disposición de la persona autorizada, en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.
- c) Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago "a justificar", se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos. Su autorización corresponderá a la concejalía delegada de Hacienda cuando el importe sea inferior a 3.000 € y a la Alcaldía-Presidentencia cuando sea superior.
- d) La justificación de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario.
- e) Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma. La citada cuenta con su documentación y el informe de la Intervención se someterá a la aprobación del órgano que tenga atribuida la competencia para la ordenación de pagos.
- f) Respecto a la forma y contenido de la justificación, deberá acreditarse que los fondos sólo puedan destinarse a la finalidad para la cual se entregaron; los comprobantes deben de ser documentos originales y correctamente

expedidos. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

- g) Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. Si por causas extraordinarias la justificación no estuviera en el tiempo previsto, el responsable realizará informe motivado a la concejalía delegada de Hacienda.
- h) De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta Base, se procederá a instruir expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
- i) Sólo se podrán expedir órdenes de pago "a justificar" cuando no tenga pendiente de justificar el perceptor por el mismo concepto presupuestario fondos librados con este carácter.
- j) Cuando se trate de atenciones de carácter periódico o repetitivo tendrán el carácter de anticipos de "Caja fija".

Para su seguimiento contable se estará a lo dispuesto en la nueva Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre).

Base 30ª.- Anticipos de "Caja fija".

Los fondos librados "a justificar" con el carácter de anticipos de "Caja fija" se regularán por las siguientes normas:

1. Ámbito: El régimen de anticipos de "Caja fija" se aplicará en los Centros Municipales que, previo Informe de la Intervención General, apruebe concejalía delegada de Hacienda, por delegación de la Presidencia.

Los anticipos de "Caja fija" se destinarán exclusivamente a atender gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como material de oficina no inventariable, suministro de productos perecederos tales como alimentación, combustibles, material fungible, servicios de mantenimiento de edificios, instalaciones, etc., y cualesquiera otros de similar naturaleza que sean imputables al Capítulo II del Presupuesto General.

2. Cuantía: Los anticipos de "Caja fija", en función de los gastos a satisfacer con cargo a los mismos, no podrán exceder de la cuarta parte de la consignación de la aplicación presupuestaria a la cual sean aplicados los gastos que se financien mediante anticipos de caja fija.
3. Control: Acompañando a la cuenta del período respectivo, se adjuntará el estado demostrativo del movimiento de la cuenta bancaria y saldo de esta. En cualquier momento la Intervención podrá solicitar estados de situación de las mencionadas cuentas con carácter extraordinario y referido a fechas concretas.

4. Justificación: Los diversos Centros remitirán a Intervención las cuentas de gastos del período a justificar. Dichas cuentas seguirán su tramitación ordinaria, dando lugar a las correspondientes órdenes de pago por las cantidades a que asciende cada uno de los conceptos, ingresándose el importe total en la cuenta corriente de anticipo de “Caja fija”. De esta forma se repondrán los fondos gastados en el período.

Los fondos no invertidos que, al final del ejercicio, se hallen en poder de los Centros, se utilizarán por éstos en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

Los gastos efectuados con cargo a fondos librados como anticipos de “Caja fija”, de conformidad a las presentes normas, no estarán sometidos a intervención previa en los términos señalados por el artículo 219 del TRLRHL.

5. Contabilidad y control: El seguimiento contable de los anticipos de “Caja fija” se hará en la forma prevista la nueva Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre).

Como mínimo, cada tres meses los habilitados darán cuenta de la situación del anticipo a la Intervención municipal.

Base 31^a.- Gastos de carácter plurianual.

A efectos de lo señalado en el artículo 174.4 del TRLRHL, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, concejalía delegada, podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, respecto de los programas y proyectos de inversión y en los contratos de suministros y de servicios cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, deberá acompañarse de una propuesta que contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales. Asimismo, para su oportuno tratamiento contable y presupuestario, *el acuerdo de compromiso o disposición del gasto* deberá cuantificar las anualidades ajustándose a la ejecución real de aquel, mediante el correspondiente reajuste de anualidades, si fuese necesario.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Municipal, la competencia para, en casos excepcionales y distintos a los previstos en el primer párrafo de esta base, aprobar una ampliación del número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL.

Base 32ª.- Procedimiento de los gastos de inversión y obras.

32.1. Obras contratadas por la Administración.

La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- El proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra.
- Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser substancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento.

El proyecto comprenderá:

Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

- a) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
- c) El presupuesto con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubriciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- d) Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
- e) Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras mediante contrata o directamente por la Administración:
 - a. Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de su cobertura.
 - b. Propuesta de aplicación presupuestaria.
 - c. En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor.

32.2. Obras ejecutadas por la propia Administración

Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como

las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente.

Los documentos del expediente que se instruya al efecto serán los siguientes:

1. Proyecto (incluyendo presupuesto), o en su caso Memoria Valorada en aquellas obras que no requieran proyecto, informados por los Servicios Técnicos.
2. El informe técnico tendrá que hacer constar que no se sobrepasa en la contratación con colaboradores, el 50 por 100 del importe total del proyecto, salvo supuestos excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente.
3. Justificación en el expediente de la necesidad de recurrir a este sistema.
4. Informe favorable de la Secretaría Municipal.
5. Acta de replanteo previo firmada por la jefatura de los servicios técnicos.
6. Documento RC.

En todo caso, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Intervención.

32.3 Contratos de obra menores.

Dentro de la consideración de contratos menores, se establecen diferencias en función del importe:

1. Cuando su cuantía es mayor de 600,00 € más el IVA correspondiente y no supera los 15.000,00 € más el IVA correspondiente, se tramitará mediante el procedimiento establecido para estos contratos menores en la aplicación de administración electrónica de GestDoc en cuyo expediente se incluirán los siguientes documentos:
 - a) Propuesta de gastos
 - b) Presupuesto o presupuestos de la obra, siendo necesario solicitar al menos tres presupuestos cuando el importe de la obra sea superior a 3.000,00 € más el IVA correspondiente salvo aquellos casos en los que no sea obligatorio conforme a la regulación establecida para los Contratos del Sector Público.
 - c) Informe de insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato.
 - d) Y aquellos que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento AD una vez firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor de obras se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

2. Cuando su cuantía sea superior a los 15.000,00 € más el IVA correspondiente y no exceda de 40.000,00 € más el IVA correspondiente, se tramitará expediente de Contrato Menor de Obras por el Departamento de Contratación:
 - a) Se remitirá a Intervención el expediente de contratación en el que se incorporen los documentos obligatorios en función de la obra a realizar, así como justificación de que se han solicitado al menos tres presupuestos.
 - b) Intervención podrá exigir a la concejalía delegada gestora que acompañe los documentos que a su juicio sean necesarios para completar el expediente.
 - c) No se emitirá informe de fiscalización en el expediente del contrato menor.
 - d) Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento de Retención de crédito (RC).
 - e) Resolución aprobando el gasto por el órgano competente.
 - f) Una vez finalizadas las obras, Intervención también podrá solicitar un informe acreditativo de la correcta ejecución de la misma.

32.4 Recepción y liquidación de las obras.

A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

1. Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 40.000,00 € más el IVA correspondiente, y potestativa en los restantes casos.

El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción se dará cuenta a la Intervención con una antelación mínima de veinte días.

2. Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención, obligatoria para las de coste superior a 300.000,00 € más el IVA correspondiente, y potestativa en los restantes casos. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite.

La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante los procedimientos ordinarios de contratación.

Base 33ª.- Procedimiento de gastos de suministros y de servicios.

33.1.- Contratos administrativos.

Para los contratos no menores, se observarán las normas generales de contratación.

33.2.- Contratos menores.

Para los contratos menores, se establecen diferencias en función de los importes:

1. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 600,00 € más el IVA correspondiente se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Presentación de la factura en el Registro de Facturas del departamento de Intervención.
 - b) Intervención procederá a registrar la factura en la aplicación de administración electrónica Gestdoc y la remitirá (mediante el circuito de firmas que corresponda) al servicio municipal que deba proceder una vez verificada a dar conformidad a la misma, aceptando que se ha ajustado a los trámites establecidos en la normativa contractual y su motivación se compadece con los objetivos generales de la Entidad.
 - c) Una vez conformada la factura y fiscalizada por Intervención se procederá a contabilizarla y emitir el reconocimiento de la obligación para su aprobación por resolución de la concejalía delegada de Hacienda

Para la tramitación de estos gastos cuando su cuantía es mayor de 600,00 € más el IVA correspondiente e inferior a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, se tramitará mediante el procedimiento establecido para estos contratos menores en la aplicación de administración electrónica de GestDoc en cuyo expediente se incluirán los siguientes documentos:

- a) Propuesta de gastos.
- b) Presupuesto o presupuestos, se deberán solicitar al menos tres presupuestos cuando el importe del gasto sea superior a 3.000,00 € más el IVA correspondiente, salvo circunstancias debidamente motivadas por escrito; en estos casos, el responsable del servicio tendrá que manifestarse acerca de la oferta que se considera más ventajosa (utilizando Modelo de solicitud normalizado).
- c) Informe de insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato salvo en los contratos de suministro.
- d) Motivación del gasto a realizar.

- e) Verificación del cumplimiento de los límites máximos previstos en el artículo 118.3 de la LCSP 9/2017 (inferior a 15.000,00 € acumulados por tipo de contrato y proveedor).
- f) Declaración jurada del proveedor propuesto, conforme a modelo normalizado.
- g) Aquellos documentos que se consideren necesarios, oportunos y los que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento AD, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor se asociarán posteriormente las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el mismo. En aquellos contratos que tengan por objeto el suministro de material o bienes inventariables se deberá incorporar al expediente el acta de recepción y se dará traslado a la Secretaría General y al departamento de Patrimonio para la incorporación al Inventario.

La factura o facturas presentadas en el Registro de Facturas de Intervención con ocasión de estos contratos serán tramitadas conforme al procedimiento establecido en la Base 22ª.

No se emitirá informe de fiscalización en el expediente de los contratos menores. No obstante, si lo considera conveniente, la Intervención podrá exigir a la concejalía delegada gestora que acompañe un informe acreditativo de la correcta ejecución del contrato.

2. Se establece un procedimiento específico para Contratos menores de tramitación abreviada, en los que se tramitará expediente de CM que incorporará Informe específico de evaluación y no será preciso solicitar 3 presupuestos, para los siguientes expedientes de gasto inferiores a 15.000,00 € para 12 meses:
 - a) Mantenimiento de aplicaciones informáticas.
 - b) Suscripción a bases de datos (jurídicas, legales, etc.).
 - c) Servicios cuya evaluación no pueda exceder, motivadamente (carácter tecnológico, servicios en constante evolución, etc.), de 1 año.
 - d) Eventos puntuales a celebrar con escasa frecuencia (anualmente, etc.), en los que en todo caso se deberá replantear y justificar el tercero con el que se realizan y, en su caso, plantear la suscripción de convenio de colaboración.
 - e) Convenios/Cuotas con entidades públicas y privadas (FEMP, Fundación Europea Sociedad de la Información, asociaciones de municipios, ,etc.).

3. Asimismo, se establece un procedimiento específico para Contratos menores de actuaciones artísticas, en los que, igualmente, la concejalía delegada deberá incorporar la documentación precisa en relación con el análisis de la cobertura de seguros en la tramitación de la Propuesta de Gasto como Expediente de trámite cerrado en Gestdoc.

Este tipo de contrato deberá ajustarse a la Instrucción emitida por la Secretaría municipal:

“Para los CM de importe inferior a 3.000,00 € se simplifican los trámites, eliminando la necesidad de Providencia, y estableciendo como documento único el denominado “Modelo de declaración” que contiene la declaración responsable del contratista e incorpora un “check list” reducido;

MODELO DE DECLARACIÓN

D./D^a, con DNI n^o, en representación de la entidad en adelante (PRODUCTORA),, con CIF n^o, domicilio en la calle, código postal de

La dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es

Declara bajo su responsabilidad:

- ✓ *Que el firmante ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.*
- ✓ *Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación necesaria para realizar la prestación, y asimismo cuenta con la adecuada solvencia económica y técnica, al haber realizado anteriormente eventos similares, adjuntándose a la presente documentación justificativa de este extremo. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- ✓ *Que posee los derechos exclusivos de la actuación artística/espectáculo, con la conformidad del artista, consistente en, y que se llevará a cabo en Boadilla del Monte el próximo día..... y que el caché de la misma es de*
- ✓ *Que actualmente está dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en:*
 - *Grupo o epígrafe/ sección IAE*
 - *Fecha de Alta:*
 - *Referencia*
 - *Tipo de Actividad*
- ✓ *Que declara hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- ✓ *Que se viene a manifestar que todos los documentos originales que acreditan lo declarado, obran en su poder.*

Así mismo, por medio de la presente, AUTORIZA al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se adjunta a esta declaración la siguiente documentación:

<i>N.I.F. del representante de la productora y/o C.I.F. de entidad contratante</i>	
<i>Escritura de constitución (si es asociación: estatutos, registro...) y, en su caso, escritura de apoderamiento a favor del representante</i>	
<i>Presupuesto / Factura proforma</i>	
<i>Ficha de terceros</i>	
<i>Póliza de seguros y recibo acreditativo de su vigencia</i>	

Fecha y firma:

Por la Productora:

Conformidad del artista a la declaración de exclusividad.....

4. Para los CM de importe superior a 3.000,00 € se utilizarán los mismos modelos de Providencia y Proyecto de clausulado que para los contratos superiores a 15.000,00 €, que se reproduce a continuación:

**PROVIDENCIA INCOACIÓN CONTRATO PRIVADO
DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA O ESPECTÁCULO**

Esta Concejalía considera procedente la celebración del siguiente contrato privado: Descripción de la Actuación artística/Espectáculo

Motivación de la elección de la actuación artística/Espectáculo

Motivación sobre si la citada actuación artística/Espectáculo es única



--

El precio del contrato privado ascenderá a la cantidad de:

<i>Principal</i>	
<i>IVA (%)</i>	
-	
Total	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	OK
1. NIF del representante de la productora y CIF entidad contratante	
2. Escritura de constitución [si es asociación: estatutos, registro, etc.] y, en su caso, escritura de apoderamiento en favor de quien actué en nombre y por cuenta de la entidad contratante.	
3. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT	
4. Autorización de Acceso a la información tributaria (Caso de que no se aporte Certificado Positivo AEAT)	
5. Certificado Positivo AEAT	
6. Certificado Positivo S.S.	
7. Declaración responsable de la PRODUCTORA: <div style="text-align: center;">Modelo de Declaración:</div> <p>D/D^a, con DNI nº....., en</p> <p>representación de la entidad en adelante (PRODUCTORA),, con CIF N^o....., domicilio en la calle....., código postal de.....</p> <p>La dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <p>Que el firmante ostenta la capacidad de representación de la entidad de</p>	



<p>referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación necesaria para realizar la prestación, y asimismo cuenta con la adecuada solvencia económica y técnica, al haber realizado anteriormente eventos similares, adjuntándose a la presente documentación justificativa de este extremo. (1).</i> • <i>Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</i> • <i>Que posee los derechos exclusivos de la actuación artística/espectáculo único consistente en, que se llevará a cabo en Boadilla del Monte el próximo día..... de..... de.....</i> <i>que cuenta con la conformidad del artista a dicha declaración de exclusividad, y que el caché de la misma es de</i> • <i>Que actualmente está dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en:</i> <i>Grupo o epígrafe/ sección IAE _____</i> <i>Fecha de Alta:</i> <i>Referencia</i> <i>Tipo de Actividad</i> • <i>Que declara hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</i> • <i>Que se viene a manifestar que todos los documentos originales que acreditan lo declarado, obran en su poder.</i> <i>Fecha y firma:</i> <i>Por la Productora:</i> <i>Conformidad del artista a la declaración de exclusividad</i> <p><i>(1) Solvencia técnica: (Se deberá aportar certificado/os, o contrato/os, o factura/as).</i></p>	
<p>8. Documento/Declaración justificativo de la evaluación del riesgo de la actuación artística/ espectáculo único (Para su remisión a la correduría y correspondiente análisis de la correduría de seguros)</p>	
<p>9. Clausulado según modelo normalizado.</p>	
<p>10. Rider Técnico/Necesidades técnicas a propuesta de la productora.</p>	
<p>11. Factura Proforma</p>	

<i>12. Ficha de Terceros</i>	
<p><i>13. Acreditación de la solvencia económico financiera (Art 87. 1 b Ley 9/2017)</i></p> <p><i>Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al estimado como suficiente por la mediadora de seguros o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.</i></p>	

Por todo lo anterior, procede la realización de los trámites oportunos para la adjudicación del citado contrato privado a favor de:

<i>Empresa/Productora</i>	
<i>CIF</i>	
<i>Domicilio</i>	

(1) Solvencia técnica (Se deberá aportar certificado/s, o contratos, o facturas)

Boadilla del Monte.

CONCEJAL DE (FESTEJOS, CULTURA, JUVENTUD, etc.)

Fdo. digitalmente:

5. Por último, en lo que respecta a los Contratos menores de organización de exposiciones, se aprobarán anualmente unas bases reguladoras en función de las cuales se establecerá la programación de las mismas, por lo que no será preciso incorporar la justificación sobre los presupuestos solicitados para la tramitación del expediente de contratación menor.

33.3.- Contrato de patrocinio.

El contrato de patrocinio tiene por objeto una publicidad de carácter indirecta y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad.

Debido a la peculiaridad de este tipo de contratos y la cierta similitud con los contratos de publicidad y el otorgamiento de subvenciones, hace necesario una especial regulación. Así, el contrato de patrocinio:

- a) Tiene la consideración de contrato privado.
- b) Se rige, según estipula el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 9/2017,

- de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (que ineludiblemente deberán de observar los Principios de Publicidad, Concurrencia, Confidencialidad, Igualdad y No Discriminación).
- c) Deberán ceñirse a la Ley 9/2017. Por lo tanto, cabría la figura del contrato menor con los límites e importes establecidos en la precitada Ley para los contratos de prestación de servicios.
 - d) En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado (en este caso, por los artículos 17 a 19 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, relativos al contrato de difusión publicitaria en cuanto le resulten aplicables).
 - e) El contrato de patrocinio es un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes.

El expediente que se tramite al efecto deberá constar:

1. De propuesta del Área gestora.
2. Acuerdo del órgano competente.
3. Pliego o documento contractual, con identificación de las partes, precio, contraprestación (publicidad a realizar por el patrocinado), vigencia, causas de resolución, forma de pago, etc., donde de manera fehaciente se determine:
 - a. La equivalencia entre las prestaciones de las partes, que debe quedar claramente constatada en el expediente, de forma que la colaboración en la publicidad del Ayuntamiento por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe que lo diferencia claramente de un contrato de publicidad y un expediente de concesión de subvenciones.
 - b. Así mismo se incluirá en el expediente un informe técnico que valore la repercusión cultural, turística, educativa o de otro tipo, de la actividad patrocinada y por tanto quede plenamente justificado por qué se patrocina esa concreta actividad y no otra.

Para la determinación del precio del patrocinio se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Número de personas beneficiadas con el desarrollo de la actividad.
- Consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, experiencia, etc.).
- Impacto publicitario previsto con identificación de medios, soportes, y ámbito geográfico.
- Sectores de población a los que va dirigida la actividad.
- Interés público y situación económica de la entidad (presupuesto anual,

- posibilidades de autofinanciación,
- Patrimonio, etc.)
 - Duración del evento y repercusión económica con determinación del sector y ámbito geográfico.

El desarrollo de los criterios anteriores, donde se puedan determinar las actividades objeto de patrocinios, los importes de los contratos en función de diferentes criterios y del impacto esperado del contrato, la forma de presencia del Ayuntamiento, es decir la contraprestación del contrato y otros elementos esenciales para configurar el precio del contrato, se realizará a través de su documentación específica.

Capítulo 2º.- Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto de ingresos.

Base 34ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:
 - a. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueba la correspondiente liquidación.
 - b. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de la aprobación del padrón.
 - c. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se ingrese su importe, si se hiciera en el periodo voluntario, o en el momento de iniciarse el periodo ejecutivo en caso de autoliquidaciones presentadas y no abonadas dentro del periodo voluntario fijado en su normativa reguladora.
 - d. En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir, se reconocerá el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso se contabilizará el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal y se reconocerá el derecho cuando se ingrese la subvención, evaluándose al final de cada ejercicio los RD a contabilizar en los supuestos de los convenios suscritos con la administración autonómica de devengo periódico pendientes de ingreso
 - e. En la participación en tributos del Estado, el reconocimiento se originará en el momento del devengo.
 - f. En los préstamos concertados, el reconocimiento y el ingreso efectivo se contabilizarán simultáneamente a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones.
 - g. En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento se originará

en el momento del devengo.

2. Conforme al art. 219 del TRLRHL, se sustituye “la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria”.
3. Salvo en materia de tráfico, con carácter general no se emitirán liquidaciones de ingreso directo cuya cuota tributaria sea inferior a 6 € ni recibos periódicos gestionados por padrón por importe acumulado inferior a 3 €. Tampoco se practicarán liquidaciones independientes por intereses de demora de cuantía inferior a 6 € cuando deban ser notificadas o pagadas con posterioridad a la deuda que las origina. A los efectos de determinar dicho límite se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas y periodos impositivos distintos, si traen causa de un mismo expediente.

Base 35^a.- Contabilización de los ingresos.

En virtud de la autorización concedida por el artículo 204 TRLRH, se dictan las siguientes reglas especiales:

1. El producto de la recaudación se agrupará en lotes periódicos que se contabilizarán de forma automática.
2. En el mes inmediato posterior se procederá a la aplicación definitiva de los ingresos recibidos y contabilizados en la forma indicada en el apartado anterior.
3. La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Base 36^a.- Declaración de fallidos y créditos incobrables.

36.1.- Concepto

Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, tras haberse intentado distintas actuaciones de ejecución forzosa sobre su patrimonio con resultado negativo.

Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o

responsables.

En todo caso, siendo un requisito esencial la falta de identificación del obligado al pago, la ausencia de NIF (sea inexistente o ficticio) impedirá el cargo a la recaudación del correspondiente valor o, en su caso, su baja automática si éste ya se ha realizado, procediéndose en tal caso a su devolución al departamento gestor del ingreso a efectos de su correcta identificación.

36.2.- Actuaciones para declaración de fallidos.

Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con los de proporcionalidad y eficacia administrativa, se establecen los criterios a aplicar en la declaración de fallido del obligado al pago así como los requisitos y condiciones que habrán de verificarse junto con los medios de justificación de las actuaciones realizadas.

Con carácter general constará diligencia acreditativa de la notificación de la providencia de apremio e inexistencia en la contabilidad municipal de créditos pendientes de cobro a favor del deudor.

En función del importe y naturaleza de la deuda, constará, al menos un intento de las actuaciones que a continuación se indican, sin perjuicio de que se incorpore otra documentación, diligencias de constancia de hechos, personación, anuncios de ejecución de bienes en boletines oficiales, informes bancarios o cualquier otro que confirmen la declaración de fallidos.

36.2.1.- Expedientes integrados exclusivamente por deudas acumuladas de naturaleza tributaria:

36.2.1.1.- Deudas de importe inferior a 150 €.- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.

36.2.1.2.- Deudas de importe entre 150 y 1.000 €:

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.
- Embargo de devoluciones AEAT.
- Embargo de sueldos, salarios y pensiones en empresas radicadas en el municipio.

36.2.1.3.- Deudas de importe entre 1.000 y 3.000 €:

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.
- Embargo de fondos en cuentas abiertas fuera del municipio dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través de la Comunidad Autónoma.



- Embargo de devoluciones AEAT.
- Embargo de sueldos, salarios y pensiones en empresas radicadas en el municipio.
- Embargo de sueldos, salarios y pensiones a través de la Comunidad Autónoma dentro de su propio ámbito territorial.
- Consulta en la Base de Datos de Catastro de titularidades del deudor en el municipio.
- Consulta en el Registro Central de Índices. Análisis de las titularidades, ubicación, porcentaje de propiedad como las cargas atribuidas, a efectos de valorar la viabilidad del embargo.
- Se deberá acreditar que el deudor no figura como sujeto pasivo en el Padrón de IVTM por vehículos con una antigüedad inferior a cuatro años.

36.2.1.4.- Deudas tributarias de importe superior a 3.000 €.- Además de lo especificado en el punto 2.1.3, para personas jurídicas: Consulta de alta en el Padrón del IAE, información de la AEAT e informe del Registro Mercantil a efectos de determinar la situación de la empresa y/o los posibles responsables.

36.2.2.- Expedientes integrados exclusivamente por deudas acumuladas de naturaleza no tributaria.

36.2.2.1.- Deudas de importe inferior a 300 €.- Embargo de fondos en entidades con sucursal en el municipio y banca on line.

36.2.2.2.- Deudas de importe entre 300 y 1.000 €:

- Embargo de fondos en cuentas corrientes de entidades con oficina abierta en el Municipio y banca on line.
- Embargo de devoluciones AEAT

36.2.2.3.- Deudas de importe superior a 1.000 €:

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.
- Embargo de fondos en cuentas abiertas fuera del municipio, pero dentro de la Comunidad de Madrid.
- Embargo de devoluciones AEAT.
- Consulta de Bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio Central de Índices del Registro de la Propiedad, para el análisis de situación del inmueble, las cargas atribuidas y porcentaje de propiedad, a efectos de valorar la viabilidad del embargo.

36.2.2.4.- Deudas de importe superior a 3.000 €: Además de lo anterior, para personas jurídicas: Prestación de actividad en el municipio, alta en

el Padrón del IAE y petición de informe al Registro Mercantil a efectos de determinar la situación de la empresa y/o los posibles responsables.

Con carácter general el embargo de vehículos se limitará a aquellos con una antigüedad inferior a cuatro años, no obstante, se podrá alterar el límite anterior en función de las características del expediente y/o del vehículo y su valoración en el mercado, bien utilizando las Tarifas utilizadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales para los elementos de transporte en segundas transmisiones, u otros medios con reconocimiento en el sector. El Ayuntamiento por razones de economía y eficiencia podrá designar al propietario como depositante del vehículo embargado.

36.2.3.- Expedientes mixtos.

Para los expedientes integrados por deudas de naturaleza tributaria y no tributaria, se aplicarán los criterios fijados para los tributarios con los límites marcados, en su cuantía o naturaleza, por las Administraciones Públicas cuya colaboración se precise para las actuaciones ejecutivas.

36.2.4.- Declaración de fallido.

Por economía y racionalidad administrativa, para la declaración de fallido, y en su caso crédito incobrable, no será necesario el cumplimiento de los trámites anteriores cuando en el expediente se acredite documentalmente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La declaración de fallido emanada de otros organismos públicos, tales como juzgados, Agencia Tributaria o Seguridad Social.
- La transmisión total, por ejecución hipotecaria, del inmueble del que trae causa la deuda pendiente, a efectos de la derivación por afección, presupone, cuando existen otros cotitulares además del declarado fallido, presupone, a estos efectos, la consideración de fallido del resto sin necesidad de iniciar nuevamente todos los trámites recaudatorios frente a los cotitulares.

No obstante, cuando las circunstancias concretas del obligado o del expediente así lo aconsejen, se podrá segregar expedientes previamente acumulados, realizar actuaciones propias de tramos de mayor cuantía o acordar, de forma específica, otras medidas complementarias, tales como el embargo de vehículos. Igualmente la declaración de fallido podrá extender sus efectos de forma parcial, si las circunstancias lo justifican.

36.3.- Procedimiento para la declaración de crédito incobrable.

La declaración del crédito incobrable será aprobada por el Órgano competente. El expediente, fiscalizado por la Intervención Municipal, contendrá el informe-propuesta de la Recaudación Municipal, y la documentación justificativa, y fiscalización por la

Intervención Municipal.

Cuando el resultado de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores sea negativo, previa declaración de fallido por la Tesorería Municipal, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

Por economía procesal, el órgano competente para acordar el crédito incobrable, en unidad de acto, declarará fallido al deudor cuando no proceda reclamar el pago a otro obligado.

Las bajas por referencia se aplicarán de forma automática sin atender a los límites cuantitativos ni procedimentales indicados.

Cuando de la declaración de fallido, resulte la existencia de responsables tributarios, dada la especial complejidad en la tramitación de estos expedientes, sólo se iniciará cuando el importe del expediente supere 3.000 €. Este límite no afectará a los expedientes de derivación por afección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

36.4.- Procedimiento especial para la tramitación de fallidos y/o declaración de incobrables respecto de obligados incursos en procedimientos de ejecuciones singulares o universales.

La declaración de fallido y/o la de crédito incobrable, respecto de obligados incursos en procedimientos de ejecuciones singulares o universales, se tramitará de forma automática haciendo constar la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Deudas con clasificación de créditos concursales no comunicadas al administrador concursal si se encuentra abierta la fase de liquidación cuando se conoce dicha situación.
- Deudas por multas de tráfico cuya cuantía acumulada sea inferior a 600 €, y no figure de alta en padrones fiscales, dada la consideración de deuda subordinada.

Capítulo 3º.- Contabilidad.

Base 37ª.- Normas relativas a la contabilidad municipal.

37.1.- Derechos de dudoso cobro

La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto lo indicado en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Corresponderá a la concejalía delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento. Para el cálculo del remanente de tesorería y de acuerdo con la nueva regulación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) como artículo 193.bis

del TRLRHL, se consideran derecho de dudoso cobro o de difícil recaudación los siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100 por ciento.

No obstante, cualquiera que fuese la antigüedad del reconocimiento de derechos, se procederá, previa justificación, a su minoración si se deduce lo dudoso de su cobro en base a criterios objetivos. En particular, en la coyuntura actual se realizará un especial seguimiento de los expedientes de liquidaciones de IIVTNU que pudieran resultar afectados por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional y la nueva regulación del cálculo de las cuotas.

37.2.- Tratamiento contable del inmovilizado

Desde el 1 de enero de 2022, la gestión patrimonial y contable de los bienes municipales se llevará a cabo a través del programa de gestión patrimonial “GPA” y de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos elaborado al efecto, en el que se recogen, entre otras, las características e importe para la consideración como inventariables de los distintos tipos de bienes.

37.3.- Actuaciones declaradas de interés social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 176, letra d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que entiende como interés social aquel que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas, o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, se declaran genéricamente de interés social las actuaciones en edificios públicos destinados a la prestación de servicios al ciudadano, las que fomenten el uso por los ciudadanos de las modernas tecnologías de la comunicación, las inversiones nuevas o en reposición de infraestructuras destinadas al uso general y las que faciliten la conservación y mejora del medio ambiente.

37.4.- Modificaciones del Anexo de inversiones

Las modificaciones y/o actualizaciones que se realicen en el Anexo de Inversiones como consecuencia de modificaciones presupuestarias o cambios de asignación de los créditos afectados, serán objeto de reflejo periódico, dándose cuenta al Pleno de estas con motivo de la remisión del expediente de Liquidación del Presupuesto.

37.5.- Documentos soporte de asientos contable.

En las contabilidades oficiales del Ayuntamiento en donde exista como antecedente un acto administrativo o resolución del competente (tanto los documentos de ingresos como de gastos) no será necesario que se suscriban por la concejalía delegada de Hacienda, bastando con la firma de Intervención y, en su caso, de la Tesorería o personal que por ellos se designe.

Base 38ª.- Procedimiento para la aprobación de regularizaciones contables.

Cuando, como consecuencia de los trabajos de depuración contable de ejercicios cerrados, se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar acuerdos de regularización o ajustes contables, los expedientes se someterán al siguiente procedimiento:

1. Deudores. Los importes de deudores que figuren en Presupuestos cerrados y cuyo reconocimiento obedezca a errores de registro contable o defectuoso contraído, en general, deberán ser dados de baja, con el procedimiento siguiente:
 - a. Formación de expediente en el que se incluirá relación detallada de los derechos a anular con referencia al ejercicio económico de donde procedan, con sucinta referencia al motivo de la baja.
 - b. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. Acreedores. Los importes que figuren en Presupuestos cerrados y cuyo reconocimiento se deba a errores de contraído, prescripción, defectos de contabilización y otros semejantes, serán dados de baja mediante el siguiente procedimiento:
 - a. Incoación de expediente con relación detallada de los acreedores, si consta, importes, año de contraído y referencia al motivo de la baja.
 - b. Publicación de anuncio en el BOCAM por plazo de 15 días para que los acreedores puedan hacer valer sus derechos.
 - c. Aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Base 39^a. Calendario de cierre y apertura del ejercicio presupuestario. Operaciones de fin de ejercicio

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio en curso y la apertura del ejercicio siguiente, se estará a las siguientes instrucciones:

1. Las nóminas para la percepción de haberes activos del mes de diciembre, con independencia del capítulo al que se imputen presupuestariamente, se remitirán junto con sus documentos contables a la intervención General, hasta el día 17 de diciembre, para su fiscalización y contabilización. Respecto a los gastos relativos a la seguridad social a cargo del empleador, se admitirán los documentos contables hasta el día 31 de diciembre.
2. Expedición y tramitación de documentos contables.
 - 2.1.- Los documentos de propuestas de gastos, de retención de crédito para gastar, autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas) tendrán fecha límite de entrada el día 30 de noviembre, con las siguientes excepciones:
 - a) Endeudamiento, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
 - b) Gastos afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, para los que la fecha límite de entrada será el 31 de diciembre.
 - c) Proyectos con fuente de financiación FEDER, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
 - d) Gastos de personal, para los que se estará a lo dispuesto en la instrucción primera.
 - e) Gastos que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, cuyas fechas límite de entrada son el 30 de noviembre para las retenciones de crédito y el 31 de diciembre para las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gasto.
 - f) Gastos contenidos en expedientes de Créditos Extraordinarios aprobados antes del cierre del ejercicio, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
 - g) Las propuestas de modificaciones de crédito, siempre que su aprobación no corresponda al Pleno, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de noviembre.

No obstante, se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones y propuestas:

- I. Propuestas y expedientes de modificación de crédito para atender gastos de Personal, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, cuya fecha límite de entrada es el 20 de diciembre.
- II. Las propuestas de modificaciones de crédito relacionadas con gastos

afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, que tendrán como fecha límite de entrada el 20 de diciembre.

- III. Las propuestas y expedientes de modificaciones de créditos relacionadas con el endeudamiento, cuya fecha límite será el 20 de diciembre.

2.2.- Los documentos de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago, los que amparen las fases simultáneas de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago (ADO), los documentos de signo inverso de cualquier fase contable y los documentos de reposición de anticipos de caja fija tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el día 31 de diciembre.

2.3.- Las propuestas de pago con el carácter de a justificar y pagos en firme tendrán como fecha límite de entrada el 15 de diciembre. Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio.

2.4.- Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que se cierra, por comprender periodos de dos ejercicios, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

2.5.- Las convocatorias para la concesión de subvenciones tendrán como fecha límite de entrada el 30 de septiembre, y las solicitudes de concesión de subvenciones nominativas no podrán remitirse con posterioridad al 30 de noviembre.

3. Improrrogabilidad de plazos. Los documentos y expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse debidamente cumplimentados a la Intervención General, acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin contabilizar, absteniéndose de contabilizarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Sólo en casos, justificados de manera motivada por el centro gestor y con el visto bueno de la concejalía delegada de Hacienda, se podrá tramitar con diferentes plazos a los señalados.

4. Acreedores por operaciones devengadas a través de la cuenta 413. Se registrarán como acreedores por operaciones devengadas a través de la cuenta 413 aquellos gastos realizados en bienes y servicios efectivamente

recibidos sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación. El registro se efectuará, siempre que la factura se remita antes de las 23:59:59 del día 31 de diciembre del ejercicio en curso, cuando se disponga de los documentos fehacientes debidamente conformados, y al menos, se realizará un apunte para cada aplicación presupuestaria.

En casos excepcionales en que se hayan realizado pagos sin consignación presupuestaria, estos se efectuarán con cargo a la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" y requerirá simultáneamente la contabilización en la cuenta 413 por el mismo importe al menos a 31 de diciembre.

- En aquellos casos en que las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondan a compromisos de gasto indebidamente adquiridos y deban ser tramitadas a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) de acuerdo con el art. 60.2 del RD 500/90, deberá tener carácter preferente su incorporación al presupuesto, que se tramitará conjuntamente con el expediente del REC, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse. La financiación del gasto se podrá obtener por baja de otras aplicaciones presupuestarias de gasto voluntaria vinculadas al servicio gestor, incluyendo los intereses de demora que se hayan podido devengar.
- Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y contabilizados en fase D, se podrán abonar con cargo a la cuenta 555, siempre que se encuentren en el supuesto de remanente de crédito de incorporación obligatoria para financiación afectada.

Con el fin de adaptar la cuenta 413 a las diferentes situaciones que se producen en este Ayuntamiento en relación a las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, y regularlas de acuerdo a la Orden HFP / 1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA / 1037/2010, de 13 de abril, y como para ajustarse a la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales, tanto en el aspecto de patrimonio, de situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados, se considera necesario desglosar la cuenta 413 "acreedores por operaciones devengadas" en los siguientes dos grupos, los cuales, a su vez, se subdividirán en varios grupos:

a) Gastos derivados de compromisos indebidamente adquiridos:

- 413.1. *"Gastos por operaciones devengadas ejercicios anteriores, reconocimiento extrajudicial de créditos"*.
- 413.2. *"Gastos por operaciones devengadas ejercicio anterior, enriquecimiento injusto"*.

b) Gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos



- 413.3. "*Gastos por operaciones devengadas, con procedimiento, años anteriores, con fase comprometida (AD)*". En este grupo se incluirán los gastos que han sido tramitados correctamente y que disponían de consignación en fase comprometida (AD) en ejercicios anteriores y que ésta ha sido incorporada al ejercicio actual. La competencia para aprobar el gasto corresponderá a la concejalía delegada de Hacienda.
- 413.4. "*Gastos por operaciones devengadas con procedimiento año anterior, con fase retención de crédito ejercicio anterior (Fase RC)*". En este grupo se incluirán todos aquellos gastos del ejercicio anterior que han seguido la tramitación adecuada del gasto y que disponían en su ejercicio de la correspondiente reserva de crédito, pero que por diferentes razones no se han podido contabilizar dentro del mismo ejercicio. La competencia para aprobar el gasto corresponderá al Pleno.

En ambos casos los gastos se podrán contabilizar dentro del ejercicio corriente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, siempre que por parte del departamento gestor informe de que este hecho no afectará el normal cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio actual. En caso contrario tendrá que tramitar un expediente de modificación de crédito por los importes y aplicaciones afectadas. Si es un gasto con financiación afectada será obligatoria la incorporación de remanentes de crédito una vez aprobada la liquidación del presupuesto anterior tal como apunta el artículo 47.5 del RD 500/1990, de 20 de abril

- 413.5. "*Gastos por operaciones devengadas de tracto sucesivo (mes de diciembre)*". En este grupo se incluirán todos los gastos de tracto sucesivo del mes de diciembre que no se hayan podido contabilizar dentro del ejercicio económico del gasto y que, por tanto, se aplicarán al ejercicio siguiente. La competencia para aprobar el gasto corresponderá a la concejalía delegada de Hacienda
- 413.6. "*Gastos por operaciones devengadas año anterior. Decretos de emergencia*". En este grupo se incluirán todos aquellos gastos que hayan sido aprobadas y que se haya declarado su emergencia por Decreto de Alcaldía y que no se hayan podido contabilizar durante el ejercicio correspondiente por falta de consignación presupuestaria. La competencia para aprobar el expediente corresponderá al Pleno.

Estos gastos se podrán contabilizar dentro del ejercicio corriente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, siempre que por parte del departamento gestor informe de que este

hecho no afectará el normal cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio actual. En caso contrario se deberá tramitar un expediente de modificación de créditos por los importes y aplicaciones afectadas.

Capítulo 4º.- Tesorería municipal

Base 40ª.- Constitución de garantías a favor del Ayuntamiento

40.1.- Depósito de garantías financieras.

Las garantías financieras a favor del Ayuntamiento tendrán formato electrónico y se constituirán mediante el procedimiento electrónico establecido a tal efecto. El procedimiento, gestión y condiciones formales y materiales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

40.2.- Procedimiento especial de Fianza “Express”

Para fianzas exigidas en la tramitación de autorizaciones de uso de espacios, instalaciones o equipos de titularidad municipal, siempre que este uso o aprovechamiento tenga carácter puntual y duración inferior a tres días naturales consecutivos se establece un procedimiento especial de formalización y devolución de garantías que se denomina “Fianza Express”, y que pretende compatibilizar agilidad de los procedimientos y uso responsable de los espacios públicos, evitando imponer cargas financieras que disuadan a potenciales usuarios interesados en el aprovechamiento de los espacios públicos, y al mismo tiempo, favoreciendo la prestación de servicios, explotación y rentabilización de los bienes públicos municipales.

Los restantes aspectos sustantivos y formales para su aplicación se fijarán por la concejalía delegada de Hacienda.

Base 41ª.- Gestión de fondos.

Las colocaciones de los excedentes de Tesorería persiguen la obtención de rentabilidades financieras y deben concretarse en productos que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez. A estos efectos se entenderá por seguridad tanto la ausencia de riesgo como de pérdida de valor y se entenderá por liquidez que el activo en que se materialice la inversión se transforme fácilmente en dinero efectivo.

Los productos financieros en que pueden materializarse estos excedentes pueden ser, entre otros:

- Cuentas financieras a la vista para la colocación de excedentes de tesorería.
- Imposiciones o depósitos a plazo fijo en entidades financieras (IPF). En este caso será requisito la disponibilidad inmediata de los fondos.

En todo caso, para la colocación de los excedentes de tesorería deberá solicitarse previamente ofertas a varias entidades financieras de acreditada solvencia y el plazo de contratación de cualquiera de los productos no podrá superar 12 meses a partir de su formalización, salvo que se permita su cancelación inmediata y sin perjuicio de que pueda ser susceptible de prórroga ateniendo a las condiciones del mercado.

Cuando las condiciones lo permitan y la situación del mercado lo aconseje, se podrán renovar los productos financieros sin necesidad de tramitar nuevo procedimiento.

Base 42ª.- Operaciones de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y ss. del TRLRHL, en relación con la normativa contractual vigente para el Sector Público, se regula en las presentes Bases de Ejecución, el procedimiento de adjudicación y condiciones de la operación de crédito prevista en el Capítulo IX del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de cada ejercicio, de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.

42.1.- Competencia

En cuanto a la competencia para su aprobación, esta corresponderá:

- A la Alcaldía-Presidencia si su importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.
- Al Pleno si su importe acumulado dentro del ejercicio supera el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

42.2.- Tramitación del expediente

Se deberán seguir los siguientes trámites:

1. Resolución de la concejalía delegada de Hacienda de iniciación del expediente, que incluirá las condiciones previstas en la presente Base de ejecución y que regirán la operación de crédito a largo plazo a concertar.
2. Solicitud de ofertas por escrito a todas las Entidades financieras en las que el Ayuntamiento tiene abierta cuenta, así como publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
3. Concesión de un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días, para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado de presentación de ofertas o en el fijado en la Resolución de concejalía delegada de Hacienda de inicio del expediente, no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.
4. Apertura de la documentación por la Mesa de contratación.
5. Informe de Secretaría.
6. Informe de Tesorería

7. Informe de Intervención.
8. Propuesta de la Mesa de Contratación.
9. Adjudicación por el órgano competente.

42.3.- Operaciones de aseguramiento

Igualmente, si las condiciones del mercado financiero fueran ventajosas, está prevista la concertación de una operación de aseguramiento de la deuda en vigor mediante la contratación de un derivado financiero que permita cubrir el riesgo de los tipos de interés, ya sea con un COLLAR, SWAP, FRA, u otra similar, en función de cual resulte más ventajosa en el momento de su suscripción, siendo el órgano competente para su concertación el Pleno municipal.

Base 43^a.- Operaciones de Tesorería.

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad Financiera para atender sus necesidades de Tesorería siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado. Para calcular el límite de las Operaciones de Tesorería se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado en todos los Presupuestos que integren el Presupuesto General.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención previo informe de la Tesorería acerca de la necesidad de su concertación.

El Informe de Intervención analizará, en lo posible, la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de la Operación propuesta se deriven para el mismo.

La aprobación de las Operaciones de Tesorería corresponderá:

- A la concejalía delegada de Hacienda siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas a corto plazo, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.
- A la Junta de Gobierno en los demás casos.

Título IV.- Gastos de personal

Capítulo 1º.- Normas generales

Base 44ª.- Gastos de personal. Aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el órgano competente supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, el documento AD. Para ello, y siempre que las aplicaciones informáticas de las áreas de Contabilidad y Personal permitan este tratamiento para todo el ejercicio, durante el mes de enero, con anterioridad a la tramitación de la primera nómina del ejercicio, el Departamento de Recursos Humanos remitirá al Servicio de Contabilidad un informe cuantificando las operaciones anteriores acompañando una relación detallada de los puestos de trabajo para los que exista acuerdo de nombramiento o de contratación, que a uno de enero del ejercicio estuviesen ocupados con indicación de las retribuciones a percibir durante el presente ejercicio, clasificadas en función de su naturaleza. Dichas retribuciones se referirán en general al ejercicio completo, salvo aquellos puestos cuya relación tenga vencimiento, por cualquier causa, durante el año, en cuyo caso los importes corresponderán a las retribuciones entre el uno de enero del ejercicio y la fecha de baja.

Igualmente, se incluirán en la referida relación las retribuciones a percibir por los contratos de trabajo vigentes celebrados para cubrir funciones no comprendidas en la relación de puestos de trabajo.

2. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Con anterioridad a la tramitación de la primera nómina del ejercicio, el Departamento de Recursos Humanos remitirá al Servicio de Contabilidad un informe cuantificando dichas cotizaciones por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
3. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, debido a las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.
4. Las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo que se

lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación presupuestaria si fuese preciso, o mediante la operación contable AD o AD/ por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo.

La modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo será aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite, el cual deberá contener un informe del Área manifestándose, como mínimo de los aspectos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.
- b) Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
- c) Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.
- d) Pronunciamiento con relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
- e) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Base 45^a.- Nóminas. Requisitos formales.

45.1. Nóminas y retribución del personal.

En las nóminas y retribuciones del personal deberán realizarse las comprobaciones siguientes:

1. Las nóminas del personal funcionario se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes y, constará Informe Propuesta de la jefatura de Personal, acreditativa de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto y categoría.

A las nóminas se adjuntará estadillo donde se detallarán las variaciones por altas, bajas, etc., con respecto a la nómina del mes anterior.

2. Las nóminas del personal laboral fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes y, asimismo, constará Informe Propuesta de la jefatura de Personal, acreditativa de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmado.
3. Las nóminas del personal laboral no fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes y, asimismo, constará Informe Propuesta de la jefatura de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo de referencia y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría

y/o contrato firmado.

4. Las nóminas correspondientes a miembros de la Corporación se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes, y, asimismo, constará Informe Propuesta de la jefatura de Personal, acreditativa de que las retribuciones que figuran en nóminas están de acuerdo con las normas y acuerdos que sean de aplicación.
5. En las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones del personal, se observará:
 - a) Que existe informe de personal, en el que se detallará, además del nombre del trabajador, categoría profesional e importe a abonar, y en el caso de gratificaciones, el número de horas realizadas, si es laboral (con indicación de si supera o no las 80 horas legales), o funcionario, precio de la hora, y, en todo caso, pronunciamiento claro y conciso de si la propuesta se ajusta a la legislación vigente.
 - b) Que existe Resolución de la concejalía delegada de Personal en el que deberá constar detalladamente el nombre del trabajador, categoría profesional y el importe a abonar.

45.2. Incorporación de personal de nuevo ingreso.

En las propuestas de contratación de personal, a efectos de documentar debidamente el expediente se deberá acreditar:

1. Que existe informe expedido por el responsable del Área de Personal, en el que se referirá, cuando sea procedente, a los siguientes extremos:
 - a) Que se ha expedido documento de existencia de crédito por Intervención para hacer frente al nuevo gasto.
 - b) Que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, están vacantes con indicación de la razón o motivo y, en su caso, incluidos en la oferta de empleo público.
 - c) Que se ha cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria.
 - d) Que el contrato que se formaliza se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
 - e) Que, en la prórroga de contratos laborales, la duración del contrato no supera lo previsto en la legislación vigente.
2. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
3. En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable del Área de Personal sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del

contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

El pago de toda clase de retribuciones a los funcionarios y demás personal de este Ayuntamiento se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 20 de cada mes y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente.

Todas las nóminas se confeccionarán, divididas en las secciones actuales o en aquellas otras que, a juicio de los responsables de Recursos Humanos, Tesorería e Intervención, puedan considerarse más adecuadas. En todo caso, a los efectos de tramitar el pago de la nómina se estará a las instrucciones que, en cada momento, se establezcan por parte de la concejalía delegada de Hacienda.

Base 46^a.- Anticipos y préstamos.

Se concederán anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral conforme a lo establecido en el vigente acuerdo colectivo.

Para la concesión de un nuevo anticipo, será necesario acreditar que el anterior ha sido totalmente cancelado.

La concesión de anticipos se hará por Resolución de la concejalía delegada del área de régimen Interior.

A la extinción o suspensión de la relación de servicio con el Ayuntamiento vendrá obligado el personal afectado a la devolución anticipada del saldo pendiente que se detraerá de la liquidación que pueda corresponderle. En caso de no ser suficiente, estará obligado a su reintegro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la relación laboral con el Ayuntamiento.

Capítulo 2º.- Normas sobre personal funcionario

Base 47^a.- Personal funcionario.

La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario se ajustará a las siguientes normas:

1. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se percibirán en las cuantías señaladas al efecto en la legislación del Estado.
2. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo al catálogo aprobado por la Corporación y su cuantía mensual vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por la legislación del Estado.

3. El complemento específico queda fijado en las cuantías establecidas por el Pleno municipal en el mismo acto de aprobación del Presupuesto o en otro acto que se dicte durante el ejercicio siempre que se justifique adecuadamente.
4. Las gratificaciones se abonarán por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar la propuesta concreta de la concejalía delegada del Área del servicio de que se trate.

La plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio de 2024, clasificada de conformidad a lo señalado en el Artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, figura en el correspondiente Anexo del Presupuesto.

Igualmente se une al Presupuesto el Anexo de Personal desglosado por programas, con indicación de la cuantía individual de cada uno de los conceptos retributivos consignada al efecto.

El importe de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado por la normativa estatal aplicable.

A los efectos de dietas los funcionarios serán asimilados a los grupos contemplados en el Anexo II de la Orden EHA/3770/2005 y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Capítulo 3º.- Normas sobre personal laboral

Base 48ª.- Personal laboral

Figura unida al Presupuesto la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, con la cuantía individual de las retribuciones correspondientes a cada puesto. El personal laboral gozará de las mismas indemnizaciones por razón del servicio que los funcionarios municipales, ajustándose a los grupos en función de la equiparación de puestos contenidos en el acuerdo colectivo.

Capítulo 4º.- Normas sobre personal eventual, contratado e interino.

Base 49ª.- Personal eventual, contratado e interino.

Dentro de la plantilla de funcionarios unida al Presupuesto figura el número y características del personal eventual de empleo para el ejercicio 2024. Asimismo, figuran las cuantías de las retribuciones a percibir por los mismos según el puesto de trabajo que desempeñen.

Durante la vigencia del Presupuesto, se cubrirán en caso de necesidad justificada, con personal interino las vacantes de plantilla de funcionarios, efectuándose la provisión

de puesto de trabajo y cese en los mismos de conformidad a la normativa en vigor y siempre que se haya publicado la Oferta de Empleo Público. Percibirán sus retribuciones con cargo a las consignaciones de los respectivos programas en que figure el puesto vacante a cubrir interinamente.

Igualmente se procederá en los supuestos de cobertura de puestos de trabajo vacantes en el personal laboral, a través de la contratación temporal de acuerdo a su normativa específica, previa publicación de la Oferta de Empleo Público. En consecuencia, el personal contratado al efecto percibirá sus retribuciones con cargo a la aplicación presupuestaria en que figure el puesto vacante.

La contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se regulará por el procedimiento establecido por el Departamento de Personal.

Titulo V.- Gastos de Órganos de Gobierno.

Capítulo único. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Base 50ª.- Retribuciones e indemnizaciones miembros corporativos.

50.1.- Dietas y retribuciones de los miembros corporativos.

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos serán las siguientes, según el acuerdo del Pleno Municipal que se celebrará el 17 de noviembre de 2023, que actualizará las cuantías aprobadas en el Pleno de Organización de fecha 28 de junio de 2023:

Retribuciones Miembros de la Corporación	
Cargo	Retribución Anual
Alcalde-Presidente	75.400,00 €
Tenientes de Alcalde con dedicación exclusiva	70.000,00 €
Concejal Delegado con dedicación exclusiva	67.286,80 €
Concejal Delegado con dedicación parcial (35%)	23.550,38 €
Concejal Portavoz con dedicación parcial (75%)	50.465,10 €
Concejal sin responsabilidades de gobierno con dedicación parcial (33%)	22.204,65 €

Dichas retribuciones serán objeto de actualización anual en función del porcentaje general que para el personal del sector público señalen las Leyes Presupuestos Generales del Estado o normativa que se apruebe en su defecto para tal fin, respetando, en cualquier caso, los límites máximos que se establezcan por éstas, así como la proporción existente entre la retribución anual de cada uno de los cargos definidos, incluidas las retribuciones que recogen estas Bases.

50.2.- Dietas por asistencia.

Las dietas por asistencia serán, a lo largo de 2024, las siguientes:

- Por asistencias a Plenos: 697 €.
- Por asistencias a las Comisiones de Gobierno: 185 €.
- Por asistencias a las Comisiones informativas: 185 €.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la aplicación presupuestaria 00-912-23000, y para proceder a su pago tendrá que constar la justificación documental que acredite el derecho a su percepción.

50.3.- Otras indemnizaciones.

Aquellos miembros de la Corporación que realicen comisiones de servicio fuera del término municipal de Boadilla del Monte tendrán derecho a ser indemnizados mediante dietas por el importe establecido para el Grupo 1 en la Orden EHA/3770/2005 y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 mediante las cuales se revisa el importe de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el Real Decreto citado en el punto anterior y demás normas posteriores de actualización.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, y en las condiciones establecidas en el mismo, los miembros corporativos podrán recibir indemnización por los gastos jurídicos efectivamente soportados en el ejercicio de sus cargos, con un límite anual por procedimiento y concejal de 15.000,00 €.

Tendrán derecho, asimismo, a recibir las prestaciones y ayudas económicas recogidas, incluidos los anticipos de nómina, en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo en vigor, siempre que las mismas no tengan naturaleza retributiva.

Título VI. - Subvenciones y premios.

Capítulo Único: Procedimiento para la concesión de las ayudas públicas

Base 51^a.- Subvenciones.

51.1.- Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, por lo establecido en esta Base, las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto por el Derecho Privado.

Dichas subvenciones deberán recogerse en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado conforme a lo señalado en los artículos 10 al 15 del Reglamento General de Subvenciones.

No son de aplicación estas bases a las siguientes aportaciones dinerarias:

- a) Las aportaciones dinerarias entre este Ayuntamiento y diferentes administraciones públicas, así como las entregadas a organismos y otros entes públicos dependientes de esta Corporación y destinados a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, y en concreto las aportaciones presupuestarias para financiar las actividades generales de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda, Sociedad Municipal de capital íntegramente de este Ayuntamiento.
- b) Las aportaciones dinerarias que realice este Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

51.2.- Gasto de las subvenciones.

Será requisito previo para poder otorgar cualquier subvención que exista consignación presupuestaria destinada a tal fin, a través de los créditos presupuestarios inicialmente previstos o incorporados a lo largo del ejercicio mediante expediente de modificación de créditos

51.3.- Beneficiario de la subvención.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos.

Sin perjuicio de otros requisitos que puedan establecer las bases reguladoras, los beneficiarios de una subvención municipal deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, lo cual acreditarán mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, haciendo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

51.4.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

51.4.1.- Concesión directa.

Se podrán conceder de forma directa las subvenciones en los siguientes supuestos:

1. Aquellas que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación. A estos efectos se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte las siguientes:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
02.9122.48901	Asociación Víctimas del Terrorismo	10.000,00 €
03.320.48920	AMPA CEIP Ágora	30.000,00 €
03.320.48921	AMPA CEIP Federico García Lorca	30.000,00 €
03.320.48922	AMPA CEIP José Bergamín	30.000,00 €
03.320.48923	AMPA CEIP Príncipe don Felipe	30.000,00 €
03.320.48924	AMPA CEIP Teresa Berganza	30.000,00 €
06.2313.48001	Asociación de Mayores de Boadilla	150.000,00 €
11.924.48913	Hermandad de San Sebastián	2.000,00 €
11.924.48914	Hermandad de Nuestra Señora del Carmen	1.000,00 €
11.924.48915	Asociación San Babilés	5.000,00 €
11.924.48916	Hermandad de la Milagrosa	1.000,00 €



11.924.48917	Hermandad Virgen del Rosario	1.000,00 €
13.336.48918	Asociación Amigos del Palacio del Infante Don Luis	7.000,00 €
14.9122.48901	Asociación Víctimas del Terrorismo	10.000,00 €

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía, venga impuesto a este Ayuntamiento por una norma de rango legal, las cuales seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

A efectos del párrafo anterior, se considera incluida en este apartado la siguiente consignación presupuestaria, debiendo adoptarse acuerdo específico en cada caso para la determinación del beneficiario e importe de la subvención.

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
14.231.48900	Ayuda Humanitaria.	31.000,00 €

Aun cuando estuvieran previstas en el Presupuesto, la subvención nominativa, se formalice o no a través de Convenio, se aprobará por el órgano que tenga atribuida la competencia previa formación del expediente de concesión de la subvención, el cual se iniciará con una propuesta de la concejalía delegada del Área interesada en la subvención, adjuntándose a la misma los siguientes documentos:

- a. Solicitud de la Entidad interesada en percibir la subvención.
- b. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Presentación del Programa de actividades que desarrolle el beneficiario. Si la subvención se va a otorgar para una actividad específica, se presentará el programa de la misma.
- d. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención. Para ello se adjuntará el Presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar y de los ingresos con que cuenta para ello.
- e. Si el beneficiario es una persona jurídica, un ejemplar de los Estatutos de la Asociación, debidamente compulsados, y datos de alta en el Registro General de Asociaciones y, una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física.
- f. Declaración de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas en el último año.

- g. Una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la que expresamente se autorice a la Intervención General municipal a recabar telemáticamente los datos o certificaciones que precisen para la comprobación del fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- h. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, obligación que abarca tanto las obligaciones tributarias como las de derecho público. Esta acreditación será emitida por la Tesorería Municipal a propuesta del órgano gestor de la subvención. De esta norma podrán excluirse las ayudas aprobadas por los Servicios Sociales municipales previo informe del departamento.
- i. Ficha de Terceros conteniendo los datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.

No será necesario presentar los documentos exigidos si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad, en cuyo caso debe aportarse una declaración responsable en la que se indique que el documento no se aporta por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento y que el original no ha sufrido variación. Sin perjuicio de que los servicios municipales consideren la necesidad de requerir la presentación de algún documento para contrastar la veracidad de lo afirmado en la declaración responsable.

51.4.2.- En régimen de concurrencia.

Siguiendo con las líneas generales del Plan Integral de Subvenciones de 2024 y atendiendo a las propuestas de subvenciones a conceder y convenios a suscribir por las diversas Áreas Municipales, se recogen, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los diversos objetivos por alcanzar están vinculados con los fines establecidos en las correspondientes Áreas de Gasto presupuestarias.

Cada Área Municipal remitirá, con motivo de la Liquidación del Presupuesto, la evaluación individualizada de los objetivos alcanzados con las diversas líneas de subvención y convenio. Dicha evaluación será elevada al Pleno para su conocimiento.

APLICACIÓN	CONVOCATORIA	IMPORTE
03.320.48904	Ayudas adquisición de libros y material escolar.	1.000,00 €
04.340.48910	Convocatorias subvenciones DEPORTES	50.000,00 €
06.2311.48003	Convocatoria subvenciones FAMILIA.	1.000,00 €
11.924.48911	Convocatorias subvenciones ASOCIACIONES	50.000,00 €
14.231.48000	Emergencia social	300.000,00 €
14.231.48100	Promoción integración universitaria personas con discapacidad	30.000,00 €

**Las aplicaciones presupuestarias 03,320,48003-Ayudas para la adquisición de libros y material escolar y 08,2311,48004-Convocatoria subvenciones Familia, serán objeto de suplemento de crédito hasta los importes de 1.750.000,00 € y 625.000,00 € respectivamente, siempre que exista suficiente Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la financiación de la oportuna modificación presupuestaria.*

51.5.- Justificación de la actividad subvencionada.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, los documentos indicados en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

No obstante, si el importe de la subvención es inferior a 60.000 €, y siempre que así se ha ya previsto en las bases reguladoras de subvención, la justificación de la subvención podrá simplificarse con la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos

seleccionados.

Con carácter general, la justificación de los gastos se acreditará mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos se considerarán subvencionables cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

51.6.- Informe de fiscalización.

La Intervención Municipal emitirá informe de fiscalización sobre el expediente de concesión de la subvención, para lo cual se remitirá el expediente completo con al menos cinco días de antelación al día en que haya de estar concluso para su aprobación.

51.7.- Pago de la subvención.

Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan. En aquellas subvenciones reguladas por bases reguladoras especiales se realizará según la forma prevista en las bases de convocatoria. En todo caso deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos aprobado.

51.8.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Baja o desaparición de la asociación sin que se haya realizado la actividad objeto de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.

El órgano gestor de la subvención será el competente para incoar y exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley, procedimiento que será instruido por la unidad gestora de la subvención.

51.9.- Subvenciones a otorgar por los entes dependientes de este Ayuntamiento.

Los principios de gestión y los de información a que se refieren estas Bases, se aplicarán a las entregas dinerarias sin contraprestación que realice la Sociedad Municipal de la Vivienda de capital íntegramente de este Ayuntamiento. Dichas aportaciones habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenida en los estatutos de dichas Sociedades.

Base 52.- Premios.

El Procedimiento para la concesión de premios tanto en metálico como en especie, que otorgue el Ayuntamiento, se regirán por lo establecido en su correspondiente Convocatoria y se aplicara en lo no previsto en ellas y de forma supletoria lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En todo caso, en dicha convocatoria se determinará, entre otros aspectos, la cantidad específica de los premios, así como el plazo para la presentación de solicitudes y para la resolución, la formación del tribunal, y las indemnizaciones del mismo. Se deberá emitir informe del área gestora del premio, y las bases de la convocatoria deberán estar informadas por la Secretaría General e Intervención.

La concreción de los premios a otorgar con cargo al ejercicio 2024 se plasmará en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Título VII: Control y fiscalización

Base 53. Control y fiscalización.

53.1.- El control interno.

53.1.1.- Objeto y ámbitos de aplicación objetivo y subjetivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la presente base tiene por objeto el desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de control interno de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y entes dependientes, que se efectuará en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), Reglamento Estatal de Régimen Jurídico del Control Interno de las entidades del Sector Público Local, otra normativa de aplicación derivada de la Administración del Estado y las presentes bases.

El citado control, se ejercerá sobre el conjunto de la actividad financiera de las entidades que conforman el Sector Público municipal y abarcará los actos con contenido económico, financiero, presupuestario, contable y patrimonial que la integran.

A estos efectos, son entidades del Sector Público municipal:

- El propio Ayuntamiento.
- La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte (EMSV).

53.1.2.- Ejercicio del control y modalidades.

El control interno de la gestión económico-financiera se realizará por el Órgano Interventor (en adelante OI) u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero.

- a) La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Se realizarán, en definitiva, sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.

- b) El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación y de la EMSV. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

El OI ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras, y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público municipal, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

53.1.3.- Alcance del control interno.

En el modelo de control definido para este Ayuntamiento, el órgano de control interno deberá asegurar mediante la utilización conjunta de ambas formas, función interventora y control financiero, el control efectivo de al menos, el 80 por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio en el que se esté actuando, entendiéndose que dicho porcentaje se refiere al total del importe del presupuesto consolidado en gastos. En dicho porcentaje, computará la totalidad del presupuesto que se haya controlado mediante la modalidad de fiscalización limitada previa y control financiero permanente, tanto previo como posterior.

En materia de ingresos, el alcance del control sobre los ingresos que se determinen anualmente en el Plan Anual de Control Financiero, cuando la función interventora sea sustituida por toma de razón en contabilidad.

La determinación de las entidades objeto de control anual, junto con la función interventora, que se realizará de manera anual sobre todas las entidades sometidas a ellas, se concretarán en el Plan Anual de Control Financiero, conforme a lo indicado en el art. 31 del RD 424/2017.

53.1.4.- Principios de ejercicio del control interno.

La Intervención General del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional, en un procedimiento sujeto a contradicción, para lo que se le habilitarán los medios necesarios y suficientes.

Conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el OI de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios adscritos a la Intervención o que realicen labores de

control por encargo de aquella, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades y áreas controladas, y ajustarán sus actuaciones a las instrucciones impartidas al efecto por el titular de la Intervención General.

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos servicios, dependencias o unidades del Ayuntamiento, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno con plena independencia del medio que los soporte. El OI tendrá siempre acceso a los expedientes completos en los que sea necesario su control. El acceso del personal controlador a los diferentes expedientes dependerá de la propuesta que se realice desde la Intervención General, o el responsable del control interno en su caso.

Los funcionarios que ejercen la función interventora o control financiero deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

53.1.5.- Responsabilidades.

Cuando en la práctica de un control, el Interventor General observe que los hechos acreditados en el expediente podrían ser susceptibles de constituir responsabilidades contables o penales, podrá ponerlo en conocimiento para la iniciación, en su caso, que los correspondientes procedimientos. Esta posibilidad no excluye los deberes de actuación de los departamentos gestores.

53.2.- Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

53.2.1.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

- La Intervención General recibirá el expediente original completo y, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.
- La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del RDL 2/2003 del TRLRHL. A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.
- Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los

informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

53.2.2.- Procedimiento de fiscalización.

1.- Procedimiento general de Control Interno.

El procedimiento de control interno se llevará a cabo de manera telemática a través del aplicativo que al efecto esté implantado en el ayuntamiento. Se procederá de la siguiente forma:

1.1.- Elaboración del expediente:

- a) El servicio correspondiente lo creará en el gestor de expedientes de la Entidad, y en todo caso, cuando el mismo deba ser objeto de control interno por el OI, identificando los documentos que conformarán el mismo de acuerdo con la tipología que haya sido aprobada. La creación del expediente específico será elegida dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor. En todo caso, existirá una tipología específica para los contratos menores.
- b) Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá a la Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos; los documentos que requieran firmas internas, preferentemente lo estarán electrónicamente. A partir de este momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el OI devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.
- c) Sin perjuicio de la definición que se determine en su momento de los procedimientos del Ayuntamiento, y de las particularidades que pueden existir según la naturaleza de los mismos, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:
 - a. Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.
 - b. Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.
 - c. Certificación de la existencia de crédito, en caso que conlleve gasto presupuestario.
 - d. Informe propuesta Borrador del acto/acuerdo sujeto a control.
 - e. En particular y conforme se determine para cada supuesto, cuanta

documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.

Hasta la definición precisa y detallada de cada procedimiento, se considera que el expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el Acuerdo del Consejo de ministros vigente, en el Real Decreto 424/2017 y en estas bases.

Los documentos que integran los expedientes deben ser originales y estarán firmados, cuando lo precisen, preferentemente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.

1.2.- Remisión del expediente al OI:

1. Recibido el expediente, el personal de control interno dispondrá de un periodo de dos días hábiles para precisar el tipo de control que corresponde en función de la naturaleza y objeto del expediente, o en su caso, para su devolución o iniciación del trámite de omisión de fiscalización. Por tanto, decidirá en este plazo:
 - a. Su devolución; si el expediente carece de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aun constando, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá, indicando por escrito la razón o razones para la devolución. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la fiscalización al que se refiere el artículo 10 del RD 424/2017, hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.
 - b. Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.
 - c. Si procede la fiscalización, así como la forma de ejercerla; si el expediente es objeto de función interventora, procederá a realizar la función de fiscalización previa limitada o la previa plena.
 - d. Si procede control financiero; si el expediente debe ser objeto de control financiero permanente previo, procederá a ejecutar dicho control.
 - e. Si el expediente incorpora Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento, o se deduce claramente que éste se ha

producido, habiéndose ocasionado, por tanto, una omisión de la fiscalización preceptiva, el órgano de control iniciará el procedimiento previsto en las presentes bases.

Transcurrido el periodo de dos días hábiles al que se refiere el punto “1” de este apartado sin que se haya decidido expresamente por el órgano de control algunas de las opciones anteriores, automáticamente el expediente deberá ser objeto de fiscalización previa, iniciándose entonces los periodos para realizar la función interventora, y sin perjuicio de que, una vez en dicho proceso, se decida su devolución o su traslado a otra modalidad de control interno.

2. Función de control. Realizado el control interno en la modalidad correspondiente, y emitido el informe del OI, se remitirá el mismo al centro gestor, y/o al órgano que corresponda, para continuar con la tramitación oportuna del expediente.

1.3.- Acuerdo o Resolución.

El centro gestor, realizado el control pertinente con conformidad o tramitada, en su caso, la disconformidad, insertará en los correspondientes expedientes la Resolución, certificación del Acuerdo, Convenio o Acto que dé lugar a la contabilización de las operaciones que procedan, remitiendo el mismo al OI para que valide o contabilice las operaciones que procedan. Igualmente completará el expediente con los trámites posteriores que correspondan, tales como publicaciones, alegaciones... El centro gestor, podrá unir más documentación una vez fiscalizado el acto inicial, pudiendo ser objeto de control el mismo expediente, en diferentes momentos o fases.

2.- Informes de fiscalización.

2.1.- El ejercicio de la función interventora podrá concluir, de manera expresa de alguna de las siguientes formas:

- a) Si el OI estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá fiscalización de conformidad:

1º Con carácter general, si el OI considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar de manera expresa su conformidad mediante Informes elaborados conforme a los modelos aprobados de verificación de requisitos básicos, en el caso de la fiscalización limitada previa. En caso de fiscalización ordinaria, realizará informe expreso.

2º.- Con carácter excepcional, ya sea en fiscalización ordinaria o limitada previa, podrá igualmente mostrar la conformidad de manera expresa al expediente, sin necesidad de motivarla en el informe de



fiscalización, mediante diligencia firmada del siguiente tenor literal “Fiscalizado o Intervenido y conforme”, sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el responsable del mismo.

3º.- En el caso de fiscalización previa plena (régimen general), la conformidad puede informarse condicionada siempre que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales, ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos defectos deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al OI la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo. En caso de conformidad, el informe será debidamente notificado al centro gestor, quien podrá continuar con la tramitación del expediente.

b) Si el OI no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su reparo por escrito. Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado, en los siguientes supuestos:

1. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)
2. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)
3. Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
4. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).
5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
6. Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
7. Cuando se incumpla algún requisito esencial en régimen de fiscalización previa limitada.

2.2.- En los supuestos de fiscalización limitada previa, la intervención podrá igualmente formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. Dichas observaciones podrán versar tanto sobre las cuestiones no consideradas esenciales en la fiscalización limitada, como relacionadas con aquéllas, con el objetivo de alertar sobre aspectos que puedan ser observados en el control financiero. Dichas observaciones serán objeto de seguimiento en control permanente posterior.

2.3.- Las opiniones del OI respecto al cumplimiento de las normas NO prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el planteamiento de las discrepancias que se planteen, dentro de un procedimiento contradictorio que será resuelto definitivamente por la Alcaldía-Presidentencia de la Entidad Local o por el Pleno.

2.4.- El resultado de la fiscalización, se determinará en el informe que el OI emitirá al efecto en aquellos expedientes o actuaciones que tengan que ser objeto de pronunciamiento por la misma

3.- Tramitación de los reparos.

3.1.- Emitido el informe de reparo por el OI, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido podrá:

a) Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:

1. Subsanan; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el OI y remitir de nuevo las actuaciones a control.
2. Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el OI emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del OI confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, no actuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.
3. Desistir; recibido el reparo, podrá desistir del expediente, y decretar el archivo del mismo, mediante Resolución de la concejalía delegada del área correspondiente, y sin perjuicio de su reinicio posterior.



- b) No actuar. Transcurridos más de 30 días desde la emisión del informe del OI sin que se hayan subsanado las deficiencias observadas, archivado el mismo, ni tampoco iniciado procedimiento de discrepancia, se entenderá que desiste de las opciones de subsanar o discrepar, acordándose el archivo del expediente previa Resolución del órgano competente por razón de la materia.
- c) No aceptarlo, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:
1. El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el OI, planteará a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.
 2. La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del OI.
 3. La Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Presidente, previamente a la Resolución de la discrepancia, podrá elevarla al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al OI de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
 4. Corresponderá al Pleno, al Consejo u al órgano equivalente en otras Entidades del Sector Público Provincial, la resolución de la discrepancia cuando los reparos:
 - i. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - ii. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al Presidente, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor, y tendrá naturaleza ejecutiva.

5. Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la

motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el OI elevará al Órgano Colegiado de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
7. La Alcaldía-Presidencia de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.
8. En el caso de reparos formulados contra cuentas justificativas de pagos a justificar o cajas fijas, los informes emitidos igualmente se remitirán al Pleno con ocasión de la liquidación, y como punto aparte en el orden del día.
9. Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
10. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales

y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

53.2.3.- Omisión de la Intervención

En los supuestos en los que se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:

- a) El OI al conocer tal omisión, lo pondrá de manifiesto a la concejalía delegada del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que, en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.
- b) El OI, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá a la Alcaldía-Presidencia a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe OFI, no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El OFI, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza

jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

2. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del OI informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
 3. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
 4. Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
 5. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el OI, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.
- c) La Alcaldía-Presidencia por Resolución, o el Pleno u órgano colegiado por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:
1. La única infracción detectada en el informe OFI, haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al OI para que contabilice, si procede, el Acto, sin perjuicio de posible apercibimiento de la Presidencia de la Entidad.
 2. El informe OFI aprecie, además de la omisión cometida,

infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

3. En estos casos la Alcaldía-Presidencia o el Pleno u órgano colegiado competente, solicitará informe jurídico a la Secretaría General de la Entidad, en relación con la calificación jurídica de la infracción y de la tramitación que proceda. Con estos informes, la Alcaldía-Presidencia o el Órgano Colegiado decidirán:

- i. Si continúa el procedimiento, motivándolo en su caso debidamente, y remitiendo tal acuerdo y el expediente al OI, que lo considerará como una resolución contra el criterio del órgano de control. El OI dará cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas y contabilizará en su caso, las operaciones que se deriven del acto resuelto.
- ii. Si NO continúa el procedimiento, remitiendo el expediente al centro gestor a los efectos de su tramitación conforme se haya indicado en el informe del OFI y/o en el Informe jurídico. La no continuación supone pues, la enmienda del vicio detectado.

En este supuesto, se considera competente para la Resolución rectificativa, de revocación, la convalidación, así como para la revisión que se materialice acudiendo a la vía de la indemnización, la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Entidad, en función de quien tenga la competencia del gasto. Será no obstante competencia de Pleno, la declaración de nulidad o la de lesividad en los actos de naturaleza no contractual. El acuerdo favorable la Alcaldía-Presidencia, del Pleno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

4. En los supuestos en los que en un expediente no ha sido objeto de función interventora siendo ésta necesaria, e igualmente se detecte sobre el mismo incumplimientos que de haberse realizado la misma, hubiera dado lugar a algún reparo, la tramitación del expediente continuará conforme a lo regulado en este artículo, sin perjuicio que en el informe OFI se refiera también a las causas que hubieran motivado un posible reparo de haberse realizado la función interventora.

5. Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de

un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención General en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

53.3.- El régimen de fiscalización previa de gastos.

53.3.1.- Definición del régimen.

Previo informe del OI y a propuesta la Alcaldía-Presidencia, el Pleno acordará el régimen de Fiscalización e Intervención, pudiendo elegir, para cada tipo de expediente, entre:

- Régimen de Fiscalización/Intervención previa limitada.
- Régimen de Fiscalización/Intervención previa general o plena.

A través de acuerdo plenario se regularán los aspectos concretos que serán objeto de esta fiscalización limitada previa. La modificación del contenido del régimen de fiscalización previa limitada no deberá sujetarse al trámite presupuestario. La Intervención General podrá desglosar, adaptar, modificar o completar los expedientes y extremos de comprobación acordados, sin que estas actuaciones supongan la exclusión de expedientes incluidos en la fiscalización limitada previa. De todas las modificaciones producidas, en virtud de la presente delegación se dará cuenta al plenario al menos una vez al año.

Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización limitada previa que se establezca, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del Acuerdo. Los servicios gestores estarán obligados a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho de que un documento no figure entre los requeridos por la fiscalización previa limitada no exime al servicio de su cumplimiento

Así pues, están sometidos a Fiscalización Previa, todos los actos que tengan contenido económico, financiero, presupuestario, contable o patrimonial, los convenios que se suscriban, y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga por los que se autoriza, dispone o aprueba la realización de gastos, y que hayan de ser dictados por los órganos del Ayuntamiento, cualquiera que sea su calificación.

La fiscalización previa de los expedientes de ejecución de gastos se llevará a cabo, por tanto, en cada uno de los momentos siguientes:

1. Con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente. (Fase A).

2. Con carácter previa a la disposición o compromiso del gasto junto a la propuesta correspondiente (Fases D y AD).

La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta base, dicha peculiaridad será referida en el informe del OI, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

53.3.2.- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable y los contratos menores.
- b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- c) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Sin perjuicio de las peculiaridades que se establezcan reglamentariamente para los anticipos de caja fija, contratos menores u otros supuestos, el control interno de estos gastos, se realizará mediante control financiero.

53.3.3.- Comprobación material de la Inversión.

Antes de la Intervención previa del Reconocimiento de Obligación, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones y su adecuación al correspondiente contrato.

Se realizará por el OI, si bien cuando sea necesario por la especialidad técnica de la comprobación, podrá contar con asesoramiento especializado.

En cualquier caso, se procederá de la siguiente manera:

1. Los órganos gestores deberán comunicar al OI de cada Entidad, que se va a proceder a la comprobación material de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, cuando el importe de ésta sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA.



2. Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.
3. La intervención de la comprobación material se realizará por concurrencia del OI, o actuando en su nombre la persona en quien delegue al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Dicha delegación podrá realizarse de manera genérica en personal del OI o en otro personal que el responsable del control interno de la Entidad considere apto para la realización de dicha función o con carácter específico para cada comprobación. En cualquier caso, la asistencia del responsable de control interno de cada Entidad se podrá realizar sin necesidad de avocar la delegación realizada al efecto.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el OI podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros y sin perjuicio de las consideraciones al respecto que pudieran desprenderse de la legislación sobre contratos públicos.

4. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, y no se acuerde por el OI en uso de las facultades que al mismo se le reconocen, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

6. La realización de la intervención material, sin perjuicio de las Instrucciones o desarrollos normativos que aclaren dicho extremo y que sean emitidas por el órgano competente, podrá realizarse sobre una muestra de las inversiones que requieran la misma, determinándose los criterios en el Plan Anual de Control Financiero o en los Programas de Trabajo de desarrollo, y sin perjuicio que el OI pueda en cualquier inversión acudir a la citada intervención.

Las delegaciones del OI a las que se refiere este artículo, se realizarán por escrito en cada comprobación, debiendo ser comunicada al órgano gestor antes de la misma.

7. La Intervención General podrá dictar instrucciones de desarrollo sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de la comprobación material.

53.3.4.- la Intervención previa del Reconocimiento de la Obligación.

Están sometidos a Intervención Previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, con carácter previo al acuerdo que las adopte (fases O y/o ADO y órdenes previas al pago no presupuestario), ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

El OI conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento, deberá quedar documentalmete acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación o la liquidación del gasto, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

Con carácter general, se comprobará:

1. Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

No obstante, en el supuesto en que las fases anteriores al reconocimiento de la obligación hubieran sido objeto de reparo, y éste se hubiera resuelto, dicha consideración será reflejado en el informe del OI, pero no provocará por sí mismo, el reparo en la fase de reconocimiento, que únicamente procederá en los supuestos en los que los aspectos específicos de dicha fase sean incorrectos.

2. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las

disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y en el caso de las facturas que se hayan registrado por el Registro General de Facturas del Ayuntamiento, sea cual sea la Entidad dependiente donde se presente la factura.

En todo caso, en la documentación deberá constar:

- a) Identificación del acreedor.
 - b) Importe exacto de la obligación.
 - c) Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
3. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos de obras y suministros, será necesario acompañar acta de recepción, o documento equivalente.

La intervención favorable se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento contable, sin necesidad de motivarla, cuando, del resultado de la verificación el expediente, se desprenda su ajuste a la legalidad, o, en otro caso, mediante emisión de informe específico en los supuestos que se contemple algún requisito esencial diferente a los recogidos con carácter general, según se determine.

53.3.5.- Intervención formal e Intervención material del pago, objeto y contenido.

1. Intervención formal del pago: están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería (fase P presupuestaria u órdenes de pago no presupuestarias).

Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan, en su caso, al acto de reconocimiento de la obligación, que se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al Plan de Disposición de Fondos. A estos efectos, la emisión de las órdenes de pago por la Tesorería de la Entidad sin advertencia explícita de incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos se entenderá como cumplimiento del mismo en el ámbito de la función interventora y sin perjuicio de un control financiero posterior.

- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante la incorporación de los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.
 - La intervención favorable, se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene, o en el resumen de cargo de las cajas pagadoras, sin necesidad de motivarla cuando, del resultado de la verificación, se desprende que el expediente se ajuste a la legalidad. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos anteriores motivará la formulación de reparo por la Intervención
2. Está sometida a Intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:
- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la Entidad.
 - Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
 - Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

Dicha intervención incluirá la verificación de:

- 1º.- La competencia del órgano para la realización del pago.
- 2º.- La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería de la Entidad.
- 3º.- Que el importe de pago es el debidamente reconocido en la obligación.

Cuando el OI encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores, siendo la firma de la misma, el acto que muestre la conformidad, sin necesidad de motivación ni diligencia. Si por el contrario, no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago, formulará reparo motivado y por escrito.

53.4.- Fiscalización previa plena.

La fiscalización previa plena, en las fases de autorización y disposición, será aplicable en aquellos casos no incluíbles en los supuestos de fiscalización previa limitada.

53.5.- Control financiero.

52.5.1.- Alcance del control financiero.

El control financiero, que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

- A. Control permanente:
 - 1º. Control previo por disposición de ley (actos no sujetos a fiscalización previa).
 - 2º. Control concomitante.
 - 3º. Control posterior.

- B. Auditoria pública.
 - 1º. Auditoría de cuentas.
 - 2º. Auditoria de cumplimiento.
 - 3º. Auditoria operativa.

El control financiero, se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

- a) Servicios propios del Ayuntamiento, el cual podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registro contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y otros activos; otras comprobaciones propuestas por el interventor general en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se hará dentro del proceso de control financiero.

Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

- b) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato.
- c) Ente local con personalidad jurídica propia en los que participe mayoritariamente la entidad local (EMSV).
- d) Perceptores de subvenciones.

53.5.2.- Medios ajenos.

Para la realización de los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación que corresponda, los cuales actuarán como colaboradores bajo la dirección de la Intervención General.

En este sentido, en el año 2024 se continuará con la puesta en práctica del Plan de Auditorías aprobado por el Pleno municipal en el ejercicio 2016.

53.5.3.- Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.
3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.
4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.
5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de estas.
6. En aquellos supuestos en los que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control, con objeto de que proceda

a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado de resultados de la realización de ese trabajo. Podrá también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes. Asimismo, podrán solicitar los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.

53.5.4.- Planificación del control financiero.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

53.5.5.- Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local.
2. Los informes definitivos serán incorporados al informe resumen anual y enviados por el órgano interventor, a través de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, al Pleno para su conocimiento.

53.5.6.- Informe resumen

1. De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno una vez al año, con el expediente de la Cuenta General, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin perjuicio del resto de información que conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deba remitir a dicho Órgano.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Alcaldía-

Presidencia de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

53.5.7.- Plan de Acción

1. El OI del Ayuntamiento dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes, de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.
2. La Alcaldía-Presidencia de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
3. El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
4. El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.
5. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Las retribuciones que figuran en el Presupuesto surtirán efecto con carácter general con fecha primero de enero de 2024.



PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL

ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y
PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN,
INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA
DEL MONTE
PAIF 2024

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- MEMORIA DE ACTIVIDADES Y BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAIF	4
2.1.- Arrendamientos.	5
2.2.- Edificaciones en venta.	5
2.3.- Mantenimiento.	5
2.4.- Servicios Públicos.	5
2.5.- Obras y contratos en fase de ejecución.	5
2.6.- Contratos de servicios y obras a iniciar.	6
3.- BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAIF	7
3.1.- Imagen fiel	7
3.2.-Principio de empresa en funcionamiento	7
3.3.- Principios contables	7
3.4.-Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	7
3.5.- Agrupación de partidas	7
3.6.- Normas de valoración	7
3.7.- Autorización de los gastos y disposición de los pagos	15
3.8 Contabilización de los ingresos ordinarios.	27
4.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL EJERCICIO 2024.	27
4.1.- Inmuebles en arrendamiento	29
4.2.- Promoción de viviendas en “Valenoso” RM-9.4	30
4.3.- Promoción de Viviendas en Valenoso MZ-9A	38
4.4.- Movilidad: Aparcamiento, Zona Estacionamiento Regulado y Limitado de Vehículo	40
4.5.- Prestación de servicios a las urbanizaciones. Distribución de agua	42
5.- PROGRAMA DE INVERSIONES 2024	45
6.- PROGRAMA DE FINANCIACIÓN 2024	45
7.- ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA	46
8.- PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y OTRAS DEUDAS 2024	49
9.- PRESUPUESTO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2024.....	54
10.- PRESUPUESTO DE CAPITAL	54
11.- BALANCE DE SITUACIÓN	59

1.- INTRODUCCIÓN

El programa anual de actuación, inversiones y financiación (en adelante PAIF) para el ejercicio 2024 es la previsión de inversiones reales y financieras a efectuar en el ejercicio de la Sociedad mercantil cuyo capital social está suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como las fuentes de financiación de las inversiones, los objetivos a alcanzar, las rentas que se esperan generar y la memoria de las actividades que se van a realizar.

Se trata de un documento que recoge de manera cifrada y sistemática la previsión de gastos e ingresos presupuestados que permite realizar el control y evaluación de objetivos conseguidos.

Los rasgos distintivos del PAIF son principalmente:

- Un documento informativo y no vinculante.
- Se circunscribe al año presupuestario.
- Recogen la actividad de la Sociedad mercantil y resulta en definitiva, la “norma de funcionamiento del período”.

El contenido del PAIF se establece en el título VI del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y viene regulado en las “Normas específicas para las Sociedades mercantiles” contenidas en la sección 2ª del capítulo IV, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Los programas que contiene el presente documento, están confeccionados dando continuidad a los ejercicios anteriores, atendiendo a los principios contables, prudencia valorativa, eficacia, eficiencia, racionalización del gasto y maximización del rendimiento, que son la base sobre la que se sustenta el funcionamiento de esta mercantil de capital municipal.

La EMSV como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, debe remitir al mismo sus previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación Inversiones y financiación. El Presupuesto para el ejercicio 2024 estructura de forma precisa las previsiones y su ordenación económica, con los estados de previsión de ingresos y gastos, que contienen además de los resultados una previsión del balance de situación que incluye las previsiones de los estados de inversiones reales y financieras, contenidas en el presupuesto de capital.

La EMVS presenta los estados de previsión de gastos e ingresos con los siguientes estados financieros:

- a) La cuenta de explotación.
- b) La cuenta de otros resultados.
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) El presupuesto de capital, completado con los siguientes objetivos:
 - El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
 - El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

En la cuenta de explotación y otros resultados recogidos en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, se incluyen los objetivos a alcanzar y las rentas que se esperan generar con el programa anual de actuación, Inversiones y financiación.

Así mismo se desarrolla una Memoria de las Actividades y bases de presentación de actividades y desarrollo de programas de actuación, Inversiones y financiación a realizar en el ejercicio 2024, que se completa con el estado de la previsión de movimientos y estado actual de la deuda.

La normativa básica aplicable al PAIF es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.
- e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- f) Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- g) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- h) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.
- i) Real Decreto Legislativo 1514/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- j) Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 151/2007, de 16 de noviembre.
- k) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- l) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- m) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones de aplicación.

2.- MEMORIA DE ACTIVIDADES Y BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAIF

La EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., en adelante EMSV, fue constituida por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en sesión celebrada el día 17 de junio de 1996. Es una sociedad mercantil, de carácter municipal que adopta la forma de sociedad anónima unipersonal. Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en sus Estatutos.

El objeto social de esta Sociedad es la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos.

La actividad fundamental de la Sociedad, dentro de su objeto social, es la promoción de Viviendas de Protección Pública, así como la prestación de servicios a su accionista único el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las actividades desarrolladas por la EMSV, que tienen su continuidad en el ejercicio 2024, son las siguientes:

2.1.- Arrendamientos.

- Gestión del Patrimonio Inmobiliario de Viviendas de la EMSV en régimen de alquiler en las promociones de C/ Jacinto Benavente, 1, C/ Francisco Alonso, 1 y Paseo de Saint Cloud, 1 de Boadilla del Monte.
- Gestión de arrendamiento de plazas de garaje en Paseo de Saint Cloud, 1 y Avda. Julio Fuentes, 11 de Boadilla del Monte.
- Arrendamiento de locales de negocio en Avenida de Isabel de Farnesio nº 2 Bis y nº 34 Bis, y edificio dotacional para Biblioteca Municipal en Avda. Isabel de Farnesio, 33 de Boadilla del Monte.

2.2.- Edificaciones en venta.

- Gestión en venta de plazas de garajes en avenida Julio Fuentes, 11 y Paseo de Saint Cloud, 1 y locales comerciales en avenida Isabel de Farnesio nº 2 Bis y nº 34 Bis de Boadilla del Monte.
- Gestión en venta de una vivienda en la promoción de calle Reyes Católicos, 9 de Boadilla del Monte.

2.3.- Mantenimiento.

- Mantenimiento y conservación de parquímetros y señalización de la Zona de Estacionamiento Regulado.
- Mantenimiento de la Red de Suministro de Agua en la Urbanización El Olivar de Mirabal.
- Renovación de los contadores de la Red de Abastecimiento en la Urbanización El Olivar de Mirabal de Boadilla del Monte.
- Mantenimiento y conservación del aparcamiento público de la plaza de la Concordia.

2.4.- Servicios Públicos.

- Gestión, recaudación y vigilancia con controladores de la Zona de Estacionamiento Regulado, dentro del casco urbano de Boadilla del Monte, avenida Nuevo Mundo y avenida. Siglo XXI y avenida Infante Don Luis de Boadilla del Monte.
- Gestión del servicio público de aparcamiento en la plaza de la Concordia de Boadilla del Monte para vehículos en rotación y para abonados.
- Gestión de abastecimiento de agua en la Urbanización del Olivar de Mirabal de Boadilla del Monte y mantenimiento de la Red.

2.5.- Obras y contratos en fase de ejecución.

- Expediente CSP-02/2020. Contrato del servicios para la redacción del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garaje y piscinas, dirección facultativa (director de obra y dirección de ejecución de obra) y coordinación de seguridad y salud de las obras de 158 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en la parcela RM 9.4, del Sector Sur Ah-38“ Valenoso” de Boadilla del Monte (Madrid).
- Expediente CS-01/2021. Contrato de servicios para el ejercicio de la acusación particular en defensa de los intereses de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. en el procedimiento abreviado 19/2016 ante la Audiencia Nacional y defensa letrada en eventuales recursos.
- Expediente CO-01/2021. Contrato de obras de ejecución de los proyectos de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande y construcción de tanques de laminación de aguas pluviales en el entorno del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).
- Expediente CS-02/2021. Contrato de servicios para la limpieza de la sede de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. y el aparcamiento público en la Plaza de la Concordia de Boadilla del Monte.
- Expediente CS-03/2021. Contrato de servicios de asesoría y asistencia jurídica en materia de contratación pública a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Expediente CS-02/2022. Contrato de servicios de Entidad de Control de Calidad en la Edificación

(ECCE) y Organismo de Control Técnico (OCT) del proyecto de ejecución y de las obras para la construcción de 158 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en régimen de venta, en la parcela RM 9.4, del AH-38 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte (Madrid).

- Expediente CS-03/2022 Contrato de servicios de asistencia técnica a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Expediente CS-04/2022. Contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y suministro de terminales móviles y rack para la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte SAU. Iniciado expediente de contratación.
- Expediente CO-01/2022. Contrato de obras de construcción de 158 viviendas VPPB, trasteros garajes y piscina, en régimen de venta, en la calle Cristóbal Colón número 11 (parcela RM 9.4, del Sector AH-38 “Valenoso”) del PGOU de Boadilla del Monte (Madrid). Iniciado expediente de contratación.
- Expediente CS-01/2023. Contrato de servicios de auditoría financiera y revisión de los estados y cuentas anuales de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Expediente CS-02/2023. Contrato de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulado por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de 158 VPPB, trasteros, garaje y piscina, en régimen de venta, en calle Cristóbal colón nº 11 (parcela RM-9.4, Sector AH-38 “Valenoso”) de Boadilla del Monte (Madrid).
- Expediente CS-03/2023. Contrato de servicios de revisión, seguimiento, asistencia, asesoramiento y apoyo integral en materia de prevención penal (Compliance penal) de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

2.6.- Contratos de suministros, servicios y obras a iniciar.

- Expediente CS-04/2023. Contrato de servicios de experto externo para la emisión de informe y seguimiento sobre medidas de control interno en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Contrato de servicios de revisión, seguimiento, asistencia, asesoramiento, consultoría y apoyo integral respecto al cumplimiento efectivo de la normativa de Protección de Datos, así como el ejercicio de la función de Delegado de Protección de Datos de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Contrato para el suministro de contadores de agua en la Urbanización del Olivar de Mirabal, lectores de contadores de agua, equipos informáticos, aplicaciones informáticas, hardware y software necesario para la lectura electrónica y transmisión telemática de las lecturas de los equipos.
- Contrato para el suministro de parquímetros de estacionamiento regulado para la renovación de los equipos existentes y suministro de equipos nuevos.
- Contrato de mantenimiento de instalaciones telecomunicaciones y equipo de control en el Olivar de Mirabal, así como contrato mantenimiento grupos de bombeo de agua.
- Contrato de mantenimiento de centro de transformación en la urbanización Olivar de Mirabal.
- Contrato de mantenimiento de pequeños trabajos de albañilería, electricidad, pintura, fontanería, mantenimiento, reparaciones y otros trabajos en edificios y obra civil de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Contrato de seguros de responsabilidad civil, incendio y otras responsabilidades (robo, rotura de cristales, etc.) en las viviendas, locales y plazas de garaje propiedad o en explotación de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid).
- Contrato de suministro de electricidad para oficinas EMSV, aparcamiento público de la Plaza de la Concordia y otras instalaciones.
- Contrato del proyecto básico, ejecución, estudio, dirección y coordinación de la construcción de un máximo de 108 viviendas VPP, trasteros y garajes, en la parcela MZ9A, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid).

3.- BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAIF

3.1.- Imagen fiel

El PAIF se presenta en base a las disposiciones legales vigentes en materia contable, y en particular las normas del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En la disposición transitoria quinta, apartado 1, del Plan General de Contabilidad, se establece que con carácter general, las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones de desarrollo en materia contable en vigor a la fecha de publicación de dicho real decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, disposiciones específicas y en el mismo Plan General de Contabilidad, por lo que se mantiene la adaptación sectorial a las empresas inmobiliarias (Orden 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda), con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Las cifras incluidas en el PAIF están expresadas en euros salvo que se indique lo contrario.

3.2.-Principio de empresa en funcionamiento

Las actividades de los programas se ha preparado atendiendo al principio de empresa en funcionamiento, dada la naturaleza de la Sociedad, como empresa municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que tiene encomendados los fines de interés social que se han indicado anteriormente y cuenta con las aportaciones de capital de su accionista único, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.3.- Principios contables

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios a que se refiere el art. 38 del Código de Comercio y la parte primera del Plan General de Contabilidad.

3.4.-Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración del PAIF se han realizado estimaciones e hipótesis en función de la mejor información disponible para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas.

Los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que llevan asociados un riesgo importante de suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el próximo ejercicio son los siguientes:

Deterioro del valor de los activos no corrientes

La valoración de los activos no corrientes, distintos de los financieros, requiere la realización de estimaciones con el fin de determinar su valor razonable, a los efectos de evaluar un posible deterioro, especialmente para las existencias e inversiones inmobiliarias. Este valor razonable se determina mediante valoraciones efectuadas por profesionales expertos independientes.

3.5.- Agrupación de partidas

No se han realizado agrupaciones de partidas.

3.6.- Normas de valoración

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de este PAIF son los siguientes:

3.6.1 Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste de adquisición y/o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menor, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y en su caso el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los métodos y períodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre del ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Los activos intangibles se amortizan linealmente en función de los años de vida útil estimada de cuatro años.

3.6.2 Inmovilizado material

Coste

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valoran por su coste minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro de valor registradas. El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien. Así mismo, se capitalizan los intereses de los recursos ajenos utilizados en la financiación de la construcción hasta la terminación de la misma.

Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien, o su capacidad productiva, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento y las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

Amortizaciones

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada. Los años de vida útil estimada para los distintos elementos del inmovilizado material son los siguientes:

	Años de vida útil estimada
Edificios y construcciones	50
Instalaciones técnicas y maquinaria	10
Mobiliario y enseres	10
Elementos de transporte	10
Equipos para procesos de información	4

3.6.3 Inversiones inmobiliarias

Los locales comerciales y las viviendas que se encuentran arrendados a terceros, con o sin opción a compra, se clasifican como inversiones inmobiliarias.

Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativos al inmovilizado material, se aplican a las inversiones inmobiliarias. Respecto a la amortización de las inversiones inmobiliarias se realiza de forma lineal en función de su vida útil estimada de 50 años.

3.6.4 Deterioro del valor de los activos no financieros

Al cierre del ejercicio, la Sociedad evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios se estiman sus importes recuperables. No se han estimado correcciones valorativas por evidencia de cambios en el deterioro del valor de los activos no financieros en el PAIF del ejercicio 2024.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Cuando el valor contable es mayor que el importe recuperable, se produce una pérdida por deterioro. El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando tipos de interés de mercado sin riesgo, ajustados por los riesgos específicos asociados al activo. Para aquellos activos que no generan flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos, el importe recuperable se determina para las unidades generadoras de efectivo a las que pertenecen dichos activos.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

3.6.5 Arrendamientos

Los contratos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que las condiciones de los mismos transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los otros arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Los activos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se registran en la categoría de activo a que corresponde el bien arrendado, amortizándose según su vida útil prevista siguiendo el mismo método que para los activos en propiedad.

3.6.6 Activos financieros

Clasificación y valoración

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en la categoría de préstamos y partidas a cobrar.

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la Sociedad salvo, en su caso por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, estos activos se registran por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación más todos los costes directamente atribuibles.

Posteriormente, estos activos se valoran por su coste amortizado, imputando a la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados, aplicando el método del interés efectivo.

Por coste amortizado se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y corregido (en más o menos, según sea el caso) por la parte imputada sistemáticamente a resultados de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de

reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además las correcciones a su valor motivadas por el deterioro que hayan experimentado.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida, incluyendo las comisiones financieras relacionadas.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos al personal, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En los contratos de arrendamiento de vivienda con opción de compra, la parte del precio pagado como opción de compra se contabiliza como anticipo a descontar en el momento de la venta.

Se reconocen en el resultado del periodo las dotaciones y retrocesiones de provisiones por deterioro del valor de los activos financieros por diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo recuperables. No se han estimado movimientos en los deterioros del valor de los activos financieros.

Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del balance de la Sociedad cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si la Sociedad no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si la Sociedad mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones del valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

Derivados de cobertura

No se han estimado ningún derivado financiero clasificado como instrumento de cobertura, ni transacción que haya sido designada para cubrir un riesgo específico, que puedan tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias por las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

Correcciones valorativas por deterioro de los activos financieros

El importe de esta corrección es la diferencia entre el valor en libros del activo financiero y el importe recuperable. Se entiende por importe recuperable como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión.

Las correcciones valorativas por deterioro y, si procede, su reversión, se han registrado como un gasto o un ingreso respectivamente en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión tiene el límite del valor en libros que tendría la inversión en la fecha de reversión si no se hubiera registrado el deterioro de valor.

En particular, al final del ejercicio se entiende que existe evidencia objetiva de que el valor de un crédito (o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente) se ha deteriorado cuando, como consecuencia de uno o más acontecimientos que han ocurrido tras su reconocimiento inicial, se produce una reducción o un retraso en los flujos de efectivo que se habían estimado recibir en el futuro y que puede estar motivado por insolvencia del deudor.

En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se han estimado que se recibirán, descontándolos al tipo de interés efectivo calculado en el momento de

su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre del PAIF.

No se han efectuado correcciones valorativas de evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable.

3.6.7 Pasivos financieros

Clasificación y valoración

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en la categoría de débitos y partidas a pagar. En esta categoría se han incluido los pasivos financieros que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa y aquellos que no siendo instrumentos derivados, no tienen un origen comercial.

Inicialmente, estos pasivos financieros se han registrado por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida más todos aquellos costes directamente atribuibles.

Posteriormente, los pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se han contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, el pago de las cuales se espera que sea en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros y los costes directos de emisión, se contabilizan según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros en la medida que no se liquidan en el periodo que se devengan.

Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la Sociedad considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de seis meses para las que no exista seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores. No se han considerado contingencias en el PAIF en el ejercicio 2024 por deudores a cobrar.

Cancelación

La Sociedad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge así mismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación, con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

3.6.8 Existencias

Las promociones de viviendas en curso destinadas a la venta se registran como existencias y se valoran a su coste de producción que incluye el precio de adquisición de terrenos y solares, más los costes directamente imputables a las promociones (coste de construcción) y la parte proporcional que a cada promoción le corresponda de los costes indirectos en la medida en que correspondan al periodo de construcción.

Adicionalmente, se incluyen como más valor de las promociones hasta el momento de finalización de la construcción los gastos financieros, cuando el plazo de realización sea superior a un año, entendiéndose por gastos financieros, los intereses y comisiones devengadas como consecuencia de la utilización de los recursos ajenos de financiación para la adquisición o la construcción de existencias.

Cuando el valor de mercado de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se dota la correspondiente corrección valorativa por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

El valor de las existencias de obras en curso se ha registrado a su precio de adquisición. Se dotan correcciones valorativas por la diferencia cuando se estima diferencia entre el valor de mercado y el valor de realización estimado, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Las existencias realizadas por encargo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se han contabilizado a su precio de adquisición, dotándose corrección valorativa si se estima que la diferencia existente entre el precio inicial y el precio de adquisición es negativa. Se considera que no existen dudas sobre la realización del valor neto contable de dichas existencias efectuadas por encargo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes estimados que serán necesarios en los procesos de comercialización, venta y distribución.

Cuando las circunstancias que previamente causaron la corrección valorativa por deterioro hayan dejado de existir o cuando exista clara evidencia de incremento en el valor neto realizable a causa de un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de esta corrección valorativa con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No se han estimado correcciones valorativas por deterioro en el ejercicio 2024.

3.6.9 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional y de presentación de la Sociedad es el euro. La Sociedad no ha presupuestado transacciones en moneda extranjera.

3.6.10 Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen a la base imponible del ejercicio, tras aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados. Se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto cuando corresponde a transacciones que se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo caso el impuesto corriente también se registra en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se registran para las diferencias temporarias existentes en la fecha del balance entre los importes en libros de los activos y pasivos y su base fiscal, así como para

las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo en su caso para las excepciones previstas en las normas vigentes. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, correspondientes a diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas pendientes de compensación y créditos fiscales no utilizados, sólo se reconocen en el supuesto de que se considere probable que la Sociedad genere en el futuro suficientes ganancias fiscales que permitan la aplicación de estos activos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados reconocidos y aquellos que no se han reconocido anteriormente con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa vigente aprobada, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se espera recuperar o pagar el activo o pasivo por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

La Sociedad tributa en el Impuesto de Sociedades de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Impuesto de Sociedades que establece que tendrá una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales, que establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en los siguientes apartados que son las actividades de la Sociedad como gestión directa del Ayuntamiento:

- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- Protección del medio ambiente.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

3.6.11 Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos y rebajas en precio y otras partidas similares que la Sociedad pueda conceder, así como, en su caso los intereses incorporados al nominal de créditos. Los impuestos indirectos que gravan las operaciones y que son repercutibles a terceros no forman parte de los ingresos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los servicios prestados a terceros se reconocen al formalizar la aceptación por parte del cliente, los cuales, en el momento de la emisión de

estados financieros se encuentran realizados pero no aceptados, se valoran al menor valor entre los costes producidos y la estimación de aceptación.

3.6.12 Provisiones y contingencias

En el PAIF de la Sociedad no se recogen provisiones significativas al no estimar probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que sea cuantificable. Las provisiones se reconocen únicamente cuando la Sociedad tiene una obligación actual surgida como consecuencia de sucesos pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas. Se revisan a la fecha de cierre de cada balance y se procede a su reversión total o parcial, cuando estas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

La Sociedad tiene establecido un control financiero de los ingresos a través de sus estados contables actualizados. La periodicidad de los ingresos, pagos anticipados de compraventa de viviendas y arrendamientos, es mensual por domiciliación bancaria dentro de los 10 días primeros del mes anticipado. Se comprueban periódicamente las cuentas bancarias para detectar devoluciones o impagos. Se notifica a los deudores que realizan impagos la situación de la deuda y se realizan reclamaciones de deudas de forma periódica.

Aquellos deudores cuyas deudas vencidas y exigibles han superado el plazo de 6 meses se consideran de dudoso cobro dotándose la provisión por insolvencias por dicho importe. Las deudas se revisan de forma mensual, siendo personal administrativo el encargado de realizar la reclamación. Se utilizará como método de reclamación una carta nominativa o escrito remitido mediante correo certificado con acuse de recibo o preferentemente si se conociera, correo electrónico al deudor. Se intentará notificar al deudor en al menos dos ocasiones, apercibiendo que se iniciará la vía judicial de no atender el requerimiento de la deuda. La segunda notificación será por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su contenido. Si hubiera transcurrido más de un año de las deudas, y estas superan tres mensualidades o rentas vencidas, se procederá a la reclamación por vía judicial de los impagos acumulados en la jurisdicción correspondiente, siempre que no se hubiera formalizado un calendario de pagos con los mismos, que en caso de incumplirse, igualmente se le apercibirá antes de iniciar la vía judicial correspondiente. En todo caso, antes de acudir a la vía judicial, se acudirá a negociación extrajudicial para intentar el pago de la deuda, dando la posibilidad de otorgar propuesta de calendario de pagos, y en su caso, si esta vía no surte efectos, se valorará acudir a la vía judicial.

3.6.13 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

La Sociedad no tiene elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

3.6.14 Gastos de personal y compromisos por pensiones

Los gastos de personal incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones y otras remuneraciones de carácter social por aplicación de la normativa y el convenio, así como sus gastos asociados de Seguridad Social. No se incluye incremento de los salarios en el presupuesto, aunque se contempla la capacidad de adaptación del presupuesto a la normativa o disposiciones que puedan ser de aplicación a los empleados de la empresa municipal, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

La Sociedad no otorga retribuciones a largo plazo al personal.

3.6.15 Pagos basados en acciones

La Sociedad no realiza pagos basados en acciones.

3.6.16 Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos de la empresa hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones, donaciones y legados se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, se valoran por el importe concedido y se registran en ese momento en el patrimonio neto, reconociéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados del gasto o inversión objeto de la subvención. Las subvenciones recibidas para activos depreciables se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la depreciación de los activos financiados por tales subvenciones. En caso de activos no depreciables la subvención se imputa al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los mismos, o se deduzcan su valor por corrección valorativa por deterioro.

Las subvenciones, donaciones y legados concedidos para existencias se corrigen por el valor realizable de las mismas para el ejercicio económico en que se ponen de manifiesto diferencias entre el valor contable y el valor de mercado.

Las subvenciones a la explotación para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

3.6.17 Combinaciones de negocios

No se han presupuestado operaciones de esta naturaleza.

3.6.18 Negocios conjuntos

No se ha presupuestado ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otras entidades.

3.6.19 Transacciones entre partes vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas (Ayuntamiento de Boadilla del Monte) se han realizado a precios fijados por éste, que se consideran normales de mercado.

3.6.20 Activos no corrientes mantenidos para la venta

La Sociedad no dispone de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta.

3.6.21 Clasificación de los activos y pasivos

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes de los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

3.7.- Autorización de los gastos y disposición de los pagos

3.7.1 Órganos colegiados y personas autorizadas al pago

Los órganos que componen la dirección y administración de la Sociedad, según establecen los Estatutos de la misma, son los siguientes:

- La Junta General, constituida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en Pleno.
- El Consejo de Administración.
- La Dirección-Gerencia y/o el Consejero-Delegado.

Las facultades establecidas por los Estatutos son las siguientes:

A la Junta General

- 1º Nombrar el Consejo de Administración, pudiendo determinar que su composición sea inferior a la estatutariamente establecida como máxima siempre que se respete la proporcionalidad de la representación municipal mediante los Consejeros-Concejales.
- 2º Modificar los Estatutos.
- 3º Aumentar o disminuir el Capital.
- 4º Emitir obligaciones.
- 5º Aprobar el inventario, balances, plan de actuación y cuentas anuales.
- 6º Establecer los criterios básicos de la política comercial y financiera de la empresa y sus programas de actuación.
- 7º Fijar las dietas de sus miembros por asistencias a las sesiones de la Junta General que se celebren.
- 8º Transigir y desistir de las acciones que sean ejercidas por el Presidente.
- 9º Delegar todas o parte de sus facultades, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación, en el Presidente o en el Consejo de Administración.
- 10º Resolver toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos al Consejo de Administración.
- 11º Cualesquiera otras que la vigente Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Al Consejo de Administración:

- 1º La dirección, gestión y administración superior de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- 2º Podrá convocar la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, a través de su Presidente.
- 3º Ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.
- 4º Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la Sociedad y fijar su remuneración.
- 5º Aprobar las líneas generales de actuación de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta.
- 6º Acordar el ejercicio y desistimiento de acciones y cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General o al Presidente.
- 7º Formular la memoria, inventario, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de aplicación de beneficios, en su caso.
- 8º Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que hayan de regir tales contrataciones.
- 9º Nombrar, a propuesta del Presidente del Consejo, un Consejero Delegado y/o un Gerente y/o Director-Gerente y determinar sus facultades.
- 10º Concretar con cualquier entidad u organismo estatal, paraestatal o particular los empréstitos, operaciones de préstamo, créditos, etc., que pueden ser necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Sociedad.
- 11º Fijar las dietas de sus miembros por asistencias a los Consejos de Administración que se celebren.
- 12º Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- 13º Delegar todas o parte de sus facultades propias o delegadas, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación, en el Presidente, en el Gerente o en otro Consejero.
- 14º Autorizar el otorgamiento y formalización de las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social, con las cláusulas y requisitos que estimen oportunos.
- 15º Aprobar los Reglamentos de Servicios y de Régimen Interior que pudieran resultar necesarios, para someterlos a la aprobación de la junta General o de los Organismos que, en cada caso, proceda.
- 16º Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través del Consejero Delegado o del Gerente.
- 17º Resolver toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos a otro órgano

de la Sociedad.

- 18º Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como entender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.
- 19º Otorgar poderes para pleitos con facultad de absolver posiciones en juicio.
- 20º La enumeración de facultades que anteceden es enunciativa y no limitativa, pues el Consejo tendrá, sin reservas ni excepción alguna, todas las que corresponden al giro y tráfico de la Empresa Social y que, según la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos, no están taxativamente reservados a la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración ha delegado en el Director Gerente las facultades siguientes:

- 1º Representar, solidariamente, con el Consejero Delegado, a la Sociedad ante el Estado, Entes Autonómicos, Provinciales, Municipales, Sindicatos y cualesquiera personas o entidades, Corporaciones públicas y privadas, Sociedades y ante los Tribunales, de cualquier grado y jurisdicción, ordinarios o especiales, así como ante la Administración Pública estatal, autonómica, local o provincial, quedando expresamente facultado para prestar confesión en juicio, transigir y realizar ante los Tribunales y Autoridades citados los actos o comparecencias en que se exija la presencia del legal representante de la Compañía y otorgar los poderes necesarios para estos fines.
- 2º La autorización y disposición de gasto cuyo importe no supere los quince mil euros (15.000 euros) sin IVA.
- 3º Las contrataciones de obras cuando su importe no supere los cuarenta mil euros (40.000 euros).
- 4º Realizar, solidariamente con el Consejero Delegado, tras la adjudicación de los contratos acordados por el Consejo de Administración todos aquellos actos que resulten necesarios para la completa formalización de los mismos, incluyendo ésta, así como la resolución de las incidencias/reclamaciones que se pudieran producir en relación con dichas adjudicaciones.
- 5º Ordenar pagos hasta el límite de 40.000,00 €, así como ordenar pagos, mancomunadamente con la firma del Consejero Delegado, o en ausencia de aquél, con el Vicepresidente, sin límite alguno. Igualmente, se le faculta para disponer de fondos por sí hasta el límite de 1.000 euros para los gastos ordinarios de la empresa.
- 6º Formalizar en nombre de la Sociedad, los actos y contratos de orden administrativo, civil, laboral, mercantil y bursátil, necesarios o convenientes para la realización del objeto social y formalizar, Así mismo -mancomunadamente con el Consejero Delegado o, en ausencia de aquél, con el Vicepresidente de la Empresa, operaciones de crédito y préstamos hipotecarios. Autorizarle para que junto con el Consejero Delegado o, en ausencia de aquél, el Vicepresidente, proceda a la apertura de toda clase de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad o cancelarlas.
- 7º Constituir toda clase de seguros y solicitar y obtener patentes, privilegios, marcas de fábrica y derechos de propiedad industrial.
- 8º Constituir fianzas y depósitos de cualquier naturaleza, incluso en la Caja General de Depósitos.
- 9º Reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad, lo mismo de particulares como de Entidades Públicas, sin limitación de cantidad, para ingresarlas en la Caja de la Sociedad, pudiendo otorgar recibos, finiquitos y cartas de pago; y, mancomunadamente con el Presidente o, en ausencia de aquél, con el Vicepresidente de la Sociedad, librar, aceptar, cobrar, endosar, garantizar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, cheques pagarés y demás efectos de comercio y fijar las condiciones de los endosos y descuentos de los efectos.
- 10º Proponer la adjudicación de viviendas, plazas de aparcamiento, locales comerciales y demás inmuebles, patrimonio de la Empresa, al Consejo de Administración siguiendo el procedimiento de selección que establezca el Consejo preceptivamente y en las condiciones estipuladas por el mismo.
- 11º Realizar, solidariamente con el Consejero Delegado, cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el proceso completo de formalización de entrega de las viviendas, plazas de aparcamiento y locales comerciales, desde el momento de la elección y adjudicación de los mismos hasta la total finalización del proceso, incluyendo la firma de los correspondientes contratos de compraventa y arrendamiento, su elevación a público, las tramitaciones necesarias con los diferentes Registros y Administraciones que pudieran estar implicados en el proceso, así como todas las gestiones precisas para llevar a buen término la entrega de llaves de las viviendas, plazas de garaje, locales

- comerciales y demás patrimonio.
- 12º Ordenar la instrucción y expedientes de desahucio administrativo por infracciones al régimen legal de ocupación, designando Instructor y Secretario, formulando la propuesta de su resolución con lanzamiento; con la facultad de delegar la firma. Instruir expedientes sancionadores, de parte interesada o en virtud de denuncia en las encomiendas a la EMSV del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - 13º Organizar, dirigir y vigilar los Servicios de la Empresa y distribuir su trabajo.
 - 14º Conceder poderes a letrados y procuradores en caso de urgencia dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
 - 15º Cancelar las garantías reales que se hubieran podido constituir para asegurar el pago, mancomunadamente con el Consejero Delegado.
 - 16º El seguimiento de las actividades de la Sociedad.
 - 17º Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del personal al servicio de la Empresa, para casos de bajas, vacantes o empleos de nueva creación, siguiendo el procedimiento de selección que establezca el Consejo preceptivamente y en las condiciones estipuladas por el mismo.
La jefatura directa e inmediata, así como la gestión de todo el personal al servicio de la Sociedad, con competencia para la imposición de cualquier tipo de sanción por faltas calificadas graves y muy graves del personal sometido a la Legislación Laboral. Igualmente, podrá adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal
 - 18º La organización, dirección, vigilancia de los servicios y distribución del trabajo, con plenas facultades para encomendarle a cada trabajador las funciones que considere convenientes, en cada caso de acuerdo con su situación laboral. Así mismo, podrá adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal.
 - 19º La adopción de las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.
 - 20º Desarrollar con los servicios técnicos de la Empresa todos los proyectos y velar porque se cumplan todas las normas de buena construcción, ya se realicen con elementos propios o ajenos a la Sociedad y facultarle para que pueda otorgar cuantos actos de administración o disposición sean convenientes o necesarios para la finalización de la edificación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas promovidas por la Empresa. Dichos actos de administración y/o disposición deberán ajustarse a los límites de las delegaciones fijadas en el presente acuerdo.
 - 21º Informar al Consejo de Administración acerca de los asuntos de que se trate en cada ocasión.
 - 22º Llevar la firma de la correspondencia, recibos y, en general, cuantos documentos sean necesarios.
 - 23º Interponer recurso o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - 24º Consulta de datos censales y obligaciones tributarias de la persona física y/o jurídica que contrate o se relacione con la empresa.
 - 25º Representar a la Sociedad y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes en la obtención de “Certificado Electrónico de Persona Jurídicas (CPJ)” de la autoridad de certificado Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y Agencia Estatal de la Administración Tributaria y cuales otra administración, para presentación de declaraciones, solicitudes de ayuda y subvenciones a través de “internet”, en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, pudiendo proceder ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto.
 - 26º Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al delegado).
 - 27º Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, cualesquiera otros organismos autónomos, así como demás entidades públicas empresariales de ámbito estatal, autonómico y/o local, mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.
 - 28º Autorizarle para la constitución de servidumbres o beneficio de entidades públicas o privadas dando

cuenta al Consejo en la primera sesión que se celebre.

- 29º Ordenar la ejecución de los Acuerdos del Consejo de Administración, sin necesidad de delegación expresa a favor del Alcalde-Presidente, el Consejero Delegado de la EMSV y al Director Gerente de la EMSV.
- 30º Acudir por sí solo ante Notario para otorgar las escrituras de elevación a público de los Acuerdos Sociales, adoptados en cualquier momento por la Junta General de la Sociedad o por su Consejo de Administración, que consten en las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario o Vicesecretario que ostenten la facultad certificante de los acuerdos sociales, con el Visto Bueno, en su caso del Presidente del Órgano de Administración. A estos efectos, el Director Gerente podrá firmar cuantos documentos sean necesarios, tanto públicos como privados, hasta la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sociales adoptados por uno u otro órgano societario. La anterior facultad comprenderá igualmente el otorgamiento de cuantas escrituras o documentos resulten precisos a los efectos de subsanación o rectificación de los documentos previamente otorgados o suscritos, así como solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos.
- 31º Suscribir con carácter solidario o indistinto, por el mismo, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Consejero Delegado de la EMSV, todo tipo de Convenios de Colaboración con cualquier entidad u organismo estatal.

3.7.2. De las facturas y certificaciones de proveedores y acreedores.

Las facturas y certificaciones expedidas por los proveedores deberán reunir los requisitos y contenidos mínimos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y además deberá de incluir preferentemente los siguientes datos:

- Descripción suficiente, clara e individualizada de los suministros realizados, bienes entregados o servicios prestados.
- Número de cuenta bancaria del proveedor con todos los dígitos, así como caso de ser requerido, ficha de proveedor o certificado de titularidad de la misma.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Sociedad, tendrá la obligación de presentarla en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

Las facturas deberán ser originales, con los datos básicos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los medios para presentar las facturas serán los siguientes:

- A través de la sede electrónica www.emsv.es, en el registro electrónico.
- Personalmente, en las oficinas de la Sociedad en la avenida Isabel de Farnesio, número 2 Local 21, de lunes a viernes en horario de atención al público.
- A través del correo o correo certificado remitido a la atención del Sociedad en la dirección anterior.
- A través del correo electrónico en la dirección servicioeconomicos@emsv.es

3.7.3. Conformidad de la factura

Una vez recibida la factura se procederá a su despacho inmediato, al órgano gestor, que a los efectos oportunos será el Director-Gerente de la Sociedad, o en su caso el empleado que designe el mismo.

El órgano gestor, o empleado designado como responsable, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para conformar la factura.

Los justificantes de las operaciones y documentos contables son firmados por órgano gestor y empleados, preferentemente con firma electrónica reconocida.

En cualquier caso, las facturas emitidas por proveedores serán visadas y aprobadas, en función de la naturaleza del gasto por el empleado del departamento correspondiente indicando el nombre completo y cargo del empleado, así como por Director Gerente.

El Director-Gerente podrá requerir cuantos informes o visados o antefirmas de empleados considere oportunos, teniendo en cuenta que la firma de la factura implica acreditar que se ha realizado el servicio, el suministro o la obra adecuadamente y esto supone la previa comprobación de su ejecución por personal del área. De acuerdo con todo lo anterior, preferentemente conformará la factura el que figure como responsable del contrato en el acuerdo de adjudicación o, en su defecto quien se haya responsabilizado del seguimiento del servicio, suministro u obra. Estas consideraciones son las que se habrán de tener en cuenta para la creación de los denominados circuitos de firma que permitirán la gestión autorizada de las facturas, suministrando sencillez, agilidad y reduciendo por tanto el tiempo de tramitación.

Todos los documentos que se consideren necesarios, o sean obligatorios, para justificar la aprobación del documento (presupuestos, albaranes, justificantes, etc.) se adjuntarán al expediente.

Una vez completado el circuito de firmas y de conformidad de la factura, los servicios económicos procederán a la diligencia del asiento contable de la factura.

Si la factura recibida no corresponde, o en su caso existe disconformidad con la factura, y no proceda su firma, la factura será rechazada. Previamente a ello, deberá incluirse, el informe correspondiente a la incidencia producida y las acciones correctoras tomadas. De acuerdo con el tipo de incidencia comunicada, los servicios económicos tomarán la decisión que corresponda procediendo en consecuencia según la resolución de la incidencia.

Aquellas facturas presentadas que no hayan sido aceptadas por el órgano gestor, o en su caso el empleado de la Sociedad responsable, así como aquellas incompletas, serán devueltas en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de presentación.

3.7.4. Ordenación de pagos

La ordenación de pagos corresponderá al Director-Gerente de la Sociedad, por delegación del Consejo de Administración, hasta el importe que se determine en el acuerdo celebrado al efecto. Para los importes superiores a 40.000 €, en cualquier caso, se requerirá además de la firma del Director Gerente, la firma mancomunada del Vicepresidente o Consejero Delegado de la Sociedad.

3.7.5. Pago material

Con carácter general el pago material se realizará a través de orden de transferencia bancaria o mediante orden de cargo en caso de pagos en suministros eléctricos, telefónicos, agua, tributos y por cotización a la Seguridad Social, así como mantenimientos de programas de software de contabilidad y nóminas.

Servirán de justificantes del pago material:

- El justificante de emisión de fichero CSB34;
- Las nota informativa o apunte de anotación en cuenta que expida la entidad financiera;
- El “recibí” del acreedor o su representante.

A los efectos de la disposición de fondos de efectivo en cuentas abiertas por la Sociedad, se requerirá la firma del Director Gerente hasta 1.000 €. Para la firma de disposición de pagos o movimientos de fondos entre cuentas de titularidad de la Sociedad, por importes superiores a 40.000 €, en cualquier caso, se requerirá la firma mancomunada del Director Gerente y la firma del Vicepresidente o Consejero Delegado.

Los pagos a terceros se realizarán por los servicios económicos de la Sociedad, con carácter general, mediante la remisión del correspondiente fichero informático a la entidad bancaria correspondiente.

La transferencia bancaria a favor del acreedor se realizará a la cuenta corriente en la que figure como titular y que haga constar en la factura o en declaración jurada presentada a los efectos. Los servicios económicos podrán solicitar un certificado de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria correspondiente que deberá aportar el acreedor.

No obstante lo anterior, en el caso de expedientes de devoluciones de ingreso o de garantías depositadas en metálico iniciadas a favor de personas físicas o jurídicas, el pago se realizará en la cuenta corriente indicada en la solicitud que origina el expediente.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

- Cargo en cuenta en los supuesto previamente autorizados por el Director-Gerente.
- Cheque nominativo, cuando no se disponga de datos bancarios del acreedor o sea ésta la establecida para el pago, designándose como lugar de entrega y pago las oficinas de la Sociedad.
- Efectivo para pagos de carburantes, material de oficina, pequeños trabajos de reparación y otros servicios de pequeña cuantía que en cualquier caso no excedan de 1.000 €.

3.7.6 Ley de morosidad

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio, la Sociedad ha establecido medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Director-Gerente, o en caso de ausencia de éste, el Vicepresidente o Consejero Delegado, promoverán el pago en tiempo inferior al plazo máximo de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y la Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo. Así mismo, se remitirá a la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de forma trimestral un informe de cumplimiento de plazos, que incorpore el número y la cuantía global de pagos pendientes que hayan excedido de los plazos legales.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, que modificó la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Por dicho motivo se remitirá informe de las operaciones realizadas “antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año”, estableciendo como periodo de pago lo establecido en la normativa anterior, así como en las modificaciones de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo segundo la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta que establece:

“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

La EMSV, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa con carácter general, desde la aceptación de la factura.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LOS PERIODOS MEDIOS

a. Cálculo del período medio de pago (PMP).

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se ha obtenido como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Numero de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

b. Cálculo del período medio del pendiente de pago (PMPP).

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realizará el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PM Pendiente de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

3.7.7. Cesiones de crédito

El titular de un crédito exigible frente a la Sociedad soportado en certificación de obra o factura, cuya obligación haya sido previamente reconocida por el órgano competente sin haberse acordado la ordenación del pago, podría ceder su derecho de cobro a terceros conforme a ley.

La comunicación de la cesión de derecho, sin que exista reconocimiento de la obligación, no vinculará a la Sociedad, hasta que no se produzca éste reconocimiento por el órgano competente. Las

modificaciones que posteriormente puedan tener lugar, deberán comunicarse de forma fehaciente.

Para que la cesión tenga efectividad frente a la Sociedad, será requisito la notificación fehaciente de la misma a la Sociedad, acompañando la siguiente documentación:

- Identificación del cedente y el cesionario, con nombre completo, NIF, dirección, nº de oficina si se trata de entidad financiera, y la identificación del apoderado o representante si se trata de persona jurídica.
- Firma y sellos originales de cedente y cesionario.
- Copia autenticada del poder notarial que acredite la capacidad de cedente y cesionario para ceder y aceptar créditos respectivamente.
- Dos ejemplares de la certificación o factura objeto de endoso, que deberá incorporar la aceptación expresa de la cesión conforme las normas reguladoras. Igualmente incorporará el número de cuenta corriente designada para recibir el pago.
- Si la cesión se presenta incumpliendo alguno de los requisitos expresados anteriormente, la Sociedad suspenderá cautelarmente el pago, y requerirá al titular del crédito para que en el plazo de 10 días subsane el defecto observado, advirtiéndole que de no atenderse la petición se tendrá por no realizada.

Con carácter general no se aceptarán cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro, sino que la cesión deberá hacerse para cada certificación o factura en concreto, y por su importe completo, sin que sea admisible la cesión parcial. No obstante, si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring, deberá aportarse copia del mismo, relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y la Sociedad incluidos en dicho ámbito, y si existen facturas anticipadas al cedente, la empresa cesionaria, con el conforme del cedente deberá aportar relación que detalle número de factura, fecha de emisión, concepto e importe de las mismas.

Si se recibe orden de embargo de créditos cedidos por cualquier órgano judicial o administrativo con potestad para ello, se le comunicará al órgano embargante dicha circunstancia, quedando la Sociedad a expensas de lo que decida dicho órgano judicial o administrativo.

3.7.8. Anticipos de “Caja fija”.

Los fondos librados a justificar con el carácter de anticipos de “Caja fija” se regularán por las siguientes normas:

3.7.8.1. Ámbito:

El Director-Gerente podrá aprobar anticipos de “Caja fija”. Los anticipos de “Caja fija” se destinarán exclusivamente a atender gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como material de oficina no inventariable, suministro de productos perecederos tales como alimentación, combustibles, material fungible, servicios de mantenimiento de edificios, instalaciones, etc., y cualesquiera otros de similar naturaleza de gastos de bienes y servicios.

3.7.8.2. Cuantía:

Los anticipos de “Caja fija”, en función de los gastos a satisfacer con cargo a los mismos, no podrán exceder del presupuesto al cual sean aplicados los gastos que se financien mediante anticipos de caja fija. Su autorización corresponderá al Director-Gerente cuando el importe sea inferior a 3.000 € y para importes superiores con la firma mancomunada del Director-Gerente con el Vicepresidente o Consejero delegado.

3.7.8.3. Control:

Acompañando a la cuenta del periodo respectivo, se adjuntará el estado demostrativo del movimiento de la cuenta de tesorería y saldo de la misma. Los servicios económicos recibirán la información de los movimientos de los anticipos recibidos.

3.7.8.4 Justificación:

Los perceptores de fondos librados deberán rendir ante los servicios económicos cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma. La citada cuenta con su documentación se someterá a la aprobación del órgano que tenga atribuida la competencia para la ordenación de pagos. Dichas cuentas seguirán su tramitación ordinaria, dando a lugar a las correspondientes órdenes de pago por las cantidades a que asciende cada uno de los conceptos, ingresándose el importe total en la cuenta de tesorería de anticipo de “Caja fija”. De esta forma se repondrán los fondos gastados en el periodo.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los perceptores, se utilizarán por éstos en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

Los servicios económicos realizarán el seguimiento contable de los anticipos de “Caja fija”, y los perceptores darán cuenta de la situación del anticipo a los servicios económicos de al menos de forma mensual.

3.7.9. Procedimiento de los contratos de adjudicación directa.

Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Los contratos de adjudicación directa se diferencian en función del importe:

3.7.9.1 Los contratos de adjudicación directa, cuya cuantía no supere 600 € más IVA correspondiente, se ajustarán al siguiente procedimiento:

- Presentación de la factura por cualquiera de los medios citados anteriormente.
- Los empleados que reciban la factura deberán remitirla, preferentemente de forma electrónica al empleado de la Sociedad responsable del contrato o designado para el control del contrato, con copia al Director-Gerente y a los servicios económicos. Una vez verificado, y en el plazo máximo de 10 días, deberá procederse a dar conformidad a la factura, aceptando que se ha ajustado a los trámites establecidos en la normativa contractual y su motivación se corresponde con los objetivos generales de la Entidad.
- Una vez conformada y verificada la factura, los servicios económicos procederán a contabilizarla y emitir remesa de orden de pago que deberá ser firmada por el Director-Gerente para su remisión a la entidad bancaria, o en su caso, la entrega de efectivo al responsable del contrato.

3.7.9.2 Para los contratos de adjudicación directa, de cuantía mayor a 600 € más IVA e inferior a 15.000 € más IVA para los contratos de servicios y suministros y hasta 40.000 € de obras, se tramitará mediante el procedimiento anterior, al que se incluirá en el expediente para su tramitación inicial, por el empleado responsable del contrato o designado para su control, la siguiente documentación:

- Propuesta de gastos.
- Presupuesto o presupuestos. Se deberán aportar al menos tres presupuestos cuando el importe del gasto sea superior a 3.000 € más IVA correspondiente, salvo circunstancias debidamente motivadas por escrito; en estos casos, el responsable del contrato tendrá que manifestarse acerca de la oferta que se considere más ventajosa (utilizando Modelo de solicitud normalizado).
- Informe de insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato de servicios salvo en los contratos de suministro.
- Motivación del gasto a realizar.
- Verificación del cumplimiento de los límites máximos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público (inferior a 15.000 € para suministros y servicios y 40.000 € para obras).

- Declaración jurada del proveedor propuesto, conforme a modelo normalizado.
- Aquellos documentos que se consideren necesarios, oportunos y los que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Al expediente del contrato de adjudicación directa se asociarán posteriormente las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el mismo.

La factura o facturas presentadas con ocasión de estos contratos serán tramitadas conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

En casos excepcionales, los gastos que requieran su inmediata y urgente ejecución para el correcto funcionamiento de los servicios que deba ejecutar la EMSV, y que no puedan ser tramitados de conformidad con la regla general establecida en este apartado, se podrán tramitar indicando las causas que lo han provocado y la necesidad de su urgente ejecución, mediante informe justificado. Así mismo podrá justificarse la no procedencia de petición de tres ofertas, bien porque dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

Se establece un procedimiento específico para contratos de adjudicación directa de tramitación abreviada, en el que se tramitará expediente que incorporará informe específico de evaluación y no será precisa la incorporación de 3 presupuestos para los siguientes expedientes de gasto inferiores a 15.000 € para 12 meses:

- Mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- Suscripciones a base de datos (jurídicas, económicas, etc....)
- Servicios cuya evaluación no pueda exceder, motivadamente (carácter tecnológico, servicios en constante evolución,...) de 1 año.
- Convenio/cuotas con entidades públicas y privadas (FEMP, Fundación Europea, Sociedad de la Información, asociaciones municipales, Asociación de Promotores Públicos, ...).

De acuerdo con lo anterior, se publicará en la web de la Sociedad el listado de los contratos de adjudicación directa superior a 3.000 €.

3.7.10 Constitución de garantía a favor de la Sociedad

Las fianzas y depósitos constituidos a favor de la Sociedad se comunicarán por el responsable del contrato a los servicios económicos mediante comunicación interna, preferentemente electrónica, que contendrá los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.
- Contrato con el deudor que constituye la garantía o fianza.
- Documento de ingreso emitido por la entidad financiera del deudor, seguro de caución o aval.

3.7.11. Gestión de fondos

Los fondos de tesorería podrán colocarse en entidades financieras con el fin de la obtención de rentabilidades financieras y deben concretarse en productos que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez. A estos efectos se entenderá por seguridad tanto la ausencia de riesgo como de pérdida de valor y se entenderá por liquidez que el activo en que se materialice la inversión se transforme fácilmente en dinero efectivo.

Los productos financieros en que pueden materializarse estos excedentes pueden ser:

- a) Cuentas financieras a la vista para la colocación de excedentes de tesorería.
- b) Imposiciones o depósitos a plazo fijo en entidades financieras (IPF). En este caso será requisito la disponibilidad inmediata de los fondos.

En todo caso, para la colocación de los excedentes de tesorería deberá solicitarse previamente varias ofertas a varias entidades financieras de acreditada solvencia y el plazo de contratación de cualquiera de

los productos no podrá superar 12 meses a partir de su formalización, salvo que se permita su cancelación inmediata y sin perjuicio de que pueda ser susceptible de prórroga atendiendo a las condiciones de mercado.

Cuando las condiciones lo permitan y la situación del mercado lo aconseje, se podrán renovar los productos financieros sin necesidad de tramitar nuevo procedimiento.

3.7.12. Operaciones de crédito

Las operaciones de crédito se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por lo que se requerirá aprobación previa del Pleno del Ayuntamiento previo los informes oportunos.

Competencia

La competencia de aprobación corresponde al Consejo de Administración, que podrá delegar en el Director-Gerente, Vicepresidente y/o Consejero Delegado la formalización.

Tramitación del expediente

- Resolución de Director Gerente, Vicepresidente y/o Consejero Delegado de iniciación del expediente, que incluirá las condiciones y operación de crédito a largo plazo a concertar.
- Solicitud de ofertas por escrito a todas las entidades financieras en las que la Sociedad tiene abierta cuenta.
- Concesión de un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días, para la presentación de las ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo de presentación de ofertas o en el fijado en la resolución del Director Gerente de la Sociedad de inicio de expediente, no se hubiera presentado oferta, la entidad financiera desiste de participar.
- Apertura de la documentación.
- Informe de servicios económicos.
- Adjudicación por el órgano competente.

Operaciones de aseguramiento

Igualmente, si las condiciones del mercado financiero fueran ventajosas, está prevista la concertación de una operación de aseguramiento de la deuda en vigor mediante la contratación de un derivado financiero que permita cubrir el riesgo de los tipos de interés, ya sea con un COLLAR, SWAP, FRA, u otra similar, en función de cuál resulte más ventajosa en el momento de suscripción, siendo el órgano competente para su concertación el Consejo de Administración de la Sociedad, o persona en quien delegue.

3.7.13 Gastos de personal

La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal se ajustará a las siguientes normas:

- El sueldo, trienios y pagas extraordinarias serán los que correspondan en función de los acuerdos y pactos establecidos contractualmente o en su caso de los derechos consolidados, así como antigüedad se percibirá en las cuantías señaladas en el convenio de aplicación o en su defecto en la legislación del Estado.
- Las gratificaciones se abonarán por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar la propuesta del Director Gerente, o en ausencia de aquel del Vicepresidente y/o Consejero Delegado.
- Las retribuciones de las asistencias a los órganos colegiados y alta dirección de la Sociedad serán acordadas por el Consejo de Administración.
- La retribuciones y condiciones de trabajo del personal que realiza su actividad dedicada a la zona de estacionamiento limitado se ajustarán al convenio Colectivo del Sector de Estacionamiento Regulado de Superficie y Retira de Vehículos de la Vía Pública e la

Comunidad de Madrid, salvo pacto de mejora voluntaria absorbible.

- Las retribuciones y condiciones del resto del personal de la Sociedad se ajustarán al Convenio vigente aprobado para el personal laboral del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- La nómina mensual, pagas extraordinarias y retribuciones del personal, serán aprobadas y firmadas para su transferencia a los empleados por el Director Gerente, o en ausencia de éste por el Vicepresidente y/o Consejero Delegado.
- El personal de la Sociedad será contratado de acuerdo a la legislación laboral ajustándose los procesos de selección y sus retribuciones e incrementos salariales a la legislación vigente.

3.8 Contabilización de los ingresos ordinarios.

La Sociedad reconocerá los ingresos en el desarrollo ordinario de su actividad, conforme a la normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes y deudores. Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos, la Sociedad seguirá un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas:

3.8.1. Identificar el contrato (o contratos) con el cliente. Los servicios económicos serán informados por el órgano contratante de los derechos y obligaciones acordados con la Sociedad. Los documentos que acompañarán al contrato serán los siguientes:

- Ficha de cliente completada y firmada por el cliente.
- Orden de domiciliación bancaria o mandato SEPA
- Fotocopia del DNI, así como, en caso de personas jurídicas, título de representación y titularidad real.
- Se podrá solicitar certificado de titularidad de la cuenta corriente del pagador emitido por su entidad bancaria.

3.8.2. Identificada la obligación a cumplir en el contrato, se elaborará por los servicios económicos la factura emitida por la Sociedad. Esta factura se conservará preferentemente de forma electrónica en el programa de gestión contable que sirva de soporte a la gestión contable. Reconocido el ingreso por la Sociedad se procederá a la contabilización del mismo, así como en su caso, a su remisión al Sistema de Información Inmediata (SII) de la Agencia Tributaria.

3.8.3 Los servicios económicos, de acuerdo con las cláusulas del contrato en su caso, remitirán orden de domiciliación bancaria a la entidad financiera colaboradora mediante remesa de recibos de los obligados que hayan comunicado la orden de domiciliación o mandato SEPA.

3.8.4. Las devoluciones de recibos domiciliados se comunicarán al cliente con la información de la cuenta bancaria en la que deberán realizar el ingreso, así como en su caso las consecuencias del incumplimiento contractual del pago de las obligaciones contraídas.

3.8.5. Preferentemente los ingresos se realizarán por los clientes o deudores por mandato de recibo de domiciliación bancaria que se gestionará por los servicios económicos de la Sociedad, o en su caso por transferencia o cheque bancario conformado por entidad financiera. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo de importe superiores a 1.000 €.

4.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL EJERCICIO 2024.

La EMSV, para la realización de su objeto social, recoge en sus Estatutos las siguientes actividades:

1. Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común.
2. Gestionar, administrar y conservar todos aquellos bienes afectos a la actividad de la Sociedad y compatibles con su objeto social.

3. Realizar todo tipo de convenios con otros Entes públicos o con los particulares que puedan coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.
4. Realizar la gestión, mantenimiento y conservación de las obras y servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación y/u Organismo competente.
5. Gestionar y explotar las obras y servicios resultantes de la urbanización que le sean encomendados por el Ayuntamiento, conforme a las normas aplicables en cada caso.
6. Promover y participar en Consorcios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Asociaciones de Propietarios, Sociedades Mixtas de gestión urbanística y en cuantas entidades de gestión o colaboración relacionadas con su objeto social puedan constituirse al amparo de la legislación del suelo y mercantil.
7. Redactar estudios urbanísticos, estudios de detalle, proyectos de urbanización y demás instrumentos de gestión urbanística, disponiendo de la competencia e iniciativa suficientes para proponer su tramitación y aprobación en aquellos sectores, polígonos o unidades de actuación y terrenos cuya gestión urbanística se le encomiende por cualquiera de los sistemas que la legislación autoriza.
8. Contratar y realizar todo tipo de estudios, proyectos, informes y cuantos trabajos y servicios considere oportunos, relativos a su objeto social.
9. Desarrollar la actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación. Llevar, Así mismo, a cabo aquellas actuaciones de rehabilitaciones de conjuntos y edificios de carácter histórico-cultural que le sean encomendadas.
10. Contratar la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones.
11. Promover la construcción de viviendas y edificios en general en terrenos de propiedad municipal. Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración general del Municipio, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma o por el propio Municipio o cualquier otra persona física o jurídica.
12. La gestión y administración de terrenos del Patrimonio Municipal que se le encomienden a fin de conseguir su viabilidad económica y social.
13. Gestionar ante los organismos públicos competentes y las entidades privadas correspondientes las autorizaciones e inversiones necesarias para la más adecuada dotación de los servicios que se estimen precisos.
14. Realizar todas aquellas actuaciones que estén relacionadas y tengan por objeto la mejor ejecución de las encomiendas de gestión acordadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, incluidas las financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades.

El programa de actuación de la EMSV contiene la planificación de las actuaciones, dentro de su objeto social con contenido económico, organizada por actuaciones o programas, siguiendo los principios de eficacia, eficiencia, economía y racionalización del gasto.

La EMSV gestiona, administra y conserva viviendas, plazas de garajes, locales y aquellos terrenos e inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con el fin de satisfacer, con fines sociales, la demanda de vivienda en el municipio, así como la rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, con especial referencia a la urbanización del suelo y vivienda municipal.

Con el fin de garantizar la estabilidad y sostenibilidad de las Administraciones Públicas, el programa de actuación y financiación de la EMSV se formula en equilibrio financiero por programas de actuación, en un marco presupuestario de estabilidad, de correlación entre los ingresos y gastos de los programas. Así mismo, se ha limitado la deuda con garantía de sostenibilidad presupuestaria a aquellos programas generadores de flujos de renta y que mantengan el equilibrio entre los ingresos y gastos.

Los programas de Actuación se han clasificado como se detalla a continuación:

4.1.- Inmuebles en arrendamiento

- Gestión de inmuebles patrimonio de la EMSV, actualmente en régimen de arrendamiento, en las promociones de vivienda en calle Jacinto Benavente, 1, calle Francisco Alonso, 1 y Paseo de Saint Cloud, 1 y locales comerciales en la avenida Isabel de Farnesio, nº 2 bis y 34 bis de Boadilla del Monte.
- Arrendamiento de locales comerciales en avenida Isabel de Farnesio 2 bis al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para fines de interés social u otros usos, así como edificio dotacional destinado a Biblioteca Municipal, sita en avenida Isabel de Farnesio, nº 33.

Entre los ingresos se incluyen, como subvenciones a la explotación, la subsidiación de los intereses de préstamos concedidos a la promoción de viviendas a percibir de la Comunidad de Madrid, así como la imputación al resultado del ejercicio de subvenciones de capital concedidas en ejercicios anteriores.

La EMSV incluye en sus programas la posible gestión de los servicios de la Bolsa de Vivienda Joven – Plan Alquiler de la Comunidad de Madrid - informando y gestionando documentación de los arrendadores y arrendatarios de dicho programas de la Comunidad de Madrid. Dicho Plan Alquiler facilita el acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento al poner en contacto a oferentes y demandantes de arrendamiento de vivienda. En el ejercicio 2024, está prevista la posible reanudación de la actividad del servicio, en cuya caso, se solicitarán las ayudas y subvenciones correspondientes, destinadas a la financiación de esta actividad.

Los costes incluyen los gastos financieros por los préstamos a la promoción, los gastos de mantenimiento y conservación de los inmuebles, primas de seguros, amortizaciones, así como los impuestos al Ayuntamiento de Boadilla por Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los ingresos y gastos desglosados para el ejercicio 2024 son los siguientes:

	(En euros)
INGRESOS	Importe
Prestación servicios corrientes Ayto. Boadilla del Monte (arrendamiento de locales y Biblioteca)	107.880,00
Arrendamientos de viviendas, locales y plazas de garaje (excluido Ayto. Boadilla)	359.707,00
Variaciones del patrimonio neto imputadas al resultado del ejercicio	16.012,00
Subvenciones de la Comunidad de Madrid a los intereses de préstamo hipotecario	44.703,00
Total ingresos	528.302,00
GASTOS	Importe
Gastos de explotación directos	132.001,00
Abogados y procuradores por reclamación judiciales	15.000,00
Reparaciones y mantenimiento, incluido cuota comunidad de propietarios	95.892,00
Primas de seguros	13.609,00
Suministro electricidad./agua/gas	3.300,00
Comisiones bancarias	1.200,00
Otros servicios exteriores	3.000,00
Gastos de personal	67.747,00
Sueldos y salarios	54.480,00
Seguridad Social a cargo de la empresa	13.267,00

GASTOS	Importe
Gastos financieros	54.625,00
Intereses préstamos hipotecarios	54.625,00
Impuestos	47.655,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	40.505,00
Impuestos de Actividades Económicas	7.150,00
Amortizaciones y provisiones	131.794,00
Amortizaciones	126.794,00
Variación de provisiones por insolvencias	15.000,00
Gastos generales o indirectos	30.495,00
Total gastos	474.317,00

4.2.- Promoción de viviendas en “Valenoso” RM-9.4

Ubicación de la obra

Parcela RM-9.4, Sector AH-38 denominado “Valenoso”, en Boadilla del Monte, en la calle Cristóbal Colón nº 11 con vuelta a la calle Reyes Católicos.

Promotor

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

Proyectista y Dirección facultativa

El proyecto de ejecución se ha redactado por los arquitectos D. Enrique Álvarez-Sala Walther y D. José Ángel González Iglesias, colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que asumirán, Así mismo, las tareas de Dirección Facultativa.

La parcela RM-9.4 resulta de la agrupación de las parcelas RM-9.4.1, RM-9.4.2, RM-9.4.3 y RM-9.4.4 inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 35.011 con la siguiente descripción:

Extensión de terreno de forma irregular, con una superficie de 13.862,21 metros cuadrados de suelo, con una superficie computable de edificabilidad de 18.960 metros cuadrados, que linda:

- Al Norte en línea recta de 24,70 metros, con el viario calle de los Reyes Católicos.
- Al Este, en línea recta de 138,45 metros con la parcela resultante RM-9.3
- Al Sur, en línea recta de 147,10 metros, con la parcela resultante AV-4.6
- Al Oeste, en línea recta de 122,55 metros con el viario de Cristóbal Colón, continuando con una línea quebrada de tres tramos de 5,00 metros, 8,95 metros y 5,95 metros con la parcela SE-2.10 y terminado con una línea curva de 58,20 metros con la intersección de los viarios de nueva creación calles de Cristóbal Colón y de los Reyes Católicos.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte acordó en la sesión del día 18 de septiembre de 2020 la cesión gratuita a la EMSV de parcelas de titularidad municipal para la construcción y promoción de vivienda protegida ante la necesidad de dar respuesta a la demanda social existente en el municipio a la vivienda protegida de acceso a una vivienda digna y adecuada en condiciones económicas más ventajosas.

Carga urbanística de los terrenos

Esta finca queda afecta al pago del saldo de liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Compensación, siendo el saldo de la cuenta de liquidación provisional de 870.238,20 € con una cuota de participación en el sector de 2,6876%. D. Rafael Martín Ibáñez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector Sur-11 “Valenoso” presentó escrito registrado de entrada en Urbanismo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con referencia 1182/2019, y fecha 18 de enero, en el que hace constar que la Junta de Compensación no puede certificar el estado de pagos de las derramas aprobadas para el pago de la urbanización en la medida en que está pendiente de la oportuna liquidación provisional a la fecha actual de las cuentas generadas por diversos conceptos entre la citada Junta y el Ayuntamiento, sin que se haya avanzado en la citada liquidación, a pesar de las solicitudes que en este

sentido ha realizado. Añade en el citado escrito, que, al margen del resultado de la citada liquidación, a la Junta de Compensación no le consta la existencia de otras cargas urbanísticas que pudieran afectar a las citadas parcelas, más que la obligación de pago de las derramas que en el futuro se pudieran aprobar para afrontar el coste de soterramiento de la línea de alta tensión, así como las que pudieran ser necesarias para conseguir la liquidación definitiva de la Junta de Compensación.

El Ayuntamiento asume las cargas, así como los demás gastos futuros que resulten de las derramas a determinar por los costes que se originen como consecuencia de futuras actuaciones de soterramiento de la línea de alta tensión, y los que se determinen a resultas de la liquidación definitiva pendiente de la citada carga.

La EMSV, de capital íntegramente municipal, ha incorporado a las subvenciones de capital el importe de los terrenos cedidos gratuitamente de las parcelas RM9.4, MZ-9A.1, MZ-9A.2, MZ9A.3, MZ-9A.4 9.4 y MZ-9A.5 sitas en el ámbito AH-38 “Valenoso”.

El valor de dichos terrenos, conforme establece el Plan General de Contabilidad, se considera como no reintegrable al destinarse a las condiciones establecidas para su concesión. Se valoran por el importe concedido y se registran en el patrimonio neto. Al resultar los terrenos activos no depreciables, la subvención se imputa al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los mismos, o se deduzca su valor por corrección valorativa por deterioro. El importe de los terrenos al incorporarse por cesión gratuita del Ayuntamiento al patrimonio de la EMSV tiene la consideración de financiación propia.

Las subvenciones, donaciones y legados concedidos para existencias se corrigen por el valor realizable de las mismas para el ejercicio económico en que se ponen de manifiesto diferencias entre el valor contable y el valor de mercado.

Los costes de la construcción del proyecto de las 158 VPPB, trasteros, garaje y piscina en calle Cristóbal Colón, nº 11, Sector AH-38 “Valenoso”, así como otros gastos inherentes a la promoción, de conformidad con las normas mercantiles, hacen que el valor de los terrenos se ajuste al precio máximo de venta de la promoción. El importe de realización de los terrenos se incluye como subvención de capital o ingreso a distribuir en varios ejercicios al patrimonio de la Sociedad, y genera el resultado económico esperado de la promoción en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de la venta de las viviendas, ya que las subvenciones al capital para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias en dicho ejercicio.

Además de la aportación inicial de los terrenos, se requiere para la construcción de las viviendas de protección pública en venta en la parcela RM-9.4, de fuentes de financiación ajenas que hagan posible el pago de los costes directos e indirectos inherentes a la construcción y que mantengan el equilibrio hasta la realización de las ventas y obtención de los ingresos. El importe de dicha financiación podría ascender hasta el 80% del valor de venta de la promoción, en el que podrían subrogarse los compradores en el momento de la venta en escritura pública.

El valor de realización o venta está limitado al valor de venta máximo establecido por el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio. Se solicitó Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública con fecha de entrada en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de 28 de Abril de 2021, con el número de expediente 10-CV- 00117.7/2021.

Por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local, de fecha 25 de junio de 2021 se otorga Calificación Provisional de viviendas con protección pública para venta al precio básico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, al precio máximo legal para este tipo de viviendas. El precio del metro cuadrado de superficie útil se ha establecido en la Orden 116/2008, de 1 de abril, que adecua y adapta los precios máximos de venta

y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero. Así mismo, EMSV, como promotor del mencionado expediente, ha solicitado el 6 de abril de 2022 la modificación de las superficies útiles de viviendas, plazas de garaje y trasteros que ha sido aprobada el 17 de junio de 2022 por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local para la construcción de residencial multifamiliar de 158 viviendas, 316 plazas de garajes vinculadas, 15 plazas de garajes no vinculadas y 158 trasteros de precio básico, en régimen de venta, en la parcela RM 9-4 de la calle Cristóbal Colón, 11 en el municipio de Boadilla del Monte al amparo del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, rectificada por Diligencia por la que se rectifican errores materiales advertidos en los anexos de la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

El precio de venta por metro cuadrado útil máximo se establece en la Zona B, para Boadilla del Monte, en 1.576,64 €, para las Viviendas de Protección Pública a precio Básico y en 1.970,80 € para las Viviendas de Protección Pública de Precio Limitado, por Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecuan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero. El precio del metro cuadrado para las plazas de garaje es 788,32 € para la primera plaza de garaje y 630,66 € para la segunda plaza de garaje, con un máximo de 25 metros cuadrados. El precio del metro cuadrado para los trasteros es por importe de 788,32 € con un máximo de 8 metros cuadrados útiles.

El importe de venta de las viviendas, trasteros y garajes anexos a las viviendas con calificación de viviendas de protección pública de precio básico se ha calculado a partir de la calificación provisional de la Comunidad de Madrid en VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.225.316,69 €), sin incluir el Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA).

VIVIENDA TIPO	Nº UNIDADES	SUPERFICIE UTIL	TOTAL S.	PRECIO VIVIENDA
	Total Inmuebles	Superficie Útil m2	PRECIO	TOTAL
Viviendas	158	14.330,25	1.576,64	22.593.645,05 €
Garajes	158	3.950,00	788,32	3.113.864,00 €
Garaje II	158	3.950,00	630,66	2.491.107,00 €
Trasteros	158	1.258,85	788,32	971.502,44 €
Total importe de viviendas y anejos	158	23.489,10		29.170.118,49 €
Garaje moto no vinculados	15	116,70	473,00	55.198,20 €
Total precio de venta de la promoción				29.225.316,69 €

(IVA no incluido)

Coste de la promoción

Los gastos de la promoción, se basan en el presupuesto del proyecto de ejecución de 158 viviendas VPPB, trasteros, garaje y piscina en la calle Cristóbal Colón, 11, Parcela RM 9.4, Sector AH-38 "Valenoso" elaborado por el estudio de arquitectura de D. Enrique Álvarez-Sala Walther y D. José Ángel González Iglesias, visado por el Colegio de Arquitectos de Madrid (COAM) el 28 de abril de 2021, con el número de expediente TL/06003/2021. Dichos arquitectos asumirán, Así mismo, las tareas de Dirección Facultativa.

El presupuesto inicial de la primera entrega realizada en octubre de 2021, al que se han incorporado modificaciones y mejoras, se ha actualizado en el mes de junio de 2022 teniendo en cuenta el incremento del 5,74% del coste de mano de obra, así como se han revisados los precios de aquellos materiales que intervienen en las partidas con mayor coste a la situación del mercado actual con un incremento de 10,69% con respecto al coste inicial.

La construcción de las viviendas y anejos se ha adjudicado por el Consejo de Administración, tras el proceso de licitación del expediente de contratación pública CO-01/2022, a Virtón, S.A.-Marco infraestructura y Medio Ambiente, S.A. Unión Temporal de empresas, abreviadamente “UTE Virtón-Marco” por un importe de 20,8 millones de euros, IVA excluido. Las obras se iniciaron el 5 junio de 2023 con la firma del acta de replanteo, y el plazo de ejecución de las obras es de 22 meses.

La promoción para la construcción del proyecto de ejecución de las 158 VPPB, trasteros, garaje y piscina en calle Cristóbal Colón, 11, Parcela RM 9.4, Sector AH-38 “Valenoso” requiere financiación externa con préstamo de entidad financiera privada. El préstamo, de conformidad con lo establecido en la legislación, en especial el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que las sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en las condiciones establecidas en la ley, ha requerido la previa autorización del Pleno de la Corporación respectiva e informe de la Intervención.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2021, ha autorizado la concertación de operaciones de préstamos hipotecarios y aval para la financiación de la promoción por los siguientes conceptos:

- Autorización previa del Ayuntamiento Boadilla del Monte para la obtención de préstamos hipotecarios por importe máximo de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (23.317.943,77 €) con entidades financieras para la financiación la promoción de viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid de 158 viviendas, 316 plazas de garaje vinculadas, 15 plazas de garajes no vinculadas y 158 trasteros de precio básico en régimen de venta, en la parcela RM-9.4 del Sector Sur AH-38 “Valenoso”, calle Cristóbal Colón, 11 de Boadilla del Monte.
- Autorización previa del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la obtención y constitución de aval para garantizar las cantidades a cuenta de los compradores-adjudicatarios por importe máximo de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (6.797.181,00 €), a suscribir con entidades financieras para la promoción de viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid de 158 viviendas, 316 plazas de garaje vinculadas, 15 plazas de garajes no vinculadas y 158 trasteros de precio básico en régimen de venta, en la parcela RM-9.4 del Sector Sur AH-38 “Valenoso”, calle Cristóbal Colón, 11 de Boadilla del Monte, que garantice la devolución al comprador-adjudicatario de viviendas de las cantidades percibidas a cuenta más el 6 por 100 de interés anual en caso de que la construcción no se inicie o termine en los plazos convenidos que se determinen en el contrato, o no se obtenga la Licencia de primera ocupación o documento equivalente.

A la ejecución del proyecto de construcción se han añadido otros gastos inherentes a la promoción de la construcción de las viviendas cuyo detalle es el siguiente:

1. El contrato para la redacción del proyecto básico de 158 viviendas VPPB, trasteros y garajes y cuantos documentos obligatorios han sido necesarios al objeto de obtener Calificación provisional de la Comunidad de Madrid y Licencia Municipal en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como la redacción de proyecto de ejecución, proyecto de actividad y funcionamiento y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Este contrato ha sido objeto del expediente de contratación número CSP-02/2020, del que resultó adjudicatario la UTE Álvarez-Sala Arocas al presentar la oferta más ventajosa por importe de 601.750,00 € IVA excluido. El proyecto ha obtenido del Ayuntamiento de Boadilla del Monte licencia de obras, con el número de expediente 550/O/21, así como en la Comunidad de Madrid para la obtención de Calificación Provisional, que ha sido emitida por Resolución del 25 de junio

de 2021, del Director General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, por la que se otorga la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Pública para venta a precio básico, modificada el 17 de junio de 2022 por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para la construcción de residencial multifamiliar de 158 viviendas, 316 plazas de garajes vinculadas, 15 plazas de garajes no vinculadas y 158 trasteros de precio básico, en régimen de venta, rectificada por Diligencia por la que se rectifican errores materiales advertidos en los anexos de la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

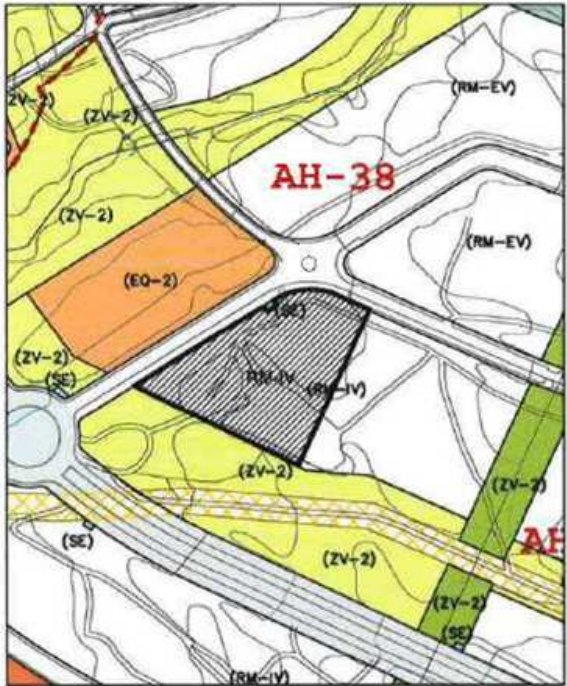
2. Costes directos de EMSV. Se incluyen en este apartado los gastos generales directos del personal de EMSV vinculados al proyecto, así como los costes estructurales o fijos (amortizaciones, teléfono, electricidad, gastos de oficina, etc.).
3. Impuesto sobre la Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO) y Tasa Urbanística. Se ha solicitado al Ayuntamiento de Boadilla del Monte la bonificación prevista en su Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que establece que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones y obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto de hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración, así como el porcentaje de bonificación a aplicar en cada caso al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Específicamente y sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación, las obras de nueva planta de viviendas de protección pública promovidas por Sociedad mercantil de capital municipal, que dará derecho a una bonificación del 95 %.

4. Otras tasas e impuestos. Se incluyen como tasas e impuestos la primera ocupación de las viviendas, actividad de garaje y piscina, tasa para la obtención de la calificación provisional y definitiva de la Comunidad de Madrid como vivienda de protección pública, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.
5. Gastos de profesionales, notarios y otros gastos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva, división horizontal, actas de fin de obra e incluso de préstamos, distribución hipotecaria y cancelación de cargas.
6. Otros profesionales como abogados por la asistencia de asesoría jurídica en procedimientos de contratación, tasaciones de expertos independientes necesarias para la formalización y disposición de los préstamos hipotecarios, informe geotécnico de los terrenos, servicio de control de calidad en la ejecución de las obras.
7. Material de oficina, publicidad y propaganda de la promoción de divulgación a los vecinos del proceso de selección de demandantes de vivienda y sorteo de las viviendas.
8. Contenedores de residuos urbanos orgánicos, plásticos y papel.
9. Comisiones bancarias por formalización de préstamos y avales que garanticen los importes entregados como pagos a cuenta de los compradores.

10. Seguros de garantía decenal de la promoción finalizada.

ORDENANZA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN	
NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE	
Aprobado definitivamente en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el BOCM nº 271 de fecha 14 de noviembre de 2015.	
ÁMBITO:	AH-38 VALENOSO
ORD. ESPECÍFICA:	RM-IV (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR INTENSIVO)
TIPOLOGÍA:	ABIERTA Y AISLADA O ADOSADA
PARCELA MÍNIMA:	1.400 m ²
Ocupación MÁXIMA:	50% PARCELA NETA
ALTURA MÁXIMA:	4 PLANTAS
	13,50 METROS A CORNISA
RETRANQUEOS A CALLE Y LINDEROS:	5 METROS
DOTACIÓN MIN. APARCAMIENTO:	2 PZ/VIV. INTERIOR DE PARCELA
USO PRINCIPAL:	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
NOTA: Este parcela está destinada a viviendas sujetas a cualquier tipo de Protección Pública, permitiéndose construir en ella indistintamente los diferentes tipos de vivienda que establecen los organismos públicos competentes en la materia, tales como VPRE, VPRG, VPPA, VPPB, VPPM, VPPA OC, VPPA RC, etc., o como cualquier denominación que pueda establecerse al respecto por los citados organismos.	
DATOS DE LA PARCELA	
	RM-9.4
SUPERFICIE DE PARCELA:	13.862,21 m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	18.960 m ²
NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS:	158
IMPORTANTE: Además del presente extracto de la ordenanza, se deberá tener en cuenta la totalidad del Documento 2, Normas Urbanísticas y Fichas de los Ámbitos, del Plan General de Ordenación Urbana.	



Financiación de la promoción

El importe del préstamo se establece en una cuantía del préstamo coincidente con el 80 % del valor de venta máximo de venta para las viviendas con plaza de garaje y trastero anexo.

El plazo de amortización del préstamo será de 30 años, desde la finalización del periodo de carencia. La fecha de carencia del préstamo promotor finaliza el 31 de diciembre de 2024.

El 7 de diciembre de 2021 se formalizó ante notario una Escritura de hipoteca para la financiación de la promoción para la construcción de 158 VPPB en la parcela RM9.4 con la entidad financiera “Banco Sabadell”. En el momento de la formalización se dispuso por EMSV en la cuenta abierta en dicha entidad del importe de 1.000 €. El préstamo financiará la construcción por el importe disponible en la proporción o porcentaje de realización de la obra hasta 22.738.000,00 €. El importe de 339.960,00 € será disponible al finalizar las obras y presentar las escrituras de subrogación de los compradores, por lo que el importe total del préstamo asciende a 23.078.960,00 €. Los anticipos de los compradores se depositarán en una cuenta especial en Banco Sabadell garantizada con línea de avales, por lo que en ningún caso la suma de disposiciones del préstamo hipotecario junto a la suma de la línea de avales concedida podrá superar el tramo disponible para la construcción, salvo que el Banco lo autorice. Por todo ello, el resto del importe de financiación de la construcción hasta el importe de adjudicación de las obras, en caso que excediera del importe de préstamo concertado, deberá ser financiado con recursos propios y remanentes de tesorería de ejercicios anteriores. El plazo de amortización del préstamo será de 30 años, desde la finalización del periodo de carencia. La fecha de carencia del préstamo promotor finaliza el 31 de diciembre de 2024. El tipo de interés formalizado con la entidad es un tipo de interés fijo del 1,70%.

La disposición de dicho préstamo se deben hacer conforme a las ejecuciones de obra para hacer frente a los pagos inherentes a la ejecución material y requiere por tanto de la necesidad de ser concertado al inicio de las obras con el fin de poder hacer frente a las responsabilidades de pago a la empresa constructora adjudicataria de la construcción de la promoción. En dicho préstamo se subrogarán los

comprados, salvo que opten por la cancelación, en el momento de la entrega y escritura pública de compraventa.

El importe de dicho préstamo será dispuesto en la fase de construcción para pagar las certificaciones de obra de la empresa adjudicataria de la construcción de la promoción minorado por las aportaciones de los compradores, por lo que se ha estimado que el importe a disponer para la financiación en la fase de construcción de la promoción será aproximadamente de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (14.600.000,00€).

Los compradores entregarán a cuenta durante la ejecución de la obra y hasta la escrituras de compraventa el resto del precio, es decir el equivalente al 20% del valor de venta más Impuesto sobre el Valor Añadido (10%). Estas cantidades requieren de aval o seguro de caución para garantizar su devolución a los compradores, que debe incluir los intereses que garantice la devolución al comprador-adjudicatario de viviendas de las cantidades percibidas a cuenta, esto es el 3 por 100 de interés legal del dinero de dos años, en caso de que la construcción no se inicie o termine en los plazos convenidos que se determinen en el contrato, o no se obtenga la Licencia de primera ocupación o documento equivalente, por lo que se estima la necesidad de aval bancario por importe de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (6.797.181,00 €) que incluye las cantidades abonadas por los compradores en un periodo de 18 a 24 meses hasta la obtención del certificado final de obra. La EMSV aporta como financiación propia a la promoción los terrenos, así como durante la fase de construcción, los gastos de proyecto y dirección facultativa de las obras por importe de 601.750 € y el resto de otros gastos inherentes a la promoción (gastos directos de personal, tasas, impuestos, tasaciones, servicios de control de calidad y seguros) estimado en 2.066.167,93 €, así como los gastos financieros de dicha promoción por importe estimado de 214.486,25 €. La solicitud de la línea de avales para garantizar las cantidades entregadas por los compradores se ha realizado con la entidad que realiza la financiación del préstamo hipotecario, y las cantidades entregadas a cuenta por los compradores se depositarán en una cuenta especial, separada del resto de operaciones de EMSV. El destino de los fondos ingresados en esta cuenta especial será exclusivamente atender a los gastos derivados de la construcción de las viviendas.

Tipología de viviendas

Las 158 viviendas ofertadas están repartidas en los siguientes cupos:

CUPOS:	Viviendas
- General	125
- Familias Numerosas	27
- Personas con discapacidad	6

- Cupo general, correspondiente a todos los solicitantes.
- Cupo para familias numerosas, correspondiente a los solicitantes que acrediten la condición de Familia Numerosa aportando copia del Título vigente expedido por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad).
- Cupo para personas con discapacidad, correspondiente a los solicitantes o alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante que acrediten un grado de discapacidad permanente igual o superior al 33% como grado mínimo establecido legalmente para tener la consideración de discapacitado. Las personas discapacitadas con movilidad reducida permanente requerirán, además, la presentación de Dictamen técnico de la necesidad de vivienda carente de barreras arquitectónicas expedido por el Centro Base nº 6 de la Comunidad de Madrid.

Demanda de Vivienda con Protección Pública en Boadilla del Monte

La demanda de vivienda de protección pública ha experimentado en los últimos años un incremento sustancial. Las solicitudes de vivienda protegida resultan muy numerosas, ya que se han presentado 3.012 solicitudes para acceder a una vivienda de la promoción de la parcela RM-9.4 en la calle Cristobál Colón, 11, por lo que el crecimiento de la demanda de vivienda en régimen de venta con protección pública ha resultado el más elevado de la EMSV.

Los solicitantes de viviendas en el cupo de régimen general son 2.881, para el cupo de familia numerosa son 77 y para el cupo de personas con discapacidad se han recibido 54 solicitudes.

En el siguiente cuadro se recogen los datos de demandantes de vivienda desde el ejercicio 1998 hasta la actual promoción, así como el número de viviendas promovidas por EMSV:

Año	Nº Viviendas promovidas	Nº Solicitudes de vivienda
1998	247	867
2003	96	1.242
2005	80	1.114
2007	57	1.518
2013	115	1.146
2016	95	1.064
2017	10	458
2018	95	2.007
2020	158	3.012

La EMSV, para la adjudicación de las promociones de venta, se realiza un procedimiento con unas “Bases, Reglamento y normativa para la adjudicación de 158 viviendas protección Pública Básica en régimen de venta”.

El procedimiento de selección de adjudicatarios en la parcela RM-9.4 se roge por criterios y requisitos para la adjudicación que se regulan en dichas Bases, estableciéndose un cupo reservado para personas con discapacidad y familia numerosas. Las Bases de este procedimiento fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión del 30 de octubre de 2020. El sorteo se realizó ante el notario de Boadilla del Monte D. Rafael Martínez Die el 24 de junio de 2021.

Las Bases para la adjudicación de viviendas promovidas por la EMSV exigen que se cumplan con la normativa de aplicación a cada Plan de Viviendas, en cuanto a carecer de propiedades de otros inmuebles y a los ingresos máximos de renta nivel de rentas, a la vez que se han establecido requisitos específicos con el fin de una vinculación de empadronamiento en el municipio con antigüedad en el padrón municipal.

Los costes y gastos previstos de la promoción a ejecutar previstos en el ejercicio 2024 son los siguientes:

(En euros)

GASTOS	Importe
Certificaciones y aprovisionamientos	14.539.583,00
Certificaciones de Obras y aprovisionamientos	14.337.686,00
Trabajos realizados por otros empresas externas (dirección de obras)	186.657,00
Trabajos realizados por otros empresas externas (laboratorios y control de calidad)	15.240,00
Gastos de explotación directos	63.341,00
Notaría/Registro/ITP	35.000,00
Primas de seguro de responsabilidad civil promotor y patronal	24.841,00
Comisiones bancarias	3.500,00
Gastos de personal	541.977,00
Sueldos y salarios	435.839,00
Seguridad Social a cargo de la empresa	106.138,00
Gastos financieros	113.534,00
Intereses de préstamos a la promoción	113.534,00
Impuestos	25.260,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	25.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	260,00
Amortizaciones de inmovilizado	14.356,00
Amortización de inmovilizado	14.356,00
Gastos generales o indirectos	243.958,00
Total de gastos/incremento de existencias	15.542.009,00

4.3.- Promoción de Viviendas en Valenoso MZ-9A

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros acuerdos, la cesión gratuita a la EMSV de parcelas de titularidad municipal en el ámbito AH-38 “Valenoso” para la construcción y promoción de vivienda protegida, clasificado como Suelo Urbano, y calificadas de Residencial Multifamiliar intensivo, sujeta a algún régimen de protección, integrantes del Patrimonio Público de Suelo para la construcción y promoción de vivienda protegida en el municipio.

El Consejo de Administración de la EMSV del 30 de septiembre de 2020 acordó aceptar la cesión de la parcelas Municipales RM9.4, MZ-9A.1, MZ-9A.2 MZ9A.3, MZ-9A.4 9.4 y MZ-9A.5 sitas en el ámbito AH-38 “Valenoso” sujetas a algún régimen de protección, integrantes del Patrimonio Público de Suelo, para la construcción y promoción de vivienda protegida en el municipio, en las condiciones señaladas en el acuerdo plenario adoptado con fecha 18 de septiembre de 2020.

El 10 de febrero de 2021 se formalizó el convenio entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la EMSV de la cesión gratuita de las parcelas precitadas. Dicha cesión fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte a favor de EMSV. En el convenio se recogen las condiciones de cesión y obligaciones del Cesionario.

La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Destinar los bienes cedidos a la promoción y construcción de vivienda protegida en el municipio.

2. La construcción de las viviendas protegidas deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la formalización del acuerdo mediante el correspondiente convenio.
3. El incumplimiento de las condiciones señaladas en las letras anteriores producirá la reversión de los bienes que se ceden, salvo que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte autorice de forma expresa su modificación.

Sin perjuicio de las condiciones que rigen en la cesión, el cesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas que legalmente procedan para la realización de las obras de construcción, rehabilitación y conservación que sean necesarias para la puesta a disposición y habitabilidad de las viviendas.
2. Inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las parcelas cedidas, asumiendo la totalidad de los gastos que dicho acto jurídico ocasione.
3. Satisfacer a sus expensas todos los gastos e impuestos de toda clase que se deriven de la formalización e inscripción de la cesión acordada, así como de la construcción, rehabilitación, conservación y habitabilidad de las viviendas.
4. Realizar el procedimiento de convocatoria y selección de adquirentes de viviendas en la forma determinada en la legislación sobre Vivienda Protegida de la Comunidad de Madrid.
5. Hacer constar expresamente en las adjudicaciones de viviendas protegidas y en las escrituras públicas de formalización de las mismas, el cumplimiento de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones de viviendas que pudieran efectuar en un futuro los titulares de las mismas, a fin de garantizar el ejercicio de dichos derechos por parte del Ayuntamiento.

El proyecto se realizará por encargo de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, y tiene como fin la construcción de 108 viviendas, trastero y garajes con la Calificación de Vivienda de Protección Pública en las parcelas MZ-9A.1, MZ-9A.2 MZ9A.3, MZ-9A.4 9.4 y MZ-9A.5. La promoción se iniciará con la licitación de la redacción del proyecto básico, ejecución, estudio de seguridad y salud, para la construcción de 108 viviendas en régimen de protección pública estimándose que el importe de licitación de dicho contrato ascenderá a 580.000,00 € (incluido dirección de la obras y coordinación de seguridad y salud). Se devengarán en el ejercicio 2024 los honorarios de proyectos básicos y ejecución por un importe estimado en 290.000 €, así como las tasaciones, informes geotécnico y otros profesionales en la declaración de obra nueva (notaría y Registro de la Propiedad), así como el pago de tributos y tasas para la obtención de la calificación provisional de las viviendas y licencia de primera ocupación de la promoción.

(En euros)

GASTOS	Importe
Certificaciones y aprovisionamientos	320.000,00
Trabajos realizados por otros empresas externos (proyectos básico, ejecución y estudio de seguridad y salud)	290.000,00
Trabajos realizados por otros empresas externos (Estudio geotécnicos y control de calidad)	30.000,00
Gastos de explotación directos	36.000,00
Notaría/Registro/ITP	21.000,00
Otros servicios exteriores	15.000,00
Gastos de personal	13.551,00
Sueldos y salarios	10.897,00
Seguridad social a cargo de la empresa	2.654,00

GASTOS	Importe
Impuestos y tributos	205.000,00
Licencias Municipales (ICIO y tasas urbanísticas)	150.000,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	20.000,00
Tasa Comunidad de Madrid Calificación provisional VPP	35.000,00
Amortizaciones del inmovilizado	359,00
Gastos generales o indirectos	6.099,00
Total gastos/incremento de existencias	581.009,00

4.4.- Movilidad: Aparcamiento, Zona Estacionamiento Regulado y Limitado de Vehículos.

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en su sesión de fecha 21 de mayo de 2001, aprobó el acuerdo de concesión a la EMSV de la explotación y gestión del aparcamiento público sito en camino de San Sebastián, s/n, de este Municipio. Este encargo se materializó mediante el Convenio firmado entre la EMSV y el Consistorio, de fecha 1 de junio de 2001.

Así mismo, el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de 29 de julio de 2005, adoptó, entre otros, un acuerdo por el que se encomienda a la EMSV de la explotación del servicio de “ordenación de estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos”. La EMSV se hacía cargo de todos los gastos derivados de las gestión, uso, explotación, mantenimiento y conservación de los elementos necesarios para el buen fin del objeto de la encomienda de gestión, con inclusión de los medios materiales y humanos previstos. Por el desempeño del servicio percibirá el 4% de la facturación, en concepto de gastos de gestión, así como aquella cantidad necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias en caso de obtener un resultado negativo. La fijación del precio del servicio de ordenación de estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos será el establecido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en las correspondientes ordenanzas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- Revocar, por mutuo acuerdo, de la Encomienda de Gestión y explotación del Aparcamiento Público sito en la Plaza de la Concordia, otorgada a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., acordada por el Pleno Municipal en fecha 21 de mayo de 2001.

2.- Revocar, por razones de interés general, de la Encomienda de Gestión, otorgada a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., para la Ordenación y Regulación del Estacionamiento de vehículos bajo control horario, acordada por el Pleno Municipal en fecha 29 de julio de 2005.

3.- Aceptar el compromiso de la EMSV de continuar prestando dichos servicios hasta que por el Ayuntamiento se adopten los oportunos acuerdos y éstos sean efectivos y, en todo caso, y en el supuesto de que la Corporación disponga la gestión de tales servicios mediante gestión indirecta, hasta el día anterior a la fecha del inicio de la gestión de aquéllos por la adjudicataria o adjudicatarias de los mismos.”

La EMSV sigue encargándose de la gestión y explotación del aparcamiento sito en la plaza de la Concordia de Boadilla del Monte, así como de la prestación del servicio de “ordenación de

estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos”, con medios personales y materiales.

El desempeño de la actividad de “ordenación de estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos” se realiza por 5 controladores del estacionamiento regulado, equipados con medios materiales para el control de los vehículos en la zona azul, así como se imputa el 50% del encargado de mantenimiento que realiza la recaudación de parquímetros y mantenimiento y personal administrativo para la gestión en la oficina.

La recaudación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos” a los usuarios del servicio no se integra en la cuenta de resultados como un ingreso de la EMSV, sino que se registra como “depósitos a corto plazo” a favor del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. La EMSV presenta al Ayuntamiento la liquidación de gastos trimestrales, incluido el 4% de la recaudación como gastos generales a favor de EMSV, así como la recaudación de la tasa de recaudación por residentes y usuarios del servicio a favor del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

La media del importe recaudado en los últimos 5 ejercicios a favor del Ayuntamiento es de 361.752,47 €. El año 2020, por las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de España y el confinamiento de la población, se produjo una distorsión en la media, por lo que la media corregida sin incluir el año 2020 es de 386.400,85. No obstante, con los datos hasta 30 de septiembre de 2023, se ha comprobado un incremento de la actividad y movilidad de los ciudadanos, ya que no se ha modificado el importe de la tasa o cambios en el número de plazas de vehículos en la “ordenación de determinadas vías públicas”. Se ha estimado un incremento de la recaudación de 16,18% en 2023. En el ejercicio 2024 se considera un ingreso de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento de Vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos” de un importe de 412.500 €, no incluido en los ingresos de EMSV. Los gastos del presupuesto repercutidos al Ayuntamiento de 335.298 € por la prestación del servicio, incluido el 4% de la recaudación como gastos generales a favor de EMSV.

La recaudación de tasa en los ejercicios anteriores es la siguiente:

Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas vías Públicas	
Recaudación de parquímetros y tasa de residentes a favor Ayuntamiento Boadilla del Monte	
Ejercicio	Importe anual tasas
2019	355.042,91
2020	263.158,97
2021	387.699,51
2022	390.576,11
2023 (*)	309.213,65

(*) Datos hasta 30 de septiembre de 2023

La EMSV se encarga así mismo de la gestión y explotación del aparcamiento sito en la Plaza de la Concordia de Boadilla del Monte con medios propios personales y materiales. Los medios personales y materiales contratados con terceros son suministros de energía, luz y agua, mantenimiento de equipos técnicos de acceso al aparcamiento (puertas de entrada, barreras, cajero automático y cámaras) y ascensor. Dicho servicio se presta de la forma más eficiente, sin personal permanente de control en los accesos que se han automatizado para minimizar los costes.

El presupuesto de movilidad incluye las encomiendas de gestión del aparcamiento de la Plaza de la Concordia y del Servicio de Ordenación del Estacionamiento de Vehículos en determinadas vías

públicas con el siguiente detalle de los gastos e ingresos a favor de EMSV, sin incluir la recaudación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos” en el ejercicio 2024:

(En euros)

INGRESOS	Importe
Prestación servicios corrientes al Ayto. Boadilla del Monte (Encomienda zona azul y aparcamiento)	335.298,00
Arrendamientos y servicios por estacionamiento en el aparcamiento plaza de la Concordia a usuarios	41.294,00
Total de ingresos	376.592,00
GASTOS	Importe
Gastos de explotación directos	175.202,00
Mantenimiento y reparaciones	58.174,00
Primas de seguros	21.976,00
Comisiones bancarias	1.980,00
Suministro electricidad y agua	30.000,00
Otros servicios exteriores	63.072,00
Gastos de personal directo	188.439,00
Sueldos y salarios	145.569,00
Seguridad Social a cargo de la empresa	42.870,00
Otros gastos de explotación	753,00
Impuesto de vehículos de tracción mecánica	35,00
Amortización de inmovilizado material	718,00
Gastos generales o indirectos (4%)	12.198,00
Total gastos	376.592,00

4.5.- Prestación de servicios a las urbanizaciones. Distribución de agua

El servicio de agua potable a la Urbanización el Olivar de Mirabal (Sectores I y II) se había gestionado directamente por la Junta de Compensación de dicha urbanización mediante subcontrata. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Junta de Compensación de “El Olivar” firmaron un convenio urbanístico el 20 de enero de 1999 en el que se cedía el servicio y las dos parcelas en las que se sitúan las instalaciones, es decir, la parcela A-J de 5.992 m² y la parcela AF de 375 m², haciéndose cargo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2005, asumió el servicio de abastecimiento y suministro de agua en la Urbanización El Olivar de Mirabal y aprobó la encomienda de gestión de la prestación de dicho servicio de suministro de agua en los sectores I y II del Olivar de Mirabal, mediante el sistema de gestión directa, a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda S.A.U. La encomienda de dicho servicio fue ratificada por el Consejo de Administración de la EMSV, S.A.U. el 16 de Junio de 2005.

El acuerdo de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la EMSV para la prestación del servicio de suministro de agua en los Sectores I y II del Olivar de Mirabal, que tiene por objeto la encomienda a la EMSV de la gestión material del servicio de abastecimiento y suministro de agua a la Urbanización El Olivar de Mirabal I y II, establece las condiciones en que deberá llevarse a cabo la gestión material del servicio por la EMSV. La encomienda de gestión se establece por un periodo de 10 años, en los siguientes términos:

- Se cede a la EMSV el uso y disfrute del suelo e infraestructuras necesarias para poder efectuar la efectiva prestación del servicio de suministro de agua.
- A cambio, la EMSV recaudará las tarifas por la prestación del servicio, y percibirá además el 4% del total del importe por la cantidad real efectivamente recaudada, más el IVA correspondiente, en concepto de gastos de gestión que será abonado por el Ayuntamiento de Boadilla en pagos mensuales, habilitando el Ayuntamiento la correspondiente partida presupuestaria al efecto, así como aquella

cantidad necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias en caso de obtener un resultado negativo.

- La EMSV asume las funciones de representar al Ayuntamiento en todos los contratos que hayan de celebrarse con las compañías suministradoras de agua y luz, sin que sean exigibles al Ayuntamiento deudas pendientes de pago de la gestión anterior.
- La EMSV figura como entidad recaudadora.

El 27 de octubre de 2005 se firma el acta de cesión del servicio del servicio de suministro de agua en los sectores I y II del Olivar del Mirabal y la EMSV se hace cargo a todos los efectos de la prestación, gestión y mantenimiento del servicio de agua en la Urbanización Olivar de Mirabal, Sectores I y II, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la gestión, uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, instalaciones y terrenos propios del servicio, siendo la beneficiaria de los compromisos y obligaciones adquiridos por la Junta de Compensación frente al Ayuntamiento..

La gestión de aducción y distribución del agua en la Urbanización Olivar de Mirabal se realiza con el aprovechamiento de los pozos, con un caudal máximo anual en metros cúbicos de 304.410 m³, así como a través de una acometida principal en la Avenida Monte Olivar, 75 de Boadilla de Monte para suministrar el agua de la Urbanización. Actualmente hay 503 contadores de suministro, 481 contadores para viviendas y 22 contadores para zonas verdes a cargo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las instalaciones de la Urbanización Olivar de Mirabal se remodelaron con las obras que finalizaron en 2012 “Obras de Renovación de la Red de Abastecimiento de agua de la Urbanización El Olivar de Mirabal”. Los proyectos de ingeniería se realizaron en dos fases:

- Fase I: Se contrataron “Obras de renovación de la red de abastecimiento Fase I y captaciones en la urbanización el Olivar de Mirabal de Boadilla del Monte” (Expte. CO-04/2011) por importe de precio de contrato 331.105,77 € (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de cuatro meses..
- Fase II: Se contrataron “Obras de renovación de la red de abastecimiento Fase II en la urbanización el Olivar de Mirabal de Boadilla del Monte” (Expte. CO-05/2011 por importe de 886.530,97 € (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de siete meses.

Tras la puesta en marcha de las instalaciones, se aprobaron el 18 de julio de 2013 en Pleno Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, las tarifas del agua de dicha Urbanización, y, posteriormente por la Comisión de Precios de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid el día 26 de julio de 2013.

Los costes de la energía eléctrica y suministro de agua, incluidos nuevos servicios de depuración prestados por Canal de Isabel II y mantenimiento de instalaciones se han incrementado desde su aprobación. El presupuesto incluye los costes de la explotación directos con un cuatro por ciento (4%) de los ingresos de explotación a favor de EMSV para atender a los gastos generales o indirectos.

El equilibrio de la cuenta de resultados se podrá establecer por modificación de las tarifas. De acuerdo con el art. 3.2 c) de la Ley 17/1984, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, corresponde a los Ayuntamientos, la aprobación de las tarifas o tasas, de los servicios de distribución y alcantarillado, por lo que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de las mismas, dentro de los límites establecidos en el artículo 13.1 de la citada Ley y previa autorización de la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid.

Los ingresos y gastos del presupuesto en el año 2024 son los siguientes:

(En euros)	
<u>INGRESOS</u>	<i>Importe</i>
Ingreso servicios a urbanizaciones de propietarios (excluido el Ayuntamiento de Boadilla del Monte)	559.468,00
Ingresos por venta de bienes corrientes Ayto. Boadilla del Monte (Suministro de agua en espacios públicos de la Urb. Olivar de Mirabal)	36.470,00
Prestación servicios corrientes Ayto. Boadilla del Monte (4% recaudación de suministro de agua en la Urb. Olivar de Mirabal)	22.379,00
Total ingresos	618.317,00
<u>GASTOS</u>	
Compras de agua y reactivos	210.186,00
Compras de agua y reactivos	204.886,00
Trabajos realizados por otras empresas (laboratorios y control de calidad)	5.300,00
GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS	249.700,00
Abogados y procuradores por reclamaciones judiciales	15.000,00
Mantenimiento, suministro y reparación de equipos	87.025,00
Primas de seguros	5.675,00
Comisiones bancarias	4.100,00
Suministro electricidad	130.800,00
Otros servicios exteriores	7.100,00
Gastos de personal	145.470,00
Sueldos y salarios	108.511,00
Seguridad Social a cargo de la empresa	36.959,00
Impuestos y amortizaciones	763,00
Impuestos de vehículos de tracción mecánica	45,00
Amortizaciones	718,00
Gastos generales o indirectos (4%)	12.198,00
Total de gastos	618.317,00

5.- PROGRAMA DE INVERSIONES 2024

El estado de inversiones, llamado también de Dotaciones, debe recoger los gastos a efectuar en bienes de inmovilizado material e intangible, las inversiones inmobiliarias, las inversiones financieras y la disminución del pasivo exigible (reembolso de créditos), así como la variación del fondo de maniobra.

La construcción de viviendas se presupuesta como existencias de ciclo largo, es decir superior al año, constituyendo gastos de carácter plurianual que se reflejan en el programa de inversión principal en activo corriente del balance de la EMSV. Las existencias tienen su reflejo en la cuenta de explotación funcional o clasificación por programas con la variación del capital circulante, minorando las cantidades de costes directos e indirectos. Entre los gastos directos se incluyen las certificaciones de obra de la construcción, direcciones facultativas, proyectos, coordinación, primas de seguro, notaria y otros servicios, así como los gastos financieros que se activan hasta la finalización de las obras y los tributos municipales (impuestos sobre construcción, impuestos sobre bienes inmuebles y tasas urbanísticas). Entre los gastos indirectos se incluyen los gastos generales.

Todos los programas por actuaciones de la EMSV al Ayuntamiento de Boadilla del Monte en infraestructuras, bienes, servicios y encomiendas de gestión, devengan a favor de la EMSV unos honorarios del 4% sobre el valor de ejecución de contrata, proyectos, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud y otros gastos derivados de la preparación y ejecución de las obras debidamente justificados.

Programa de Promoción de Viviendas

5.1.1- Programa de Viviendas de Protección Pública en la parcela RM 9.4 AH-38 “Valenoso”, Cristóbal Colón, nº 11. Coste 2024: 10.209.987,00 €. Ejecución de las obras en 2024: 68,93 % Presupuesto: 20.800.000,00 €.

5.1.2- Programa de Viviendas de Protección Pública en la parcela MZ-9A “Valenoso”. Calle Fray Bartolomé de las Casas c/v Fray Junípero Serra. Ejecución de las obras en 2024: 0%

6.- PROGRAMA DE FINANCIACIÓN 2024

El Estado de las Fuentes de Financiación, o de Recursos, reflejan los fondos que se esperan obtener, destacándose la autofinanciación, subvenciones de capital y recursos al crédito, así como la enajenación de inversiones.

Las fuentes de financiación de los programas de actuación e inversiones son las siguientes:

PRESUPUESTO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

(En euros)			
APLICACIÓN DE FONDOS	PRESUPUESTO 2024	ORIGEN DE FONDOS	PRESUPUESTO 2024
1.ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO	65.000	1.AUTOFINANCIACIÓN	- 16.242.990
1.1.Inmovilizado intangible	65.000	1.1.Resultados del ejercicio	53.985
1.1.a).Gastos de Investigación y desarrollo		1.2.Amortización del inmovilizado	- 142.945
1.1.b).Propiedad Industrial		1.3.Correcciones valorativas por deterioro	
1.1.c).Aplicaciones informáticas	65.000	1.4. Variación de provisiones	- 15.000
1.1.d).Otro inmovilizado inmaterial		1.5.Imputación de subvenciones	- 16.012
1.2.Inmovilizado material		1.6.Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	
2.2.a).Terrenos y construcciones		1.7. Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	
2.2.b).Instalaciones técnicas y maquinaria		1.8.Diferencias de cambio	
2.2.c).Otras instalaciones,utillaje y mobiliario		1.9.Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
2.2.d).Anticipos e inmovilizado en curso		1.10.Variación de existencias	- 16.123.018
2.2.e).Otro inmovilizado material		1.11.Ajuste por impuesto sobre beneficios	
1.3.Inversiones inmobiliarias	-	1.12.Otros ingresos y gastos	
1.3.a).Terrenos		2.APORTACIONES DE CAPITAL	-
1.3.b).Construcciones	-	2.1. Del Ayuntamiento	
1.4.Inversiones financieras.		2.2. De otros accionistas	
1.4.a). Instrumentos de patrimonio		3.SUBVENCIONES DE CAPITAL	-
1.4.b). Créditos a terceros		3.1.Del Ayuntamiento	
1.4.c). Valores representativos de deuda		3.2.De otros	
1.4.d). Derivados		3.3.Adscripción de bienes	
1.4.e). Inv.financ. en Empresas Municipales, OAAA y Ayto		4.FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO	9.176.606
1.4.f). Otros activos financieros		4.1.Deudas con entidades de crédito	
2.REDUCCIÓN DE CAPITAL		4.2.Deuda con el Ayuntamiento, OAAA y Empr.Municipales	
3.DIVIDENDOS		4.3.Otras deudas a largo plazo	9.176.606
4.AMORTIZACIÓN DE DEUDA	-	5.ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO	-
4.1.Deudas con entidades de crédito		5.1.Inmovilizado intangible	
4.2.Deuda con el Ayuntamiento, OAAA y Empr..Municipales		5.2.Inmovilizado material	
4.3.Otras deudas	-	5.3. Inversiones inmobiliarias	
5.APLICACION PROVISION (PAGOS)		5.4. Inversiones financieras	
5.1 Aplicaciones (pagos) provisiones de personal		5.5. Activos no corrientes mantenidos para venta (no financieros)	
5.2 Aplicaciones (pagos) resto de provisiones		5.6. Activos no corrientes mantenidos para venta (financieros)	
TOTAL APLICACIONES	65.000	TOTAL ORÍGENES	- 7.066.384
EXCESO DE ORÍGENES	-	EXCESO DE APLICACIONES	7.131.384

7.- ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA

Los préstamos solicitados y dispuestos, así como los intereses y capitales a amortizar mensualmente a fecha de aprobación del PAIF son los que se detallan en el cuadro anexo.

ENTIDAD	DESTINO	DESCRIPCIÓN Y GARANTÍA	Nº PRÉSTAMO	Nº FINCA	FECHA INICIO	ÚLTIMO VTO	Nº PLAZOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL ACTUAL	TIPO INTERES NOMINAL	REVISIÓN	CUOTA CAPITAL MENSUAL	CUOTA INTERES MENSUAL	SUBVENCIÓN MENSUAL	TOTAL CUOTA MENSUAL
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 1, B) B Préstamo Arrendamiento JYM	25016062621	15208	27-06-01	29-09-28	300	73.936,29 €	21.071,21 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	323,86 €	33,75 €	1606 €	190,65 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 6, B)A Préstamo Arrendamiento JYM	25016063858	15247	27-06-01	29-09-28	300	73.888,43 €	21.056,97 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	232,64 €	33,73 €	1683 €	99,54 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 6, 1ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016063971	15249	27-06-01	29-09-28	300	73.888,43 €	21.056,97 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	232,64 €	33,73 €	1683 €	99,54 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 4, B)A Préstamo Arrendamiento JYM	25016064643	15231	27-06-01	29-09-28	300	74.026,66 €	21.097,33 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	324,27 €	33,79 €	1675 €	190,91 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 1, 1ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065076	15209	27-06-01	29-09-28	300	57.234,01 €	16.310,74 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,69 €	26,13 €	1284 €	147,58 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 1, 2ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065189	15211	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 1, 3ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065202	15213	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 2, B)A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065315	15215	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 2, 1ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065428	15217	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 2, 2ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065541	15219	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 2, 3ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065654	15221	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 3, B)A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065767	15223	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 3, 1ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065880	15225	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 3, 2ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016065993	15227	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 3, 3ªA Préstamo Arrendamiento JYM	25016066087	15229	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 4, B) B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066100	15232	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 4, 1ªB Préstamo Arrendamiento JYM	25016066213	15234	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 4, 2ªB Préstamo Arrendamiento JYM	25016066326	15236	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 4, 3ªB Préstamo Arrendamiento JYM	25016066439	15238	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 5, B) B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066552	15240	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 5, 1ª B - Préstamo Arrendamiento JYM	25016066665	15242	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 5, 2ª B - Préstamo Arrendamiento JYM	25016066778	15244	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 5, 3ª B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066891	15246	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 6, B) B - Préstamo Arrendamiento JYM	25016066904	15248	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 6, 1ª B - Préstamo Arrendamiento JYM	25016067098	15250	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 6, 2ª B - Préstamo Arrendamiento JYM	25016067111	15252	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 6, 3ª B - Préstamo Arrendamiento JYM	25016067224	15254	27-06-01	29-09-28	300	57.096,15 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,09 €	26,06 €	1282 €	147,23 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p. 1, B) A - Préstamo Arrendamiento JYM	25016067337	15207	27-06-01	29-09-28	300	57.282,46 €	16.271,47 €	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	250,90 €	26,15 €	1284 €	147,71 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P3, B)A Préstamo promotor Inmobiliario	316439-32	24626	29-12-05	29-01-46	360	189.079,46 €	156.367,85 €	5,86000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/24	266,68 €	764,88 €		1.031,56 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P3, B)B Préstamo promotor Inmobiliario	316440-26	24627	29-12-05	29-01-46	360	186.910,00 €	154.573,61 €	5,86000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/24	259,67 €	756,10 €		1.015,77 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P3, 1ª B Préstamo promotor Inmobiliario	316441-39	24631	29-12-05	29-01-46	360	186.960,00 €	154.874,88 €	5,86000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/24	259,73 €	756,31 €		1.016,04 €
CAIXABANK	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P5, B)A Préstamo promotor Inmobiliario	25031647637	24658	29-12-05	29-12-33	300	232.310,00 €	103.445,70 €	5,19000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/24	636,09 €	450,15 €		1.086,24 €
BBVA	VIVIENDAS	Avd. Julio Fuertes, 11 Préstamos Hipotecario	018267369545132247	29006	20-04-07	30-04-40	373	242.606,86 €	131.289,72 €	4,39700%	01/04/2024	447,70 €	322,32 €		770,02 €
Sabadell	VIVIENDAS	C/ Reyes Católicos, 7 (RM 9.3 Valenoso) 95 Viviendas en Valenoso Préstamo Hipotecario	807.752.595.179		17-12-21	31-12-54	360	23.078.960,00 €	1.000,00 €	1,7000%	Fijo al 1,70%		4,25 €		4,25 €
SUBTOTAL	VIVIENDAS							25.783.197,90 €	1.176.388,79 €			8.986,85 €	3.810,36 €	3.762,59 €	9.034,62 €

ENTIDAD	DESTINO	DESCRIPCION Y GARANTÍA	N° PRÉSTAMO	N° FINCA	FECHA INICIO	ÚLTIMO VTO	N° PLAZOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL ACTUAL	TIPO INTERES NOMINAL	REVISIÓN	CUOTA CAPITAL MENSUAL	CUOTA INTERES MENSUAL	TOTAL CUOTA MENSUAL
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L1	25052311769	29095	25-06-09	25-06-26	180	112.265,29 €	20.280,33 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	570,43 €	90,53 €	6606 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L2	25052311882	29096	25-06-09	25-06-26	180	103.193,67 €	18.641,25 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,33 €	83,21 €	6075 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L3	25052311995	29097	25-06-09	25-06-26	180	103.193,67 €	18.641,25 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,33 €	83,21 €	6075 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L4 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312089	29098	25-06-09	25-06-26	180	103.193,67 €	18.641,25 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,33 €	83,21 €	6075 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L5 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312102	29099	25-06-09	25-06-26	180	103.193,67 €	18.641,25 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,33 €	83,21 €	6075 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L6 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312215	29100	25-06-09	25-06-26	180	103.193,67 €	18.641,25 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,33 €	83,21 €	6075 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L7 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312328	29101	25-06-09	25-06-26	180	96.807,52 €	17.487,60 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	491,88 €	78,06 €	5694 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L8 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312441	29102	25-06-09	25-06-26	180	103.193,67 €	18.641,25 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,33 €	83,21 €	6075 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L9 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312554	29103	25-06-09	25-06-26	180	103.160,15 €	18.635,15 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,16 €	83,18 €	6074 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L10 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312667	29104	25-06-09	25-06-26	180	103.062,68 €	18.617,58 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	523,67 €	83,10 €	6067 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L11 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312780	29105	25-06-09	25-06-26	180	103.193,67 €	18.641,25 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	524,33 €	83,21 €	6075 €
CAIXABANK	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L12 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312893	29106	25-06-09	25-06-26	180	105.158,67 €	18.996,16 €	5,21000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/24	534,32 €	84,79 €	6191 €
SUBTOTAL LOCALES								1.242.810,00 €	224.505,57 €			6.314,77 €	1.002,13 €	7.316,90 €
TOTAL VIVIENDAS Y LOCALES								27.026.007,90 €	1.400.894,36 €			15.301,62 €	4.812,49 €	20.114,11 €

8.- PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y OTRAS DEUDAS 2024

PRESUPUESTO AÑO 2024	
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV) (euros)	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "DEBE"	
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	
APROVISIONAMIENTOS	15.069.769,00
GASTOS DE PERSONAL	
- Sueldos y salarios	755.296,00
- Seguridad Social a cargo de la empresa	201.888,00
- Indemnizaciones	
-Otros	
AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	
- De inmovilizado intangible	
- De inmovilizado corriente	142.945,00
VARIACIONES DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	
- Variación de provisiones de existencias	
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a corto plazo	15.000,00
- Variación de otras provisiones de tráfico	
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables largo plazo	
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
- Servicios exteriores	961.192,00
- Tributos	277.995,00
- Otros gastos de gestión corriente	
- Dotación al fondo de reversión	
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA	
- Al Ayuntamiento de Boadilla del Monte por transferencias de servicios	
- A otros	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO)	222.144,00
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	
- De obligaciones y bonos	
- De préstamos	168.159,00
- Por descuento de efectos comerciales	
- Diferencias negativas de cambio	
- Otros	
- Amortización de gastos de formalización de deudas	
- Otros gastos, distribuir en varios ejercicios, aplicados	
- Pérdidas en inmovilizados financieros a largo plazo no provisionadas	

PRESUPUESTO AÑO 2024	
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE	
S.A.U. (EMSV)	(euros)
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "HABER"	
AUMENTO DE EXISTENCIAS	16.123.018,00
IMPORTE NETO DE LAS CIFRA DE NEGOCIOS	
- Ventas	559.468,00
- Entregas de bienes al Ayuntamiento de Boadilla del Monte	36.470,00
- Prestaciones de servicios corrientes (excluido Ayuntamiento)	401.001,00
- Prestación de servicios corrientes al Ayuntamiento de Boadilla del Monte	465.557,00
INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACIÓN	
- Arrendamientos	
- Otros	
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A LA EXPLOTACIÓN	
- De la Administración General del Estado	
- De Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	
- De otros del sector públicos estatal de carácter administrativo	
- Del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De la Unión Europea	
- De la Comunidad Autónoma de Madrid	44.703,00
TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO	
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS)	
INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	
- Dividendos	
- Intereses	
- Diferencias positivas de cambio	
- Otros	
- Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados	
- Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a largo plazo	
RESULTADO DE ACTIVIDADES CORRIENTES (PÉRDIDAS)	

CUENTA DE EXPLOTACIÓN FUNCIONAL AÑO 2024 (CLASIFICACIÓN PROGRAMAS)						
CONCEPTO	INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN VALENOSO RM 9-4	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN VALENOSO MZ-9A	MOVILIDAD: APARCAMIENTO y ZONA AZUL	PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA	Importe total
INGRESOS						Ingresos
Ventas por aducción y distribución de agua a urbanizaciones					559.468,00	559.468,00
Prestación de bienes y servicios corrientes al Ayto. Boadilla del Monte	107.880,00			335.298,00	58.849,00	502.027,00
Prestación de servicios: Arrendamientos de viviendas, locales y plazas de garaje (excluido Ayto. Boadilla)	359.707,00			41.294,00		401.001,00
Variaciones del patrimonio neto imputadas al resultado del ejercicio	16.012,00					16.012,00
Subvenciones explotación (excl. Ayto. Boadilla)	44.703,00					44.703,00
Variación (incremento) de existencias edificios de viviendas de protección pública en curso construcción		15.542.009,00	581.009,00			16.123.018,00
Total ingresos	528.302,00	15.542.009,00	581.009,00	376.592,00	618.317,00	17.646.229,00
GASTOS DIRECTOS						Gastos directos
Certificaciones de Obras y aprovisionamientos		-14.337.686,00				-14.337.686,00
Compra de agua y reactivos					-204.886,00	-204.886,00
Trabajos realizados por otras empresas externas (proyectos y dirección de obras)		-186.657,00	-290.000,00			-476.657,00
Trabajos realizados por otras empresas (laboratorios y control de calidad)		-15.240,00	-30.000,00		-5.300,00	-50.540,00
Total certificaciones y aprovisionamientos		-14.539.583,00	-320.000,00		-210.186,00	-15.069.769,00
Servicios de profesionales independientes (abogados y procuradores)	-15.000,00				-15.000,00	-30.000,00
Notaría y Registro de la Propiedad		-35.000,00	-21.000,00			-56.000,00
Reparaciones y mantenimiento	-95.892,00			-58.174,00	-87.025,00	-241.091,00
Primas de seguros	-13.609,00	-24.841,00		-21.976,00	-5.675,00	-66.101,00
Comisiones bancarias	-1.200,00	-3.500,00		-1.980,00	-4.100,00	-10.780,00
Suministro agua	-1.500,00					-1.500,00
Suministro electricidad	-1.800,00			-30.000,00	-130.800,00	-162.600,00
Otros servicios exteriores	-3.000,00		-15.000,00	-63.072,00	-7.100,00	-88.172,00
Total gastos de explotación	-132.001,00	-63.341,00	-36.000,00	-175.202,00	-249.700,00	-656.244,00
Sueldos y salarios	-41.934,00	-335.471,00	-8.387,00	-140.551,00	-103.493,00	-629.836,00
Gastos por órganos colegiados (C.A.)	-12.546,00	-100.368,00	-2.510,00	-5.018,00	-5.018,00	-125.460,00
Seg. Social a cargo de la empresa	-13.267,00	-106.138,00	-2.654,00	-42.870,00	-36.959,00	-201.888,00
Total gastos de personal	-67.747,00	-541.977,00	-13.551,00	-188.439,00	-145.470,00	-957.184,00
Intereses de préstamos hipotecarios	-54.625,00	-113.534,00				-168.159,00
Total gastos financieros	-54.625,00	-113.534,00	0,00	0,00	0,00	-168.159,00
Licencias Municipales (ICIO, Tasas urbanísticas, actividad, OCP, etc.)			-150.000,00			-150.000,00
Impuesto sobre bienes inmuebles o Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	-40.505,00	-25.000,00	-20.000,00	-35,00	-45,00	-85.585,00
IAE/Tasas otras administraciones/calificación VPP Comunidad de Madrid	-7.150,00	-260,00	-35.000,00			-42.410,00
Total Tributos	-47.655,00	-25.260,00	-205.000,00	-35,00	-45,00	-277.995,00
Variación de provisiones	-15.000,00					-15.000,00
Total variación de provisiones	-15.000,00					-15.000,00
Amortizaciones inversiones inmobiliarias	-125.000,00					-125.000,00
Amortizaciones de inmovilizado	-1.794,00	-14.356,00	-359,00	-718,00	-718,00	-17.945,00
Total amortizaciones y provisiones	-126.794,00	-14.356,00	-359,00	-718,00	-718,00	-142.945,00
Total gastos directos	-443.822,00	-15.298.051,00	-574.910,00	-364.394,00	-606.119,00	-17.287.296,00
GASTOS GENERALES O INDIRECTOS						Gastos indirectos
Reparaciones y mantenimiento	-6.000,00	-48.000,00	-1.200,00	-2.400,00	-2.400,00	-60.000,00
Abogados y asesores jurídicos expertos independientes	-4.000,00	-32.000,00	-800,00	-1.600,00	-1.600,00	-40.000,00
Asistencia jurídica a la contratación pública	-715,00	-5.720,00	-143,00	-286,00	-286,00	-7.150,00
Sistemas de prevención de delitos	-410,00	-3.280,00	-82,00	-164,00	-164,00	-4.100,00
Auditoría y revisión contable	-715,00	-5.720,00	-143,00	-286,00	-286,00	-7.150,00
Informe experto en prevención de Ley de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo	-450,00	-3.600,00	-90,00	-180,00	-180,00	-4.500,00
Notaría/Registro de la Propiedad y Mercantil	-200,00	-1.600,00	-40,00	-80,00	-80,00	-2.000,00
Abogados y asesores laborales	-516,00	-4.129,00	-103,00	-206,00	-206,00	-5.160,00
Expertos en prevención de riesgos laborales	-200,00	-1.600,00	-40,00	-80,00	-80,00	-2.000,00
Expertos en protección de datos	-450,00	-3.600,00	-90,00	-180,00	-180,00	-4.500,00
Arquitectos por asistencia técnica	-4.500,00	-36.000,00	-900,00	-1.800,00	-1.800,00	-45.000,00
Mensajeros y correos	-50,00	-400,00	-10,00	-20,00	-20,00	-500,00
Primas de seguros	-1.470,00	-11.760,00	-294,00	-588,00	-588,00	-14.700,00
Servicios bancarios	-300,00	-2.400,00	-60,00	-120,00	-120,00	-3.000,00
Publicidad y propaganda	-2.000,00	-16.000,00	-400,00	-800,00	-800,00	-20.000,00
Suministro agua/electricidad/teléfono/combustible	-1.500,00	-12.000,00	-300,00	-600,00	-600,00	-15.000,00
Limpieza de oficinas	-1.510,00	-12.080,00	-302,00	-604,00	-604,00	-15.100,00
Software y herramienta de transformación digital	-1.440,00	-11.520,00	-288,00	-576,00	-576,00	-14.400,00
Mantenimiento de programas de contables, fiscal y laboral	-1.009,00	-8.069,00	-202,00	-404,00	-404,00	-10.088,00
Publicaciones, programas informáticos y plataformas	-1.140,00	-9.120,00	-228,00	-456,00	-456,00	-11.400,00
Servicio de control horario de personal	-180,00	-1.440,00	-36,00	-72,00	-72,00	-1.800,00
Gastos varios (alarma, mantenimiento desfibrilador y otros)	-440,00	-3.520,00	-88,00	-176,00	-176,00	-4.400,00
Material oficina y fotocopiadora	-600,00	-4.800,00	-120,00	-240,00	-240,00	-6.000,00
Asociación promotores públicos	-400,00	-3.200,00	-80,00	-160,00	-160,00	-4.000,00
Gastos Formación	-300,00	-2.400,00	-60,00	-120,00	-120,00	-3.000,00
Total gastos generales o indirectos	-30.495,00	-243.958,00	-6.099,00	-12.198,00	-12.198,00	-304.948,00
Total gastos	-474.317,00	-15.542.009,00	-581.009,00	-376.592,00	-618.317,00	-17.592.244,00
Resultado del ejercicio (ingresos - gastos)	53.985,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.985,00

9.- PRESUPUESTO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2024

PRESUPUESTO AÑO 2024		
EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U.	(en euros)	
	Estimado 2023	Presupuesto 2024
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe Neto de la Cifra de Negocios.	1.795.847,00	1.462.496,00
a) Ventas	389.555,00	559.468,00
b) Prestaciones de servicios	1.406.292,00	903.028,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	4.972.233,00	16.123.018,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos	- 5.035.272,00	- 15.069.769,00
a) Consumos de Mercaderías y aprovisionamientos	- 4.935.405,00	- 14.337.686,00
b) Consumo de materias primas y otras materia consumibles	- 14.407,00	- 204.886,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	- 85.460,00	- 527.197,00
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. Otros Ingresos de explotación	45.113,00	44.703,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		-
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	45.113,00	44.703,00
6. Gastos de personal	- 846.127,69	- 957.184,00
a) Sueldos, salarios y asimilados	- 675.884,00	- 755.296,00
b) Cargas Sociales	- 170.243,69	- 201.888,00
c) Provisiones.		
7. Otros gastos de explotación	- 752.527,00	- 1.254.187,00
a) Servicios exteriores	- 639.966,00	- 961.192,00
b) Tributos	- 97.561,00	- 277.995,00
c) Otros gastos de gestión corriente, deterioros y variación de provisiones	- 15.000,00	- 15.000,00
8. Amortización del inmovilizado	- 142.945,00	- 142.945,00
9. Imputación de subvenciones de capital y otras	16.012,00	16.012,00
10. Exceso de provisiones		
11. Deterioro y enajenaciones del inmovilizado	-	
a) Deterioro		
b) Enajenaciones y otras		
11a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad	-	-
-Al sector público local de carácter administrativo (Ayto. Boadilla)	-	-
-Al sector público local de carácter empresarial o fundacional		
- A otros		
12. Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+/-10+/-11+/-12)	52.333,00	222.144,00
13. Ingresos financieros	-	-
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.		
a 1) En empresas del grupo y asociadas.		
a 2) En terceros.		-
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
b 1) De empresas del grupo y asociadas		
b 2) De terceros		
14. Gastos financieros	- 52.333,00	- 168.159,00
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Derivados financieros		
c) Imputación al resultado ej. por activos financieros disponibles para venta		
16. Diferencia de Cambio		
17. Deterioro, bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
a) De empresas del grupo y asociadas		
b) De terceros		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13-14+/-15+/-16+/-17)	- 52.333,00	- 168.159,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/- A.1+/- A.2)	0,00	53.985,00
18. Impuestos sobre beneficios		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (+/- A.4.+/- 19)	0,00	53.985,00

10.- PRESUPUESTO DE CAPITAL

PRESUPUESTO AÑO 2024	
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV) (euros)	
PRESUPUESTO DE CAPITAL "APLICACIÓN DE FONDOS"	
RECURSOS APLICADOS A LAS OPERACIONES	
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS	
- Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital	
- Gastos, emisión deuda y otros gastos financieros diferidos	
ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO	
- Inmovilizado intangible	
Desarrollo	
Concesiones	
Patentes, licencias, marcas y similares	
Fondo de comercio, der. de traspaso	
Aplicaciones informáticas y otro inmovilizado 65.000,00 €	
- Inmovilizado material	
Terrenos y construcciones	
Instalaciones Técnicas y otro inmovilizado material	
Inmovilizado en curso y anticipos	
- Inversiones inmobiliarias	
Terrenos	
Construcciones	
- Inversiones financieras	
Empresas del grupo	
Empresas asociadas	
Otros del sector públ. estatal de carácter emprsarial o fundaciones	
Comunidad Autónoma de Madrid	
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
Sector público estatal de carácter administrativo	
Otras inversiones financieras	
RENEGOCIACIÓN DE INVERS. FINANC. TEMPORALES	
ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	
REDUCCIÓN DE CAPITAL	
DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIO	
- Al Estado	
- A Organismos Autónomos de las Admón. General del Estado	
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- A la Comunidad de Madrid	
- Al Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
- A otros	
CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO	
- Préstamos del Estado	
- Préstamos de organismos autónomos de la Admon. General del Estado	
- Préstamos otros del sector Público Estatal de carácter administrativo	
- Préstamos de la Comunidad Autónoma de Madrid	
- Préstamos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
- Empréstitos y otros pasivos análogos	
- Prestamos de empresas del grupo	
- Préstamos de empresas asociadas	
- Prestámos de otros del sector Público. Estatal. De carácter empresarial o fundaciones	
- De otras deudas	
- De proveedores de inmovilizado y otros del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	

PRESUPUESTO AÑO 2024	
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV) (euros)	
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ORIGEN DE FONDOS"	
RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES	
- Resultado del ejercicio	
Resultado antes de subvenciones	98.688,00 €
Subvenciones netas a la explotación distintas del Ayuntamiento	- 44.703,00 €
- Variaciones de las provisiones	
Provisiones netas de inmovilizado	
Provisiones netas para riesgos y gastos	- 15.000,00 €
- Amortizaciones	
Amortizaciones de inmovilizado	- 142.945,00 €
Amortizaciones de gastos de formalización de deudas	
- Gastos e ingresos diferidos netos	
- Diferencias de cambios netas de explotación	
- Resultados en inmovilizado	
- Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidas al ejercicio	- 16.012,00 €
- Ajustes y diferimientos sobre el impuesto de sociedades	
- Variación de existencias	- 16.123.018,00 €
APORTACIÓN DE CAPITAL	
- Del estado	
- De Organismos Autónomos de la admón. General del Estado	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De la Comunidad Autónoma de Madrid	
- Del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	
- Del estado	
- De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De la Comunidad Autónoma de Madrid	
- Del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
- De la Unión Europea	
- Otros	
FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO	
- Préstamos del estado	
- Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado	
- Préstamos de otros del sector públ. est. de carácter administrativo	
- Préstamos de la Comunidad Autónoma de Madrid	
- Préstamos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
- Empréstitos y otros pasivo análogos	
- Préstamos de empresas del grupo	
- Préstamos de empresas asociadas	
- Préstamos de otros del sector públ. Est. De carácter empresa. O fundac.	
- Prestamos de otras empresas (entidades financieras)	9.176.606,00 €
- De proveedores de inmovilizado y otros. Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS A CORTO PLAZO	

11.- BALANCE DE SITUACIÓN

PRESUPUESTO AÑO 2024		
EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U.	(en euros)	
	Estimado 2023	Presupuesto 2024
BALANCE DE SITUACIÓN		
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9.965.070,00	9.821.698,00
I- INMOVILIZADO INTANGIBLE NETO	1.705,00	1.278,00
II- INMOVILIZADO MATERIAL NETO	520.266,00	502.321,00
III- INVERSIONES INMOBILIARIAS	9.325.375,00	9.200.375,00
IV- INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO		
V- INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	117.724,00	117.724,00
VI- ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDO		
VII- Deudas Comerciales no corrientes		
B) ACTIVO CORRIENTE	20.971.225,00	34.166.609,00
II- EXISTENCIAS	16.877.352,00	33.000.370,00
III- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	800.000,00	500.000,00
1.- Clientes por ventas y prestaciones de servicios	800.000,00	500.000,00
2.- Accionistas (socios) por desembolsos exigidos)		
3.- Otros deudores		
IV- INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO		
V- INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	153.658,00	155.000,00
VII- PERIODIFICACIONES		
VI- EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	3.140.215,00	511.239,00
TOTAL ACTIVO	30.936.295,00	43.988.307,00
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO	24.351.104,00	24.389.077,00
A- 1)- FONDOS PROPIOS		
I- CAPITAL	7.832.333,00	7.832.333,00
1. Capital escriturado		
2. Capital no exigido		
II- PRIMA DE EMISIÓN		
III- RESERVAS	5.476.430,00	5.476.430,00
IV- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS		
V- RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-
VI- OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS		
VII- RESULTADOS DEL EJERCICIO	0,00	53.985,00
VIII- DIVIDENDO A CUENTA		
IX- Ajustes en el patrimonio neto		
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	11.042.341,00	11.026.329,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.481.879,00	11.443.268,00
I- PROVISIONES A LARGO PLAZO	1.200.000,00	1.185.000,00
II- DEUDAS A LARGO PLAZO	1.246.214,00	10.222.603,00
1. Deudas con entidades de crédito	1.182.111,00	10.158.500,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. Otras deudas a largo plazo	64.103,00	64.103,00
III- DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO		
IV- PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	35.665,00	35.665,00
V. Periodificación a largo plazo.		
VI. Acreedores comerciales no corrientes		
VII. Deuda con características especiales a largo plazo		
C) PASIVO CORRIENTE	4.103.312,00	8.155.962,00
I. Provisiones a corto plazo		
II- DEUDAS A CORTO PLAZO	260.787,00	272.597,00
1. Deudas con entidades de crédito	188.407,00	200.217,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. Otras deudas a corto plazo	72.380,00	72.380,00
V- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	3.838.025,00	7.878.865,00
2. Otros acreedores	1.500.000,00	1.800.000,00
7. Anticipos de clientes	2.338.025,00	6.078.865,00
VI- PERIODIFICACIONES	4.500,00	4.500,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	30.936.295,00	43.988.307,00
TOTAL PASIVO	30.936.295,00	43.988.307,00



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMSV	ELIMINACIONES	
1	Impuestos directos	40.946.000,00	0,00		40.946.000,00
2	Impuestos indirectos	3.500.000,00	0,00		3.500.000,00
3	Tasas y otros ingresos	12.129.000,00	1.061.495,00	1.061.495,00	12.129.000,00
4	Transferencias corrientes	20.570.000,00	44.703,00		20.614.703,00
5	Ingresos patrimoniales	305.000,00	401.001,00		706.001,00
6	Enajenación de inversiones reales	6.550.000,00	16.139.030,00		22.689.030,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
PRESUPUESTO AUTÓNOMO		84.000.000,00	17.646.229,00	1.061.495,00	100.584.734,00
ELIMINACIONES			1.061.495,00	1.061.495,00	
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS		84.000.000,00	16.584.734,00		100.584.734,00

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMSV	ELIMINACIONES	
1	Gastos de personal	29.148.000,00	957.184,00		30.105.184,00
2	Gtos en bs corrientes y servicios	40.177.000,00	1.397.132,00	166.729,00	41.407.403,00
3	Gastos financieros	56.000,00	168.159,00		224.159,00
4	Transferencias corrientes	3.125.000,00	0,00	894.766,00	2.230.234,00
5	Fondo de contingencia	986.000,00	0,00		986.000,00
6	Inversiones reales	10.508.000,00	15.069.769,00	0,00	25.577.769,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
PRESUPUESTO AUTÓNOMO		84.000.000,00	17.592.244,00	1.061.495,00	100.530.749,00
ELIMINACIONES		1.061.495,00	0,00	1.061.495,00	
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS		82.938.505,00	17.592.244,00		100.530.749,00

ANEXO DE LA DEUDA AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE 2024

(art. 166 RDLegislativo 2/2004, TRLRHL)

Entidad prestamista	Nº Operación	Principal	Vigencia de la operación		Tipo de Interés		Saldo vivo	Carga Financiera			
			Fecha Formalización	Fecha Vencimiento	Sem. 1	Sem. 2		Intereses S1	Intereses S2	Amortización	Total
Total operaciones anteriores a 1 de enero							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total nuevas operaciones							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

** Deuda bancaria del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sin perjuicio del reflejo contable como deuda de importes derivados de contratos de suministro mediante arrendamiento y/o factoring sin recurso*

MEMORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA EL EJERCICIO 2024

LÍNEAS GENERALES DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para 2024 experimenta un crecimiento de un 12,75%, lo que supone 9,5 millones más que en 2023, alcanzado los 84 millones de euros, con la particularidad de que aparece un bloque de financiación por enajenación de inversiones estimado en 6.550.000€, que no figuraba en ejercicios anteriores, sin considerar esta circunstancia el incremento porcentual sería del 3,96%,

La elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2024 ha vuelto a desarrollarse en un escenario de alta incertidumbre, presidido nuevamente por las tensiones inflacionistas y las alteraciones geopolíticas a nivel internacional que tienen gran influencia en los mercados y consecuentemente en la economía española.

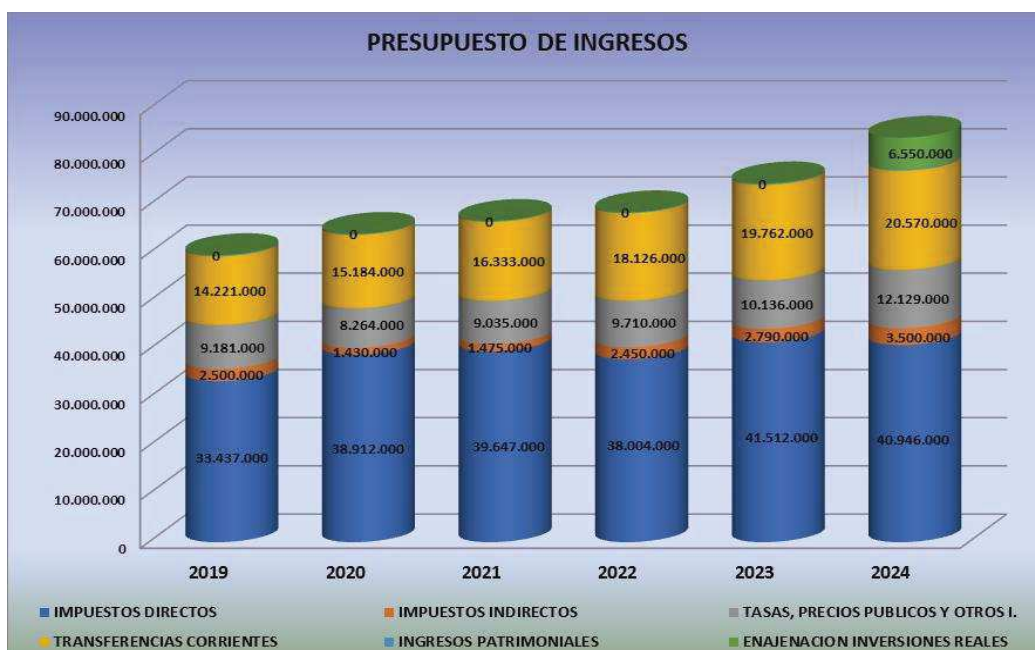
Se repite la necesidad de hacer frente a los gastos crecientes de un municipio que presenta un crecimiento de más de diez mil habitantes en los últimos cinco años. Nuevas necesidades que originan las adaptaciones precisas en gastos de personal y en la adjudicación de los contratos necesarios para el mantenimiento de los servicios.



Como ya se ha indicado, el Presupuesto para 2024 presenta una característica diferenciadora respecto a los de ejercicios precedentes, que seguían una tendencia alcista similar al incremento de población y que estaban financiados básicamente con cuatro bloques de ingresos, 1º.- Impuestos directos, 2º.- Impuestos indirectos, 3º.- Tasas y

precios públicos y 4º.- transferencias corrientes procedentes de otras administraciones. En 2024 aparece un quinto bloque de financiación por la previsión de enajenación de inversiones reales con una dotación estimada en 6.550.000€, que no figuraba en ejercicios anteriores.

Si se compara el presupuesto de 2024 con los anteriores sin tener en cuenta este elemento diferenciador, establecido principalmente con la finalidad de financiar la anualidad del nuevo centro de seguridad, el crecimiento del presupuesto respecto al ejercicio precedente sería de 2.950.000€, lo que supone un incremento porcentual del 3,96%, manteniendo una tendencia similar a la de los últimos años.



El Presupuesto es producto de un trabajo riguroso que da como resultado unos estados de ingresos y gastos equilibrados, gracias a la continua optimización de recursos propios y a los ajustes que se llevan a cabo en partidas de gasto susceptibles de reducción sin afectar a la prestación de los servicios públicos esenciales.

La situación económico-financiera de este Ayuntamiento se mantiene en una situación aceptable sin necesidad de acudir a financiación externa, por lo que las posibilidades para afrontar las circunstancias negativas que puedan acontecer a lo largo del ejercicio 2024 son buenas.

En la parte de los ingresos se prevé la continuación de las tareas de inspección tributaria y que tan buen resultado han aportado en los ejercicios 2022 y 2023, que se mantendrán respecto de ICIO y Licencias urbanísticas, incidiendo asimismo sobre el Impuesto sobre

Actividades Económicas y la tasa del 1,5%, lo que permitirá volver a obtener importantes recursos en 2024.

De nuevo el incremento de población experimentado por nuestro municipio conllevará un aumento en los ingresos provenientes de la Participación en los Tributos del Estado, además se prevé un incremento en la dotación prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2024.

Todo ello sin perjuicio del mantenimiento un año más de los importantísimos beneficios fiscales que se reflejan en el Anexo integrado en el expediente presupuestario, y el mantenimiento de los tipos mínimos previstos legalmente en los impuestos que pagan nuestros vecinos, en particular en IBI y en Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En el lado de los gastos, en la línea ya marcada en los ejercicios 2022 y 2023, la existencia de nuevas necesidades que atender presupuestariamente ha hecho preciso ajustar ligeramente otras partidas que, en estos momentos, se han podido considerar menos necesarias o susceptibles de reducción sin implicar un efecto directo sobre la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Además, se continuará con la evaluación continua de la ejecución presupuestaria y las necesidades de las distintas áreas, lo que permitirá adoptar las medidas que resulten precisas para ajustar las dotaciones de crédito de las distintas partidas a lo largo del ejercicio 2024, al igual que se ha hecho durante el año 2023.

ANÁLISIS DE INGRESOS

No sólo se mantiene invariable el principio que ha regido la gestión municipal en las últimas legislaturas de no aumentar la presión fiscal sobre los vecinos, sino que para 2024 se ha reducido el tipo en algún impuesto y se han mantenido las bonificaciones en los niveles máximos.

Así, este presupuesto mantiene el tipo impositivo en tributos que afectan de manera directa en el vecino, como son el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), en el mínimo legal.

En lo referente a los beneficios fiscales, se aprobó la modificación del 40% al 45% de la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial para hogares que instalen sistemas para la generación de energía proveniente del sol para autoconsumo, que en 2024 se prevé que alcance a 2.252 inmuebles con un ahorro medio de 530€ por hogar, lo que supone una reducción de ingresos municipales de 1.193.560€.

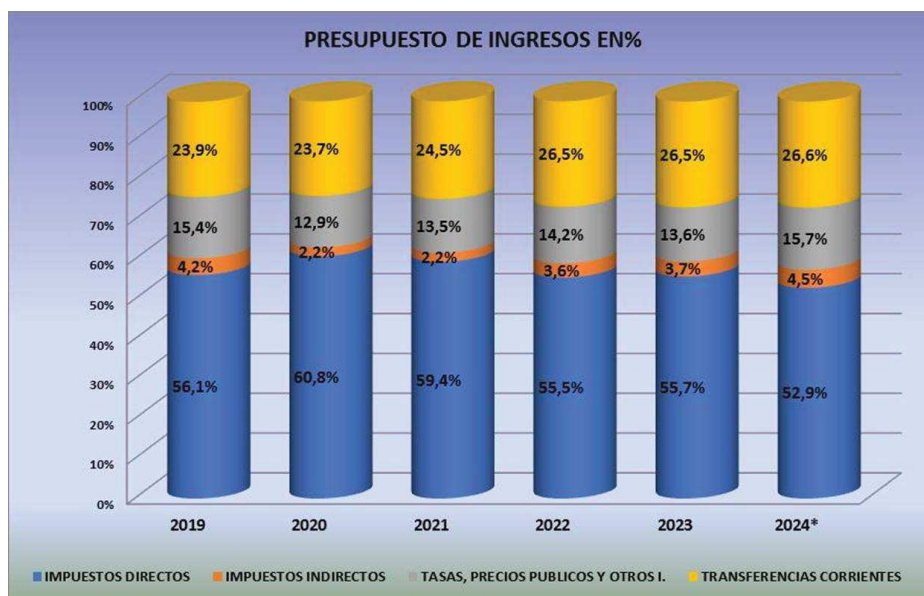
En cuanto a las bonificaciones de este impuesto destaca la realizada por familia numerosa que en 2024 puede afectar a 1.562 familias con un importe de 1.126.070€.

Conscientes del impacto económico en los hogares derivado de la actual crisis económica la Concejalía de Hacienda ha promovido nuevamente la minoración de la carga fiscal con la modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto de plusvalía, para reducir el tipo de gravamen del tributo del 25%, que se aplica en 2023, al 24% que se aplicará en 2024.

Esta reducción de un punto porcentual en el tipo de gravamen supondrá una disminución en la cuota tributaria del 4%, con un impacto en todos los contribuyentes que transmitan inmuebles sujetos a esta tributación.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora, "Gozan de la bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, respecto de la vivienda habitual del causante y sus elementos anejos". Durante el ejercicio 2023 se han aplicado, hasta el 30/10/2023, este beneficio fiscal en 222 liquidaciones, por un total de 706.563,41€ y se estima que el total a final de año será de 847.876,09€

Por otro lado, se mantienen todas las rebajas y bonificaciones impositivas puestas en marcha en los últimos años como las bonificaciones en Impuesto de Actividades Económicas y el de vehículos. Como consecuencia de todo ello el nivel relativo de financiación de este bloque con respecto al total se ha reducido del 60,8€ en 2020 al 52,9% previsto para 2024.



En lo relativo a las tasas y precios públicos, se mantiene la reducción al 50% de la tasa por apertura de negocio y las rebajas y bonificaciones en los precios de las actividades culturales y deportivas para aquellas personas que lleven más de 6 meses en situación de desempleo así como la supresión del precio público por el servicio de celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales para los vecinos empadronados con una antigüedad mínima de un año y la rebaja de dicho precio público en los casos en que los matrimonios civiles se celebren fuera de las dependencias municipales, y se han establecido precios más ventajosos para los empadronados a la hora de adquirir entradas para eventos culturales y conciertos

Por otro lado, este Ayuntamiento mantiene su compromiso de mantener la supresión de la tasa de basuras y de vado hasta el año 2025.

A pesar de estas circunstancias, el estado de ingresos se incrementa debido, fundamentalmente, a los ingresos por otros conceptos no tributarios y de transferencias corrientes.

Los aspectos numéricos más destacados del Presupuesto de Ingresos son:

IMPUESTOS (Directos e indirectos)

La previsión de ingresos derivada del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana, tras la rebaja realizada en el año 2016 y la consolidación de ingresos que se ha producido en los años posteriores, se reduce ligeramente, pasando de 28,05 a 27,65 millones de euros debido al aumento de bonificaciones.

Los ingresos previstos por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se incrementan -en 51.000 euros- debido a la incorporación de nuevos vehículos.

La recaudación prevista por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) experimenta una reducción del 4% debido a la reducción del tipo de gravamen del tributo.

Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la recaudación prevista en la cuota municipal se incrementa por la vía del Padrón (con nuevas altas) y, fundamentalmente, por la previsión de puesta en marcha de actuaciones inspectoras respecto de este tributo.

En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se prevé asimismo continuar con la inspección tributaria, una vez consolidado el tipo de gravamen en el 4%, si bien este tributo no afecta a la mayor parte de los residentes en el municipio.

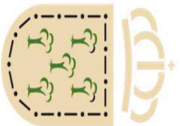
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:

La previsión de ingresos por tasas por servicios urbanísticos (primera ocupación, obras mayores, etc.) experimentan globalmente un aumento.

El resto de tasas y precios públicos se han adaptado a la evolución de los últimos ejercicios, de acuerdo con las previsiones realizadas por los técnicos de las áreas municipales.

Por lo que se refiere a las transferencias corrientes, señalar que en lo que respecta a la Participación en los Tributos del Estado y la compensación IAE, se ha optado como en ejercicios anteriores por establecer las estimaciones de acuerdo con el cálculo facilitado desde la Administración General del Estado para la determinación de las entregas a cuenta del ejercicio 2023, actualizando la cifra de habitantes, y previendo una liquidación positiva de la PIE del ejercicio 2022 superior en un 14,4% a la del ejercicio 2021, lo que supone un aumento en los ingresos previstos por este concepto, pasando de 15,955 a 16,817 millones de euros (un 5,4% más).

Los ingresos procedentes de Convenios con la Comunidad de Madrid reflejan la existencia de compromisos de financiación por un importe global superior a los tres millones de euros, que permiten asumir las competencias ejercidas por delegación, y en el que destaca por encima de todo la dotación del Convenio ESICAM para la financiación de las Policías Locales, que experimenta un ajuste a la baja por los recálculos en función del número de agentes de los municipios de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de que los importes concedidos reflejen la continua implicación de este Ayuntamiento en el incremento de las plantillas policiales.



ANÁLISIS DE GASTOS

Desde el punto de vista de la clasificación económica:



CAPÍTULO 1 (GASTOS DE PERSONAL):

El importe total de este capítulo asciende a 29.148.000,00 euros, produciéndose un aumento respecto a 2023 de un 6,48 % derivado del aumento de las retribuciones de todo el personal que prevea la LPGE, la consolidación de las nuevas plazas creadas y/o cubiertas, la implantación paulatina de la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) aprobada por el Pleno en 2022, y las adaptaciones realizadas en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las dotaciones para servicios extraordinarios, para adaptarlas a las necesidades reales del municipio.

Además, se ha aumentado el Fondo de Contingencia (Capítulo 5), dotando una bolsa para las eventuales subidas previstas en la LPGE 2024, la implementación de las fases V y VI de la VPT, las posibles actuaciones a desarrollar en materia de adecuación y mejora de Puestos de trabajo y otras medidas en materia de gestión de recursos humanos que la Concejalía de Personal está estudiando junto con los trabajadores para mejorar el funcionamiento interno y dar una mejor respuesta y servicio a los vecinos.

Todo ello, sin superar los límites legales respecto al incremento posible de la Masa Salarial que puede asumirse anualmente, como indican los informes de los técnicos municipales que se incorporan al expediente.

CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS):

Este capítulo se produce un ligero descenso de un 0,07% hasta los 40,177 millones de euros, aunque debido al ahorro en el nuevo contrato de energía eléctrica esta dotación permitirá poder seguir ampliando los servicios existentes y continuar ofreciendo a los vecinos y unos servicios públicos de calidad.

Como variaciones más sustanciales en este capítulo podemos reseñar:

- Se incrementan de forma sustancial las dotaciones para los diversos contratos del área de Servicios Sociales, consolidando el compromiso municipal con los vecinos que se encuentran en situaciones más desfavorecidas.
- Aumenta hasta casi el triple la dotación para tasas de la Mancomunidad del Sur, por el establecimiento de nuevas tasas en la gestión de residuos.
- Se reajustan las dos vías de ejecución del contrato de mantenimiento urbano, CIMUR, reduciendo la parte de gasto corriente e incrementando en el mismo importe (430.000,00 €) la parte de inversión.
- Como se ha señalado anteriormente, el esfuerzo realizado para la reducción del consumo de energía eléctrica mediante la instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales y de tecnología LED en la red de alumbrado público, unido a la reducción de las tarifas a pagar por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2024, ha generado una gran reducción en las previsiones de gasto por este concepto.

- Como en el ejercicio anterior, se han ajustado las dotaciones de algunos contratos adjudicados por un importe máximo y para los que no existe una obligación de ejecución mínima, y cuyas reducciones se estiman coyunturalmente reducibles sin afectar a la calidad de los servicios dirigidos a los boadillenses.
- Y de igual manera, se han ajustado a su ejecución real consolidada contratos adjudicados bajo la mencionada fórmula del importe máximo y facturación por precios unitarios, y en los que por tanto la minoración del crédito no implica la supresión de ningún servicio, ya que en caso necesario dichas consignaciones serían incrementadas.

CAPÍTULO 3 (GASTOS FINANCIEROS):

Se presupuestan los créditos necesarios para atender los intereses de demora derivados de devoluciones tributarias, que se estiman decrecientes tras haber acometido un proceso de depuración de estos expedientes en relación con las plusvalías.

CAPÍTULO 4 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)

La dotación presupuestaria crece un 1,13%, con algunas disminuciones (Consortio Regional de Transportes, Ayudas de Emergencia Social -adaptando la consignación a la ejecución real de las mismas-), compensadas con incrementos como el aumento de dotaciones en las convocatorias de subvenciones de Deportes y Asociaciones (volviendo a niveles pre-pandemia), o la previsión de nuevas líneas de ayuda en Innovación y Emprendimiento y la puesta en marcha del Cheque Comercio.

Además, se continúa con la operativa contable de que las partidas de Ayudas por nacimiento y manutención y las Becas de escolarización y conciliación se financien casi íntegramente con el superávit previsto, puesto que las previsiones nos permiten estimar que podremos dotar estas partidas como los últimos años, en los que se han incrementado las dotaciones iniciales de las mismas para poder ayudar más los vecinos.

CAPÍTULO 5 (FONDO DE CONTINGENCIA)

Como ya se ha señalado al abordar los gastos de Personal, se vuelve a dotar este capítulo para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF -no obligatorio para nuestro Ayuntamiento-, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

CAPÍTULO 6 (INVERSIONES)

En 2024 las inversiones financiadas por recursos corrientes aumentan en un 24,43%, debido sobre todo al ajuste en la línea ya señalada al hablar del Capítulo 2 (CIMUR), y la recuperación de la dotación íntegra del Acuerdo Marco de obras de mantenimiento en los centros educativos públicos.

Pero la principal novedad de este Presupuesto es la ya comentada consignación de la cuantía necesaria para la finalización de las obras del Centro de Seguridad Integral, toda vez que se trata de gastos ya comprometidos.

No obstante, siguen en marcha una gran cantidad de proyectos de inversión, cuya información detallada se recoge en el documento adjuntos al Presupuesto del "Anexo de Inversiones". El inicio de la legislatura implica que el documento del "Plan Cuatrienal de Inversiones" cobre todo su sentido en este ejercicio, toda vez que, aun no tratándose de un elemento preceptivo, resulta especialmente útil como muestra de las actuaciones de inversión que se impulsarán en el periodo 2024-2027.

Además, se continúa con el intenso trabajo en la solicitud de subvenciones a administraciones de ámbito superior, desde el programa PIR de la Comunidad de Madrid, hasta los fondos Next Gen de la Unión Europea, de los que se espera seguir obteniendo importantes recursos financieros que permitirán acometer nuevos proyectos para continuar mejorando las dotaciones puestas a disposición de los vecinos.

En el CAPÍTULO 7 no se recoge ninguna dotación presupuestaria.

CAPÍTULO 9 (PASIVOS FINANCIEROS)

Este capítulo vuelve a aparecer a cero puesto que tras la amortización completa del préstamo que tenía suscrito el Ayuntamiento de Boadilla en el año 2015, no se ha vuelto a solicitar ni prever ninguna operación de crédito

En definitiva, se presenta para su aprobación al Pleno un Presupuesto adaptado a las actuales necesidades municipales, que servirá tanto para iniciar esta legislatura en la que se sigue apostando por la mejora de los servicios e instalaciones municipales y las infraestructuras, el apoyo a la familia y las políticas sociales.

(Fdo. digitalmente: Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Vázquez Machero).



PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

Escala/Subescala/Categoría/Grupo/Subgrupo Titulación N° Plazas

Escala de Habilitación de Carácter Nacional

Grupo A- Subgrupo A1

Técnica Superior

Secretaría-Superior (Secretario General)	1
Secretaría-Entrada (Vicesecretario General)	1
Intervención-Tesorería Superior (Tesorero)	1
Intervención-Tesorería Entrada (Vicetesorero)	1
Intervención-Tesorería (Jefe de Dependencia Recaudación)	1
Total	5

Escala abierta de Administración General/Administración Especial/FHCN

Grupo A- Subgrupo A1

Técnica Superior

Coordinador Secretaría	1
Jefe del Servicio de Tesorería	1
Jefe del Servicio de Intervención	1
Total	3

Escala abierta de Administración General/Administración Especial

Grupo A- Subgrupo A1

Técnica Superior

Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal	1
Coordinador de Intervención Social Comunitaria	1
Coordinador de Patrimonio Histórico y Natural	1
Jefe del Servicio de Personal	1
Jefe del Servicio Contencioso	1
Total	5

Escala de Administración General

Grupo A- Subgrupo de Titulación A1

Técnica Superior 14

Grupo A-Plazas abiertas a Subgrupo de Titulación A1/A2

Técnica Superior/Media

Inspector de Tributos 1

Grupo A- Subgrupo de Titulación A2

Técnica Media 10

Grupo A-Plazas abiertas a Subgrupo de Titulación A2/C1

Técnica Media/Administrativa 1

Grupo C-Subgrupo de Titulación C1

Administrativa 63

Grupo C-Subgrupo de Titulación C1/C2

Administrativa/Auxiliar 54



GRUPO E (Agrupación Profesional)
Subalterna 2

Total Escala de Administración General 158

Escala de Administración Especial
Escala de Administración Especial-Técnica

Grupo A-Subgrupo de Titulación A1

Técnica Superior

Director Oficina Supervisión de Proyectos	1
Director de Obras y Mantenimiento	1
Director de Obra Civil e Infraestructuras	1
Director de Arquitectura, Urbanismo, Activ.e Industria y Medio Ambiente	1
Técnico de Calidad	1
Técnico de Administración Especial (Calidad)	1
Letrado Consistorial	1
Pedagogo	1
Psicólogo	1
Técnico de Actividades Físico-Deportivas	2
Bibliotecario	1
Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica	1
Total	13

Grupo A-Plazas abiertas al Subgrupo de Titulación A1/A2

Técnica Superior/Media

Coordinador de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio	1
Coordinador de Obra Civil e Infraestructuras	1
Coordinador de Actividades e Industria	1
Coordinador de Arquitectura y Urbanismo	1
Coordinador de Medio Ambiente, Parques y Jardines	1
Coordinador-Unidad de Ayudas, Convenios y Subvenciones	1
Total	6

Grupo A-Subgrupo de Titulación A2

Técnica Media

Jefe de Sección-Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica	1
Técnico Informático	5
Ingeniero Técnico Industrial	4
Ingeniero Técnico Obras Públicas	3
Arquitecto Técnico	6
Técnico de Administración Especial (Medio Ambiente)	1
Archivero	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	4
Inspector de Sanidad y Consumo	1
Recaudador	1
Técnico de Gestión Cultural y Festejos	1
Total	28

Grupo A-Plazas abiertas al Subgrupo de Titulación A2/C1

Técnica Media/Auxiliar

Delineante	1
Total	1



Grupo C-Subgrupo de Titulación C1

Técnica Auxiliar

Delineante	1
Bibliotecario (Auxiliar Técnico de Biblioteca)	1
Total	2

Grupo C-Subgrupo de Titulación C2

Técnica Auxiliar

Auxiliar Delineante	1
Total	1

Escala de Administración Especial-Servicios Especiales

Grupo A-Subgrupo de Titulación A1

Comisario	1
Total	1

Grupo A-Subgrupo de Titulación A2

Inspector Policía Local	2
Subinspector Policía Local	5
Total	7

Grupo C-Subgrupo de Titulación C1

Oficial Policía Local	19
Policía	99
Total	118
Total Escala de Administración Especial	177

Total plazas Personal Funcionario 335

PLAZAS PERSONAL LABORAL

Grupo I de Titulación

Técnico de Servicios Sociales y Mayores	1
Profesor Escuela de Música	5
Total	6

Plazas abiertas a Grupo I/Grupo II de Titulación

Director de Servicios Sociales	1
Técnico de Educación, Mujer y Familia	1
Total	2

Grupo II de Titulación

Trabajador Social-Coordinador	1
Trabajador Social	7
Educador social	2
Mediador intercultural	1
Técnico de Juventud	1
Profesor Escuela Adultos-Coordinador	1
Profesor Escuela Adultos	3
Coordinador de la Escuela Infantil	1
Maestra Escuela Infantil	1
Total	18



Grupo III de Titulación

Coordinador de Juventud	1
Coordinador Servicio de Emergencias	1
Técnico Conductor Servicio de Emergencias	14
Animador Sociocultural	5
Educadora infantil	12
Total	33

Plazas abiertas a Grupo III/Grupo IV de Titulación

Oficial Consumo	1
Total	1

Grupo IV de Titulación

Oficial (Especialista)	4
Auxiliar Técnico de Educación	5
Monitor de Talleres	5
Inspector de Servicios	4
Total	18

Plazas abiertas a Grupo IV/Grupo V de Titulación

Secretaria Concejala	1
Total	1

Grupo V de Titulación

Conserje-Jefe	1
Conserje	35
Agente Cívico de Control-Conserjes	4
Operario de Cometidos Múltiples (Obras)	14
Operario de Cometidos Múltiples (Medio Ambiente)	5
Guarda del Monte	1
Total	60

Total plazas Personal Laboral 139

PLAZAS PERSONAL EVENTUAL

Coordinador de Alcaldía	1
Coordinador de Tenencia de Alcaldía	2
Coordinador de Área	5
Asesor	4
Total	12

Total plazas Personal Eventual 12

TOTAL PLAZAS 486

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE COORDINACIÓN, PERSONAL Y PATRIMONIO

Fechado y firmado digitalmente: Jesús Egea Pascual

PRESUPUESTO 2024 > ANEXO DE INVERSIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2024	FINANCIACIÓN *						
						Recursos corrientes	RTGG 2022 y ant	FONDOS NEXT GEN UE	PIR/DUSI CAM	Operación de préstamo	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12	RTGFA - Ot Ingresos Afectados
Obras, Infraestructuras y Nuevas Tecnologías												
VFF.17.2.PoliNueva	Construcción nueva sede Policía Local	02,132,62206	2017	2025	12.583.648,33		4.105.692,92			34.839,97		8.443.115,44
VFF.07.Cam	Suministro cámaras videovigilancia	02,132,62601	2015	2024	117.189,05		117.189,05					
Cto.13.DUSI	Proyectos DUSI/FEDER - Desarrollo urbano	02,1502,61905	2015	2024	157.808,47					157.808,47		
BBPP.17.1.EEMM	Actuaciones diversas en edificios municipales	02,1502,62210	2017	2024	185.936,57		185.936,57					
SC12.06.CtrTransf	Centros de Transformación espacios municipales	02,1502,62300	2012	2024	475.442,57		76.263,80			75.125,93	39.882,13	284.170,71
SC21.05.PIFot	Placas Fotovoltaicas inst deportivas y otros EEMM	02,1502,62320	2020	2024	1.361.645,72		1.361.645,72					
PMS.26.Pasarelas	Construcción Pasarelas	02,1532,60901	2011	2024	275.000,00							275.000,00
DepJC.01.M-513	Actuaciones de mejora Carretera M-513	02,1532,60903	2014	2024	410.868,47						410.868,47	
SC19.05.M513xM50	Conexión M-513 a M-50	02,1532,60906	2017	2024	3.369.795,11		1.952.044,71					1.417.750,40
SC18.5.ViasPB2-3	Renovación viales urbaniz. Parque Boadilla Fases 2 y 3	02,1532,60910	2018	2024	2.178.713,06		845.379,73	1.333.333,33				
Asf-PIR1619	Plan de Asfaltado PIR 2016-19	02,1532,60969	2023	2024	597.000,00		597.000,00					
SC21.10.Asf2223	Plan de Asfaltado 2022-24	02,1532,60922	2021	2024	1.978.659,62		1.978.659,62					
SC22.04.RedCicl	Ampliación Red Ciclista	02,1532,60924	2022	2024	2.911.143,07		1.118.257,14	1.792.885,93				
SC18.01.Casco	Remodelación del Casco histórico	02,1532,61902	2017	2023	284.572,50		284.572,50					
PMS22.01.ZBE	Zona de Bajas Emisiones	02,1532,61903	2022	2024	412.636,21							412.636,21
SC21.13.EntUrb	Actuaciones diversas Entorno urbano	02,1533,62900	2021	2023	700.000,00		700.000,00					
VFF.06.AlumbUrb	Renovación alumbrado Urbanizaciones y avdas principales	02,165,62302	2014	2023	228.287,24						228.287,24	
SC22.06.AlumbSLED	Renovación alumbrado Luminarias LED	02,165,62314	2020	2023	4.501.375,06		1.980.936,15	1.470.438,91				1.050.000,00
SC22.07.TelemAP	Centros de Telemando Alumbrado público	02,165,62334	2022	2023	368.063,47		368.063,47					
SC20.05.RecVE	Puntos de recarga vehículos eléctricos	02,170,62315	2020	2024	50.000,00				50.000,00			
SC17.5.InfZV17	Renovación áreas infantiles Zonas verdes	02,171,62305	2017	2024	21.491,79		21.491,79					
SC19.02.PqHM	Remodelación Parque Hermanos Machado	02,171,62307	2020	2022	61.459,17		61.459,17					
SC19.08.NvoCtMay	Nuevo Centro de Mayores	02,2313,62207	2019	2025	1.081.769,00		1.081.769,00					
SC20.02.ClimaCP	Climatización CEIPs y Eis	02,320,62313	2020	2024	79.477,30		79.477,30					
01.02.ObrasCEIP	Inversion reposicion colegios publicos	02,320,63200	2024	2024	650.000,00	650.000,00						
PMSEn.02.Palacio	Actuaciones rehabilitación Palacio del Infante Don Luis	02,336,63201	2011	2025	396.586,46		188.160,35			208.426,11		
VFF.03.PqDepS	Terminación Ciudad Deportiva Condesa de Chinchón	02,342,62202	2009	2025	60.415,87		60.415,87					
VFF.19.CFCCh	Ciudad Dep Condesa de Chinchón - Campos de Fútbol	02,342,62205	2009	2022	500.000,00		500.000,00					
SC20.10.F3CCh	Fases II y III Ciudad Dep Condesa de Chinchón	02,342,62207	2020	2025	200.000,00		200.000,00					
SC20.11.PistaAtl	Pista de atletismo Vivero	02,342,62210	2020	2025	450.000,00		450.000,00					

PRESUPUESTO 2024 > ANEXO DE INVERSIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2024	FINANCIACIÓN *							
						Recursos corrientes	RTGG 2022 y ant	FONDOS NEXT GEN UE	PIR/DUSI CAM	Operación de préstamo	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12	RTGFA - Otros Ingresos Afectados	RTGFA - Fondos PMS
SC20.13.DepValen	Pista deportiva Valenoso	02,342,62212	2020	2025	1.634.000,00		1.634.000,00						
A23.InstPCI-CDM	Renovación instalaciones PCI CDM	02,342,62325	2020	2025	233.000,00		79.409,29			153.590,71			
02.02.AdqOrd	IN Equipos para proceso de la información	02,926,62600	2024	2024	50.000,00	50.000,00							
SC20.20.PMOrd	Plan de modernización Equipos municipales	02,926,62603	2021	2024	19.745,22		19.745,22						
PRTR.UE.CPD	Equipos proceso información - PRTR CPD	02,926,62604	2022	2024	66.550,00			66.550,00					
03.02.AplInf	Gasto en aplicaciones informáticas	02,926,64100	2024	2024	40.000,00	40.000,00							
SC19.01.MCI	Gasto en aplicaciones informáticas - MCI	02,926,64101	2019	2023	6.162,89		6.162,89						
SC20.21.PMApl	Plan de modernización Aplicaciones informáticas	02,926,64103	2021	2024	15.087,82		15.087,82						
PRTR.UE.TrDig	PRTR Transformación digital	02,926,641xx	2022	2024	307.431,99		307.431,99						
Seguridad, Educación													
SC18.8.VehGC	Adquisición vehículos convenio Guardia Civil	03,132,62402	2018	2024	200.000,00		200.000,00						
04.03.InDivSC	Inversiones diversas Seguridad Ciudadana	03,132,62900	2024	2024	50.000,00	50.000,00							
05.03.135.INMaj	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	03,135,62300	2024	2024	3.000,00	3.000,00							
06.03.TransPC	Material técnico de transmisiones	03,135,62301	2024	2024	2.000,00	2.000,00							
07.03.EqMedico	Material equipos sanitarios	03,135,62302	2024	2024	25.000,00	25.000,00							
SC21.02.Amb	Adquisición nueva Ambulancia	03,135,62404	2021	2023	175.450,00		175.450,00						
07.03.320.INMaj	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	03,320,62300	2024	2024	2.000,00	2.000,00							
09.03.MatEsc	IN Material escolar diverso	03,320,62900	2024	2024	5.000,00	5.000,00							
Deportes													
10.04.EqDep	Equipamiento instalaciones deportivas	04,342,62900	2024	2024	40.000,00	40.000,00							
11.04.IREdDep	Inversión de reposición en Edificios y otras construcciones	04,342,63200	2024	2024	160.000,00	160.000,00							
Formación y Empleo													
12.05.InDivFyE	Inversiones diversas Formación y Empleo	05,241,62900	2024	2024	18.000,00	18.000,00							
Cultura y Personas Mayores													
13.06.InDivPMay	Inversiones diversas Personas Mayores	06,2313,62900	2024	2024	5.000,00	5.000,00							
14.06.330.INMaj	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	06,330,62300	2024	2024	5.000,00	5.000,00							
15.06.3301.MobEMM	IN Mobiliario y enseres Escuela de Música	06,3301,62500	2024	2024	32.000,00	32.000,00							
16.06.3321.MobBibl	IN Mobiliario y enseres Biblioteca	06,3321,62500	2024	2024	2.000,00	2.000,00							
Mantenimiento de Edificios													
17.08.1501.INMaj	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	08,1501,62300	2024	2024	20.000,00	20.000,00							

PRESUPUESTO 2024 > ANEXO DE INVERSIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2024	FINANCIACIÓN *								
						Recursos corrientes	RTGG 2022 y ant	FONDOS NEXT GEN UE	PIR/DUSI CAM	Operación de préstamo	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12	RTGFA - Otros Ingresos Afectados	RTGFA - Fondos PMS	
18.08.IREEMM	IR Edificios y otras construcciones	08,1501,63200	2024	2024	300.000,00	300.000,00								
19.08.IRMaqEEMM	IR Maquinaria, instalaciones y utillaje	08,1501,63300	2024	2024	348.000,00	348.000,00								
Mantenimiento de la Ciudad														
SC21.08.Vall	Vallado parcelas municipales	09,1533,61003	2023	2024	58.275,59		58.275,59							
20.09.InfrCIMUR	Programa de reposición infraestructuras municipales	09,1533,61925	2024	2024	2.103.000,00	2.103.000,00								
21.09.1533.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	09,1533,62300	2024	2024	3.000,00	3.000,00								
Medio Ambiente														
REF.01.SG162021	Obras de reforestación ámbitos SG-16, SG-20 y SG-21	10,170,61000	2008	2024	287.588,04							287.588,04		
NGR01.GralMAmb	Inv. medioambientales - Soterramiento línea alta tensión	10,170,61001	2008	2024	680.443,12							680.443,12		
NGR02.CortijoSur	Norma Granada Cortijo Sur	10,170,61002	2016	2024	392.801,25							392.801,25		
22.10.170.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	10,170,62300	2024	2024	3.000,00	3.000,00								
23.10.INElTte	IN Elementos de Transporte	10,170,62400	2024	2024	3.000,00	3.000,00								
Juventud, Formación y Empleo														
24.11.InDivJuv	Inversiones diversas Juventud	11,3271,62900	2024	2024	10.000,00	10.000,00								
Coordinación, Régimen Interior														
SC22.04.EqMun	Adquisición equipamientos municipales diversos	12,9205,62523	2023	2024	84.542,12		84.542,12							
25.12.9205.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	12,9205,62300	2024	2024	10.000,00	10.000,00								
26.12.9205.Mob	IN Mobiliario y enseres	12,9205,62500	2024	2024	60.000,00	60.000,00								
Turismo														
27.13.InDivCom	Inversiones diversas Turismo	13,432,62900	2024	2024	3.000,00	3.000,00								
Servicios Sociales y Coordinación														
28.14.InDivSSoc	Inversiones diversas Servicios Sociales	14,231,62900	2024	2024	3.000,00	3.000,00								
SC22.03.NGSSoc	Inversiones Servicios Sociales Fondos Next Gen	14,231,62922	2022	2024	136.265,97		50.000,00	86.265,97						
SC22.05.NGSUp	Aportaciones municipales Fondos Next Gen UE	14,9122,62923	2023	2024	100.000,00		100.000,00							
Sanidad y Comercio														
29.15.InDivSan	Inversiones diversas Sanidad	15,311,62900	2024	2024	3.000,00	3.000,00								
Total Capítulo 6 "Inversiones reales"						31.653.490,74	3.958.000,00	16.821.637,81	3.416.140,81	1.333.333,33	436.525,11	248.308,24	1.999.988,12	3.439.557,32

PRESUPUESTO 2024 > ANEXO DE INVERSIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2024	FINANCIACIÓN *							
						Recursos corrientes	RTGG 2022 y ant	FONDOS NEXT GEN UE	PIR/DUSI CAM	Operación de préstamo	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12	RTGFA - Otros Ingresos Afectados	RTGFA - Fondos PMS
TrKEMSV-CortijoSur	Transf capital EMSV - Ejecución subsidiaria Cortijo Sur	02,1502,74003	2016	2024	1.483.635,45							1.483.635,45	
TrKEMSV-Casco	Transf capital EMSV - Red Proy remodelación Casco hco	02,1502,74004	2017	2019	66.472,83								66.472,83
NGUE-AyRehab	Ayudas adaptación vivienda usuarios Centro de día	14,231,78001	2023	2024	148.039,10			148.039,10					
Total Capítulo 7 "Transferencias de capital"					1.698.147,38	0,00	0,00	148.039,10	0,00	0,00	0,00	1.483.635,45	66.472,83
TOTAL ANEXO INVERSIONES					33.351.638,12	3.958.000,00	16.821.637,81	3.564.179,91	1.333.333,33	436.525,11	248.308,24	3.483.623,57	3.506.030,15

* *El Anexo de Inversiones se ha elaborado de acuerdo a lo previsto en el artículo 168 del TRLRHL y el Real Decreto 500/1990*

* *Los proyectos de inversión con financiación afectada del ejercicio 2023 y anteriores se presentan con el saldo a fecha 30/10/2023 en color rojo, pero al ser proyectos "vivos", este puede variar de aquí al final del ejercicio. Los proyectos financiados con superávit que no hubiesen iniciado sus actuaciones decaerán a 31/12*

* *Se han reclasificado las clasificaciones orgánicas y por programas de los distintos proyectos, adaptándolos a la estructura presupuestaria*

PRESUPUESTO 2024 > PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027 Y PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN

CÓDIGO 2024	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN 2024	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE EJECUTADO A 31/12/2023	IMPORTE A EJECUTAR 2024/2027	ANUALIDADES				FUENTES DE FINANCIACIÓN
						2024	2025	2026	2027	
VFF.17.2.PoliNueva	Construcción nueva sede Policía Local	02.132.62206	12.162.526,33	127.378,76	12.035.147,57	10.000.000,00	2.035.147,57	-	-	RTGG / Préstamo / PMS
VFF.07.Cam	Suministro cámaras videovigilancia	02.132.62601	421.596,20	171.596,20	250.000,00	100.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	RTGG
BBPP.17.1.EEMM	Actuaciones diversas en edificios municipales	02.1502.62210	1.000.000,00	20.000,00	980.000,00	250.000,00	240.000,00	240.000,00	250.000,00	RTGG
SC12.06.CtrTransf	Centros de Transformación espacios municipales	02.1502.62300	500.000,00	0,00	500.000,00	350.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	RTGG / Préstamo / PMS
SC21.05.PiFot	Placas Fotovoltaicas inst deportivas y otros EEMM	02.1502.62320	2.017.987,00	250.000,00	1.767.987,00	635.987,00	1.132.000,00	-	-	RTGG / MRR
PMS.26.Pasarelas	Construcción Pasarelas	02.1532.60901	930.000,00	0,00	930.000,00	40.000,00	230.000,00	660.000,00	-	PMS / RTGG / PMS
DepJC.01.M-513	Acondicionamiento urbano M-513	02.1532.60903	15.060.000,00	0,00	15.060.000,00	100.000,00	310.000,00	5.450.000,00	9.200.000,00	Aportaciones JC / PMS / RTGG
SC19.05.M513xM50	Conexión M-513 a M-50	02.1532.60906	3.413.396,95	43.601,84	3.369.795,11	3.369.795,11	-	-	-	RTGG / PMS
SC18.5.ViasPB2-3	Renovación viales urbaniz. Parque Boadilla Fases 2 y 3	02.1532.60910	2.178.713,06	0,00	2.178.713,06	1.500.000,00	678.713,06	-	-	RTGG / PIR
Asf-PIR1619	Plan de Asfaltado PIR 2016-19	02.1532.60969	597.000,00	0,00	597.000,00	597.000,00	-	-	-	RTGG / PIR
SC21.10.Asf2223	Plan de Asfaltado 2023-2027	02.1532.60922	4.529.608,57	1.475.608,57	3.054.000,00	500.000,00	500.000,00	1.027.000,00	1.027.000,00	RTGG / PMS
SC22.04.RedCicl	Ampliación Red Ciclista	02.1532.60924	6.460.314,49	1.946.496,49	4.513.818,00	898.818,00	1.560.000,00	1.120.000,00	935.000,00	RTGG / MRR / PMS
SC18.01.Casco	Remodelación del Casco histórico	02.1532.61902	7.658.725,00	0,00	7.658.725,00	208.725,00	2.200.000,00	5.250.000,00	-	RTGG / MRR / PMS / PIR
PMS22.01.ZBE	Zona de Bajas Emisiones	02.1532.61903	420.968,74	8.332,53	412.636,21	412.636,21	-	-	-	PMS / MRR
SC21.13.EntUrb	Plan Actuaciones diversas Entorno urbano	02.1533.62900	1.650.000,00	388.345,23	1.261.654,77	361.654,77	300.000,00	300.000,00	300.000,00	RTGG / PMS
VFF.06.AlumbUrb	Renovación alumbrado Urbanizaciones y avdas principales	02.165.62302	228.287,24	0,00	228.287,24	50.000,00	50.000,00	50.000,00	78.287,24	Otros Ingresos afectados
SC22.06.AlumbSLED	Renovación alumbrado Luminarias LED	02.165.62314	4.501.375,06	5.063,85	4.496.311,21	1.796.311,21	1.350.000,00	1.350.000,00	-	RTGG / MRR / FEDER / PMS
SC22.07.TeleMAP	Centros de Telemando Alumbrado público	02.165.62334	823.870,12	455.806,62	368.063,50	368.063,50	-	-	-	RTGG
SC20.05.RecVE	Puntos de recarga vehículos eléctricos	02.170.62315	50.000,00	0,00	50.000,00	10.000,00	20.000,00	20.000,00	-	RTGG
SC17.5.InfZV17	Renovación áreas infantiles Zonas verdes	02.171.62305	21.491,79	0,00	21.491,79	10.000,00	11.491,79	-	-	RTGG
SC19.02.PqHM	Remodelación Parque Hermanos Machado	02.171.62307	254.217,87	192.758,70	61.459,17	61.459,17	-	-	-	RTGG
SC19.08.NvoCiMay	Nuevo Centro de Mayores	02.2313.62207	10.215.000,00	107.811,00	10.107.189,00	300.000,00	2.050.000,00	5.050.000,00	2.707.189,00	RTGG / PMS

Proyectos EN MARCHA que cuentan, total o parcialmente, con crédito habilitado

Proyectos NUEVOS, pendientes de habilitación de crédito presupuestario

PRESUPUESTO 2024 > PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027 Y PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN

CÓDIGO 2024	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN 2024	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE EJECUTADO A 31/12/2023	IMPORTE A EJECUTAR 2024/2027	ANUALIDADES				FUENTES DE FINANCIACIÓN
						2024	2025	2026	2027	
SC20.02.ClimaCP	Climatización CEIPs y Eis	02.320.62313	524.048,75	302.898,75	221.150,00	18.150,00	203.000,00	-	-	RTGG / PMS
01.02.ObrasCEIP	Inversion reposition colegios publicos	02.320.63200	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	Recursos corrientes
PMSEn.02.Palacio	Actuaciones rehabilitación Palacio del Infante Don Luis	02.336.63201	670.000,00	70.000,00	600.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	RTGG / PMS / FACS
SC20.10.F3CCh	Fases II y III Ciudad Dep Condesa de Chinchón	02.342.62207	18.413.294,00	0,00	18.413.294,00	1.365.000,00	3.499.000,00	4.474.000,00	9.075.294,00	RTGG / PMS
SC20.11.PistaAtl	Pista de atletismo Vivero	02.342.62210	4.700.000,00	0,00	4.700.000,00	0,00	1.250.000,00	3.450.000,00	-	RTGG / PMS
SC20.13.DepValen	Pista deportiva Valenoso	02.342.62212	1.518.150,00	0,00	1.518.150,00	0,00	306.000,00	1.212.150,00	-	RTGG
A23.InstPCI-CDM	Renovación instalaciones PCI CDM	02.342.62325	233.000,00	0,00	233.000,00	233.000,00	-	-	-	RTGG
SC20.20.PMOrd	Plan de modernización Equipos municipales	02.926.62603	200.000,00	0,00	200.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	RTGG
PRTR.UE.CPD	Equipos proceso información - PRTR CPD	02.926.62604	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	-	-	-	RTGG / MRR
SC20.21.PMApl	Plan de modernización Aplicaciones informáticas	02.926.64103	400.000,00	0,00	400.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	RTGG
PRTR.UE.TrDig	PRTR Transformación digital	02.926.641xx	350.000,00	0,00	350.000,00	300.000,00	50.000,00	-	-	RTGG / MRR
NGr01.GraIMAmb	Inv. medioambientales - Soterramiento línea alta tensión	05.170.61001	25.871.000,00	7.190.379,35	18.680.620,65	780.620,65	900.000,00	5.400.000,00	11.600.000,00	RTGG / PMS / Depósitos urbanísticos
	Renovación integral de Calle Montesegovia		2.100.000,00	0,00	2.100.000,00	-	500.000,00	1.600.000,00	-	RTGG / PMS
	Plan mantenimiento Pintura viaria		400.000,00	0,00	400.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	RTGG / PMS
	Nuevo teatro municipal		597.010,00	0,00	597.010,00	0,00	18.150,00	78.860,00	500.000,00	RTGG / PMS
	Espacio Ermita de San Babilés		735.000,00	0,00	735.000,00		147.000,00	588.000,00		RTGG / PMS
	Instalación de cubiertas de padel en CDM.Ángel Nieto		184.150,00	0,00	184.150,00	18.150,00	166.000,00			RTGG / PMS
	Nuevo Espacio Joven Puerta Boadilla		275.410,00	0,00	275.410,00	275.410,00	0,00			RTGG / PMS
	Renovación Juan Pablo II		500.000,00	0,00	500.000,00		30.000,00	470.000,00		RTGG / PMS

Proyectos EN MARCHA que cuentan, total o parcialmente, con crédito habilitado

Proyectos NUEVOS, pendientes de habilitación de crédito presupuestario

PRESUPUESTO 2024 - ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior (2022)
IMPUESTOS	51.276.184,51		377.641,61	6.452.542,90	0,00	44.446.000,00	86,68	94,31
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	2.000,00	no	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00	80,72
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	30.965.629,76	si	271.000,00	3.044.629,76	0,00	27.650.000,00	89,29	94,20
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5.012.656,83	si	38.743,69	2.372.913,14	0,00	2.601.000,00	51,89	93,94
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	10.460.000,00	si	20.000,00	840.000,00	0,00	9.600.000,00	91,78	88,32
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	1.110.897,92	no	17.897,92	0,00	0,00	1.093.000,00	98,39	93,42
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3.725.000,00	si	30.000,00	195.000,00	0,00	3.500.000,00	93,96	97,72
TASAS	5.166.000,00	no	0,00	0,00	0,00	5.166.000,00	100,00	90,27
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.315.629,76
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	30.000,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	60.000,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	1.126.069,76
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	1.193.560,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	181.000,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	725.000,00

Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	2.411.656,83
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	2.100,00
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	1.042,58
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	302,24
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	34.092,48
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	1.206,39
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	2.206.203,89
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	120.711,82
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	45.997,43
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	860.000,00
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	20.000,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	840.000,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	17.897,92
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	4.303,10
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	7.059,15
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	500,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	6.035,67
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	225.000,00
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	30.000,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	25.000,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	170.000,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

**PRESUPUESTO 2024 - ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN
MATERIA DE GASTO SOCIAL**

CONVENIO	Previsión Derechos económicos ejercicio 2024	Previsión de gastos asociados al convenio 2024	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022 (ya cobrados en 2023)	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022	Aplicación presupuestaria de Ingresos 2024	Partidas presupuestarias de gastos 2024	Inclusión de la cláusula de retención art. 57.bis LRRL
Convenio de Colaboración para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria	591.000,00	808.000,00	0,00	0,00	45002	Capítulos 1, 2 y 4 del Programa 231, Orgánico 14	-
Convenio de Colaboración para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID	214.000,00	214.000,00	0,00	0,00	45003	Capítulo 4 del Programa 231, Orgánico 14	-
Convenio de Colaboración para la Asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos/as y otras personas dependientes a través del PMORVG que ya viene funcionando en el municipio. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres	192.000,00	199.000,00	0,00	0,00	45004	Capítulo 2 del Programa 2312, Orgánico 06	-
Convenio de Colaboración en materia de educación infantil	790.000,00	1.023.000,00	0,00	0,00	45030	03,320,13000/ 22719/22720/22721	-

* El coste real ejecutado en cada ejercicio es muy superior al reflejado en el Convenio de Colaboración suscrito

* Convenio de Colaboración para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID suscrito para 2022/23, se incorporará parte no ejecutada en 2022-2023

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLRHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2015 para la contención del déficit.
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, 27 de julio de 2021 y 26 de julio de 2022, de suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura presupuestaria del Estado de Gastos se adapta a las previsiones de la ORDEN EHA/3565/2008, cuyo artículo 6 establece que

“La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.”

Los créditos para gastos aparecen agrupados según la clasificación orgánica, por cada uno de los programas de gasto, y ordenados según los subconceptos económicos, totalizándose los subtotales de cada capítulo en cada programa y orgánico, y para el total del presupuesto, incorporándose una plantilla resumen por programas y capítulos.

La estructura de las Concejalías delegadas ha sufrido sustanciales modificaciones tras las elecciones municipales de mayo de 2023 y la reestructuración de las áreas de Gobierno, que se plasma en la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos 2024.

Los Orgánicos del Presupuesto 2024, coincidentes con las Delegaciones aprobadas, y ordenados de acuerdo con la Tenencia de Alcaldía y puesto de salida en las listas electorales, son los siguientes:

ORGÁNICO 00-	ALCALDÍA-PRESIDENCIA
ORGÁNICO 01-	COORDINACIÓN, PERSONAL Y PATRIMONIO - 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	POLICÍA LOCAL Y TRÁFICO, EMERGENCIAS Y EDUCACIÓN - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	DEPORTES, LIMPIEZA Y RECICLAJE - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORGÁNICO 06-	CULTURA, FAMILIA, INFANCIA, MUJER Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 07-	MOVILIDAD Y TRANSPORTES Y CONSUMO
ORGÁNICO 08-	URBANISMO, VIVIENDA Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS
ORGÁNICO 09-	MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PROXIMIDAD EN CASCO ANTIGUO Y SECTORES
ORGÁNICO 10-	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL MONTE Y ZONAS VERDES, Y FESTEJOS



ORGÁNICO 11-	COMERCIO, JUVENTUD, CALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ORGÁNICO 12-	RÉGIMEN INTERIOR, ATENCIÓN AL CIUDADANO, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
ORGÁNICO 13-	PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y PROXIMIDAD EN URBANIZACIONES Y NUEVOS DESARROLLOS
ORGÁNICO 14-	PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS SOCIALES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL
ORGÁNICO 15-	SANIDAD Y BIENESTAR

Se han producido mínimas variaciones respecto de la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto 2023.

Se ha creado el programa 9205 para Régimen Interior, que hasta 2023 se integraba en el programa 9202 con Personal, y que se han separado dado que se han asignado a diferentes Concejales Delegados:

9205 - RÉGIMEN INTERIOR

De este programa se han derivado los gastos de suministros para los edificios municipales, que se han incorporado al programa 1501 - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, más adecuado a la naturaleza de los mismos.

Se ha revisado la denominación de diversos programas (231, 2312, 241, 9122) para reflejar áreas específicamente detalladas en los Decretos de delegación.

Únicamente, se ha dejado sin créditos el siguiente programa:

4621 - OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ya que su contenido se ha integrado en el programa 9122.

Por último, que no menos importante, en cuanto a la **Clasificación económica de gastos** solo se ha creado el subconcepto 22626 para "Promoción de la innovación", así como nuevas aplicaciones de capítulos 1, 2, 4, 5 y 6 en diversos programas, que aparecen en cursiva y color rojo para facilitar su identificación.

En cuanto a la **Clasificación económica de ingresos**, no se han creado nuevos subconceptos.



CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto 2024 queda así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.512.000,00	40.946.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.790.000,00	3.500.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.136.000,00	12.129.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.762.000,00	20.570.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	300.000,00	305.000,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	74.500.000,00	77.450.000,00
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	6.550.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS	74.500.000,00	84.000.000,00

Las previsiones de Ingresos 2023, que crecen en un 12,75 % -aunque solo un 3,96% en Ingresos corrientes-, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria y Urbanismo), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención –en periodos de entre 4 y 7 años–, por lo que en este Informe y en los Anexos al mismo se incorporan datos y documentación que soportan los estudios y cálculos realizados para determinar dichas Previsiones Iniciales, y redondeando los importes de cada subconcepto a unidades de millar (o decenas de miles en estimaciones de elevado valor absoluto).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 165.1 del TRLRHL, “*El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

[...]

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.”

Las estimaciones realizadas para 2024 sobre las bases que a continuación se detallan, serán objeto de evaluación a lo largo del ejercicio, pudiendo en su caso ser objeto de la oportuna revisión y modificación.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe.

La información de la ejecución presupuestaria del actual ejercicio y de los anteriores ha sido obtenida de las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles –rústica y urbana–, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica – 11200

Se mantiene el dato de previsiones iniciales de los últimos ejercicios –estabilización–, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imponible y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:



“Se mantiene el dato del ejercicio 2023 (1.865,72€), de acuerdo con los nuevos criterios de valoración consecuencia de la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 7 de este último texto legal.”

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) - 11300

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2024, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y el resto de bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora, con una prudente previsión de altas, liquidaciones y regularizaciones para el ejercicio, teniendo en cuenta no obstante el elevado ritmo de actividad inmobiliaria que sigue registrando nuestro municipio.

La reducción de la recaudación por este tributo desde el año 2016 se mantiene con la aplicación del tipo mínimo del 0,40% para la generalidad de los contribuyentes, aunque las previsiones disminuyen respecto a 2023 por la consolidación de bonificaciones y el reflejo de bajas aprobadas en este ejercicio.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

“[...] Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Se han realizado los cálculos teniendo en cuenta las altas catastrales que han de producirse para el ejercicio 2024 por las nuevas construcciones. La suma de los supuestos anteriores con los inmuebles de alta en el padrón anual sitúa la previsión total en 27.644.547,43 €.

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PADRÓN 2023	26.826.088,05€
ALTAS para incorporar en Padrón 2024	325.035,52€
LIQUIDACIONES Alta catastral 2024	493.423,86€
TOTAL PREVISIÓN 2024	27.644.547,43€

Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM) - 11500

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto, de acuerdo con la ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 y el padrón previsto, que



implica un importante aumento respecto del ejercicio anterior al haberse incrementado las flotas matriculadas en el municipio.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

"[...] Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Los cálculos para el próximo ejercicio parten del padrón vigente, aumentado con la estimación de las nuevas altas, situándose la previsión en **2.600.671,11 €**.

[...]

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

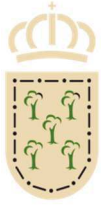
Consolidada la reducción por aumento de las bonificaciones por motorización en virtud de Acuerdo de Pleno de 15 de mayo de 2020 y de 16 de octubre de 2020, los cálculos para el próximo ejercicio parten del padrón vigente, aumentado con la previsión de las nuevas altas:

2019	2.457.137,17€
2020	2.642.347,07€
2021	2.311.666,74€
2022	2.317.940,72€
2023	2.387.671,11€
2024	PADRÓN 2023..... 2.387.671,11€
	ALTAS MATRICULACIÓN 2024 -estimación media ejercicios anteriores-:
	-Autoliquidaciones.....32.000,00€
	-Liquidaciones.....95.000,00€
	ALTAS (netas, media ejercicios anteriores) 2023 en padrón 2024: 4.742 vehículos
	71,94€ MEDIA x 4.742 ALTAS x 75% BONIFICACIÓN..... 86.000,00€
	TOTAL 2.600.671,11€

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) - 11600

La cuantificación de previsiones por este concepto siempre ha resultado compleja por la influencia de la coyuntura económica, que en estos últimos años se ha manifestado en un mayor número de transacciones sujetas a este tributo.

Tras el terremoto que supuso para el ejercicio 2022 la Sentencia del Tribunal Constitucional y la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, que obligó a rehacer todos los cálculos estimativos realizados, y que los datos de liquidaciones de ejercicios anteriores solo pudieran utilizarse como base para comparar con la aplicación de la nueva fórmula ordinaria de cálculo de las cuotas establecida, el ejercicio 2023 se ha visto marcado por la escalada de tipos de interés, que han provocado una ligera contracción de las liquidaciones, aunque no tan acusada como en algunos momentos se vislumbraba, y el importante volumen de devoluciones por este tributo. Pero la realidad es que los tipos de interés enfilan un periodo de estancamiento o, incluso, ligeras bajadas, lo que puede volver a activar el mercado inmobiliario, y también es esperable la disminución drástica de devoluciones a practicar.



Así, señala el Informe de Gestión Tributaria:

“[...] **Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana**

Transcurrido un año de la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del Real Decreto-ley 26/2021, pueden establecerse la previsión del próximo ejercicio en la cantidad de 9.600.000€.
[...]

2. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En virtud del mandato contenido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, se aprueba el 8 de noviembre de 2021 el Real Decreto-ley 26/2021, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (BOE 9 de noviembre de 2021).

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional en sus sentencias de 2019 y 2021, el Real Decreto-ley adecúa la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente. Para ello, se mejora la técnica de determinación de la base imponible en el sistema objetivo, para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, y, además, se convierte en optativo este sistema, permitiendo que la base imponible del impuesto sea la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición de un terreno cuando así lo solicite el obligado tributario.

De esta forma se cumple la sentencia del 26 de octubre de 2021 que admitió como válido el método objetivo de cálculo de la base imponible siempre y cuando no fuera obligatorio y reflejara la realidad del mercado inmobiliario.

Configurado como un impuesto directo, de carácter real y devengo instantáneo, se pone de manifiesto en el momento que se materializa el título que conlleva un incremento del valor del bien. El número de transmisiones anuales puede ser previsible en un entorno de estabilidad económica, escenario que no ha concurrido desde el pasado año con el alza de los tipos de interés hipotecario, medida tomada por el Banco Central Europeo como estrategia para combatir los altos niveles de inflación de la zona euro. Esto ha provocado en el último año una situación de incertidumbre en el mercado inmobiliario de la que resulta una retracción en el número de transmisiones y, por tanto, en la realización del hecho imponible del impuesto.

No obstante, la tendencia alcista de los tipos de interés evidencian una estabilización para el próximo ejercicio, lo que aportará necesariamente una certidumbre que posibilitará recuperar el mismo número de transmisiones que las previstas para el presente ejercicio, si bien con un decremento en la cuota tributaria resultante de la modificación de la Ordenanza del Impuesto acordada en sesión plenaria de 4 de octubre de 2023 (actualmente el acuerdo provisional se encuentra en período de exposición pública, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2024, tras su aprobación definitiva), en virtud de la cual se reduce el tipo de gravamen del 25% al 24%; como cada unidad porcentual del tipo de gravamen supone un 4% del total (100/25), esta reducción supondrá la disminución de un 4% en la cuota tributaria.

Por tanto, pueden establecerse las previsiones que se realizaron para el actual ejercicio, minoradas en la cantidad señalada por la modificación de la Ordenanza fiscal (una vez aprobada definitivamente):

PREVISIÓN 2024	10.000.000€
REDUCCIÓN 1% TIPO GRAVAMEN (4% EN CUOTA TRIBUTARIA)	400.000€
TOTAL	9.600.000€

”

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) - 13000

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se incrementa la previsión de derechos reconocidos respecto al ejercicio precedente, debido a que:

- Los datos que figuran en los informes de Gestión Tributaria, que corresponden únicamente al padrón municipal, prevén una estabilización para el año 2023. Dichos importes deben ser objeto de corrección al alza por la distribución de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto –entre 250.000,00 y 300.000,00 € anuales–.
- El Departamento de Inspección Tributaria tiene previsto continuar con el plan específico para la depuración del Padrón de este impuesto, que ya ha dado sus frutos en el ejercicio 2023.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria establece:

“[...] Impuesto sobre Actividades Económicas

Se prevé, por la tendencia de los últimos años, el mantenimiento de los ingresos en 343.000€. [...]

4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Puesto que de la serie histórica de los padrones del impuesto no se puede deducir una clara tendencia, sí, al menos, puede ser previsible un mantenimiento de los ingresos:

PADRÓN 2019	298.626,12€
PADRÓN 2020	333.025,12€
PADRÓN 2021	333.716,04€
PADRÓN 2022	330.260,03€
PADRÓN 2023	343.020,77€
PREVISIÓN 2024	343.000,00€

[...]”.

B) CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (29000).

Respecto de las previsiones para 2024, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal. Así, en el mismo se han



mantenido estables las previsiones del ejercicio 2023, habiéndose optado por la cifra superior del intervalo señalado dada la evolución de la recaudación en el año y la consolidación del nuevo tipo de gravamen del 4%.

Sin embargo, la previsión de ingresos vuelve a incrementarse gracias al éxito del trabajo desarrollado por el Departamento de **Inspección Tributaria** dentro del plan específico para la revisión de liquidaciones de ICIO, cuya recaudación en 2023 ha vuelto a superar la barrera del millón de euros. Se reproduce a continuación dicho informe:

“La Unidad de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, ha realizado su labor de comprobación, investigación y depuración en cada una de las figuras impositivas que se detallan. Tras haber desarrollado los correspondientes procedimientos, y teniendo en cuenta la recaudación efectiva actual, con los datos obrantes en el Departamento, es previsible que la recaudación efectiva al finalizar el ejercicio 2023, pueda aproximarse a las cifras que se detallan a continuación:

EJERCICIO	ICIO/TASA	LPO/TASA	IAE	SANCIONES
2023	1.100.000 €	250.000 €	435.000 €	No posibilita la
TOTALES	1.100.000 €	250.000 €	435.000 €	O.F. en ICIO

”

El Informe de **Urbanismo**, en el que se muestra la situación según los distintos conceptos, señala lo siguiente:

“A petición del Departamento de Intervención y con objeto de poder realizar el presupuesto para el próximo ejercicio, se emite el presente informe a fin de evaluar los ingresos previsibles a tener en cuenta en materia de Urbanismo para el ejercicio 2024.

Por tanto, para la determinación de las siguientes partidas de ingresos se ha atendido a los siguientes criterios:

- A la evolución de ingresos facilitada por el Departamento de Intervención en los últimos años sobre los mismos conceptos.

- Al importe obtenido, según los datos reales facilitados por el Departamento de Intervención en lo que se lleva recaudado hasta septiembre de 2023, tanto en concepto de tasas urbanísticas que devengarán ICIO en el momento que se autorice el inicio de estas obras, y con los que poder hacer cálculos más ajustados a la realidad.

DATOS DE PARTIDA:

a) Partidas de ingresos en los últimos cinco años:

*- Evolución ingresos en concepto de **Licencias Urbanísticas**:*

AÑO	Licencias obras mayores	Licencias LPO	Total Ingresos
2018 (*)	1.555.197,62 €	687.213,90 €	2.242.411,52 €
2019 (*)	944.966,98 €	684.540,38 €	1.629.507,36 €
2020 (*)	831.588,62 €	1.011.602,23 €	1.843.190,85 €
2021	2.324.621,97€	525.911,67 €	2.850.533,64 €
2022	2.947.082,84 €	430.887,31 €	3.377.970,15 €
2023 (**)	3.713.953,81 €	355.9190,20 €	4.069.864,01 €

() solo se han tenido en cuenta las licencias de obra mayor, a partir del 2020 se suman los ingresos de licencias de obra mayor y varias*

*(**) hasta finales de septiembre de 2023*





- Evolución ingresos en concepto de ICIO:

<u>AÑO</u>	<u>Total Ingresos</u>
2018	5.531.759,11 €
2019	3.656.373,35 €
2020	1.710.085,54 €
2021	3.186.814,06 €
2022	4.913.115,13 €
2023(*)	4.471.296,60 €

(*) hasta finales de septiembre de 2023

- Evolución ingresos en concepto de Licencias de Apertura:

<u>AÑO</u>	<u>Total Ingresos</u>
2018	191.313,93 €
2019	141.150,89 €
2020	92.652,83 €
2021	229.297,90 €
2022	145.150,55 €
2023 (*)	57.521,25 €

(*) hasta finales de septiembre de 2022

b) En relación con las diferentes partidas de Ingresos de lo que llevamos del año 2023, (hasta finales de septiembre), dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura podemos señalar lo siguiente:

- ICIO..... 4.471.296,60 €
- Licencias obra mayor y varias..... 3.713.953,81 €
- P.O..... 355.910,20 €
- Licencias de apertura..... 57.251,25 €
- En relación al importe de ingresos por **Sanciones Urbanísticas**, asciende hasta finales de mayo a 45,98 €

c) Otras consideraciones a tener en cuenta:

1. Los ingresos del 2023 se han considerado hasta finales de septiembre.
2. El ICIO se devenga antes de iniciar las obras, pudiendo en algunos casos, sobre todo en las promociones mayores, estar sujetas a distintas fases de construcción, con lo que parte no se inician a lo largo del 2023, y no devengaría el ICIO correspondiente
3. Parte de lo ingresado por licencias urbanísticas ya han devengado el ICIO correspondiente.
4. A efectos de previsión de ingresos de P.O. hay que tener en cuenta que no todas las promociones que han devengado ICIO durante el 2023 estarán terminadas en el 2024.
En este punto se ha estimado todas las que se podrían conceder.
5. Se ha contemplado una estimación sobre la tasa, el ICIO y la tasa de actividad sobre dos fases establecidas en el Proyecto básico elaborado a tal efecto en la zona comercial situada en la Parcela TC-EV-1 de Valdecabañas.
Así mismo se ha hecho otra estimación sobre la zona comercial AH-22 Servicio de carreteras, Hospiten, teniendo en cuenta que las obras han empezado y se estima un 50% por si se plantea faseado por su complejidad
6. Se ha contemplado una estimación sobre la tasa de tramitación de las parcelas que van a ser objetos de enajenación, según informe emitido por el área de patrimonio al efecto



PREVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS 2024:

A).- En relación con las diferentes partidas de Ingresos dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, podemos señalar lo siguiente:

- ICIO_____2.000.000 - 2.500.000 € (*)
- Licencias urbanísticas + varias___1.100.000 - 1.400.000 € (**)
- Licencias de apertura _____ 150.000 - 175.000 € (***)
- P.O._____ 350.000 - 400.000 € (****)

B).- En relación al importe estimado de ingresos por Sanciones Urbanísticas, (se considera aproximadamente, a la vista de los años anteriores, sin tener en cuenta lo recaudado en el último año)_____ 20.000 €

(*) El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los datos reales de las promociones con licencia concedida hasta la fecha, descontando aquellas que ya han devengado ICIO y haciendo una previsión teniendo en cuenta que no todas empezarán la construcción durante el 2023/2024 (hay promociones que construyen por fases).

(**) El cálculo no se ha hecho en base a la media de ingresos obtenidos en los últimos años, se ha tenido en cuenta el suelo vacante en el municipio y se ha aplicado una estimación sobre el mismo de un 10%, de promociones privadas y entre un 2% y un 5% de suelo municipal. Se han considerado las parcelas municipales en fase de futura enajenación según informe del área de patrimonio.

(***) Se ha hecho una estimación en base a la media de ingresos obtenidos en los años 2021, 2022 y lo que llevamos del 2023.

(****) Para este cálculo se ha considerado como partida aquellas licencias otorgadas que han devengado ICIO y que por tanto han comenzado las obras. No obstante, los plazos de obra suelen superar el año, por lo que no se puede devengar la tasa P. O. hasta no estar terminadas.

Se ha estimado que terminarán en el 2023 la mayoría de las que están en construcción.

NOTA: Patrimonialmente existen terrenos de propiedad municipal que sería posible su enajenación en función de las necesidades municipales.

En Anexo adjunto se incluye la estimación según ámbitos, del que se sacan los datos del presente informe."

C) CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, la información facilitada desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. Se analizan de manera individualizada:

Tasa por prestación de servicio de asistencia sanitaria - 31100

Se incrementan ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, a la vista de la evolución de las liquidaciones. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.C. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA

2019	38.900,00€
2020	34.050,00€
2021	25.950,00€
2022	36.000,00€
2023	18.250,00 € (a 27/09/2023)
PREVISIÓN 2024	35.000,00€

Tasa por recogida y transporte de animales abandonados - 31901

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada no ha experimentado grandes variaciones respecto del ejercicio anterior. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.B. TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES ABANDONADOS

2019	3.492,00€
2020	3.144,00€
2021	3.522,00€
2022	3.606,00€
2023	2.244,00 € (a 27/09/2023)
PREVISIÓN 2024	3.500,00€

Tasa por prestación de servicios urbanísticos - 321xx

En cuanto a las Licencias de Obra Mayor y resto de licencias de **obra**, de forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario, pero se ha optado por alcanzar la cifra superior del intervalo señalado debido a la favorable evolución de las liquidaciones en 2023, e incrementarlo en el importe referido a las previsiones de inspección tributaria.

Dar por reproducidos los Informes de los Servicios Técnicos recogidos en páginas anteriores.

En cuanto a las **Licencias de Primera Ocupación**, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo se basa en la proyección de viviendas en construcción cuya terminación se prevé para el ejercicio 2023, sin perjuicio de la dificultad de hacer una estimación precisa de las liquidaciones que efectivamente se producirán, y optando de nuevo por una previsión en la escala inferior del intervalo informado. También en este caso la actividad inspectora permite elevar esas previsiones estrictamente urbanísticas.

Dar por reproducidos los Informes de los Servicios Técnicos recogidos en páginas anteriores.

Tasa por licencias de apertura de establecimiento (y funcionamiento) – 32300

A la vista de la ejecución presupuestaria y el informe de Urbanismo, se ha incrementado la previsión por este concepto, teniendo en cuenta la tendencia que muestra el ejercicio, que refrenda las previsiones de recuperación paulatina de la actividad comercial tras la excepcionalidad que supuso la situación pandémica del ejercicio 2020 para el desarrollo de este tipo de actividades.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

Tasa por retirada de vehículos de la vía pública – 32600

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.E. TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS	
2019	1.610,00€
2020	630,00€
2021	1.540,00€
2022	1.890,00€
2023	350,00€ (a 27/09/2023)
PREVISIÓN 2024	1.337,78€

Tasa por derechos de examen – 32901

Disminuyen las previsiones en este concepto, ante la previsión de continuación y celebración de una menor -aunque aún significativa- cantidad de procesos selectivos, teniendo también reflejo en el Presupuesto de Gastos, sin perjuicio de la proyección estrictamente numérica recogida en el Informe de Gestión Tributaria:



6.I. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

2019	18.542,15€
2020	12.231,82€
2021	36.725,78€
2022	28.703,44€
2023	28.940,96€ (a 02/10/2023)
PREVISIÓN 2024	25.000,00€

Tasa por estacionamiento regulado - 33000

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2023 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe "Subvenciones corrientes de explotación Ayto. Boadilla del Monte - MOVILIDAD: APARCAMIENTO Y ZONA AZUL".

Se produce una disminución respecto a 2023, ajustando las cifras a los datos reales recogidos por la EMSV en la gestión del servicio

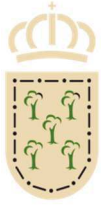
Tasa por ocupación temporal de la vía pública - 33100

Aumentan ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha aumentado en este ejercicio, y es de esperar una tendencia al alza en estas actividades. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.J. TASA POR USO Y EXLOTACIÓN SUELO-OCUPACIONES TEMPORALES VÍA PÚBLICA

Se incluyen las ocupaciones de dominio público con contenedores, materiales de obra, mudanzas y, por extensión, cualquier otra que no está incluida en la tasa por instalaciones feriales, puestos y espectáculos.

2019	71.566,00€
2020	231.506,64€
2021	72.662,08€
2022	45.318,35€
2023	65.000,00€
PREVISIÓN 2024	65.000,00€



Tasa por utilización privativa del dominio público - 332xx

Se incrementa de manera significativa la previsión de ingresos del concepto 332, con la triple desagregación ya implementada desde el Presupuesto 2016, de acuerdo con la evolución de las liquidaciones en los últimos ejercicios. Señala el Informe de Gestión Tributaria que:

6.F. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO	
2019	742.884,81€
2020	820.141,55 €
2021	786.000,00€
2022	1.280.786,18€
2023	1.007.077,19€ (01/10/2022)
PREVISIÓN 2024	1.100.000,00€

Tasa por instalación de sillas y mesas - 33500

Se restauran las exiguas previsiones para el ejercicio 2023, tras la suspensión aprobada en 2021, señalando el Informe de Gestión Tributaria:

“El Acuerdo provisional de imposición de esta tasa se encuentra en exposición pública, para su aplicación el 01/01/2024. El expediente administrativo cifra los ingresos para el primer ejercicio en 5.000€

PREVISIÓN 2024	5.000,00€
----------------	-----------

[...].”

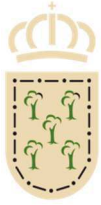
Compensación de Telefónica de España S.A. - 33800

Se incrementan ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, y así lo recogen los importes comunicados desde la Administración General del Estado en la página web ministerial, <https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/SGFAL/DistribucionTLGC/NotificacionesPDF.aspx>

Tasa por instalaciones feriales, mercadillo - 33902

Se incrementan sustancialmente las previsiones iniciales por este concepto, con la vuelta a la normalidad tras la pandemia, materializada en un aumento muy importante, contabilizado tras el Informe de Gestión Tributaria, pero que se ha tenido en cuenta para la dotación presupuestaria:





6.G. TASA POR INSTALACIONES FERIALES, MERCADILLO

2019	40.000,00€ TOTAL 13.648,00€ Feria 25.000,00€ (circo-mercado-otros)
2020	16.628,70€
2021	18.000,00€
2022	12.692,00€ feria 3.500,00€ (otros)
2023	12.641,50 € feria 3.500,00€ (otros) a 02/10/2023
PREVISIÓN 2024	27.000,00€

Tasa por rodaje en vías públicas - 33904

Se minoran las previsiones iniciales por este concepto, dada la evolución tendencial de la recaudación de esta tasa. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.D. TASA POR RODAJE EN VÍAS PÚBLICAS

2019	57.929,50€
2020	77.322,00€
2021	46.580,00€
2022	58.463,00€
2023	18.910,00€ (a 27/09/2023)
PREVISIÓN 2024	60.000,00€

Tasa por utilización de dependencias municipales - 33905

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales ya establecidas para 2020 por este concepto, tras haberse roto desde 2015 la tendencia al alza que mostraba la recaudación por este concepto en los ejercicios anteriores.

Precio público Servicio de comidas a domicilio - 34101

Se incrementan las previsiones iniciales establecidas para 2023 por este concepto en 10.000,00 €, ya que con el nuevo contrato de este servicio se beneficia a un número mayor de usuarios.

Precio público Servicio de ayuda a domicilio - 34102

En el mismo sentido que el concepto anterior, se incrementan ligeramente las previsiones iniciales en 1.000,00 €.

Precio público Escuela Infantil Romanillos - 34201

Se mantienen las previsiones iniciales, tras el importante descenso de 2020 como consecuencia de los reajustes en los costes y la distribución de los mismos derivados de la renovación del Convenio en materia de Escuelas Infantiles suscrito con la Comunidad de Madrid, en el que se incluyó la gratuidad para los padres de la cuota de escolaridad. Pero en la medida en que este servicio se financia por los usuarios, se prevén unos ingresos equiparables a los gastos previstos, si bien la previsión es la de que no se alcancen las cifras máximas previstas, casi un 50% superiores a la ejecución actual.

Dichas cifras se recogen en la Addenda para el curso 2023/2024 que también establece la aportación de la CAM y la cuantía de los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles.

A este respecto, el Informe de Gestión Tributaria señala:

7.A. PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS	
2019	158.426,08€
2020*	71.000,00€
2021	103.211,18€
2022	109.821,22€
2023	79.635,37 € (a 05/10/2023)
PREVISIÓN 2024	110.391,42€

*DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. "Artículo 3 Cuotas en centros de la red pública 1. Los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid **no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad**".

Precio público actividades Educación - 34202

Se minimizan las previsiones ya que, al tratarse de un ingreso variable ligado a la ejecución de contratos, en los últimos ejercicios se ha optado por otras alternativas.

Precios públicos Escuela de Música y Talleres - 34203

La adjudicación del contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, EC/2023/05 genera de nuevo la existencia de más plazas en la misma, con el consiguiente aumento de los ingresos y gastos asociados al servicio cuya tendencia se ha consolidado año a año, aunque el impacto del COVID´19 se dejó sentir con fuerza en los ingresos del año 2020.

Toda vez que el Ayuntamiento contabiliza como gastos e ingresos presupuestarios en dicho contrato el importe de los padrones trimestrales, han de reflejarse en el Presupuesto de ingresos, ascendiendo a un importe en 2023/24 (siempre variable en función del número de alumnos) de unos 500.000,00 €, que forman parte de la retribución al adjudicatario.

La parte de los Talleres genera unos ingresos aproximados de 290.000,00 € (también variable en función del número de alumnos), generados de igual manera a través de padrones trimestrales (3 anuales).

Y por último, los recibos individuales generados fuera de los padrones, cuyo volumen anual asciende aproximadamente a 10.000,00 €.

Los datos que soportan esta previsión muestran la recuperación paulatina de las matriculaciones.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2019	700.000,00	739.903,55	739.903,55
2020	750.000,00	622.855,85	622.855,85
2021	750.000,00	642.791,72	642.791,72
2022	750.000,00	665.157,15	664.826,75
2023 *	750.000,00	697.522,46	697.522,46

Precio público Centro de Atención a la Familia - 34204

Se incrementan las previsiones iniciales establecidas para 2032 por este concepto, ya que la ejecución se mantiene en tendencia creciente, con la normalización de la situación y la desaparición de los efectos ya señalados para otros ingresos consecuencia de la pandemia.

Precios públicos Deportes - 34301

Durante los últimos ejercicios, se han analizado las Memorias mensuales y trimestrales presentadas por los adjudicatarios de los dos grandes contratos de gestión deportiva (Piscina cubierta municipal y CDM/Pabellón Rey Felipe VI), a fin de determinar los ingresos que efectivamente perciben los adjudicatarios de los mismos como parte de la retribución prevista en los pliegos de contratación. Toda vez que la decisión de realizar un apunte simultáneo por idéntico importe en los Presupuestos de Gastos e Ingresos hace que el efecto presupuestario resulte nulo, se ha tratado de determinar las cifras globales, habiéndose modificado significativamente con los nuevos contratos de gestión de CDM-PRFVI y del Complejo Deportivo Condesa de Chinchón. En esta nueva instalación se produce una mayor recaudación de la prevista, lo que lleva a aumentar de nuevo las previsiones.

En definitiva, y dado el efecto neutro sobre el Presupuesto señalado anteriormente, se plasman las siguientes estimaciones, que se ajustarán en ejercicios venideros:

Ingresos adjudicatario Piscina cubierta municipal	500.000,00
Ingresos adjudicatario CDM/Pabellón Rey Felipe VI	1.050.000,00
Ingresos Condesa de Chinchón (Ayuntamiento)	450.000,00
Ingresos Ayuntamiento (Abono deportivo)	100.000,00
Total	2.100.000,00

Precio público Servicio alquiler bicicletas eléctricas - 34302

Se mantiene la previsión, sin perjuicio de la posibilidad de incremento de los ingresos si se produce la ampliación del servicio prevista en el Presupuesto de Gastos.

Precio público Entradas a espectáculos Cultura y conciertos - 34401

Se incrementan de nuevo las previsiones iniciales por este concepto, ya que una vez superadas las restricciones de la pandemia y con la apertura del nuevo Teatro en la Biblioteca municipal se van a seguir celebrando más espectáculos sujetos al cobro de entradas. Y a ello se suma la consolidación de conciertos de pago tanto en las Veladas del Palacio -si se celebran-, como en las Fiestas Patronales.

Precio público Celebración matrimonios civiles - 34901

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, ya que se han estimado en base a la media de los últimos ejercicios. Así, el Informe de Gestión Tributaria (únicamente desde un punto de vista tendencial):

7.B. PRECIO PÚBLICO CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES

2019	18.705,00€
2020	7.425,00€
2021	6.895,00€
2022	7.350,00 €
2023	7.630,00€ (a 27/09/2023)
PREVISIÓN 2024	10.000,00€

Venta de material de desecho - 36100

Se incrementan ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, a la vista de los datos de ejecución presupuestaria, y teniendo en cuenta los esfuerzos que se van a seguir realizando para el fomento del reciclaje:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2017	250.000,00	295.694,39	295.694,39
2018	255.000,00	267.112,45	267.112,45
2019	260.000,00	274.696,77	274.696,77
2020	260.000,00	298.954,51	298.954,51
2021	300.000,00	436.546,22	436.546,22
2022	432.000,00	353.959,91	353.959,91
2023 (30/09)	432.000,00	314.975,99	314.975,99

Reintegros de presupuestos cerrados - 38900

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario de las Administraciones Públicas, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

Sanciones urbanísticas - 39100

Disminuyen las previsiones de acuerdo con el Informe facilitado por el Departamento de Urbanismo, reproducido en el apartado dedicado a la cuantificación del subconcepto ICIO-29000.

Multas de Tráfico - 39120

Se vuelven a incrementar las previsiones tras la elevada ejecución de los últimos ejercicios.

A pesar de la elevada morosidad, esta se reduce cada año, por lo que se continúa presupuestando en base a los Derechos reconocidos, ya que posteriormente se están produciendo importantes porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, y se consideran de dudoso cobro un 25% de las impagadas.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2016	420.000,00	465.917,33	215.710,55
2017	420.000,00	411.742,40	233.234,30
2018	400.000,00	543.583,53	314.917,58
2019	400.000,00	411.636,35	289.200,21
2020	400.000,00	560.286,79	307.356,60
2021	520.000,00	895.927,50	538.541,17
2022	600.000,00	1.331.335,11	662.360,58
2023(a 30/09)	832.000,00	1.065.665,76	460.561,92

Otras sanciones - 39130/39190

Se incrementan las modestas previsiones iniciales por estos conceptos, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las sanciones distintas de las urbanísticas o de tráfico impuestas desde la administración municipal.

Recargos de Recaudación - 39200

Se incrementan sustancialmente las previsiones de recargos de recaudación, vista la ejecución de los últimos ejercicios.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	300.000,00	477.252,40	477.252,40
2016	315.000,00	362.393,01	362.393,01
2017	350.000,00	214.685,99	214.685,99
2018	260.000,00	302.846,48	298.832,36
2019	320.000,00	275.225,17	275.225,17
2020	300.000,00	171.468,98	165.555,17
2021	260.000,00	273.490,00	273.490,00
2022	260.000,00	386.936,75	386.936,75
2023 (a 30/9)	300.000,00	369.046,61	369.046,61

Intereses de demora - 39300

En este caso, también se vuelven a incrementar las previsiones por este concepto a la vista de la ejecución de los últimos ejercicios.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	140.000,00	191.460,03	191.460,03
2016	154.000,00	139.775,36	139.775,36
2017	150.000,00	136.804,22	134.780,06
2018	150.000,00	143.902,61	142.937,41
2019	160.000,00	110.613,71	110.135,34
2020	120.000,00	74.038,71	67.202,39
2021	103.000,00	133.424,88	133.424,88
2022	118.000,00	182.323,17	162.751,99
2023 (a 30/9)	150.000,00	157.211,55	156.573,77

Otros ingresos diversos - 39900

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario que no encuentran acomodo en otros subconceptos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

Publicación de anuncios en boletines oficiales - 39901

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, tras la drástica disminución de las publicaciones asociadas a la contratación administrativa.

NOMBRE: JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN
 PUESTO DE TRABAJO: VICEDIRECTOR
 FECHA Y HORA DE FIRMA: 02/11/2023 23:27:18
 HASH DEL CERTIFICADO: 216AF7C1ED96AC6518CB060C57641B0CB1FBD
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2C170940E77ECD946A6



Costas por recaudación ejecutiva - 39902

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ligado a la actividad recaudatoria, pero de comportamiento más variable.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	20.000,00	47.499,45	47.499,45
2016	25.000,00	21.362,62	21.362,62
2017	25.000,00	19.141,69	19.141,69
2018	25.000,00	14.044,35	14.020,85
2019	25.000,00	19.300,75	19.300,75
2020	25.000,00	6.567,21	6.567,21
2021	25.000,00	17.896,38	17.896,38
2022	25.000,00	24.258,05	24.258,05
2023 (a 30/9)	25.000,00	19.189,48	19.189,48

Suministro de agua Olivar de Mirabal - 39903

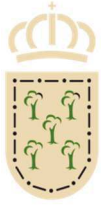
La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2023 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe "Ingreso servicios a urbanizaciones - PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA".

Descalificación VPO - 39905

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las operaciones de esta naturaleza que se producen a lo largo del ejercicio.

Costas judiciales - 39909

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a estos ingresos, vista la tendencia general a que la ejecución supere habitualmente la cuantía presupuestada.



D) CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes. Distinguimos fundamentalmente:

Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE - 420xx

La ausencia de proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 impide conocer las variaciones de la PIE para el ejercicio.

No obstante, y manteniendo constantes los coeficientes reflejados en las liquidaciones a cuenta de 2023 (incorporado como Anexo a este Informe), se ha modificado la variable del número de habitantes a 01/01/2023, estimado prudentemente en 64.830 a falta de la confirmación oficial del Instituto Nacional de Estadística.

Y se ha previsto asimismo la liquidación positiva del ejercicio 2022, confirmada extraoficialmente desde el Ministerio de Hacienda, aplicando sobre la del ejercicio 2021 (casi 772.000 €) el incremento del 14,4% recogido en el documento informativo de la AEAT que se adjunta en el mencionado Anexo.

Los cálculos por tanto serían los siguientes:

Coeficiente régimen (a)	Población a 01/01/2023 (b)			
1	64.830			
	Coeficientes municipales (c)	Valor ponderado de las variables (d)=(a)*(b)*(c)	Valor unitario de las variables (f)	Participación por variables (g)=(d)*(f)
Coeficiente de población	1,40	87.605,00	149,514561	13.121.643,86
Esfuerzo fiscal	1,3631212	88.771,56	22,68738455	1.923.265,47
Inverso capacidad tribut	0,59121	35.397,43	24,1366125	901.370,64
Total participación por variables	(1)			15.946.279,97
Mínimo garantizado	(2)			4.513.216,47
Diferencia positiva	(3)=(1)-(2)			11.433.063,50
Resto participación	(4)			11.420.923,15
Participación total (sin compensación IAE)	(5)=(2)+(4)			15.934.139,62
Participación por compensación IAE	(6)			439.958,49

Transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid - 450xx

En 2024 se continúa aplicando el criterio fijado de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción está apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, recogiendo una "bolsa" de 25.000,00 € para subvenciones de pequeña cuantía que se perciben de la CAM.



Respecto al ejercicio 2024, se consolidan las mejoras en los plazos para las prórrogas y adendas, por lo que se cuenta con la confirmación documental de las cuantías a presupuestar, destacando:

- la continuidad de una importante cuantía derivada de la transformación en ingresos corrientes de un 25% de los fondos del Plan PIR 2022-2026.
- el nuevo reajuste del Convenio de Atención Social Primaria, unido a la existencia de ayudas excepcionales para la lucha contra el COVID´19 que ya se han producido desde 2020.
- el incremento en los ingresos derivados de los Convenios de la Dirección General de la Mujer.
- el crecimiento consolidado del Convenio para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles, derivado de la gratuidad para los usuarios, y que también tiene su reflejo en el Presupuesto de Gastos.
- la previsión por la aportación la CAM al mantenimiento de los gastos corrientes del CEIPSO Príncipe Felipe, por la parte del mismo dedicada a la Enseñanza Secundaria.
- las estimaciones decrecientes sobre las cantidades aprobadas en 2023 del Convenio ESICAM, que sustituyó al veterano BESCAM para cofinanciar las estrategias locales de seguridad, por los ajustes en el número de agentes que pueden formar parte de las justificaciones.

Transferencias corrientes otros ayuntamientos Convenio mantenimiento TDT- 46201

En 2024 se mantiene este concepto, cuyas previsiones se ajustan a las aportaciones ya recibidas de varios ayuntamientos vecinos en virtud del Convenio firmado para el mantenimiento de las instalaciones de TDT que gestiona nuestro Ayuntamiento.

Transferencias corrientes empresas privadas - 47000

Se presupuestan también los 135.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander, que en 2024 se volverán a destinar a la cofinanciación de otras actividades municipales.

E) CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

Este capítulo recoge los ingresos generados a partir del patrimonio de la entidad local.

Intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes - 52100

El escenario de tipos de interés creciente ofrece un horizonte de nuevas condiciones en las que se ya se están obteniendo rentabilidades a los saldos bancarios, y se esperan que las mismas sean crecientes.

Dividendos de las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal - 53410

Disminuye la previsión inicial, una vez estabilizados a la baja los ingresos en los últimos años.

Rentas de bienes inmuebles - 54100

Únicamente se incluye el arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal, manteniéndose estable la pequeña previsión de ingresos.

F) CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

A la vista del Informe del Departamento de Patrimonio, existe una previsión de enajenación inmediata de un importante número de parcelas municipales, proceso en el que está a punto de materializarse la de las dos primeras.

Siendo criterio consolidado de esta Intervención el no presupuestar inicialmente este tipo de ingresos y generar crédito una vez se hayan hecho efectivas las enajenaciones, en este Presupuesto se ha optado por presupuestar una pequeña parte de esas ventas esperables para financiar la anualidad comprometida para el ejercicio 2024 de las obras de construcción del Centro de Seguridad Integral, toda vez que existe certidumbre sobre el éxito de, al menos, un porcentaje significativo de los expedientes de enajenación.

G) CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

No se recoge previsión alguna.

QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 77.450.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos Corrientes, 73.492.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

	CRÉDITOS INICIALES 2023	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1 - PERSONAL	27.375.000,00	29.148.000,00
CAPÍTULO 2 - BS. CORRIENTES Y SERV.	40.205.000,00	40.177.000,00
CAPÍTULO 3 - GTOS. FINANCIEROS	56.000,00	56.000,00
CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CTES.	3.090.000,00	3.125.000,00
CAPÍTULO 5 - FONDO DE CONTINGENCIA	526.000,00	986.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	71.252.000,00	73.492.000,00
CAPÍTULO 6 - INVERSIONES REALES	3.181.000,00	10.508.000,00
CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS CAPITAL	67.000,00	0,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	74.500.000,00	84.000.000,00
CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	-	-
TOTALES	74.500.000,00	84.000.000,00

Los datos de ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, a pesar de la situación general de crisis económica, siguen mostrando una tendencia histórica de holgada suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, y la existencia continuada de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería positivos ponen de manifiesto la más que efectiva nivelación de todos y cada uno de los presupuestos aprobados.

Se adjuntan como Anexos a este Informe documentos de las Liquidaciones de los Presupuestos anteriores al ejercicio 2022 que ponen de manifiesto esta circunstancia.

Las previsiones de liquidación del Presupuesto 2023 apuntan a que el escenario descrito va a ser más ajustado, fundamentalmente por los efectos derivados de la anulación

y posterior nueva regulación del cálculo de la plusvalía municipal y la espiral inflacionista que sufre desde hace más de un año la economía mundial, y que ha afectado en gran medida a los gastos de consumo de energía eléctrica soportados en 2023. Estas circunstancias vuelven a influir de forma fundamental en el proceso de presupuestación, habiendo sido preciso mantener ajustes en partidas de gastos para poder garantizar el equilibrio y suficiencia en la elaboración de este Presupuesto inicial.

En ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, hace que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos recoja solo incrementos retributivos derivados de adaptaciones singulares, debiendo observarse las siguientes cuestiones:

- Se han incorporado a las retribuciones de todo el personal municipal el incremento general del 0,5% previsto en la LPGE 2023 para la dotación adicional vinculada al crecimiento del IPC, sin perjuicio de que, al redondear el importe de cada partida presupuestaria a unidades de millar, algunas de ellas permanezcan inalteradas.
- Se ha reflejado la implementación de las fases III y IV de la Valoración de Puestos de Trabajo, implementada ya en sus dos primeras fases.
- Se han ajustado las consignaciones en puestos de cuya cobertura se ha producido en este ejercicio y que hasta ahora no estaban consignadas en su totalidad, así como la dotación parcial de plazas vacantes, ajustadas a las previsiones de cobertura de las mismas, y sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que el ritmo de los procesos selectivos sea más rápido del inicialmente previsto.
- Se ha ajustado las cotizaciones a la Seguridad Social para dar cobertura a los incrementos aprobados en los últimos ejercicios y para 2024.
- Se vuelve a incrementar la dotación para servicios extraordinarios para, más allá de incidir en su control y minimización, consignar las previsiones mínimas para las necesidades municipales, fundamentalmente derivadas de los dispositivos especiales de seguridad desplegados en fiestas patronales y navideñas.
- Se incrementa en un 10% la dotación para Acción Social, para ajustarla al paulatino crecimiento de los beneficiarios.
- Se recogen los incrementos retributivos que afectan a los miembros corporativos y personal eventual, que serán aprobados en el mismo Pleno que el Presupuesto, y que se ajustan a la normativa de aplicación.
- Se han realizado ajustes de dotaciones entre algunos Programas de gasto, introduciendo gastos de personal en los de Vías Públicas y Mujer, para adecuarse a la estructura definida con la nueva Corporación y las delegaciones establecidas.
- Con a los ajustes realizados, la Masa Salarial en términos de homogeneidad no supera la aprobada para el ejercicio 2023.



Por su importancia, se reproduce el contenido del Informe de Intervención emitido para la aprobación de dicha magnitud:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su Artículo Primero.Veintisiete la siguiente modificación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

“Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»”

En ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, habrá de compararse la magnitud 2024 con el resultado obtenido para la Masa Salarial 2023, debiendo tenerse en cuenta que los eventuales incrementos a implementar en 2024, así como el segundo de los condicionales previstos -ligado al crecimiento del PIB- en el artículo 19.Dos.2.a) y b) de la LPGE 2023 se dotarán en el Fondo de Contingencia, por lo que NO integran la Masa Salarial 2024.

Así, la cifra aprobada para Ayuntamiento y EMSV en 2023 fue:

Capítulo I Presupuesto 2023 Ayuntamiento	27.375.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 5.487.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 105.000,00
Masa Salarial 2023 Ayuntamiento	21.783.000,00
Gastos de Personal 2023 EMSV	917.942,00
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 198.093,00
Indemnizaciones por asistencias	(-) 81.741,00
Masa Salarial 2023 EMSV	(+) 638.108,00
Masa Salarial 2023	22.421.108,00



Debe observarse que en cuanto a la Masa Salarial de la EMSV se han excluido las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración en 2023 y 2024, toda vez que las mismas no tienen carácter retributivo.

Siendo por tanto preceptiva la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2024, y vistos los Informes suscritos por la Técnico de Personal y los Servicios Económicos de la EMSV, la Masa Salarial del ejercicio 2024 no debe superar en términos de homogeneidad el importe de la Masa Salarial aprobada para el ejercicio 2023.

El escenario de elaboración del Presupuesto 2024, presidido nuevamente por las incertidumbres globales a nivel económico, unido a la implementación de nuevas fases de la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada en el mes de mayo de 2022, la previsión de incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social, las actualizaciones de retribuciones de miembros corporativos y personal eventual, y la necesidad de continuar ajustando las dotaciones por servicios extraordinarios a la realidad municipal, ha llevado de nuevo a extremar los ajustes en la dotación de plazas vacantes en función de las previsiones de cobertura, lo que lleva a que, a pesar de que deban tenerse también en cuenta para aplicar la comparativa en términos de homogeneidad la actualización de los importes por antigüedad de los trabajadores, se obtengan unas cifras de Masa Salarial 2024 muy ajustadas, que son las siguientes:

Capítulo I Presupuesto 2024 Ayuntamiento	29.148.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 5.715.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 105.000,00
Masa Salarial 2024 Ayuntamiento	23.328.000,00
Gastos de Personal 2023 EMSV	957.184,00
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 201.888,00
Indemnizaciones por asistencias	(-) 125.460,00
Masa Salarial 2024 EMSV	(+) 629.836,00
Masa Salarial 2024	23.957.836,00
Actualización retribuciones antigüedad	(-) 49.000,00
Dotaciones 2024 PT completos / modificaciones RPT	(-) 693.000,00
Implantación Fases III y IV VPT	(-) 349.000,00
Ajuste dotación acción social y servicios extraordinarios	(-) 144.000,00
Actualización retribuciones Corporativos y eventuales	(-) 235.000,00
Ajuste 0,5% IPC LPGE '2023 ya implementado	(-) 89.000,00
Masa Salarial 2024 en términos de homogeneidad	22.398.836,00
Masa Salarial 2023	22.421.108,00

Así, en definitiva, se informa favorablemente la Propuesta de Masa Salarial para el ejercicio 2024 por un importe global de 22.398.836,00 € (21.769.000,00 € Ayuntamiento, 629.836,00 € EMSV), toda vez que la cifra señalada no supera en términos de homogeneidad el importe de la Masa Salarial 2023, cumpliendo por tanto con lo previsto en ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024."



- En aplicación de la LRSAL y de acuerdo con los límites previstos en la misma (adaptados a la población superior a 50.000 habitantes) y ya aplicados a fecha de hoy, se ha ajustado la previsión de créditos para atender los gastos derivados de los distintos regímenes de dedicación vigentes y previstos para los miembros corporativos según la modificación a aprobar por el Pleno de fecha 17 de noviembre de 2023, así como para el personal eventual cuyas retribuciones se actualizarán por acuerdo a adoptar en esa misma sesión.

Se vuelve a dotar dentro del Fondo de Contingencia una bolsa para las posibles actuaciones a desarrollar en materia de adecuación y Valoración de Puestos de trabajo (Fases 5 y 6) y otras medidas en materia de gestión de recursos humanos, en el marco establecido en la normativa de aplicación, así como para los incrementos adicionales previstos de forma condicional en la LPGE 2023 (0,5% en función de la evolución del PIB), y para los eventuales incrementos a recoger en la LPGE o normativa que se dictare en sustitución (previsión del 2,0% fijo + 0,5% condicional -IPC-, de acuerdo con el escenario plurianual aprobado por el Gobierno).

En relación con el **Capítulo II** del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2024. Vista la evolución en los últimos meses el Índice de Precios al Consumo (IPC), con indicadores que vuelven a estabilizarse tras la reducción sustancial de principio del ejercicio y el crecimiento -menos acusado que en la fase alcista anterior- en los meses de verano, se han previsto pequeños importes adicionales para revisiones de precios, si bien habrá que evaluar de forma continua la inflación existente ante la incertidumbre actual, por si hubiese que adoptar medidas presupuestarias adicionales.

La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada como consecuencia de las adjudicaciones realizadas o a punto de realizarse en el ejercicio.

Asimismo, se han solicitado informes de los Servicios Técnicos para la cuantificación de los grandes contratos de servicios afectados por la paulatina recepción de los sectores en los que avanza el proceso de urbanización, que se acompañan como Anexos a este Informe.

En el contexto de necesidades de ajuste de gasto apuntado, se ha optado por mantener la reducción de la dotación de algunos contratos en los que se prevé un importe máximo a ejecutar, pero en los que corresponde a la voluntad municipal el desarrollarlos en su totalidad o solo parcialmente (mantenimientos de edificios, Vigilancia...). Y, asimismo, se mantiene ajustada la dotación de otros contratos de dicha naturaleza a la verdadera ejecución tendencial de los últimos ejercicios (Diseño e Impresión de publicidad, actividades de Personas Mayores, gestión del CAF, suministro de libros...), sin perjuicio de las

adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que la ejecución dentro de los límites del contrato superase los créditos previstos.

De forma más concreta, en relación con los grandes contratos:

- Mantenimiento de zonas verdes: se mantiene la dotación del ejercicio 2023.
- Mantenimiento del municipio (CIMUR): ajustado a los nuevos sectores recepcionados, se vuelve a la dotación máxima para cubrir las necesidades crecientes, pero redistribuyendo las dotaciones entre gasto corriente (disminuye) y de inversión (aumenta).
- Recogida de basuras y limpieza viaria: se minora al haber resultado la revisión precios aprobada en 2023 menor de la prevista.
- Se mantiene la partida destinada al contrato de Limpieza de edificios municipales, ya que la nueva adjudicación generará un nivel de gasto similar al actual.
- Gestión de instalaciones deportivas (Piscina cubierta, CDM, Pabellón Rey Felipe VI, Condesa de Chinchón), en relación con lo ya señalado al evaluar los ingresos a presupuestar en el subconcepto 34301, se mantienen las previsiones.
- Se reajustan ligeramente al alza las consignaciones para gastos de Mantenimiento de edificios municipales, relajando la limitación de los importes disponibles para actuaciones no urgentes y/o estrictamente necesarias.
- Se han ajustado ligeramente al alza los contratos de gestión de escuelas infantiles de acuerdo con lo previsto en la adenda para el curso escolar 2023/2024, pero en mayor medida para la Escuela Infantil Tákara derivado de la nueva adjudicación por un importe superior al contrato anterior.
- Se incrementan de forma importante las dotaciones para contratos de Servicios Sociales, para poder dar cobertura presupuestaria al número creciente de usuarios, las nuevas adjudicaciones, y el eventual crecimiento de beneficiarios de estos.
- Se han dotado de nuevo partidas para procesos selectivos (incluyendo las dietas), ante las previsiones de celebración en el ejercicio 2024, así como para procesos electorales a celebrar en mayo de 2024.
- Las tasas de la Mancomunidad del Sur crecen de forma exponencial, por el establecimiento de nuevas tasas derivadas de la adaptación a los recientes cambios en la normativa de residuos.
- Se incrementan los créditos asociados a la celebración de las fiestas patronales, vista su evolución tendencial y el volumen de los contratos ligados a las mismas.

La variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, vuelve a incidir de manera sustancial en la dotación del Capítulo II del Presupuesto. Pero en este caso de forma positiva, ya que sin olvidar la necesidad de profundizar en la adopción (ya puesta en marcha con éxito) de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos, se han reducido algunas de las dotaciones, con las siguientes particularidades:

- De acuerdo con el Informe suscrito por el técnico competente, que se adjunta como Anexo, la bajada de los precios de la energía y la puesta en marcha de un ambicioso Plan de ahorro energético. Así, las estimaciones realizadas con las tarifas aplicables en el nuevo Acuerdo Marco se verán rebajadas en un prudente 10% en base a las previsiones de instalación de placas fotovoltaicas y renovación de alumbrado LED, y en un 50% para la dotación (140.000,00 €) asociada a los puntos de recarga de vehículos eléctricos, cuya gestión va a ser objeto de una concesión demanial -expediente ya aprobado-, que se espera adjudicar no más tarde de la mitad del ejercicio.
- Se aumenta en un 10% la previsión para el suministro de agua, para mejorar el margen de incremento que se produce en los años especialmente seco, y teniendo en cuenta que las medidas adoptadas para la resolución de pérdidas en la red, así como con la implantación de la telegestión en el riego de zonas verdes, deben seguir propiciando mejoras en la gestión.
- Se reducen de forma importante las previsiones para suministro de gas, en la dinámica ya apuntada de bajada de los costes energéticos.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente para la atención de estos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se presupuestan con carácter residual para la atención de gastos financieros que puedan surgir a lo largo del ejercicio, si bien en 2022 y 2023 se ha tenido que hacer frente a un importante volumen de intereses de demora derivados de las devoluciones tributarias por las ya comentadas vicisitudes de la anulación de la plusvalía. Toda vez que se han acometido un importante volumen de devoluciones, se estima que a lo largo de 2024 tenderán a disminuir, por lo que se ha mantenido la dotación frente a 2023, ya que la ejecución real fue muy superior y financiada con ahorro municipal.

En el **Capítulo IV**, se mantiene la reducción al mínimo de la dotación de las partidas destinadas a las Ayudas a Familia y Becas para material escolar, ya que, ante la necesidad de equilibrar los presupuestos iniciales se optó ya desde 2020 por financiar estas actuaciones casi al 100% con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que previsiblemente continuará siendo una magnitud positiva, dando posibilidad a su ampliación vía Suplemento

de Crédito a lo largo de 2024, como por otro lado había venido sucediendo de forma parcial en ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV previstas en el PAAIF de la misma, ya analizadas al verificar los ingresos, se produce un ajuste de los créditos asociadas a las mismas.

La aportación que realizará en 2024 el Ayuntamiento en relación con el Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del transporte urbano de viajeros disminuye respecto de la cuantía récord presupuestada en 2023, consecuencia de los reajustes a los precios de los combustibles y el cambio de modelo para el cálculo de esta aportación.

La partida destinada a Ayudas de Emergencia Social se reduce para ajustarse, holgadamente, a la ejecución real del ejercicio 2023.

El resto de las modificaciones o nuevas subvenciones y/o transferencias se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, que se aprueba juntamente con el Presupuesto como ya ocurrió en los ejercicios precedentes, y que ha sido objeto de revisión para adaptarlo de forma precisa a la normativa aplicable.

En todos estos documentos se recogen la totalidad de las transferencias corrientes desde el punto de vista económico-presupuestario, con independencia de su consideración jurídica como subvenciones o transferencias en sentido amplio.

Se vuelve a dotar el **Capítulo V** creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014 para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF -no obligatorio para nuestro Ayuntamiento-, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

Esta consignación posibilitada por la existencia de suficientes recursos corrientes permite tener margen de actuación en algunas materias, que en el ejercicio 2024 se han plasmado en la ya mencionada hipótesis de gestión de acuerdos en materia de Personal.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio general de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2023 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario -como ya ocurrió de 2015 a 2023, la existencia de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos-, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2023, momento en el cual se procederá a la reasignación de los sobrantes de proyectos finalizados -ya adelantados en el documento del Anexo de Inversiones.

Pero la excepción a la regla se produce al presupuestar la anualidad 2024 de las obras de construcción del Centro de Seguridad Integral, toda vez que ya es un importe

comprometido, y será financiado con parte de las enajenaciones de parcelas de propiedad municipal cuyos expedientes ya se encuentran en tramitación

No obstante, para ofrecer la mayor información posible acerca de las actuaciones a realizar en 2024, el Anexo de Inversiones detalla cómo queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito. Las fichas de cada uno de los proyectos se actualizarán e integrarán en el expediente de la Liquidación del Presupuesto, incorporándose en la información de la del ejercicio 2022.

Además, la existencia aún de Remanente de Tesorería para Gastos Generales tras la liquidación del Presupuesto 2023, permitirá contar –en su caso– con recursos para la financiación de modificaciones de crédito que den amparo a nuevos proyectos de inversión, sin perjuicio de la observancia de las reglas fiscales en la forma en las que se produzca su eventual restitución.

Este año, se vuelve a incorporar al expediente presupuestario el Plan cuatrienal de inversiones y financiación para el periodo 2024-2027, documento de carácter potestativo que resulta especialmente oportuno al principio de las legislaturas, y que recogen actuaciones en marcha y otras que se pretenden acometer en estos ejercicios.

Entre las inversiones financiadas con recursos corrientes, deben señalarse el incremento de las dotaciones para actuaciones en centros educativos públicos hasta el máximo previsto en el Acuerdo Marco, así como en el caso de CIMUR, consecuencia del reajuste con la dotación de gastos corrientes.

La eventual obtención de fuentes de financiación externas (también el programa PIR de la CAM) contribuirá en 2024 a la continuación o puesta en marcha de nuevos proyectos de inversión, o la cobertura de algunos ya en marcha o concluidos.

En cuanto al **Capítulo VII**, este año no recoge ninguna previsión presupuestaria.

Por último, hay que señalar que la amortización íntegra anticipada del préstamo vigente hasta 2015, unida a la ausencia de previsión de concertación de nuevas operaciones crediticias, motiva que los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2024 sean iguales a cero.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 3 de noviembre de 2023.